



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
**UNIDAD AZCAPOTZALCO**

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**  
**POSGRADO EN HISTORIOGRAFÍA**

**La construcción del delito de trata de personas en instrumentos internacionales y la constitución de sujetos femeninos**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
**DOCTORA EN HISTORIOGRAFÍA**

PRESENTA:

**María Eleatriz García Blanco**

**Directora de tesis: Dra. Silvia Pappe Willenegger**

**Sinodales:**

**Dra. Elsa Ernestina Muñiz García**

**Dra. Margarita Olvera Serrano**

**Dr. Christian Curt Sperling**

**Ciudad de México, marzo de 2022.**

**ORCID: 0000-0002-1014-0133**

Esta investigación fue realizada con el apoyo económico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

*A Lourdes Palacios Espinosa  
y Miriam Zárate Pérez, por todo lo compartido  
y aprendido, pero, sobre todo, por siempre  
creer que era posible volver a sonreír.*

## AGRADECIMIENTOS

Alrededor de este trabajo hay un gran número de personas que contribuyeron a darle forma y me apoyaron durante su proceso. En primer lugar, están las adolescentes y mujeres víctimas de trata de personas que me confiaron sus historias, sus rebeldías, travesuras, sonrisas, llantos, sueños y esperanzas. Las admiro enormemente por su fuerza y decisión para seguir adelante, superando adversidades inimaginables.

También hay aquí lo que aprendí con las personas comprometidas en hacer efectivo el acceso a la justicia. Agradezco a Lourdes Palacios y Miriam Zárate su amistad, solidaridad y entusiasmo por siempre ir más allá. A Violeta Valdés por siempre aportar al trabajo en equipo su inteligencia y buen humor. A Mirna Garduño su apoyo en diversos espacios institucionales. A Montse Lee por ser una excelente amiga, siempre en contacto. A Maru Pérez por su eficiencia y amabilidad.

A las y los agentes del Ministerio Público con quienes trabajé, les agradezco todo lo compartido en largas jornadas, y a las y los Policías Federales que nos protegieron y cuidaron en viajes y operativos.

Agradezco también la amistad de Claudia Ordoñez, Danissa Ramírez, Karla Santizo y en general del personal de la Secretaría contra la Violencia Sexual, la Explotación y la Trata de Personas y el Ministerio Público de Guatemala. Claudia Caballeros y Pamela Spiegeler, siempre logran que todo proyecto de trabajo sea un espacio de sororidad y profesionalismo. Mención aparte merece mi querida Lesly Martínez, cuya inteligencia, sensibilidad y amabilidad han estado siempre presentes en nuestras aventuras.

A Mayra Alarcón y Jane Piazer les agradezco la oportunidad para trabajar a favor de las personas LGBTIQ+ víctimas de trata de personas.

Tuve también la fortuna de conocer gente maravillosa y comprometida en Costa Rica. De entre ellas, Sandra Madriz, con esa energía y generosidad que la caracterizan, me ha distinguido con su amistad. Y lo repito: Doña Eugenia Salazar, es usted una mujer admirable.

Más allá de lo académico, el Posgrado en Historiografía ha sabido crear un ambiente amable para incentivar el estudio, la investigación y la amistad. Gracias en especial a René Robles y Norma Garduño por su eficiencia y siempre amable disposición. A las y los docentes del Posgrado les agradezco que siempre me impulsaran a ir más allá de lo que

yo consideraba mis límites. En especial, agradezco al Dr. Christian Sperling que siempre me apoyara para hacer de la trata de personas un objeto de estudio historiográfico.

A la Dra. Silvia Pappé le agradezco enormemente su tenacidad y paciencia para lograr que esta tesis llegara a su fin, así como a las doctoras Elsa Muñiz y Margarita Olvera sus comentarios siempre enriquecedores. Sin embargo, todos los errores que se puedan encontrar en este trabajo son de mi absoluta responsabilidad.

Mi querido amigo Raymundo Talavera estuvo siempre presente. Fue él quien me animó a ingresar al doctorado y me apoyó en todo el proceso, facilitándome libros, siempre atento a mis avances y respetando mis silencios cuando me sentía abrumada. ¡Gracias, Ray!

Arturo Eli y Héctor, siempre presentes, siempre solidarios, pacientes y generosos, ¡los amo!

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	7
<b>CAPÍTULO 1</b> .....	24
<b>LAS TRAMAS DISCURSIVAS EN LA TRATA DE PERSONAS</b> .....	24
<i>La trata de personas y el proceso civilizatorio</i> .....	24
<i>Dispositivos de sexualidad: poder, sexo y género</i> .....	34
<i>El Estado y sus márgenes</i> .....	45
<i>Seguridad y población</i> .....	49
<i>Los derechos humanos</i> .....	60
<b>CAPÍTULO 2</b> .....	72
<b>LA CONSTRUCCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS</b> .....	72
<i>El delito en las sociedades disciplinarias</i> .....	73
<i>La delincuencia internacional</i> .....	78
<i>Prostitución y trata de personas</i> .....	84
<i>Los primeros instrumentos internacionales</i> .....	90
<i>La Sociedad de Naciones y la trata de mujeres y niños</i> .....	97
<i>La trata de personas en el Sistema Universal de Derechos Humanos</i> .....	100
<i>La esclavitud moderna</i> .....	104
<i>La construcción de las víctimas de trata de personas en los instrumentos internacionales</i> .....	110
<b>CAPÍTULO 3</b> .....	119
<b>LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS</b> .....	119
<i>Los desplazamientos de la figura víctima</i> .....	120
<i>Los relatos de las mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual</i> .....	128
<i>Los tiempos de las víctimas de trata de personas</i> .....	131
<i>Los espacios de las víctimas de trata de personas</i> .....	141
<i>Ser mujer, ¿ser víctima?</i> .....	148
<i>Las víctimas y las instituciones</i> .....	152

<i>Las víctimas a través de sus narraciones</i> .....	155
<b>CONCLUSIONES</b> .....	159
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	167

## INTRODUCCIÓN

De septiembre de 2011 a febrero de 2014 trabajé en una fiscalía especializada en trata de personas en México. La trata de personas es el delito consistente en captar, transportar, trasladar, acoger y/o recibir personas y utilizar diversas formas de coacción para someterlas a explotación. Las modalidades de explotación consideradas en la legislación vigente en el país son: la esclavitud; la condición de siervo; la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; la explotación laboral, los trabajos o servicios forzados; la mendicidad forzosa; la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas; la adopción ilegal de persona menor de dieciocho años; el matrimonio forzoso o servil; el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.<sup>1</sup>

A pesar de que la trata de personas es considerada una de las más atroces vulneraciones de derechos, la judicialización de este delito enfrenta una paradoja: las víctimas no se identifican a sí mismas como víctimas de trata de personas. En tanto que una de las principales formas de captación de las víctimas es a través del engaño, la persona es víctima precisamente porque ha sido engañada y, si está engañada, no puede percibir su situación como víctima. Así, la mayoría de las víctimas con las que tuve contacto, consideraban a su explotador como su pareja sentimental o percibían la explotación como una de las muy limitadas oportunidades laborales a su alcance.

De allí que una de mis principales actividades en la fiscalía fuese elaborar los dictámenes de antropología social y de etnología con perspectiva de género a partir de los indicios que pudieran ayudar a saber si la persona había sido víctima de trata de personas.

La base de estos dictámenes eran las entrevistas de historia de vida, lo que me permitía identificar los factores de vulnerabilidad que facilitaban la victimización. Los factores más comunes eran la condición de género, las situaciones de pobreza y la violencia familiar.

La recurrencia de estos factores me llevó a considerar que había una construcción de las víctimas, es decir, que el hecho de ser víctima no es algo fortuito o producto del azar, sino

---

<sup>1</sup> Artículo 10 de la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*. La versión actualizada, que contiene la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, está disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpsedmtp.htm> [consultada el 8 de enero de 2022].

que ciertas condiciones sociales propician que determinados grupos estuvieran en constante riesgo de victimización. Y si bien esto parece una verdad evidente, que las poblaciones discriminadas o en situación de exclusión social son las más afectadas por la delincuencia, mi reflexión seguía lo señalado por Pierre Bourdieu en el sentido de que una lógica inscrita por largo tiempo en la objetividad de las estructuras sociales y en la subjetividad de las estructuras mentales, conlleva el riesgo de “usar como instrumento del conocimiento categorías de la percepción y del pensamiento que debería tratar como objetos del conocimiento”,<sup>2</sup> dando por explicado precisamente lo que se debería investigar. Así, al plantear la construcción de las víctimas de trata de personas mi interés se enfocaba en las relaciones de poder que llevan a aceptar como evidente que la mayoría de las víctimas tengan determinadas características. Pero también a cuestionar si las características que se atribuyen a las víctimas de trata de personas focalizan las miradas en determinados grupos e invisibilizan a otros que pudiesen estar también en situación de víctimas. En este último caso, ¿por qué es necesario señalar como víctimas a determinadas categorías de personas?

Si a esto agregamos que la trata de personas forma parte de la delincuencia organizada transnacional,<sup>3</sup> cabe preguntarse por qué la mayoría de las víctimas de trata de personas a nivel mundial son mujeres, incluidas las niñas, y por qué la mayoría de los casos identificados corresponden a la modalidad de explotación sexual. Porque si bien la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés) señala en sus informes mundiales sobre la trata de personas que, de 2004 a 2018,<sup>4</sup> el porcentaje de niñas y mujeres en el total de víctimas de trata de personas identificadas en países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha descendido del 84% al 62%,<sup>5</sup> se sigue considerando un delito que afecta especialmente a niñas y mujeres en la

---

<sup>2</sup> Pierre Bourdieu y Lóïc J. D. Wacquant, *An Invitation to Reflexive Sociology* (Chicago: The Chicago University Press, 1992), 171. Utilizo la traducción incluida en: Marta Lamas, “Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género”, en *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual* (México D.F.: Miguel Ángel Porrúa, 1996), 327-366.

<sup>3</sup> Los instrumentos internacionales contra la trata de personas surgieron ante la necesidad de controlar un delito que traspasaba las fronteras. Sin embargo, también existe la trata de personas “interna”, es decir, la que se desarrolla dentro de un país y que puede ser ejercida por individuos aislados, grupos delictivos o estructuras familiares, y que es tipificada y sancionada en el marco jurídico de cada Estado.

<sup>4</sup> Los informes mundiales sobre la trata de personas que publica la UNODC son bianuales y analizan la información recopilada durante los dos años anteriores a su publicación, por lo que los datos de 2018 son los más actualizados disponibles.

<sup>5</sup> UNODC, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014: Resumen ejecutivo* (Nueva York: ONU, 2014), 10; UNODC, *Global Report on Trafficking in Persons 2016* (Nueva York: ONU, 2016), 7; UNODC, *Global Report on Trafficking in Persons 2020* (Nueva York: ONU, 2020), 16.

modalidad de explotación sexual.<sup>6</sup> Incluso el instrumento internacional<sup>7</sup> más completo y actualizado (firmado, aceptado o ratificado por 180 países), el *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, desde su mismo título señala como grupos vulnerables a mujeres y niños.

¿Por qué ser mujer es un factor de riesgo ante la trata de personas? En las entrevistas a las adolescentes y mujeres víctimas de explotación sexual surgían imaginarios y representaciones de género que facilitaban la victimización. Pero decir que se es víctima porque se es mujer en una sociedad patriarcal significa asumir de principio una relación de subordinación en vez de cuestionar cómo se fueron forjando las relaciones jerárquicas entre los géneros y cuáles son los mecanismos que las reproducen, lo que implica también indagar sobre las posibilidades de negación, resistencia y reinterpretación de relaciones de poder en constante reconfiguración.

Por lo tanto, en esta investigación utilicé el género como una categoría analítica que permite considerar la historicidad de relaciones de poder que construyen y reproducen la diferenciación de los cuerpos como un elemento primordial en la constitución de sujetos. A pesar de su preponderancia en la identidad de los sujetos, el género por sí solo no logra explicar la constitución de los sujetos, por lo que es necesario considerar sus interrelaciones con otros determinantes, como los económicos, étnicos o etarios, por mencionar algunos, que confluyen en la constitución de sujetos situados históricamente.

En ese sentido, he considerado la trata de personas como objeto historiográfico a partir de un conjunto de discursos<sup>8</sup> que se entretejen formando tramas que hacen posible su construcción, a lo largo del siglo XX, como un delito de delincuencia internacional que participa en la constitución de sujetos femeninos. Elegí la imagen de tramas en tanto que

---

<sup>6</sup> El *Global Report on Trafficking in Persons 2020* informa que, durante 2018, 46% de las víctimas identificadas eran mujeres y 16% niñas. La mitad del total de víctimas identificadas ese año fueron sometidas a explotación sexual. UNODC, *Global Report on Trafficking in Persons 2020* (Viena: UNODC, 2020), 16.

<sup>7</sup> Por instrumento internacional se entiende “todo acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención suscrito entre dos o más Estados o sujetos de derecho internacional, y que crea obligaciones jurídicas para sus firmantes”. Secretaría de Gobernación, “Instrumento internacional”, *Sistema de Información Legislativa*. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=129>

<sup>8</sup> Entiendo los discursos, siguiendo a Michel Foucault, como formadores de sujetos, ya que las prácticas discursivas no son simplemente formas de fabricar discursos, sino que pasan a ser parte de instituciones, de esquemas de comportamiento y de transmisión y difusión de los saberes, estableciendo regímenes de verdad que “normalizan” al establecer convicciones y formas de percibir y entender “lo real” en un juego de relaciones de poder. Michel Foucault, *La verdad y las formas jurídicas* (Barcelona: Gedisa, 2008).

los discursos que la conforman actúan como líneas de fuerza que se entretajan en relaciones de poder en constante desequilibrio, generando alineamientos y redistribuciones. Así, la historia de la construcción jurídica del delito de trata de personas permite analizar la objetivación de sujetos de género en un régimen de verdad que pretende establecer su hegemonía frente a discontinuidades y rupturas en una red móvil de relaciones de poder.

Es por eso por lo que, además de los discursos jurídicos que fueron definiendo el delito de trata de personas en seis instrumentos jurídicos internacionales, he considerado el género también en su aspecto performativo<sup>9</sup> como un dispositivo de poder, en el que confluyen elementos discursivos sobre la sexualidad, la formación de los Estados-nación y de los derechos humanos como proyecto político, para conformar la trama discursiva que construye el delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

De esta manera pude plantear como problema de investigación el análisis de las formas en que la construcción del delito de trata de personas en su modalidad de explotación sexual participa en las técnicas de poder que constituyen a los sujetos de género, y plantear como hipótesis que, al considerar a las mujeres como principales víctimas de la explotación sexual, la construcción del delito de trata de personas es efecto y causa en la objetivación de los sujetos femeninos. Esta objetivación se desarrolla entre la necesidad de los Estados-nación de controlar la sexualidad femenina a partir del surgimiento de la población<sup>10</sup> como problema económico y político en la práctica gubernamental, y la construcción de los derechos humanos como sustento de proyectos políticos que actualmente se expresan como defensa de los individuos ante los Estados.

Para validar mi hipótesis analizo los instrumentos internacionales sobre la trata de personas en los que se va construyendo jurídicamente el delito y un modelo de víctima ideal. A partir de las discusiones en torno a cada uno de estos instrumentos se visibilizan las luchas en torno al control de la sexualidad femenina y se establecen relaciones entre poder, violencia, duelo<sup>11</sup> y cuerpos. La manera en que se entienden estas relaciones en cada uno de estos

---

<sup>9</sup> El género como categoría es un instrumento para la investigación. Como elemento performativo, el género es la manera en que se representan socialmente, en su sentido de puesta en acción, la masculinidad y la femineidad, lo cual se explica de manera más extensa en el primer capítulo.

<sup>10</sup> Para Foucault, la población surgió como un nuevo sujeto político en el siglo XVIII a partir de los problemas que planteó a las tecnologías de gobierno la expansión demográfica, como se explica en el primer capítulo de esta tesis. Michel Foucault, *Seguridad, territorio, población: Curso en el Collège de France, 1977-1978* (México: Fondo de Cultura Económica, 2006).

<sup>11</sup> El duelo entendido según lo planteado por Judith Butler como las vidas que merecen ser lloradas a partir de los marcos de interpretación social. En el capítulo 3 se retoma esta conceptualización.

instrumentos internacionales va necesariamente asociada a la construcción de nuevas sensibilidades en el proceso civilizatorio, como lo ha expuesto Norbert Elias.<sup>12</sup> De allí que la propuesta de Judith Butler<sup>13</sup> sobre las vidas dignas de ser lloradas considere el reconocimiento del dolor del otro como tarea política en tanto que la creciente interdependencia del proceso civilizatorio lleva al reconocimiento de la vulnerabilidad como un elemento común a todos los seres humanos y a repensar las relaciones con los otros. Y para entender el significado que tiene ser víctima de trata de personas desde la experiencia, también analizo las notas que tomé al entrevistar a cuarenta y cinco mujeres víctimas de trata de personas en su modalidad de explotación sexual. Lo que se comunica en las narraciones de las mujeres víctimas no es la experiencia como fue vivida, sino la dialéctica entre acontecimiento y sentido: el acontecimiento, la experiencia vivida, se mantiene privado en tanto que solo es compartido, conocido, hecho público, a través de la narración que solo puede comunicar su sentido y su significación a través del lenguaje.<sup>14</sup> Es esta dialéctica entre acontecimiento y sentido lo que posibilita la reflexión historiográfica mediante el análisis de las subjetividades como construcciones históricas que determinan las posibilidades de acción de las y los agentes sociales a partir de sus intereses personales e institucionales.<sup>15</sup>

Narrar implica establecer un orden temporal y, por lo tanto, recordar. El proceso de recordar transforma el recuerdo de la experiencia porque la persona y sus referencias cambian: se recuerda lo que ocurrió, lo que en ese momento se creía que ocurrió y lo que en el momento de narrar se cree que ocurrió. Al recordar se establecen relaciones entre la memoria individual y la memoria colectiva como reconstrucciones que utilizan los marcos sociales presentes para construir imágenes del pasado.

La organización de lo narrado indica la relación de los hablantes con su propia historia: la importancia que tienen las experiencias vividas, como las relacionan entre sí y cuál es el significado que les atribuyen. En ese sentido, las narraciones que analizo se construyeron a partir de que las instituciones interpellaron a las narradoras como víctimas de trata de

---

<sup>12</sup> Norbert Elias. *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas* (México DF: Fondo de Cultura Económica, 2015).

<sup>13</sup> Judith Butler, *Vida precaria: el poder del duelo y la violencia* (Buenos Aires: Paidós, 2016).

<sup>14</sup> Paul Ricoeur, *Teoría de la interpretación: discurso y excedente de sentido* (México D.F.: Universidad Iberoamericana/Siglo XXI, 1995).

<sup>15</sup> Considerar los testimonios de las víctimas como registros fidedignos implica reducirlos a una mera descripción con pocas o nulas posibilidades de análisis, y negar a quienes testimonian su carácter de agentes sociales se convierte en un absurdo.

personas. Por lo tanto, son narraciones organizadas a partir de aceptar, negociar o rechazar esa interpelación que les adjudicaba la identidad de víctimas.

Y si bien existe la tendencia feminista a rechazar el término víctima, en tanto que se considera que el patriarcado coloca a las mujeres en una situación victimizada al reconocerlas únicamente como sumisas y pasivas, y que el uso de este término reproduce estos imaginarios, en este ensayo he tenido que considerarlo de tres maneras diferentes: como expresión del control de la sexualidad femenina; como reconocimiento de vulneración de derechos y como categoría política.

Como expresión del control de la sexualidad femenina, el término víctima se refiere a la construcción que se hace en los instrumentos jurídicos sobre la trata de personas de un modelo ideal de víctima que, efectivamente, reproduce la imagen de mujeres débiles, ingenuas e indefensas que requieren de la protección de un Estado patriarcal.

En el ámbito de las instituciones, el uso del término víctima sirve para reconocer a quien le han sido vulnerados sus derechos y se convierte en el punto de acceso a la justicia.<sup>16</sup> En ese sentido, para las mujeres entrevistadas era la primera vez que el Estado las reconocía como sujetos de derechos. Y este reconocimiento es en ocasiones aprovechado para constituirse como sujetos que exigen al Estado las condiciones para hacer efectivos sus derechos humanos, convirtiendo el término víctima en una categoría política.<sup>17</sup>

Por lo tanto, uso el término víctima no para reproducir estereotipos de debilidad y sumisión, sino precisamente para criticar la jerarquía heteronormativa y considerar las opciones de constitución de sujetos políticos.

Al referirme al control de la sexualidad por parte de los Estados-nación debo aclarar que los instrumentos internacionales que construyen el delito de la trata de personas abarcan el siglo XX: el *Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas*, de 1904; el *Convenio internacional para la represión de la trata de blancas*, de 1910; la *Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños*, de 1921; la *Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad*, de 1933; el *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena*, de 1949, y el *Protocolo de las*

---

<sup>16</sup> Me refiero al acceso a la justicia como un derecho humano, sin desconocer que la actuación de las instituciones se basa en la legalidad, la cual puede posibilitar la justicia, pero no necesariamente. En ese sentido considero que la tensión entre legalidad y justicia se enmarca en los regímenes de verdad como relaciones entre poder y conocimiento.

<sup>17</sup> Si bien es necesario aclarar que en el caso de las víctimas de trata de personas asumirse como sujetos políticos tiende a ser a nivel individual y poco usual, otras categorías de mujeres víctimas, como las familiares de personas desaparecidas logran crear colectivos capaces de incidir en las políticas públicas.

*Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, del 2000. Los primeros cinco de estos instrumentos se pueden ubicar fácilmente en el proceso de construcción y consolidación de los Estados-nación. Pero el *Protocolo* del año 2000 se ubica en otro proceso, el de la crisis del Estado.

Los cambios económicos y en la estructura y función de los Estados a finales del siglo XX pusieron en entredicho la persistencia de las sociedades disciplinarias planteadas por Michel Foucault. Para Gilles Deleuze, las sociedades disciplinarias habían empezado a ser reemplazadas, desde mediados de ese siglo, por las sociedades de control y se pasó de los lugares de encierro disciplinario (familia, escuela, fábrica, hospital, cárcel, etcétera), que fijan a los individuos a una red de vigilancia y control, a un control fluido en espacios abiertos y de manera desterritorializada a través de los psico-fármacos, el consumo televisivo y digital, el marketing, el consumo y el endeudamiento.<sup>18</sup> Por su parte, Byung-Chu Han ha propuesto el término psicopolítica para explicar el sometimiento voluntario de los individuos al entramado de la dominación.<sup>19</sup>

A partir de estas propuestas, diversos autores, como Franco Berardi,<sup>20</sup> Maurizio Lazzarato,<sup>21</sup> Toni Negri, Michael Hardt<sup>22</sup> y Paul Virilio,<sup>23</sup> han seguido desarrollando aspectos de las nuevas sociedades de control y profundizando en su conceptualización. Y las medidas adoptadas por los gobiernos y los organismos internacionales para contener la pandemia de coronavirus, intensificaron los debates sobre las formas de control en las sociedades actuales, la creciente individualización y la constitución de nuevos sujetos.

Sin embargo, en esta investigación me he centrado en las sociedades disciplinarias, pues abarcar los complejos cambios de los últimos años que dan lugar al *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente*

---

<sup>18</sup> Gilles Deleuze, "Post-scriptum sobre las sociedades de control", *Polis* 13 (2006). URL: <https://journals.openedition.org/polis/5509>.

<sup>19</sup> Byung-Chu Han, *Psicopolítica: Neoliberalismo y nuevas técnicas de poder* (Barcelona: Herder, 2016).

<sup>20</sup> Franco Berardi, *Generación post-alfa: patologías e imaginarios en semiocapitalismo* (Buenos Aires: Tinta Limón, 2010).

<sup>21</sup> Maurizio Lazzarato, *La fábrica del hombre endeudado: ensayo sobre la condición neoliberal* (Buenos Aires-Madrid: Amorrortu, 2013); *Gobernar a través de la deuda: tecnologías de poder del capitalismo neoliberal* (Buenos Aires: Amorrortu, 2015); *Políticas del acontecimiento* (Buenos Aires: Tinta Limón, 2006) y *Por una política menor: acontecimiento y política en las sociedades de control* (Madrid: Traficantes de Sueños, 2006).

<sup>22</sup> Toni Negri y Michael Hardt, *Imperio* (Barcelona: Paidós, 2002).

<sup>23</sup> Paul Virilio, *La inseguridad del territorio* (Buenos Aires: La Marca, 1999) y *Un paisaje de acontecimientos* (Paidós: Buenos Aires, 1997).

*Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* rebasa las posibilidades de este trabajo porque implica el análisis de la constitución de sujetos que ya no son los mismos que pertenecían a las sociedades disciplinarias. Esto no significa haber dejado de lado a este Protocolo del año 2000, sino que lo abordo precisamente para señalar las continuidades y discontinuidades en relación con los instrumentos internacionales anteriores en la constitución de sujetos de género.

Y si bien centro mi análisis en las relaciones de poder entre los Estados y sus poblaciones en el marco del proceso civilizatorio, aclaro que no son los únicos elementos por considerar para entender la constitución de los sujetos de género. En ese sentido, se vuelve imprescindible el concepto de cultura de género que implica el análisis de tres niveles: el de la producción y reproducción material de la sociedad, lo que nos permite entender la división sexual del trabajo que corresponde a una formación social y un momento determinados; el nivel relacional que permite abordar las interacciones entre los géneros y recrear las tensiones que se generan en la constante negociación de las normativas de género; y la elaboración simbólica, “en el sentido de entender a la cultura como un entramado de significaciones creador de representaciones individuales y colectivas.”<sup>24</sup> Es decir, al reconocer la complejidad del proceso de “generizar” a los sujetos se debe reconocer la actuación de otras instituciones, como las religiosas y educativas, así como posibilitar el análisis sobre la persistencia de las jerarquías de género. Espero entonces que la delimitación de mi objeto de estudio no se vea como una reducción o simplificación, sino como un aliciente para abordar los distintos ángulos del proceso de “generizar”.

Y precisamente la noción de proceso es fundamental en este análisis. Siguiendo la propuesta de Norbert Elias sobre el proceso civilizatorio lo que aquí propongo no es el análisis del desarrollo de la construcción del delito de trata de personas, sino su evolución. Esto es, no hay un perfeccionamiento progresivo de los instrumentos internacionales que definen la trata de personas con fines de explotación sexual, sino una evolución que puede implicar tanto avances como retrocesos o rutas diversas (y no una linealidad teleológica) en la constante reconfiguración recíproca entre sociedades e individuos en contextos históricos específicos, puesto que, desde mi punto de vista, la construcción de este delito solo es posible como un elemento, consecuencia y causa, en una trama discursiva que le confiere sentido y significado.

---

<sup>24</sup> Elsa Muñiz, *Cuerpo, representación y poder* (UAM/Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2002), 10.

Los elementos teóricos indispensables que me permitieron entender y tratar de explicar cómo se construye la trama discursiva que define el delito de trata de personas como efecto de un régimen de sexualidad y, a la vez, causa en la objetivación de sujetos de género, se exponen en el primer capítulo, titulado *La construcción de las tramas discursivas*.

En el segundo capítulo, *La construcción del delito de trata de personas*, analizo la historia de este delito a partir de cómo se fue definiendo en los instrumentos internacionales. Para ello, retomo los planteamientos de Michel Foucault sobre la manera en que las instituciones jurídicas establecen regímenes de verdad que van configurando individuos y sujetos en las sociedades disciplinarias. Continuo en ese mismo capítulo con el surgimiento de la delincuencia internacional como una nueva definición de los espacios sociales y territoriales de la delincuencia que lleva a la hegemonía de los sistemas jurídicos europeos. A partir de allí, desarrollo la relación entre la necesidad de control de la sexualidad femenina por parte de los Estados-nación y la construcción del delito de trata de personas como un proceso en el que se debate y polemiza la condición de género.

En el tercer capítulo, *Las víctimas de la trata de personas*, analizo mis notas sobre las historias de vida de las víctimas de trata de personas que entrevisté. Los nombres propios que allí se manejan son ficticios y cuidé que los datos expuestos se apegaran al respeto a su privacidad y confidencialidad.

La mayoría de las víctimas de trata de personas provienen de los márgenes del Estado, esos espacios que quedan fuera de su control absoluto y que aquí se consideran como espacios en los que la lógica del Estado tiene que ser renegociada constantemente. Es por eso por lo que en las *Conclusiones* se aborda la manera en que lo diferente actúa con lo dominante a manera de explicar la poca eficacia en el combate a la trata de personas: las instituciones han construido una imagen hegemónica de víctima que no corresponde a las víctimas reales. Frente a las pretensiones institucionales de “salvar” a las víctimas, las víctimas pueden sentirse atrapadas en una lógica de poder que les es ininteligible.

Y, al igual que los discursos que conforman la trama de la trata de personas, en esta investigación también se entretajan diversos tiempos. El primero de estos tiempos se refiere al mito de una esencia femenina eterna, ante el cual, parto del planteamiento de Pierre Bourdieu sobre que lo eterno es construido desde las instituciones,<sup>25</sup> para seguir con los planteamientos de Judith Butler sobre el género en su carácter performativo y el mito sobre el origen de los Estados-nación para restituir el carácter histórico de la diferenciación

---

<sup>25</sup> Pierre Bourdieu, *La dominación masculina* (Barcelona: Anagrama, 2000).

sexual. Pues como señala Joan Scott, el género, en el campo gramatical se entiende como “una forma de clasificar fenómenos, un sistema convencional de distinciones más que una descripción objetiva de los rasgos inherentes al mismo”,<sup>26</sup> y, al clasificar, se establecen relaciones entre categorías que permiten hacer distinciones y separar grupos. Y el género, ante la diversidad sexual, actúa de la misma manera, agregando las diferenciaciones entre lo normal y lo anormal.

Al hablar de la constitución de sujetos femeninos es también necesario considerar a los sujetos masculinos en un dispositivo de género que los construye como opuestos y establece una heterosexualidad que invisibiliza la diversidad sexual. En la historia de la construcción de la trata de personas como delito a lo largo del siglo XX, no se menciona la diversidad sexual y ha sido solo recientemente que se ha empezado a reconocer la existencia de personas LGBTIQ+ víctimas de trata de personas. Las escasas referencias a la diversidad sexual en esta investigación responden precisamente a que la construcción jurídica de la trata de personas participa de las políticas de control de la sexualidad y su sistema heteronormativo.

Esto implica plantearse quiénes pueden ser reconocidos como víctimas y las interrelaciones entre el tiempo de los desplazamientos de la figura de víctima y sus relaciones con la historia; los tiempos de actuación de las instituciones y los tiempos que articulan las historias de vida de las mujeres víctimas de trata de personas.

También es necesario considerar el tiempo de esta investigación. El análisis que aquí realizo sobre la trata de personas se sitúa en la historia del tiempo presente en tanto que es una historia vivida. Y esto significa reconocer “los planos de subjetividad en los que los agentes sociales fincan la percepción de sus acciones y los límites que impone el espacio de experiencia en que se desenvuelven”.<sup>27</sup> No es que el estudio de otras épocas esté exento de sesgos subjetivos, sino que entender los planos de subjetividad cuando “la relación entre el presente y el pasado aparece como un horizonte que escapa a cualquier intento de determinación”<sup>28</sup> tiene particularidades que deben ser consideradas.

No es el cruzamiento de la historia con lo vivido lo que determina la historia del tiempo presente, sino el campo de sentido<sup>29</sup> en el que aparece la articulación entre espacio de

---

<sup>26</sup> Joan W. Scott, *Género e historia* (México D.F.: FCE/UACM, 2008), 49.

<sup>27</sup> Ilán Semo, “Historia y tiempo presente. La zona de la experiencia desnuda”, en *En la cresta de la ola: Debates y definiciones en torno a la historia del tiempo presente* (Ciudad de México: UNAM, 2020), 35.

<sup>28</sup> Semo, “Historia y tiempo presente...”, 40-41.

<sup>29</sup> Los campos de sentido, siguiendo la propuesta de Markus Gabriel, son las áreas en que determinados objetos aparecen de determinada manera. Esto porque la misma cosa puede ser comprendida de diferentes maneras, por lo que Gabriel rechaza hablar de “hechos” o “circunstancias” y opta por decir que los objetos

experiencia y horizonte de expectativas en el régimen de historicidad presentista. Por lo tanto, es necesario considerar los principales elementos en la constitución del campo de la historia del tiempo presente.

En sus inicios, la historia del tiempo presente se asoció al análisis de los regímenes totalitarios, en especial el surgimiento y consolidación del nazismo en Alemania y el fascismo en otros países europeos, y sus consecuencias: el holocausto y los crímenes de lesa humanidad.<sup>30</sup>

A partir de los juicios de Nuremberg las víctimas sobrevivientes adquirieron la calidad de testigos, lo que otorgó una nueva centralidad a la víctima-testigo y a la memoria en las narraciones históricas. Y se estableció una nueva relación entre historia y “judicialización” ya que la imprescriptibilidad que define a los crímenes de lesa humanidad establece un “presente extendido” en el que las víctimas sobrevivientes, y a veces sus descendientes, exigen justicia por los crímenes del pasado y los historiadores asumen la función de testigos expertos.<sup>31</sup>

A esto se agrega que, para los años sesenta, los movimientos de liberación nacional y de democratización empezaron a cuestionar las historias oficiales que habían construido los Estados-nación, señalando la existencia de diversos grupos que habían sido excluidos de estas historias y ahora exigían que sus voces fueran escuchadas y sus memorias insertas en la historia. Para los movimientos feministas, que planteaban de manera explícita la relación entre el quehacer académico y el compromiso político, se trataba de rehacer una historia considerada masculina, blanca, cristiana y occidental.

La historia del tiempo presente también incluye la memoria en torno al Apartheid, las dictaduras, especialmente las de América del Sur, guerras como la de los Balcanes y atentados terroristas.

---

“aparecen”. El sentido, entonces, es la forma en que aparece un objeto. Markus Gabriel, *Por qué el mundo no existe* (Ciudad de México: Océano, 2016).

<sup>30</sup> El artículo 7° del *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional* define los crímenes de lesa humanidad como los actos cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. Dichos actos pueden ser asesinatos; exterminio; deportaciones o traslado forzoso de población; encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; tortura, violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual grave comparable; persecución de un grupo o colectividad con identidad propia; desaparición forzada de personas; crimen de apartheid; otros actos inhumanos similares que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física. Estos actos se cometen para aplicar las políticas de un Estado u organización.

<sup>31</sup> François Hartog, “El tiempo de las víctimas”, *Revista de Estudios Sociales* 44 (2012): 12-19.

Sin estar limitada a estas temáticas, la historia del tiempo presente empezó a distinguirse por abordar las temáticas de violencia, dolor y trauma, así como a situarse en el centro de demandas sociales acuciantes por el hecho de que historiador y acontecimiento son coetáneos.<sup>32</sup>

En el abordaje de esta problemática de una historia de lo inacabado, de lo que carece de perspectiva temporal en tanto que se refiere al “todavía ahí”, Julio Aróstegui<sup>33</sup> retoma la noción de generación como un aspecto del devenir temporal de todas las sociedades, en relación con la sucesión de generaciones, y a la construcción de un espacio histórico definido por la interacción entre generaciones coexistentes. Es precisamente esta interacción entre generaciones como grupos de edad identificables entre sí, que conviven biológicamente y están implicados en una historia común, lo que define el presente histórico.

Aróstegui señala que en cada momento histórico existe la interacción entre tres generaciones, la generación sucesora, la generación activa y la generación predecesora, por lo que el presente histórico es el resultado de su entrecruzamiento. El presente es entonces “una categoría basada en la experiencia de sujetos que viven juntos un mismo tiempo al que cualifican las mismas referencias culturales exteriores e interiores y relativismos y conexiones de todo orden.”<sup>34</sup> Además, la pertenencia a una generación sitúa a los individuos en una situación social particular a partir de la cual entender su presente.

Como se verá en el tercer capítulo, la memoria de las mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual entrevistadas está circunscrita, la mayoría de las veces, a tres generaciones y es la interacción entre estas generaciones lo que define y explica las relaciones personales y la historia de vida para explicar su presente. Cuando la memoria familiar se extiende más allá de la generación predecesora es porque la narración es transmitida de las generaciones predecesoras y activas a las generaciones sucesoras.

También se perciben diferencias entre las narraciones de adolescentes, quienes serían parte de la generación sucesora, y las de mujeres adultas, como miembros de la generación activa. Son diferencias que no se pueden atribuir únicamente a la edad cronológica de las entrevistadas, sino también a la situación social por ser parte de su generación y su

---

<sup>32</sup> Toda historia se escribe a partir del tiempo presente, el tiempo del historiador, y a partir de demandas sociales actuales, por lo que uno de los principales rasgos definitorios de la historia presente es que el investigador y los acontecimientos que investiga y analiza son coetáneos, lo que conlleva necesariamente el problema de la distancia histórica con el objeto de estudio.

<sup>33</sup> Julio Aróstegui, *La historia vivida. Sobre la historia del presente* (Madrid: Alianza, 2004).

<sup>34</sup> Aróstegui, *La historia vivida...*, 127.

interrelación con las otras generaciones, incluyendo la memoria que les ha sido transmitida por la generación predecesora y por la proyección de horizontes de expectativas. Sin que esto signifique, como señala el propio Aróstegui, que la noción de generación por sí sola explique el cambio histórico, pues debe considerarse en interrelación con otros factores como el género o el grupo económico de pertenencia, por ejemplo.

Historiar las experiencias directas, lo no transmitido sino lo vivido hace necesario referirse a la coetaneidad como un elemento que vincula a los miembros de una generación. Lo coetáneo es una definición subjetiva, pero objetivable en tanto expresa, más que un tiempo vivido, una cultura compartida.<sup>35</sup>

Pero la coetaneidad es atravesada por el eje espacial, lo que lleva a cuestionar si realmente existe esa cultura compartida entre países desarrollados y no desarrollados, por ejemplo. O el lugar que diferentes países o grupos tienen asignados en esa cultura compartida: quienes disfrutan de sus beneficios, quienes son explotados para que existan esos beneficios y quienes solamente son espectadores de esos beneficios, sin participar ni en su disfrute ni en su producción.

Por lo tanto, ¿es posible hablar de una cultura compartida en el caso de víctimas de trata de personas cuando por tratarse de un delito transnacional las víctimas identificadas en cualquier país pueden ser de diferentes nacionalidades, de diferentes etnias o ubicarse en los márgenes de los Estados-nación? La pregunta alude a una de las mayores dificultades en esta investigación: abordar un delito como la trata de personas, que se define desde lo global y se persigue penalmente desde lo nacional.

La misma historia de la definición del delito de trata de personas se desarrolla en la tensión entre lo global y lo nacional. Planteado originalmente como una denuncia de la condición universal de género, en los dos primeros instrumentos internacionales aparecerá como una herramienta para reforzar las fronteras nacionales y mantener el control de la sexualidad femenina al arbitrio de cada Estado-nación. En los siguientes instrumentos internacionales estará siempre presente el conflicto entre la universalidad de los derechos humanos y el control de cada Estado-nación sobre sus ciudadanos, y que, en el *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, aparece como un conflicto entre los derechos humanos

---

<sup>35</sup> Aróstegui, *La historia vivida...*, 127.

universales y la seguridad nacional, con un lenguaje débil en lo relativo a los derechos, pero fuerte en relación a la persecución penal.

Mi opción ha sido analizar la historia de la construcción jurídica del delito de trata de personas desde los instrumentos internacionales, en tanto que en su inicio fueron la respuesta al surgimiento de la delincuencia transnacional organizada y construyeron la universalidad de determinados delitos al definirlos desde los sistemas jurídicos de las llamadas sociedades occidentales. Y al mismo tiempo considerar de manera específica el caso de Inglaterra, pues como la mayor potencia imperialista a finales del siglo XIX y principios del XX, tuvo un papel decisivo en imponer las nociones de delito en sus colonias y establecer la hegemonía de los sistemas jurídicos europeos a nivel mundial. No fue el único país donde se discutió la problemática de la trata de personas y por momentos tampoco el más adelantado en el combate contra este delito, pero la polémica que se desarrolló entre las asociaciones internacionales surgidas en Londres en la elaboración del primer acuerdo internacional sobre la trata de personas marcó los puntos centrales en la historia de la construcción del delito.

Cuando ha sido necesario destacar particularidades de los sistemas jurídicos o de persecución penal, me he referido a determinados Estado-nación en específico y, en cuanto a la actuación de las instituciones ante las mujeres víctimas de trata de personas en su modalidad de explotación sexual, el marco es necesariamente el del Estado mexicano pues fue allí donde se identificó a las mujeres entrevistadas como víctimas.

Hay entonces un constante juego entre lo universal y lo nacional en mi exposición. Pues a pesar de las diferentes nacionalidades de las mujeres entrevistadas, las coincidencias en sus narraciones aluden a la trata de personas como un fenómeno global estrechamente ligado al desarrollo de los Estados-nación y el proceso civilizatorio.

El proceso civilizatorio implicó una continua elevación del umbral de la vergüenza relacionada con las funciones fisiológicas y un mayor sentido del decoro corporal, desarrollando una nueva sensibilidad y un sentido de la separación y el autodomínio de los cuerpos individuales en las llamadas sociedades occidentales.<sup>36</sup> Este proceso, ligado al desarrollo del capitalismo, insertó de manera controlada los cuerpos en el aparato de producción y ajustó los fenómenos de la población a los procesos económicos.<sup>37</sup>

En ese sentido, el régimen de sexualidad que acompaña a los Estados-nación disciplina los cuerpos para articularlos al sistema de producción. Pero esta disciplina no reprime, sino

---

<sup>36</sup> Elias, *El proceso de la civilización*.

<sup>37</sup> Michel Foucault, *Historia de la sexualidad 1: la voluntad de saber* (México DF: Siglo XXI, 2002).

que constituye positivamente las individualidades al construir cuerpos útiles por su docilidad. Por lo tanto, los dispositivos de género construyen a los sujetos de género y los sistemas jurídicos, al establecer regímenes de verdad, refuerzan estas construcciones sancionando lo normal y lo anormal, lo legal y lo ilegal.

A esto se agrega que el proceso civilizatorio generó un nuevo sentido de empatía que sirvió como base para la invención de los derechos humanos.<sup>38</sup> En sus inicios, los discursos sobre los derechos humanos sirvieron para consolidar los territorios de los Estado-nación como los espacios en que dichos derechos podían ser reconocidos, estableciendo el ejercicio de derechos humanos como un atributo de ciudadanía. Pero actualmente los derechos humanos conforman un proyecto político de defensa de los individuos ante el Estado. La trata de personas, al ser considerada una vulneración a los derechos humanos, se encuentra ligada a las rupturas, discontinuidades y reconfiguraciones que marcan el tiempo de los discursos de derechos humanos.

Considerar el desarrollo de nuevas sensibilidades y la construcción histórica de las emociones lleva también a plantear el problema de la distancia con el objeto en una historia del tiempo presente, ya que utilizar nociones del presente en ese mismo presente conlleva el riesgo de “ideologizar” en vez de analizar.<sup>39</sup>

Por lo tanto, considero necesario hacer explícita mi postura: soy feminista y me declaro en contra de la trata de personas en todas sus modalidades. Considero la prostitución como una forma extrema de violencia de género. Por lo tanto, tuve especial cuidado en intentar mantener el equilibrio al exponer los argumentos entre los grupos reglamentistas y abolicionistas sobre la prostitución y atenerme a aquellas fuentes susceptibles de revisión y comprobación. En ese sentido, fue fundamental la consulta a la investigación desarrollada por Stephanie Limoncelli<sup>40</sup> a partir de los documentos originales de las asociaciones internacionales que fueron dando forma a los diferentes instrumentos internacionales, para la historia que se expone en el capítulo segundo. Pero solo los lectores podrán decidir qué tanto afectó mi postura personal el análisis de la información y su exposición.

---

<sup>38</sup> Lynn Hunt, *Inventando los derechos humanos* (Barcelona: Tusquets, 2009).

<sup>39</sup> Cecilia Macón, “Emociones e historia reciente: hacia una refiguración de la distancia histórica”, en *En la cresta de la ola. Debates y definiciones en torno a la historia del tiempo presente* (México: UNAM/IIS/Bonilla Artigas Editores, 2020), 115-133.

<sup>40</sup> Stephanie A. Limoncelli, *The Politics of Trafficking: The First International Movement to Combat the Sexual Exploitation of Women* (California: Stanford University Press, 2010).

A esto se agrega que en la historia del presente hay que considerar que la dimensión afectiva entre el investigador y su objeto de estudio tiene una particularidad que conlleva el riesgo de la contratransferencia:<sup>41</sup> el contacto directo con las víctimas-testigos.

En la trata de personas hay un ejemplo muy frecuente: una de las principales formas de engaño para captar mujeres para la explotación sexual es el enamoramiento. Para la mayoría de quienes atienden a las víctimas, el enamoramiento se observa desde los propios imaginarios sobre el amor romántico, pero una adolescente explicó claramente qué entendía por amar a alguien: habiendo pasado la mayor parte de su vida con una dieta a base de arroz y frijoles, consideró que estaba enamorada de su explotador cuando le dio de comer, por primera vez, carne de pollo. Otras adolescentes, provenientes de entornos de pobreza extrema, también relacionaban el amor a sus explotadores con comer mejor, poder viajar a distintos lugares o poder disponer libremente de algunas cantidades de dinero.

¿Por qué nadie había preguntado que significaba el amor romántico para las víctimas? Desde mi punto de vista, esto se debe a que el amor es considerado un sentimiento que conlleva emociones tan potentes que se pasa por alto que, aunque sentimientos y emociones tienen bases biológicas, éstas son provocadas por objetos y circunstancias construidas histórica y culturalmente. Si a esto agregamos que los medios masivos difunden imaginarios hegemónicos sobre lo que es el amor romántico como una forma de relación entre géneros, la coetaneidad implica un mayor riesgo de este tipo de contratransferencias si no se establece lo que Dominick LaCapra llama una distancia empática y una compasión respetuosa: un acercamiento al otro sin tratar de ocupar su lugar.<sup>42</sup>

Pero ¿cómo entender la distancia histórica en una situación de coetaneidad? Cecilia Macón reúne las propuestas de diversos autores para señalar que la distancia histórica debe ser sostenida como una metáfora capaz de instituir una perspectiva que haga posible la

---

<sup>41</sup> Transferencia y contratransferencia son términos utilizados en el psicoanálisis para referirse, en el caso de la transferencia, al modo en que la persona analizada repite, a veces de forma compulsiva, sus reacciones características para con una persona emocionalmente significativa como si su analista fuese esa persona. La contratransferencia, a su vez, “es la suma total de aquellas distorsiones en la percepción que el analista tiene de su paciente” y que le lleva a actuar en función de sus deseos inconscientes, deseos y fantasías. George Devereaux agrega que transferencia y contratransferencia tienen fuentes y estructuras idénticas, por lo que es simplemente convencional hablar de transferencia en relación con las personas analizadas y de contratransferencia en relación con las personas analistas, pero cuya importancia es reconocer los aspectos subjetivos y el aspecto relacional en la investigación de lo que denomina “ciencias del comportamiento” (psicoanálisis y antropología). George Devereaux, *De la ansiedad al método en las ciencias del comportamiento* (México: Siglo XXI, 1977), 69-75.

<sup>42</sup> Dominick LaCapra, *La historia y sus límites. Humano, animal, violencia* (Barcelona: Bellaterra, 2016), 203.

interpretación a través del diseño de ciertos patrones en el pasado.<sup>43</sup> La distancia histórica se logra, entonces, entre más precisos son los contornos del objeto de estudio. En este caso, he ido del relato de las experiencias vividas de cuarenta y cinco víctimas de trata de personas a intentar construir como objeto de estudio historiográfico la trata de personas a partir de una trama discursiva que la construye como delito y que participa en la constitución de sujetos femeninos a lo largo del siglo XX pero que sigue teniendo efectos en la actualidad.

Y es que, cuando hablamos de historia del presente, tenemos que considerar también el “clima de época” en que se desarrolla: el “presentismo”.

Frente a la fuerza e imposición de la categoría del presente en el mundo actual, en el que los acelerados cambios ya no permiten retomar las experiencias del pasado como guías de actuación y el fin de los meta-relatos lleva a considerar futuros restringidos o catastróficos, François Hartog ha propuesto la noción de régimen de historicidad como un instrumento heurístico para analizar las diversas experiencias del tiempo a través de la articulación entre pasado, presente y futuro.<sup>44</sup> Aunque más bien se trata de “crisis del tiempo”, en las que la evidencia del curso del tiempo se confunde, como en el actual régimen de historicidad presentista en que el presente deviene la principal categoría como un presente omnipresente, apabullante, mientras que el pasado es percibido como obsoleto y el futuro como amenazante. Pareciera entonces que la violencia experimentada por las víctimas, convertida en un presente interminable en tanto no encuentra reparación, y la experiencia contemporánea del tiempo quedan atrapados en ese presente que parece abolir pasado y futuro. Solo la reflexión y el análisis crítico sobre el pasado signado por la violencia y sus efectos en el presente podrán facilitar su clausura y proponer aperturas al futuro mediante la no repetición. Mi intención es contribuir a ello.

---

<sup>43</sup> Cecilia Macón, “Emociones e historia reciente...”, 120.

<sup>44</sup> François Hartog, *Regímenes de historicidad: presentismo y experiencias del tiempo* (Ciudad de México: Universidad Iberoamericana, 2007).

## CAPÍTULO 1.

### LAS TRAMAS DISCURSIVAS EN LA TRATA DE PERSONAS

*Pensé en lo desagradable que era que la dejaran a una fuera;  
y pensé que quizás era peor que la encerraran a una dentro.*

Virginia Woolf.<sup>45</sup>

En este primer capítulo, expongo los elementos básicos que, desde mi punto de vista, conforman las tramas discursivas que llevan a la construcción del delito de trata de personas como efecto y causa en la objetivación de sujetos de género.

Inicio con la definición del delito de trata de personas y la forma en que se le relaciona con la civilización, para abordar la configuración de individuos y un primer acercamiento a la constitución de sujetos en el proceso civilizatorio.<sup>46</sup> Continúo exponiendo la manera en que utilizo las nociones de dispositivos de poder, género, Estado-nación y el discurso de derechos humanos como los elementos que conforman el marco interpretativo a partir del cual considerar la relación entre la constitución de sujetos de género y la construcción del delito de trata de personas.

#### *La trata de personas y el proceso civilizatorio*

La definición más completa y mundialmente aceptada del delito<sup>47</sup> de trata de personas es la contenida en el artículo 3° del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, y es la siguiente:

---

<sup>45</sup> Virginia Woolf, *A Room of One's Own*, Gutenberg Project, consultado el 6 de enero de 2022, <https://gutenberg.net.au/ebooks02/0200791.txt>. Traducción propia.

<sup>46</sup> En el segundo capítulo retomo el tema de la constitución de sujetos desde sus formas de objetivación.

<sup>47</sup> A lo largo de este trabajo se utilizarán los términos delito y crimen, por lo que considero necesario anotar que en el ámbito jurídico latinoamericano se ha utilizado el término delito en relación con la vulneración de una ley penal, mientras que el término crimen se refiere a la conducta que se desvía de los patrones culturales dominantes de una sociedad. En los últimos años, la criminología ha influido para que ambos términos sean utilizados como sinónimos, como suele ocurrir en la tradición jurídica angloparlante. Sergio Correa García, "Crimen", *Diccionario Jurídico Mexicano Tomo II* (México D.F.: IJ/UNAM, 1983), 359. Sin embargo, me atengo a la tradición jurídica latinoamericana pues, como se verá en las siguientes páginas, el proceso civilizatorio implica definir las conductas criminales, especialmente en los territorios colonizados, como delitos a fin de imponer la hegemonía de las instituciones jurídicas de los Estados-nación.

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Por lo tanto, la trata de personas es un delito complejo que comprende tres elementos: acciones (captar, transportar, acoger y recibir a las víctimas); medios (amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra); y un fin, la explotación. Los tres elementos deben estar presentes para que, de acuerdo con el derecho internacional, exista el delito de trata de personas. La única excepción ocurre cuando las víctimas son niños, niñas y adolescentes, pues en esos casos no es necesario demostrar la existencia de los medios, solamente las acciones y el fin de explotación.<sup>48</sup>

Entre los medios para realizar este delito, algunos son relativamente fáciles de comprobar, como el uso de la fuerza, los fraudes o el rapto, pero otros no, como las amenazas y el abuso de una situación de vulnerabilidad o de poder, pues parecen pertenecer más al ámbito de lo subjetivo que a la objetividad que comúnmente se atribuye a las pruebas en los procesos jurídicos. Más difícil es comprobar la captación y el sometimiento mediante engaño, pues la persona es victimizada precisamente porque ha sido engañada, y si es engañada, no se reconoce a sí misma como víctima.

Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la trata de personas es un delito serio y una grave violación de derechos humanos que amenaza la seguridad de los Estados y menoscaba el desarrollo sostenible y el estado de derecho.<sup>49</sup> Aun así, el Departamento de

---

<sup>48</sup> UNODC, *Abuso de la situación de vulnerabilidad y otros “medios” en el contexto de la definición de trata de personas* (Nueva York, ONU, 2013), 1.

<sup>49</sup> Párrafo 24 de la Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, aprobada el 24 de septiembre de 2012 (A/RES/67/1). Por estado de derecho se entiende “un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley

Estado de Estados Unidos estimó en cerca de 25 millones el número de víctimas de trata de personas en todo el mundo al 2020.<sup>50</sup> Considerando la gravedad y lo extendido de este delito, cabe preguntar cuáles son sus causas y cómo es posible que tantas personas puedan ser captadas, especialmente cuando se utiliza un medio como el engaño.

Cuando la trata de persona se realiza a nivel transnacional se requieren mecanismos de cooperación internacional que provean la protección, asistencia y acceso a la justicia de las víctimas, sin importar su país de origen. En ese sentido, la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* suscrita en Palermo,<sup>51</sup> Italia, en diciembre del 2000 y sus instrumentos complementarios: el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, el *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire* y el *Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones*,<sup>52</sup> pretenden ser una respuesta a un problema mundial: la delincuencia que atraviesa fronteras.<sup>53</sup>

La causa de este problema era identificada por Kofi A. Annan, secretario general de la ONU cuando se elaboraron estos instrumentos internacionales, como el abismo entre lo civil y lo incivil. Para Annan, “lo civil” se refiere a la civilización, “los siglos acumulados de conocimientos que sientan las bases del progreso”,<sup>54</sup> mientras que “lo incivil” sería lo contrario a las fuerzas constructivas de lo civil. Agregaba que la “sociedad incivil” se conforma por “terroristas, criminales, traficantes de drogas, tratantes de personas y otros grupos que desbaratan las buenas obras de la sociedad civil”, al aprovecharse de las fronteras abiertas, los mercados libres y los avances tecnológicos. Los caracterizó como grupos con gran poder que prosperan en países con instituciones débiles, y conforman empresas de miles de millones de dólares. Sin embargo, no los consideraba invencibles y confiaba en la cooperación internacional como estrategia para acabar con ellos.

En cuanto a las víctimas, señaló que se encontraban en todo el mundo, entre los millones de personas a quienes se negaba el derecho a vivir en dignidad y libres de temor y de

---

<sup>50</sup> Department of State USA, *Trafficking in Persons Report: July 2020* (Washington D.C.: Department of State USA, 2021).

<sup>51</sup> Razón por la que el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños* es también conocido como Protocolo de Palermo.

<sup>52</sup> Este último protocolo pasó a ser complementario de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* mediante la resolución 55/255 de la Asamblea General el 31 de mayo del 2001. Los dos protocolos anteriores fueron considerados complementarios desde diciembre del 2000.

<sup>53</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos* (Viena: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2004).

<sup>54</sup> Kofi A. Annan, “Prefacio”, *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos* (Viena: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2004), ii.

miseria. Consideraba a la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, una de las violaciones más atroces a los derechos humanos.

Así, en un breve texto de tan solo dos páginas, Annan plantea las ideas dominantes, en el umbral del siglo XXI, sobre los delitos transnacionales, estableciendo relaciones entre civilización, progreso, Estados-nación, violencia, derechos humanos y género.

Al considerar que existen relaciones económicas, políticas, sociales y culturales que hacen posible un delito, se reconoce su dimensión histórica. Pero más allá de las relaciones simples de causa-efecto que atribuyen los delitos como reacción a determinadas situaciones, es necesario considerar la construcción de los delitos, es decir, considerar las prácticas discursivas y no discursivas que dan sentido y significado institucional a determinadas expresiones de violencia, establecen mecanismos políticos de contención y a la vez explican, desde criterios de verdad socialmente validados, su emergencia y desarrollo, en momentos y espacios específicos.

En el caso de la trata de personas, a lo largo del siglo XX se han elaborado seis instrumentos internacionales para definirla como delito.<sup>55</sup> Y desde las primeras discusiones para construir este delito hay constantes referencias a la civilización. Para entender el sentido de esta relación entre civilización y el delito de trata de personas, considero pertinente la conceptualización elaborada por Norbert Elias.<sup>56</sup>

El punto de partida de Elias fue investigar el cambio estructural de las sociedades europeas desde la Edad Media hasta su presente (vísperas de la Segunda Guerra Mundial), relacionándolo con un mayor control emotivo de los individuos y la diferenciación de sus experiencias (a través, por ejemplo, de un retroceso de los límites de la vergüenza y el pudor) y de sus comportamientos (ejemplificados en los modales de mesa o de cortesía en general), en lo que denominó proceso civilizatorio. Elias planteó que determinadas características estructurales de las sociedades son interiorizadas por los individuos hasta asumir que son parte de sí mismos, por lo que “individuo” y “sociedad” son conceptos referidos a procesos, y las estructuras sociales y las estructuras de personalidad (o estructuras psicológicas individuales) son interdependientes en desarrollos a largo plazo.

---

<sup>55</sup> Estos instrumentos son: *Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas*, de 1904; *Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas*, de 1910; *Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños*, de 1921; *Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad*, de 1933; *Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena*, de 1950; *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*, del 2000, los cuales serán analizados en el segundo capítulo.

<sup>56</sup> Elias, *El proceso de la civilización...* Originalmente publicado en 1939.

La continua elevación del umbral de la vergüenza relacionada con las funciones fisiológicas, así como un mayor sentido del decoro corporal, propias del proceso civilizatorio, fueron desarrollando una nueva sensibilidad y contribuyeron a crear un sentido de la separación y el autodomínio de los cuerpos individuales, lo que, de acuerdo con Lynn Hunt,<sup>57</sup> generó un nuevo sentido de empatía<sup>58</sup> como fundamento principal de la invención de los derechos humanos. A lo que agrego que permitió la construcción de nuevos delitos, como la trata de personas, ya que la explotación sexual de las mujeres<sup>59</sup> empezó a ser considerada un crimen desde esta nueva sensibilidad y con argumentos provenientes del discurso de derechos humanos.

Pero no se debe perder de vista que el proceso civilizatorio responde a estructuras sociales e históricas específicas, en este caso europeas, por lo que Elias definió la civilización como la autoconciencia de Occidente, como un concepto que resume aquello que las sociedades llamadas occidentales caracterizan como lo que expresa su peculiaridad y de lo que se sienten orgullosas: el grado de avance de su tecnología, el desarrollo del conocimiento científico, sus modales, su concepción del mundo y muchas otras cosas. Estas sociedades consideraban que ese era el modo en que debía considerarse y valorarse el mundo humano como totalidad, visión que fue imponiéndose con la colonización de las sociedades no europeas y la hegemonía de las sociedades occidentales en el orden mundial durante la edad moderna.

Como se verá en el segundo capítulo, donde se aborda el proceso de construcción del delito de trata de personas, los primeros tratados internacionales en este tema fueron impulsados por las sociedades occidentales, y definían como delito la “trata de blancas” en el sentido de que consideraban víctimas a las mujeres de estas sociedades en las que predominaba la llamada “raza blanca”, es decir, civilizadas, por lo que es fácil entender que los victimarios fueran representados como individuos “inciviles”<sup>60</sup> o ajenos a las naciones

---

<sup>57</sup> Lynn Hunt, *La invención de los derechos humanos*.

<sup>58</sup> Hunt denomina a este nuevo tipo de empatía como “empatía imaginada” en tanto que requiere de la imaginación para asumir que otra persona es igual a uno mismo. Hunt, *La invención de los derechos humanos*, 30.

<sup>59</sup> La explotación sexual de mujeres fue considerada la primera forma de trata de personas. Posteriormente se agregaron otras modalidades, como las señaladas en el Protocolo de Palermo (los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos), y la condición de víctimas se extendió a niños y después a la población en general, pero sin dejar de enfatizar a mujeres y niños como los grupos más vulnerables.

<sup>60</sup> En tanto que la civilización es un proceso evolutivo, hay tanto avances como retrocesos o desviaciones, por lo que Elias utilizó el término descivilización para referirse a la desreglamentación de la vida social, la violación de toda norma y los ciclos de violencia. Norbert Elias, *Los alemanes* (México D.F.: Instituto José María Luis

europeas, construyéndose imaginarios sobre determinados grupos de extranjeros como peligrosos.

Porque si la civilización como autoconciencia de Occidente tiene un aspecto de universalidad al considerar que es la manera de valorar el mundo humano en su totalidad, hay una constante tensión con lo particular representado por el nivel nacional pues el proceso civilizatorio está estrechamente relacionado con la construcción de los Estados-nación. El monopolio de la coacción física, que Max Weber atribuyó como característica definitoria de los Estados, generó, considera Elias, una serie de influencias sociales que cambiaron fundamentalmente la configuración de los individuos. Y una serie de situaciones históricas específicas crean una “civilización nacional” como la autoconciencia que cada nación tiene de sí misma, rodeada de una atmósfera emocional y tradicional difícil de definir pero que forma parte integral de su significado. Para Elias, algo que distingue una nación de otra es precisamente la forma en que organiza su economía afectiva: los esquemas por los cuales se modela la vida afectiva de los individuos a través de su situación actual y de una tradición que se ha hecho institucional.

En la historia del delito de trata de personas se pueden percibir estas tensiones entre la civilización con aspiraciones universalistas y las civilizaciones nacionales que responden a construcciones específicas de los Estados-nación que pugnan por el control de su población y territorio. Un ejemplo es que, a pesar de que la modalidad o fin más identificado de la trata de personas es la explotación sexual, esta no es definida en ningún instrumento internacional, pues varios Estados se negaban a firmar el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños* si esto implicaba modificar sus leyes nacionales sobre la prostitución o trabajo sexual para ajustarlas a una definición universal.<sup>61</sup>

Otro aspecto por considerar es el de la relación individuos/sociedad, ya que a lo largo del proceso civilizatorio hay una modelación de los individuos. En ese sentido, Elias planteó la configuración de individuos a manera de una red de interdependencias que conforman a la sociedad. Elias compara la relación individuo/sociedad con un baile, en el sentido de que la composición de un baile es relativamente independiente de los individuos concretos, pero no es independiente de todos los individuos: el baile requiere de una pluralidad de individuos

---

Mora, 1999). Pero es importante distinguir entre la descivilización como una noción para comprender la evolución del proceso civilizatorio, del término incivilización como un elemento de ideologías excluyentes.

<sup>61</sup> Global Rights, *Guía anotada del Protocolo completo de la ONU contra la Trata de Personas* (Washington DC: Global Rights, 2005), 8.

compenetrados e interdependientes. No existen los individuos y las sociedades, sino individuos que configuran sociedades y sociedades que configuran individuos.

Las propuestas de Elias parecen adquirir una mayor complejidad y profundidad en los planteamientos de Michel Foucault sobre la constitución de los sujetos. Así, el mayor autocontrol emotivo que Elias describe en el proceso civilizatorio, es abordado por Foucault desde la perspectiva de sociedades disciplinarias.

Para Foucault, el desarrollo del capitalismo requirió la inserción controlada de los cuerpos<sup>62</sup> en el aparato de producción y ajustar los fenómenos de la población a los procesos económicos.<sup>63</sup> Por lo tanto, plantea que desde el siglo XVIII han actuado dos técnicas de poder<sup>64</sup> centradas en los cuerpos biológicos: el biopoder, como la disciplina ejercida en los individuos desde todos los niveles de la sociedad y por instituciones de naturaleza diversa (familia, escuela, ejército, policía y medicina, entre otras); y la biopolítica, como la racionalización de los problemas planteados a la práctica gubernamental por la población como conjunto de seres vivientes (salud, higiene, natalidad, longevidad, etcétera). Ambas técnicas actúan en el terreno económico, a través de ajustes entre la acumulación de seres humanos y de capital o la articulación entre el crecimiento de los grupos humanos y la expansión de las fuerzas productivas y la repartición diferenciada de la ganancia, y también en el político y social al operar como factores de segregación y jerarquización social, y así garantizar relaciones de dominio y efectos de hegemonía.

Las nociones de biopoder y biopolítica implican que el poder moderno no se basa en la represión de los individuos, sino en la constitución positiva de individualidades. En ese sentido, las sociedades modernas son disciplinarias y normalizadoras.

La disciplina es una forma de poder cuya finalidad es producir cuerpos útiles y dóciles, o más bien, cuerpos útiles en la medida de su docilidad. El objetivo de la disciplina es aumentar la fuerza económica de los cuerpos. A su vez, la norma es un concepto político que implica la visibilidad incesante de los individuos, su clasificación permanente, su jerarquización, su calificación, el establecimiento de límites y la exigencia de diagnósticos.

---

<sup>62</sup> Para Foucault, el cuerpo no es mero material biológico, sino que existe dentro y a través de un sistema político. En ese sentido, un cuerpo siempre es una construcción política.

<sup>63</sup> Michel Foucault, *Historia de la sexualidad 1...*, 171.

<sup>64</sup> Para Foucault, el poder “es un conjunto de acciones sobre acciones posibles; opera sobre el campo de posibilidad o se inscribe en el comportamiento de los sujetos actuantes: incita, induce, seduce, facilita o dificulta; amplía o limita, vuelve más o menos probable; de manera extrema, constriñe o prohíbe de modo absoluto; con todo, siempre es una manera de actuar sobre un sujeto actuante o sobre sujetos actuantes, en tanto que actúan o son susceptibles de actuar”. En ese sentido, el poder siempre es una relación. Michel Foucault, “El sujeto y el poder”, *Revista Mexicana de Sociología* Vol. 50, No. 3 (julio-septiembre 1988): 15.

La norma pretende homogeneizar y traza la frontera de lo que le es exterior, la anormalidad.<sup>65</sup>

En las sociedades modernas se vigila sin interrupción y totalmente. Hay una vigilancia permanente sobre los individuos ejercida por quienes tienen sobre ellos un poder (maestro de escuela, jefe de oficina, médico, psiquiatra, policía, director de prisión, etcétera), y el ejercicio de ese poder tiene la posibilidad de constituir un saber sobre aquellos a quienes se vigila. Como saber organizado alrededor de la norma, trata de verificar si un individuo se conduce como debe o no, lo que es normal y lo que es anormal.<sup>66</sup>

Al plantear la modelación o constitución de individuos, Elias y Foucault terminan con el mito de individuos anteriores al Estado, sin que esto signifique que el Estado es una entidad que se desarrolló por encima de los individuos, como aclara Foucault,<sup>67</sup> sino que se trata de una estructura muy sofisticada en la que pueden integrarse los individuos bajo la condición de que la individualidad adquiera cierta forma y se someta a un conjunto de mecanismos específicos. En ese sentido, el Estado es una matriz de individualización.

Para Foucault, el Estado es la forma más importante de ejercicio de poder y el referente de otras formas de poder, no porque deriven del Estado, sino porque se ha producido una estatización continua de las relaciones de poder en el sentido de que las relaciones de poder se elaboraron, se racionalizaron y se centralizaron bajo la forma o los auspicios de las instituciones. Por lo tanto, el poder y la vigilancia permanente que caracteriza a las sociedades disciplinarias, no se limitan al Estado, pues se infiltran en todas las relaciones hasta llegar a las conductas más tenues e individuales.

Si bien las propuestas de Foucault enfatizan las relaciones de poder, su principal interés no es el poder en sí, sino la forma en que se ejerce el poder para transformar a los individuos en sujetos.<sup>68</sup> Y considera dos significados de la palabra sujeto: "sometido a otro a través del control y la dependencia, y sujeto atado a su propia identidad por la conciencia o el conocimiento de sí mismo".<sup>69</sup> Así, toda la obra de Foucault se orienta a considerar los modos de objetivación de los sujetos.

Foucault considera tres modos de objetivación de los sujetos. El primero son los modos de investigación que se otorgan a sí mismos el estatus de ciencia, como la economía, que

---

<sup>65</sup> Edgardo Castro, *Diccionario Foucault: temas, conceptos y autores* (Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2011), 103-108, 281-283.

<sup>66</sup> Michel Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, 104-105.

<sup>67</sup> Foucault, "El sujeto y el poder", 9.

<sup>68</sup> La constitución de los sujetos se aborda de manera más amplia en el Capítulo 2.

<sup>69</sup> Foucault, "El sujeto y el poder", 7.

objetiva a los sujetos productivos, o la lingüística, que objetiva a los sujetos hablantes. En ese sentido, podemos considerar que el Derecho y la Criminología objetivan a los sujetos delincuentes.

Otro modo de objetivación son las prácticas divisorias, como proceso en el que los sujetos se encuentran divididos en su interior o dividido de los otros, como en el caso de la división entre delincuentes y buenos ciudadanos.

El tercer modo de objetivación corresponde al modo en que el ser humano se convierte a sí mismo en sujeto. Para Foucault, el ejemplo es el modo en que los seres humanos aprenden a reconocerse a sí mismos como sujetos de sexualidad.

Considerando estos modos es fácil reconocer la objetivación que se ha hecho de los sujetos delincuentes desde diferentes discursos científicos, como las ciencias jurídicas, la psicología, la sociología. Pero ¿no habría que considerar también la objetivación de sujetos víctimas?

Plantear la posibilidad de objetivación de sujetos víctimas significa que hay delitos en los que ser víctima no es un hecho fortuito o arbitrario, sino que hay un conjunto de elementos discursivos y no discursivos que construyen la vulnerabilidad de determinados grupos para convertirlos en víctimas potenciales. En ese sentido, la trata de personas, desde sus primeras construcciones como delito, señala claramente a quienes considera sus principales víctimas: las mujeres. De igual manera, en sus inicios consideraba únicamente la explotación sexual, por lo que es un delito que corresponde a un régimen de sexualidad específico. A esto se agrega que en el proceso de construcción de los instrumentos internacionales sobre el tema a lo largo del siglo XX hay una constante polémica entre los movimientos feministas por erradicar toda forma de explotación sexual de las mujeres y los grupos que abogan por reglamentar la prostitución como trabajo sexual, cuyo trasfondo es la manera en que son consideradas las relaciones entre hombres y mujeres como formas primarias de las relaciones simbólicas de poder.<sup>70</sup>

En ese sentido, considero necesario referirme a los dispositivos de sexualidad planteados por Foucault y la revisión que a partir de los estudios de género realizaron Teresa de Lauretis y Judith Butler, para redefinirlos como dispositivos de género.

Los dispositivos son conjuntos heterogéneos de elementos discursivos y no discursivos con un fin estratégico en una relación de poder.<sup>71</sup> Pero para comprender en qué consisten las relaciones de poder, es necesario analizar las formas de resistencia y los intentos hechos

---

<sup>70</sup> Joan W. Scott, *Género e historia*, 65.

<sup>71</sup> Más adelante se explica con mayor amplitud la noción de dispositivo.

para disociar las relaciones de poder. Al respecto, hay un tipo específico de luchas cuyo objetivo no son determinadas instituciones de poder, o grupos o élites o clases, sino la forma de poder que constituye a los individuos en sujetos. Una de estas luchas, la feminista, es la que se desarrolla a partir de las relaciones de género patriarcales y androcéntricas; se trata de una lucha transversal que no se limita a una forma de gobierno política o económica en particular, y es una lucha inmediata en tanto que se dirige a las instancias de poder más cercanas y a una resolución en su presente (y no a futuro). Otras características de esta lucha es que cuestiona el estatus del individuo y sostiene el derecho a ser diferentes; se identifica contraria a los privilegios del saber, y rechaza las abstracciones que ignoran quiénes son los individuos y a las inquisiciones científicas y administrativas que determinan quién es uno.<sup>72</sup>

Esta lucha es reflejada constantemente en la construcción del delito de trata de personas, por lo que es necesario tomar como punto de partida los dispositivos de género, especialmente cuando se trata de un fenómeno transnacional, lo cual parece difuminar los límites espaciales de la investigación. Así, aunque las entrevistas que constituyen el corpus principal de esta investigación se realizaron en el marco de una institución federal de procuración de justicia mexicana, las víctimas entrevistadas son de diversas nacionalidades en las regiones europea, norteamericana, centroamericana y sudamericana, lo que hace necesario que el análisis adopte la perspectiva de lucha transversal en vez de constreñirse a límites geográfico- espaciales particulares.

Esto implica reconsiderar los espacios de una manera más dinámica y flexible. En ese sentido, abordo la cuestión del Estado-nación como espacio de relaciones de poder y considerando los márgenes del Estado como espacios de confrontación de su función controladora. Desde esa perspectiva, me refiero a las nociones de seguridad como elementos que refieren tanto a la defensa de la territorialidad de los Estados-nación como al control de su población.

También considero necesario abordar el proceso de construcción de los derechos humanos como proyecto político, desde su importancia en la construcción de los Estados-nación hasta su giro como defensa de los individuos ante el Estado.

Estos elementos (dispositivos de poder, género, Estado-nación como artefacto cultural y discurso de derechos humanos como proyecto político) no conforman una teoría o metodología precisa, sino que los he utilizado a manera de coordenadas que limitan los

---

<sup>72</sup> Foucault, "El sujeto y el poder", 6-7.

complejos procesos de construcción del delito de trata de personas y de sus víctimas en sus relaciones con la objetivación de sujetos femeninos en el marco de una lucha transversal. En ese sentido, actúan a manera de un marco que señala los límites interpretativos en que se desarrolla este análisis.

### *Dispositivos de sexualidad: poder, sexo y género*

Un dispositivo de poder es conceptualizado por Foucault como el conjunto de relaciones que, a manera de red, se tienden entre un conjunto de elementos heterogéneos (discursos, instituciones, habilitaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas) con una función estratégica dominante en un juego de poder, y ligado a los límites del saber que lo originan y condicionan.<sup>73</sup> Se trata entonces de estrategias de relaciones de fuerza que sostienen tipos de saber, que a la vez son sostenidos por esas mismas relaciones.

En un dispositivo, las prácticas discursivas y no discursivas se relacionan, se asocian, se interrelacionan o articulan entre sí y producen formas de subjetividad, inscribiendo en los cuerpos un modo y una forma de ser, como un conjunto de prácticas y saberes, cuyo objetivo es administrar, gobernar, controlar, orientar, dar un sentido a los comportamientos, gestos y pensamientos de los individuos.<sup>74</sup>

Dicho así, pareciera que el dispositivo anula cualquier intento de agencia y, por tanto, de transformación y cambio social. Pero como para Foucault el poder se ejerce a partir de innumerables puntos y en el juego de relaciones móviles y no igualitarias, las relaciones de poder son inmanentes a otro tipo de relaciones (económicas, de conocimiento, sexuales,<sup>75</sup> etcétera), pues constituyen los efectos inmediatos de las participaciones, desigualdades y desequilibrios que se producen, y a la vez son las condiciones internas de tales diferenciaciones, ya que tienen un papel directamente productor. Es decir, “el poder no se funda en sí mismo y no se da a partir de sí mismo”;<sup>76</sup> ya que el poder, como conjunto de procedimientos, no es algo que se agrega a otras relaciones, sino que es parte intrínseca de esas relaciones, actuando de manera circular como su causa y efecto. De esta manera, no existe un poder que modifica o perturba las relaciones de conocimiento, por ejemplo,

---

<sup>73</sup> Giorgio Agamben, “¿Qué es un dispositivo?”, *Sociológica* número 73 (México D.F.: UAM, mayo-agosto 2011): 250.

<sup>74</sup> Luis García Fanlo, “¿Qué es un dispositivo?”, *A Parte Rei. Revista de Filosofía* 74 (España: Sociedad de Estudios Filosóficos, marzo 2011), 2.

<sup>75</sup> Cuando Foucault se refiere a las relaciones sexuales, no se refiere al hecho biológico, sino a los dispositivos de poder que construyen individuos a partir de su identidad sexual.

<sup>76</sup> Foucault, *Seguridad, territorio, población*, 16

sino que las relaciones de conocimiento son, a la vez, causa y efecto de las relaciones de poder.

Así, las relaciones de fuerzas múltiples que se forman y actúan en los aparatos de producción, las instituciones, las familias y los grupos restringidos sirven de soporte a amplios efectos de escisión que recorren el conjunto de la sociedad. Se forma entonces una línea de fuerza general que atraviesa a los enfrentamientos locales y los vincula. Esto genera redistribuciones, alineamientos, homogeneizaciones, arreglos de serie, establecimientos de convergencia, por lo que “las grandes dominaciones son los efectos hegemónicos sostenidos continuamente por la intensidad a todos esos enfrentamientos”.<sup>77</sup> De allí que Gilles Deleuze explique los dispositivos de poder como un conjunto de líneas de diferente naturaleza, que siguen direcciones diferentes y forman procesos siempre en desequilibrio. Son líneas que se acercan unas a otras, así como también se alejan unas de otras, porque cada línea está quebrada, bifurcada, y sometida a variaciones de dirección y sometida a derivaciones. Existen líneas de estratificación o de sedimentación, pero también de líneas de fractura o creatividad. Por lo tanto, las tres grandes instancias que Foucault distingue -Saber, Poder y Subjetividad- carecen de contornos precisos porque son cadenas de variables relacionadas entre sí.<sup>78</sup>

De esta manera, aludir a los dispositivos como tecnologías de poder implica un rechazo a los universales y los criterios inmanentes o trascendentales, en tanto que no hay una razón por excelencia ni un sujeto fundador, sino regímenes de enunciación en los que pueden existir enunciaciones contradictorias, puesto que la novedad de un régimen de enunciación es precisamente poder comprender enunciaciones contradictorias.<sup>79</sup> Metafóricamente, los dispositivos son máquinas de hacer ver y de hacer hablar que funcionan en determinados regímenes históricos de enunciación y visibilidad.<sup>80</sup>

Las relaciones de poder son intencionales, pero no subjetivas: no hay poder que se ejerza sin una serie de miras y objetivos, pero esto no significa que resulte de la opción o decisión de un sujeto individual. Y donde hay poder, hay resistencia. Por lo que Foucault enfatizó la

---

<sup>77</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad 1*, 115.

<sup>78</sup> Gilles Deleuze, “¿Qué es un dispositivo?”, en: *Michel Foucault, filósofo* (Barcelona: Gedisa, 1990).

<sup>79</sup> Giorgio Agamben considera que, si Foucault rechazó “los universales” como categorías generales o entidades racionales, como el Estado, la Ley, la Soberanía o el Poder, los dispositivos mismos serían esos “universales”. Discrepo de este punto de vista en tanto que el conjunto heterogéneo que comprende un dispositivo es variable y, por lo tanto, situado histórica y espacialmente. Por lo tanto, un dispositivo no está determinado en principio, ni tiene siempre la misma estructura. En ese sentido, entiendo el dispositivo como una metodología para la analítica del poder y su diagnóstico, y no como categoría.

<sup>80</sup> Deleuze, “¿Qué es un dispositivo?”

naturaleza esencialmente estratégica de los dispositivos, que supone una cierta manipulación de relaciones de fuerza para dirigir las en diversas direcciones, ya sea para bloquearlas, utilizarlas o estabilizarlas.

Al considerar un dispositivo de sexualidad, Foucault se propuso analizar el régimen de poder-saber-placer que sostenía el discurso sobre la sexualidad humana<sup>81</sup> considerando como punto central de su análisis conocer las maneras en que las “técnicas polimorfas del poder”<sup>82</sup> lograban llegar a las conductas más tenues e individuales, como los deseos y los placeres.<sup>83</sup>

De principio, Foucault criticó las “hipótesis represivas” que consideraban que el sexo había sido reprimido en un orden burgués e hipócrita, y argumentó que los elementos negativos del sexo en la época moderna - censuras, denegaciones, prohibiciones, rechazos, - son solo elementos de la puesta en discurso del sexo, y no su mecanismo central. Por lo tanto, la represión era más bien una incitación para hablar del sexo en un nuevo régimen de discurso. En ese sentido, los instrumentos internacionales elaborados con la finalidad de reprimir la trata de personas con fines de explotación sexual incitaron a nuevos discursos sobre la sexualidad masculina y la sexualidad femenina.

Este nuevo régimen de sexualidad construye discursos sobre el sexo, susceptibles de funcionar y de tener efectos en su economía misma, a la vez que son esenciales en los mecanismos de poder. Así, los nuevos discursos sobre el sexo están marcados por la racionalidad, ya que se trata de administrarlo, como algo que participa del poder público, que solicita procedimientos de gestión. De allí que Foucault se refiera a una policía<sup>84</sup> del sexo como la “necesidad de reglamentar el sexo mediante discursos útiles y públicos”.<sup>85</sup> Y los instrumentos internacionales sobre la trata de personas con fines de explotación sexual responden a esta racionalidad y necesidad de reglamentar el sexo.

Para Foucault, la razón de este interés político en el sexo se relaciona con el surgimiento de la población como problema económico y político, con fenómenos específicos y variables propias: natalidad, morbilidad, fecundación, formas de alimentación, tipos de vivienda, y

---

<sup>81</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad I*. Publicado originalmente en 1976.

<sup>82</sup> Foucault distingue dos técnicas de biopoder: las técnicas disciplinarias, basadas en el escrutinio de los individuos con el fin de producir cuerpos dóciles y fragmentados; y las técnicas biopolíticas que tienen como objeto a las poblaciones para gestionar la vida humana a través de políticas públicas. Michel Foucault, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión* (México D.F.: Siglo XXI, 1976), 139-230; Foucault, *Historia de la sexualidad 1*, 163-194.

<sup>83</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad 1*, 9-19.

<sup>84</sup> En el sentido amplio del término: “no represión del desorden, sino mejoría ordenada de las fuerzas colectivas e individuales”. Foucault, *Historia de la sexualidad 1*, 34.

<sup>85</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad 1*, 34.

todas las demás que se ubican en “la encrucijada de los movimientos propios de la vida y de los efectos particulares de las instituciones”.<sup>86</sup> Al plantearse la relación entre población y sexo, las sociedades modernas empezaron a considerar que su futuro y fortuna se relacionaban con el número y virtud de sus ciudadanos, a las reglas de sus matrimonios y la organización de sus familias, así como también al uso que cada cual hace de su sexo. Pero se trataba no solo de que el Estado conociese lo que cada uno hace con su sexo, sino también que cada cual fuese capaz de controlar la función de su sexo.

Por lo tanto, la economía política de la población forma una red de observaciones sobre el sexo: se analizan las conductas sexuales, sus determinaciones y efectos, y surgen las campañas sistemáticas que tratan de convertir el comportamiento sexual de las parejas en una conducta económica y política concertada.

Proliferan entonces los discursos sobre el sexo desde diferentes instituciones (convertidas en focos emisores), diversificados en sus formas y se constituye una red compleja que los enlaza. De esta manera, se fijan sexualidades propias para cada grupo etario, para cada lugar, para cada gusto y para cada tipo de práctica, y, en el caso de la trata de personas con fines de explotación sexual, las sexualidades legales y las ilegales. En ese sentido, la implantación de las perversiones sexuales en los discursos es un efecto-instrumento que permite penetrar en las conductas individuales con intenciones terapéuticas, es decir, normalizadoras. La proliferación de las sexualidades por la extensión del poder tiene también un efecto económico que lo asegura: las ganancias que se obtienen por la medicina y la psiquiatría en sus procesos terapéuticos; y la prostitución y la pornografía, actualmente presentadas como partes de la “industria del entretenimiento”.

La medicina y la psiquiatría aportaron un lenguaje científico, supuestamente purificado y neutro, base racional de los discursos sobre el sexo, pero subordinado en lo esencial a una moral que se reiteró a manera de normas médicas. Se desarrolló entonces una *scientia sexualis* como discurso y la sexualidad como práctica discursiva definida “por naturaleza” como un dominio penetrable por procesos patológicos que requería de intervenciones terapéuticas o de normalización. En ese sentido, se puede entender que los imperativos de higiene y los mitos del evolucionismo para asegurar el vigor físico y la limpieza moral, al eliminar las taras, la degeneración y las poblaciones bastardas, se convirtieron en los fundamentos de “verdad” para los racismos de Estado que surgieron a partir del siglo XIX.

---

<sup>86</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad 1*, 36.

Por lo tanto, para Foucault la historia de la sexualidad debe realizarse desde el punto de vista de una historia de los discursos que considere la “economía” de los discursos, es decir, “su tecnología intrínseca, las necesidades de su funcionamiento, las tácticas que ponen en acción, los efectos de poder que los subtienden y que conllevan”.<sup>87</sup> Lo que implica distinguir entre el sexo-naturaleza, elemento del sistema de lo vivo y objeto de estudio de la biología, y el sexo-historia o sexo-significación, es decir, el sexo-discurso, ya que el sexo es un elemento imaginario construido por el dispositivo de sexualidad.<sup>88</sup>

Y en las relaciones de poder, la sexualidad es uno de los elementos de mayor instrumentalidad, en tanto que es susceptible de ser utilizado en el mayor número de maniobras y servir como apoyo a las más variadas estrategias. Esto porque es un punto particularmente denso por la gran cantidad de relaciones a las que atañe: entre hombres y mujeres, niños y adultos, padres e hijos, educadores y estudiantes, médicos y pacientes, y entre gobierno y población, por mencionar algunas.<sup>89</sup>

Por lo tanto, no hay una estrategia única, global que sea válida para toda sociedad y enfocada de manera uniforme sobre todas las manifestaciones del sexo, y Foucault distingue cuatro grandes conjuntos estratégicos que despliegan dispositivos específicos de saber y poder en torno al sexo, a partir del siglo XVIII europeo. Estos conjuntos estratégicos son:

- a) Histerización del cuerpo de la mujer, como el triple proceso por el cual el cuerpo de las mujeres es analizado como cuerpo integralmente saturado de sexualidad; integrado al campo de las prácticas médicas bajo el efecto de una patología que le sería intrínseca a su sexualidad, y puesto en comunicación orgánica con el cuerpo social (cuya fecundidad regulada debe asegurar), el espacio familiar (del que debe ser un elemento sustancial y funcional) y la vida de la prole, que produce y debe asegurar como una responsabilidad biológico-moral (con lo que se establece la maternidad como modelo de feminidad que las mujeres deben asumir para ser valoradas socialmente o exponerse a ser desvalorizadas en tanto se aparten de éste).
- b) Pedagogización del sexo del niño, en que la infancia es definida como una etapa de liminalidad o latencia sexual, por lo que la actividad sexual por parte de los niños es

---

<sup>87</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad 1*, 87.

<sup>88</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad 1*, 96 y 190.

<sup>89</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad 1*, 126.

indebida, “contra natura”, y padres, familiares, educadores, médicos y psicólogos deben vigilar y controlar la sexualidad infantil.

- c) Socialización de las conductas procreadoras, como responsabilización de la fecundidad de las parejas respecto al cuerpo social entero, en términos económicos, políticos y médicos (por el valor patógeno o genético para la especie) a través de las prácticas de control de nacimientos, ya fuese para limitarlas o reforzarlas.
- d) Psiquiatrización del placer perverso, en tanto que el instinto sexual fue aislado como instinto biológico y psíquico autónomo, se desarrolló el análisis clínico de todas las formas de anomalías que pudieran afectarlo, y se le concedió el papel de normalización y patologización de la conducta entera, para lo cual hubo que desarrollar tecnologías correctivas.

Como se verá en el siguiente capítulo, se pueden distinguir elementos de estos cuatro conjuntos estratégicos en los instrumentos internacionales que definen la trata de personas, bajo la consideración de que estos instrumentos aspiran a la “universalización” de la interpretación jurídica, pero los elementos de los conjuntos estratégicos del sexo operan en múltiples combinaciones y arreglos en diversas sociedades y en diferentes momentos históricos.

Aun así, podemos considerar ciertas líneas generales, como que el cuerpo femenino percibido como saturado de sexualidad permite entender que en sus inicios la trata de personas se refiriese exclusivamente a la explotación sexual y a las mujeres como víctimas, siempre y cuando fueran sometidas, es decir, obligadas a transgredir el modelo femenino centrado en la maternidad y la familia. Pues las mujeres que no eran sometidas debían ser entonces consideradas prostitutas, lo que en algunos casos implicaba ser delincuente, o “anormales” en tanto transgredían los mandatos de sexualidad centrada en la maternidad. Es posible también relacionar el control de la sexualidad infantil con que se considere a niñas, niños y adolescentes especialmente vulnerables ante la trata de personas. Sin embargo, cabe considerar si al marcar como prohibida la actividad sexual infantil, se genera también el deseo en torno a ésta. Al respecto, habría que considerar las imágenes hipersexualizadas de infancia, especialmente de niñas y adolescentes, que actualmente se utilizan en la publicidad, por ejemplo. Y sin perder de vista que la noción de infancia no ha sido la misma a través de la historia ni en todas las sociedades.

En cuanto a la socialización de las conductas procreadoras, la prostitución y la explotación sexual son precisamente definidas como prácticas sexuales sin fines de reproducción por lo que, como ya se ha señalado, ahora se les considera parte de la llamada industria del

entretenimiento, es decir, como una práctica sexual en el terreno del ocio, de lo lúdico, aparentemente sin los efectos económicos, políticos y sociales de la sexualidad procreadora.

Y, finalmente, la psiquiatrización del placer perverso. En algunos discursos a favor de la legitimación y regulación de la prostitución femenina (los llamados sistemas reglamentistas),<sup>90</sup> se argumentaba que ésta evitaba la homosexualidad masculina. Es decir, se le atribuyó una función “correctiva” a lo que por muchos años se consideró una práctica sexual perversa en tanto que no tenía como principal función la procreación y, en ese sentido, se consideraba favorable que hubiese mujeres dispuestas a prostituirse, considerando la prostitución un “mal necesario”. De allí la necesidad de distinguir entre la prostitución controlada por el Estado y la explotación sexual en la trata de personas que, al quedar fuera del control estatal, se define como delito.

Sin embargo, Foucault no consideró en el dispositivo de sexualidad el género, una noción que ya estaba en discusión por las académicas feministas desde los años sesenta del siglo XX. Durante esa década y la siguiente, la noción de género era entendida como diferencia sexual que visibilizaba, analizaba y explicaba las diferencias de las mujeres respecto de los hombres y de lo femenino respecto de lo masculino, lo que llevó a cuestionar las formas y contenidos de los modelos dominantes de conocimiento basados en el androcentrismo y a conceptualizar el patriarcado como una expresión histórica del poder masculino<sup>91</sup> que opera simultáneamente con el capitalismo para mantener estructuras socioeconómicas de dominancia.<sup>92</sup>

Fue Teresa de Lauretis<sup>93</sup> quien criticó el género como diferencia sexual al señalar sus límites: al universalizar a la mujer como oposición al hombre, también universalizado, el pensamiento crítico feminista estaba atrapado en una oposición sexual universal que le impedía articular las diferencias de las mujeres respecto de la Mujer, por lo que las mujeres aparecían representadas como copias de diferentes personificaciones de una arquetípica esencia de mujer.

---

<sup>90</sup> En el Capítulo 2 se tratan con más detalle los sistemas reglamentista y abolicionista en torno a la prostitución femenina y su relación con la trata de personas.

<sup>91</sup> Marcela Lagarde, *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas* (México D.F.: UNAM, 1997), 91.

<sup>92</sup> Elsa Muñiz, “La antropología feminista en México”, *Memoria* número 155 (México: Centro de Estudios del Movimiento Obrero y Socialista, enero de 2002): 7.

<sup>93</sup> Teresa de Lauretis, “La tecnología del género”, consultado el 9 de enero de 2022, [http://blogs.fad.unam.mx/asignatura/adriana\\_raggi/wp-content/uploads/2013/12/tecnologias-del-genero-teresa-de-lauretis.pdf](http://blogs.fad.unam.mx/asignatura/adriana_raggi/wp-content/uploads/2013/12/tecnologias-del-genero-teresa-de-lauretis.pdf).

De Lauretis propuso entonces recuperar las aportaciones teóricas de Foucault para considerar el género como el conjunto de efectos producidos en el cuerpo, los comportamientos y las relaciones sociales por el despliegue de una tecnología política compleja. Y enfatizó que el género es una representación que construye relaciones entre entidades constituidas previamente en un sistema clasificatorio, por lo que el género atribuye una posición dentro de una clase -en términos de clasificación- a la vez que una posición con otras clases preconstituidas. Por lo tanto, el género no representa a un individuo, sino a una relación social: la del individuo con una clase.

Así, las construcciones culturales que constituyen los sistemas de sexo-género,<sup>94</sup> es decir, los sistemas simbólicos de significados que correlacionan el sexo con contenidos culturales de acuerdo con valores y jerarquías están siempre íntimamente interconectadas en cada sociedad con factores económicos y políticos, por lo que los sistemas de sexo-género están ligados a la organización de la desigualdad social.

Como construcción sociocultural, el sistema sexo-género es también un aparato semiótico que asigna significados (identidad, valor, prestigio, ubicación en la jerarquía social, etcétera) a los individuos en la sociedad, por lo que cuando alguien es representado y se representa como hombre o mujer, asume la totalidad de los efectos de esa significación, por lo que la construcción de género es tanto el producto como el proceso de su representación y de la autorrepresentación.

De Lauretis critica que Foucault, al no entender la sexualidad como generizada, con una forma femenina y una forma masculina, la considera como una sexualidad que es la misma para todos. Y esta sexualidad, construida en un sistema patriarcal, resulta en una sexualidad masculina en la que la sexualidad femenina es su proyección. De allí que cuando esta sexualidad única está localizada en el cuerpo de la mujer, visto como completamente saturado de sexualidad, la sexualidad es percibida como un atributo o una propiedad del varón. Por eso, en la historia occidental, la sexualidad femenina se definió en contraste y en relación con el hombre, hasta que el feminismo de finales del siglo XX construyó

---

<sup>94</sup> Gayle Rubin definió en 1975 los sistemas de sexo-género como “el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades transformadas”. Un sistema de sexo/género es la forma en que una sociedad organiza la sexualidad, es el momento reproductivo de un modo de producción; se refiere a la reproducción en el sentido biológico y a la producción de las identidades sexuales: incluye prácticas, símbolos, normas y valores que dan sentido a la satisfacción de los impulsos sexuales, a la reproducción y a las formas de relacionarse. Gayle Rubin, “El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo”, en: *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual* (México DF: Miguel Ángel Porrúa/Programa Universitario de Estudios de Género, 1996), 37.

nociones de sexualidad de mujeres diferentes autónomas y de identidades sexuales no-masculino-relacionadas.

¿Cómo entender entonces la relación entre sexo y género en la trata de personas, en la que la modalidad de explotación sexual considera como principales víctimas a las mujeres? Al distinguir un sexo-naturaleza y un sexo-historia, es fácil caer en el error de considerar el sexo-naturaleza, como evidencia empírica inmediata, anterior a la construcción cultural que es el género. Pero, como ha señalado Judith Butler,<sup>95</sup> el sexo es de por sí una categoría cargada de género: no existe un sexo “natural”, prediscursivo y políticamente neutral, ya que el género es el medio discursivo/cultural a través del cual el “sexo natural” se forma y se establece.

Situar la dualidad del sexo (hombre/mujer) en lo prediscursivo es una estrategia narrativa que, al explicar una única historia autorizada sobre los orígenes y un pasado irrecuperable, hace surgir la constitución de la norma<sup>96</sup> como una inevitabilidad histórica. Se crean así los límites de “lo real” en una heterosexualidad binaria “naturalizada” de los cuerpos en tanto que los datos físicos se utilizan como datos que manifiestan los efectos inexorables de esa condición de ser físicos, “naturales”.

El sexo es entonces una categoría ficticia que agrupa “en una unidad artificial elementos anatómicos, funciones biológicas, conductas, sensaciones, placeres”, usada como principio causal, como significante único y como significado universal.<sup>97</sup> Por lo tanto, no existen “cuerpos sexuados” en un sentido significativo previo a su designación dentro de un discurso en el que sea investido con una “idea” de sexo natural o esencial. Y el cuerpo solo adquiere significado en el discurso en el contexto de relaciones de poder.

Al nombrar partes sexuales a determinados elementos del cuerpo, se divide el cuerpo y se restringe el cuerpo erógeno a esas partes, por lo que la categoría de sexo exige la desunidad del cuerpo, su división y compartimentación, así como una reducción de la erotogeneidad. Las partes del cuerpo que se transforman en puntos concebibles de placer responden al ideal normativo de un cuerpo con género específico.

Para el análisis en esta investigación, considero el sexo siguiendo lo planteado por Butler, es decir, como un atributo analítico de lo humano, que no crea el género, ni es expresado

---

<sup>95</sup> Judith Butler, *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad* (Barcelona; Paidós, 2007).

<sup>96</sup> En el original, Butler utiliza el término ley en referencia a la ley paterna (Butler, *El género en disputa*, 102), pero dado que no incluyo la discusión en torno al psicoanálisis que desarrolla Butler, he optado por utilizar el concepto político de norma que implica la visibilidad incesante de los individuos, su clasificación permanente, su jerarquización, su calificación, el establecimiento de límites y la exigencia de diagnósticos, siguiendo a Foucault, pues considero que facilita la comprensión de mi argumentación.

<sup>97</sup> Foucault, *Historia de la sexualidad 1*, 187.

o reflejado por el género. Como categoría discursiva a la vez que perceptual, el sexo “denota un régimen epistémico históricamente contingente, un lenguaje que crea la percepción al estructurar a la fuerza las interrelaciones mediante las cuales se advierten los cuerpos físicos”.<sup>98</sup> Los cuerpos son construcciones, ya que no poseen una existencia significable antes de las marcas de género. Estas marcas están limitadas por las posibilidades de configuración imaginables y realizables del género dentro de la cultura y revelan los límites de una experiencia discursivamente determinada. En las culturas occidentales, esos límites se establecen en un discurso cultural hegemónico basado en estructuras binarias que se manifiestan como el lenguaje de la razón universal.<sup>99</sup>

Sexo y género son conceptos estabilizadores de la identidad, pues para Butler, la identidad es un ideal normativo y no un aspecto descriptivo de la experiencia, ya que entiende la “coherencia” y “continuidad” de “la persona” como normas de inteligibilidad socialmente instauradas y mantenidas.

Los géneros “inteligibles” instauran y mantienen relaciones de coherencia y continuidad entre sexo, género, práctica sexual y deseo. Por lo que la noción misma de “la persona” se cuestiona por la aparición cultural de seres con género “incoherente” o “discontinuo”, que no corresponden con las normas de género culturalmente inteligibles. Y es que las reglas existentes de continuidad y coherencia prohíben y a la vez crean los fantasmas de discontinuidad e incoherencia en las conexiones causales o expresivas entre sexos, géneros culturalmente formados y la “expresión” o “efecto” de ambos en la aparición del deseo sexual a través de la práctica sexual.

La identidad de género es, por lo tanto, el efecto de una práctica reguladora de heterosexualidad obligatoria que relaciona sexo, género, práctica sexual y deseo. Y para conformar la identidad, el género es performativo: es un hacer que va conformando la identidad que se supone es.

Así, “el género es la estilización repetida del cuerpo, una sucesión de acciones repetidas - dentro de un marco regulador muy estricto- que se inmoviliza con el tiempo para crear la apariencia de sustancia, de una especie natural de ser.”<sup>100</sup> Los actos, gestos y deseos organizados y realizados crean en los sujetos la ilusión de un núcleo de género interior y organizador, y esta ilusión es preservada por el discurso social con el propósito de regular la sexualidad en el marco obligatorio de heterosexualidad reproductiva. Así, lo que se llama

---

<sup>98</sup> Butler, *El género en disputa*, 225 y 230.

<sup>99</sup> Butler, *El género en disputa*, 58-59.

<sup>100</sup> Butler, *El género en disputa*, 98.

“instinto maternal” puede ser considerado como un deseo culturalmente construido, elaborado de acuerdo con una ley de parentesco que exige la producción y reproducción de los deseos heterosexuales, y que es interpretado mediante un vocabulario naturalista.

Por lo tanto, la construcción discursiva del cuerpo materno como prediscursivo es una estrategia de auto amplificación y encubrimiento de relaciones de poder concretas. El tropo del cuerpo materno es el efecto de un sistema de sexualidad que exige que el cuerpo femenino acepte la maternidad como esencia de su yo y ley de su deseo.

Que el cuerpo con género sea performativo muestra que carece de una posición ontológica distinta de los diversos actos que conforman su realidad. Y si dicha realidad se inventa como una esencia interior, esa misma interioridad es efecto y función de un discurso público y social. Por lo tanto, si la verdad interna del género es una ficción, una fantasía instaurada y circunscrita en la superficie de los cuerpos, entonces los géneros no pueden ser verdaderos ni falsos, sino creados como efectos de verdad de un discurso de identidad primaria y estable.

Así, “el cuerpo no es un ‘ser’ sino un límite variable, una superficie cuya permeabilidad está políticamente regulada, una práctica significativa dentro de un campo cultural en el que hay una jerarquía de géneros y heterosexualidad obligatoria”,<sup>101</sup> y el género es un estilo corporal, un “acto” que es al mismo tiempo intencional y performativo, en el que *performativo* indica una construcción contingente y dramática del significado.

Y, al igual que en otros dramas sociales rituales, el género exige una actuación reiterada, consistente en volver a efectuar y experimentar una serie de significados determinados socialmente que lo legitiman. Los cuerpos individuales desempeñan estas significaciones al estilizarse en modos de género como actos públicos, con dimensiones temporales y colectivas, y con el propósito estratégico de preservar el género dentro de su marco heterosexual. Este objetivo no es atribuible a los sujetos, sino que es el que establece y afianza a los sujetos.

Los sujetos son creados por un procedimiento regulado de repetición que simultáneamente esconde y dicta sus reglas mediante la producción de efectos sustancializadores. Y la obligación de repetir, la capacidad de acción que implica, permite la posibilidad de cambiar esa repetición, ya que “la construcción no se opone a la capacidad de acción; es el escenario necesario de esa capacidad, los términos mismos en que ésta se estructura y se vuelve culturalmente inteligible”.<sup>102</sup>

---

<sup>101</sup> Butler, *El género en disputa*, 271.

<sup>102</sup> Butler, *El género en disputa*, 286.

La obligación de repetir significa que los sujetos no son estables, porque tampoco lo es la red de relaciones de poder y significados que los constituye, lo que posibilita el cambio y la reflexión en torno a su relación con el tiempo.

En ese sentido, el poder simbólico del discurso jurídico actúa al establecer significados estables y homogeneizadores al género de los sujetos en la definición de la trata de personas con fines de explotación sexual, y los convierte en actos públicos a través de las instituciones jurídicas del Estado.

### *El Estado y sus márgenes*

Los primeros tratados internacionales sobre la trata de personas surgieron a partir de que se le consideraba un delito que vulneraba las fronteras nacionales, en tanto que implicaba traspasar los límites territoriales y ponía en entredicho la soberanía como derecho propio a legislar y ordenar (en este caso a decidir quién puede habitar el territorio y actuar en él) por extraños que cruzaban las fronteras y traían consigo otras maneras de ser y de comportarse que impactaban y afectaban a esa comunidad pretendidamente “igual” que conformaba la nación.

Considero la nación como una comunidad imaginada, un artefacto cultural tal y como la ha definido Benedict Anderson: “imaginada como comunidad, porque obviando la actual desigualdad y explotación que puede prevalecer en cada una, la nación siempre se concibe como una camaradería profunda y horizontal”,<sup>103</sup> basada en los principios dicotómicos de inclusión y exclusión, y el énfasis en la función ordenadora del Estado, en su capacidad para mantener el orden dentro de la comunidad y preservarlo ante los extraños.

Siguiendo la formulación clásica de Max Weber, según la cual el Estado es “un instituto político de actividad continuada, cuando y en la medida en que su cuadro administrativo mantenga con éxito la pretensión al monopolio legítimo de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente”,<sup>104</sup> el ejercicio de la coacción física<sup>105</sup> legítima se

---

<sup>103</sup> Benedict Anderson, *Comunidades imaginadas: reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo* (México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1993), 25.

<sup>104</sup> Max Weber, *Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva* (México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1964), 43-44.

<sup>105</sup> La coacción tiene dos definiciones usuales: en el lenguaje cotidiano se refiere a “la fuerza o violencia que se hace a alguien para obligarlo a que diga o ejecute algo”. Y en el lenguaje técnico del Derecho, significa el “poder legítimo del derecho para imponer su cumplimiento o prevalecer sobre su infracción”. Real Academia Española, “Coacción”, *Diccionario de la lengua española*, consultado el 10 de marzo de 2022, <https://dle.rae.es/coacci%C3%B3n>. En diversas traducciones de la obra de Weber se suele utilizar el término violencia en vez del de coacción. En este caso, utilizo los términos coacción legítima, violencia legítima o

considera necesaria para imponer el orden, pero también se refiere a la naturaleza política del Estado. Para Weber, la política significaba “la aspiración a participar en el poder o a influir en la distribución del poder” entre Estados o al interior de un Estado. Desde esta perspectiva, la pregunta lógica era cómo mantener ese poder en tanto relación de dominio. En ese mismo tenor, la preocupación fundamental versaba sobre la solidez del Estado y su capacidad de dominio sobre territorios y poblaciones. Por lo tanto, aquellos espacios en los que los Estados-nación no lograban imponer totalmente su poder y su orden, eran considerados sus “márgenes”, y los más identificados eran precisamente las zonas fronterizas, donde el contacto entre diversas naciones y culturas parecía reducir la eficacia controladora del Estado a través, entre otras manifestaciones, de la migración irregular y el contrabando.

Pero a finales del siglo XX, Michel Foucault reconceptualizó el poder como:

la multiplicidad de relaciones de fuerza inmanentes y propias del dominio en que se ejercen, y que son constitutivas de su organización; el juego que por medio de luchas y enfrentamientos incesantes las transforma, las refuerza, las invierte; los apoyos que dichas relaciones de fuerza encuentran las unas en las otras, de modo que formen cadena o sistema, o al contrario, los corrimientos, las contradicciones que aíslan a unas de otras; las estrategias, por último que las tornan efectivas, y cuyo dibujo general o cristalización institucional toma forma en los aparatos estatales, en la formulación de la ley, en las hegemonías sociales.<sup>106</sup>

Al entender de manera diferente el poder, ya no como institución ni como estructura, sino como un juego de relaciones móviles y no igualitarias, que se ejerce a partir de innumerables puntos, lo que resalta es su inestabilidad y, por lo tanto, la inestabilidad del Estado.

Esto es porque el poder se construye en una red de validaciones entre las diversas instituciones reconocidas con autoridad, en una constante negociación entre los discursos y la construcción de sentidos que acompañan las prácticas sociales. El poder, entonces, es el complejo resultado de producción y distribución del conocimiento que una vez puesto en circulación adquiere el valor de verdad al colocarse en una situación dominante.

La complejidad que implica esta noción flexible de poder, en tanto que el poder no solo se impone, sino que también se resiste, se negocia o se invierte, tiene como consecuencia

---

violencia del Estado precisamente para referirme a la violencia que utiliza el Estado para imponer sus leyes en el conjunto de la nación y castigarlas cuando son infringidas.

<sup>106</sup> Michel Foucault, *Historia de la sexualidad 1...*, 112-113.

que los “márgenes” del Estado pueden ser redefinidos a la manera en que lo hace Talal Asad: “sitios en los que el derecho estatal y el orden deben ser constantemente restablecidos”.<sup>107</sup> Esto es, los márgenes del Estado pueden estar dentro del mismo Estado e incluso en su centro, y no únicamente en sus periferias.

En ese sentido, Veena Das y Deborah Poole distinguen tres enfoques para el estudio de los márgenes del Estado: como las periferias o territorios en los que el Estado aún debe llegar y controlar; como los espacios, formas y prácticas a través de las cuales el Estado es experimentado y a la vez deshecho en la ilegibilidad de sus propias prácticas, documentos y palabras; y, finalmente, como “el espacio entre los cuerpos, la ley y la disciplina.”<sup>108</sup>

Estos tres enfoques sobre la conceptualización de los márgenes pueden ser considerados, desde mi punto de vista, para el análisis de la trata de personas de la siguiente manera:

- a) como aquellos espacios y territorios en los que es posible la trata de personas porque el Estado no ha logrado establecer o mantener su función ordenadora y normativa. Considero aquí las zonas fronterizas, así como aquellos espacios considerados marginales por el hecho de que sus habitantes no pueden ejercer sus derechos humanos porque el Estado es incapaz de responsabilizarse de su protección e incluso de reconocerlos;
- b) en relación con aquellas prácticas sociales en las que los discursos y las actuaciones del Estado son ilegibles; en referencia no solo a que los procesos jurídicos, en los que el Estado impone su violencia para sancionar a los delincuentes -quienes ejercen de manera ilegítima la violencia- se basan en leyes escritas, sino también a la ininteligibilidad de los procesos jurídicos para la mayoría de las víctimas, por lo que las aspiraciones de justicia de las víctimas son constreñidas o defraudadas en tardados y complejos trámites burocráticos basados en documentos

---

<sup>107</sup> Talal Asad, “¿Dónde están los márgenes del estado?”, *Cuadernos de Antropología Social* 27 (2008): 53.

<sup>108</sup> Talal Asad, “¿Dónde están los márgenes del estado?”, 53.

ilegibles para los legos<sup>109</sup> y prácticas ininteligibles.<sup>110</sup> Por lo que además habría que considerar en este enfoque las distintas concepciones de justicia y sus posibilidades frente a las leyes escritas;

- c) como una actuación en el espacio entre los cuerpos, la ley y la disciplina. El poder soberano del Estado es ejercido sobre el territorio, pero también sobre los cuerpos. Como ya se ha mencionado, la finalidad de la disciplina como forma de poder es producir cuerpos útiles y dóciles con objetivos económicos. Pero si los cuerpos son el objeto de esta disciplina, su objetivo es la normalización. Y en las sociedades modernas, la ley funciona cada vez más integrada a la norma. La norma diferencia a los individuos al establecer las reglas a seguir con respecto a conductas y comportamientos, lo que permite distinguir entre buenos ciudadanos y delincuentes, por ejemplo. Así como también la distribución de los cuerpos en el espacio es una técnica disciplinaria,<sup>111</sup> a partir de la cual podemos considerar la amenaza que representa la delincuencia transnacional al transgredir el territorio como espacio de dominación del Estado. Entonces, los espacios donde los cuerpos se resisten o

---

<sup>109</sup> Paul Ricœur considera que un proceso judicial tiene como función reemplazar la violencia por el discurso y el delito por el debate, por lo que quienes están excluidos del lenguaje enfrentan la violencia institucional de los tribunales. Paul Ricœur, *La memoria, la historia, el olvido* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010), 605. Al respecto, existen movimientos que abogan por que el lenguaje jurídico sea comprensible para el público en general. La preocupación por la claridad en la redacción de las leyes ya estaba considerada desde el *Espíritu de las leyes* de Montesquieu (publicado originalmente en 1748), pero fue hasta los años sesenta del siglo XX, y gracias a los movimientos de consumidores en Estados Unidos que exigían que los textos que afectaban a los ciudadanos (leyes, pólizas de seguros, contratos, garantía, etcétera) estuviesen escritos de manera comprensible para facilitar la defensa de sus asociados, que la administración estadounidense empezó a adoptar este criterio bajo la denominación de “lenguaje llano”. Gradualmente, otros países han ido adoptando esta práctica, la cual también ha sido llamada “lenguaje ciudadano” al considerar que leyes escritas de manera comprensible y clara para la ciudadanía facilita el cumplimiento de las leyes, genera confianza en las instituciones y hace accesible la justicia. Otra denominación es la de “lenguaje democrático”, que me parece más acertada, pues desde mi punto de vista, un lenguaje que genera exclusiones hace referencia a relaciones de poder específicas y a la reticencia de algunos profesionales del Derecho, especialmente en Latinoamérica, a utilizar el lenguaje para “democratizar” los procesos jurídicos. Para mayores referencias se puede consultar: Germán Jair Arenas Arias, “Lenguaje claro: derecho a comprender el Derecho”, *Eunomía. Revista en cultura de la legalidad*, no. 15 (octubre 2018 - marzo 2019): 249-261; Ministerio de Justicia de España, *Informe de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico de España* (Madrid: Ministerio de Justicia de España, 2010).

<sup>110</sup> Las entrevistas a víctimas de trata de personas en las que se basa este análisis se realizaron entre 2010 y 2014, momento aún de transición entre el sistema inquisitorio, en el que el procedimiento era totalmente escrito y manejado de manera secreta, y el sistema penal adversarial basado en la oralidad y el carácter público de las audiencias, el cual pasó a ser establecido a nivel nacional en México a partir del 2016.

<sup>111</sup> La distribución de los cuerpos en el espacio utiliza varios procedimientos: la clausura (definición del lugar de lo heterogéneo, como la prisión o el hospital psiquiátrico); la cuadrícula (como localización elemental que ubica cada cuerpo en su lugar); ubicaciones funcionales (como en los procesos de producción). Es decir, un espacio definido a partir de la clasificación establecida por las normas.

transgreden la ley y la disciplina se convierten en márgenes que el Estado intenta recuperar, como en el establecimiento de campos en los que refugiados y migrantes son nuevamente sometidos a la disciplina de distribución de los cuerpos.

Por el momento, sugiero considerar estos tres enfoques de la relación entre trata de personas y márgenes del Estado a manera de hipótesis, en el sentido de explorar sus posibilidades para explicar y analizar la trata de personas como un fenómeno que ocurre en los márgenes del Estado.

En términos metodológicos, aludir a los márgenes del Estado, implica reconocer el poder como una red de aceptaciones, contradicciones y negaciones en la que los delitos no son una simple infracción al orden establecido, sino expresiones de confrontaciones y negociaciones entre la función controladora del Estado y esa imaginada comunidad que lo sustenta.

Es el discurso jurídico del Estado el que ubica en principio a las víctimas en los márgenes en tanto que reconoce que han sido vulneradas por su marginalidad geográfica, económica y social, y las considera víctimas porque requieren que les sean “restituidos” sus derechos. Es decir, se reconoce que no gozan de todos los derechos que como personas les corresponden, lo que justifica la intervención directa de las instituciones del Estado, aunque no resuelve la contradicción que implica pretender restituir derechos a quien nunca ha gozado de ellos.

Pero si es el mismo Estado el que ubica a las víctimas en sus márgenes y en tanto promete “restituir” derechos, porque reconoce que les han sido negados u obstaculizados de alguna manera, ¿cuál es la seguridad que proporciona el Estado a su población?

### *Seguridad y población*

El monopolio de la coacción física legítima necesaria para imponer el orden a la comunidad que se identifica como nación, y para mantener el poder, siguiendo la definición planteada por Weber, implicaba para el Estado la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos, lo que a la vez le permitía exigirles lealtad. Así, el Estado era el referente necesario de la seguridad, y se consideraba que la seguridad de los ciudadanos estaba garantizada en la misma medida que la seguridad del Estado lo estaba.

Este enfoque que equipara la seguridad de la sociedad con la del Estado, es conocido como “seguridad tradicional” y fue predominante hasta el final de las guerras mundiales. Su principal concepto fue el de “seguridad nacional”, ya que su objetivo era identificar las probables amenazas del exterior hacia el Estado-nación. El Estado era entonces visto

como el agente encargado de la seguridad de la colectividad al proteger los “legítimos intereses nacionales” (que, la mayoría de las veces, eran los intereses de los grupos en el poder, siendo el principal conservar su posición hegemónica) frente a otros Estados, percibidos como amenazas en tanto que también perseguían sus propios “legítimos intereses nacionales”. La seguridad nacional se basaba en las fuerzas militares<sup>112</sup> y sus fines declarados eran la defensa de la soberanía nacional y el equilibrio de poder entre Estados.<sup>113</sup>

Pero ya a principios del siglo XX se fue configurando la noción de “seguridad colectiva” que, en el marco de la seguridad tradicional, se basaba en alianzas de países para enfrentar amenazas militares comunes y extendió la idea de seguridad nacional a la de seguridad regional.

El uso ideológico de la noción de seguridad nacional en el contexto de la Guerra Fría,<sup>114</sup> llevó a que las manifestaciones de disidencia política fuesen consideradas delitos (de disolución social, subversión e incluso de traición, entre otros, según los códigos penales de cada Estado) y posibilitaron el uso de las fuerzas armadas en tareas de “seguridad pública”.

La seguridad pública era definida como el conjunto de acciones de protección del orden público al interior del Estado y delegadas principalmente a los cuerpos policíacos. Al criminalizar la disidencia política como amenaza interna a la seguridad nacional,<sup>115</sup> las instituciones de procuración de justicia y penales pasaron a ser consideradas elementos del sistema de seguridad nacional.

---

<sup>112</sup> María Juliana Tenorio, “La evolución del concepto de seguridad y la transformación de la seguridad colectiva en la ONU”, *Criterios-Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional*, vol. 2, no. 2 (julio-diciembre de 2009), 171-197.

<sup>113</sup> Mario Laborie Iglesias, *Documento Marco 05/11: La evolución del concepto de seguridad (junio 2011)* (Madrid: Ministerio de Defensa, 2011), 2.

<sup>114</sup> Durante el periodo de la Guerra Fría, la seguridad nacional adquirió una nueva connotación como ideología promovida por los Estados Unidos hacia Latinoamérica principalmente, en la que se identificaba el comunismo como la principal amenaza, proveniente ya no solo desde el externo bloque comunista, sino también presente al interior de los Estados capitalistas por los “elementos subversivos” afines a las ideas socialistas y comunistas. En el bloque comunista la situación era similar en tanto establecer zonas de influencia ideológica, criminalización de la disidencia y asistencia o intervención armada en aras de la seguridad pública.

<sup>115</sup> Si bien la disidencia política ya había sido criminalizada en siglos anteriores, lo que cambia es la nueva percepción de ésta como una amenaza a la seguridad del Estado y, por lo tanto, de la sociedad. Es decir, el disidente político ya no es solo visto como contestario o enemigo del Estado, sino también como amenaza a la sociedad.

Al finalizar la Guerra Fría, eran evidentes nuevas amenazas hacia los Estados que ya no eran de carácter estrictamente militar y se relacionaban con la globalización económica:<sup>116</sup> terrorismo, delincuencia transnacional, flujos migratorios incontrolados, degradación del medio ambiente, disputa por los recursos naturales, pobreza y hambre, entre otros, que reforzaban la necesidad de una acción conjunta para resolverlos. Este reconocimiento de problemáticas transfronterizas condujo a que la noción de seguridad colectiva fuera superada por la de seguridad cooperativa, la cual reconocía que ningún Estado o grupo de Estados podían resolver estas situaciones por separado y, en consecuencia, fomentaba la intervención de actores no estatales (como las organizaciones de la sociedad civil), las organizaciones internacionales e incluso de Estados con diferentes ideologías, a través de la negociación, la cooperación y el compromiso.<sup>117</sup>

Pero además se hacía necesario reconceptualizar la noción de seguridad en tanto que sus fundamentos tradicionales, el territorio y las fuerzas armadas, dejaban de ser predominantes en un entorno en el que los Estados ya no podían distinguir entre amenazas internas y externas, o mantener la distinción entre militares y civiles en cuanto a riesgos y protección.<sup>118</sup> La reconceptualización se dio de manera radical en los años noventa del siglo XX, cuando la ONU planteó que el centro de interés de la seguridad deben ser las personas, no los Estados, y propuso el enfoque de seguridad humana.<sup>119</sup>

Para la ONU, la inseguridad que experimentaba la mayoría de las personas se relacionaba con aspectos de la vida cotidiana, como la falta de empleo, el riesgo de pobreza, las afectaciones al medio ambiente y la salud, y la posibilidad de ser víctima de algún delito. Además, nuevas amenazas, como las epidemias, el narcotráfico, el terrorismo, la delincuencia organizada, la contaminación o el cambio climático, no se constreñían a las fronteras nacionales, sino que afectaban a toda la humanidad e incluso al planeta mismo. Por lo tanto, la ONU propuso considerar un nuevo paradigma de desarrollo centrado en el ser humano, que considerase el crecimiento económico como un medio y no como un fin, protegiese las oportunidades de vida de las generaciones contemporáneas y futuras, y respetara los sistemas naturales de los que dependen todos los seres vivos. Desde esta

---

<sup>116</sup> La globalización económica es el proceso de creciente integración de las economías nacionales a nivel mundial, en especial a través del comercio y los flujos financieros, los movimientos de personas y de conocimientos. Enrique Fanjul, "Qué es la globalización", *Iberglobal*, consultado el 16 de junio de 2021, [http://www.berglobal.com/files/2018-2/que\\_es\\_la\\_globalizacion\(1\).pdf](http://www.berglobal.com/files/2018-2/que_es_la_globalizacion(1).pdf)

<sup>117</sup> Laborie, *Documento Marco 05/11*, 2-3.

<sup>118</sup> Laborie, *Documento Marco 05/11*, 2-3.

<sup>119</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre el Desarrollo Humano 1994* (México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1994).

perspectiva, “la búsqueda de seguridad humana debe efectuarse a través del desarrollo y no mediante las armas”.<sup>120</sup>

Para la ONU:

La mayoría de las personas comprenden intuitivamente el significado de la seguridad. La seguridad significa estar libres de las constantes amenazas del hambre, la enfermedad, el delito y la represión. También significa protección contra perturbaciones repentinas y perjudiciales en la pauta de nuestras vidas cotidianas, ya sea en relación con nuestros hogares, nuestros empleos, nuestras comunidades o nuestro medio ambiente.<sup>121</sup>

Por lo que la seguridad humana se puede definir brevemente como la ausencia de necesidades y ausencia de miedos, y con cuatro características básicas: ser universal, estar centrada en las personas, basarse en la prevención temprana y ser interdependiente. Es precisamente la característica de interdependencia lo que llevó a considerar siete componentes clave de la seguridad humana: seguridad ambiental, seguridad económica, seguridad alimentaria, salud, seguridad política, seguridad comunitaria y seguridad personal.

El problema que se presenta entonces es el de la operativización: ¿qué medidas son necesarias para lograr satisfacer las necesidades de todos los seres humanos y garantizarles un proyecto de vida digna? La ONU ha planteado metas a futuro<sup>122</sup> que los Estados miembros deben cumplir con base en la cooperación internacional.

En la seguridad humana, el Estado se convierte en el responsable de proteger, es decir, proporcionar y mantener la seguridad de su población, bajo la vigilancia de la comunidad internacional que, incluso, puede utilizar medios coercitivos. Pero las corrientes críticas de la seguridad humana señalan que los Estados, al controlar las amenazas hacia su población, fortalecen su poder, e incluso se señala que la principal amenaza para la

---

<sup>120</sup> PNUD, *Informe sobre el Desarrollo Humano 1994*, 1.

<sup>121</sup> PNUD, *Informe sobre el Desarrollo Humano 1994*, 4.

<sup>122</sup> Expresadas en los *Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000-2015)* y *Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030)* de la ONU. Organización de las Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, consultado el 10 de enero de 2022, [https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sdoverview/mdg\\_goals.html](https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sdoverview/mdg_goals.html); Organización de las Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, ONU, consultado el 10 de enero de 2022, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

población es el mismo Estado y su uso legítimo de la coacción, en el entendido de que es el mismo Estado el que define el criterio de legitimidad.<sup>123</sup>

Ambos aspectos, la operativización de la seguridad humana y la relación del Estado con su población, se expresan en la seguridad ciudadana, un elemento de la seguridad comunitaria que pretende sustituir a la seguridad pública y su enfoque policial represivo<sup>124</sup> para mantener el orden al interior de cada Estado, desde un enfoque de derechos humanos. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la seguridad ciudadana debe ser considerada una política pública<sup>125</sup> que cumpla con la función de proteger a la población del crimen y la violencia social, a fin de evitar que se afecte la relación básica entre gobernados y gobernantes.<sup>126</sup>

Al respecto, en 2009, cuando la CIDH presentó su *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, la delincuencia había desplazado al desempleo como la principal preocupación de la población latinoamericana, y los países de la región presentaban (y siguen presentando) los índices de criminalidad más altos del mundo, siendo los jóvenes el grupo más afectado como víctimas y victimarios. Desde la perspectiva de la CIDH, el Poder Judicial, el ministerio público, las fuerzas de seguridad y el sistema penitenciario de los países en la región no habían desarrollado las capacidades necesarias para responder eficazmente, mediante acciones preventivas y de represión legítimas, al crimen y la violencia.<sup>127</sup>

Si bien este informe de la CIDH reconoce que en el derecho internacional de los derechos humanos no se define el derecho a la seguridad, señala que el deber de los Estados de garantizar el derecho a la vida, el derecho a la integridad física, el derecho a la libertad

---

<sup>123</sup> Laborie, *Documento Marco 05/11*, 3-4.

<sup>124</sup> Un nuevo paradigma de formación policial es el de Policía Orientada a la Solución de Problemas, que proporciona herramientas de análisis a las corporaciones de policía para identificar los problemas y sus facilitadores, con el objetivo de que puedan diseñar respuestas efectivas enfocadas en prevenirlos y reducirlos a su mínima expresión. Además, privilegia las respuestas que no dependen del sistema de justicia penal y que involucran en las soluciones a diversos actores (organizaciones civiles, servicios públicos y sector privado). Observatorio Nacional Ciudadano, *Modelo Policía Orientada a la Solución de Problemas para la Justicia Cívica* (Ciudad de México: USAID/Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana/Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2019), 11.

<sup>125</sup> Una política pública es el conjunto de lineamientos o cursos de acción definidos por las autoridades de un Estado para alcanzar los objetivos que contribuyan a crear o transformar las condiciones en que se desarrollan las actividades de individuos y grupos en la sociedad. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos* (Washington: Organización de Estados Americanos, 2009), ix.

<sup>126</sup> CIDH, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, ix.

<sup>127</sup> CIDH, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, ix.

personal, el derecho a las garantías procesales y el derecho al uso pacífico de los bienes,<sup>128</sup> les obliga a actuar cuando éstos son vulnerados por la violencia y la delincuencia. Entonces, el enfoque de derechos humanos que implica la seguridad ciudadana ya no solo considera la figura del culpable, a quien hay que reprimir y sancionar, sino también otorga una nueva preeminencia a la víctima en tanto que sus derechos humanos han sido vulnerados y el Estado asume la obligación de restituirlos.

Por lo tanto, la seguridad ciudadana se reconceptualiza como:

la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados.<sup>129</sup>

Como se verá en el siguiente capítulo, las definiciones jurídicas de la trata de personas se relacionan estrechamente con las transformaciones que ha tenido la noción de seguridad, pues la trata de personas es percibida como amenaza a la seguridad nacional desde el extranjero, y a la seguridad ciudadana al hacer evidente los espacios en los que el Estado no logra imponer su orden y su lógica. En el marco de estas relaciones, es útil considerar el concepto de securitización como el conjunto de procesos a través de los cuales se construye un entendimiento intersubjetivo, dentro de una comunidad política, para definir algo como una amenaza existencial hacia un objeto de referencia valorado, por lo que se autoriza tomar medidas excepcionales para contrarrestar la amenaza.<sup>130</sup>

La seguridad como una construcción dentro de relaciones de poder específicas implica que cada Estado, de acuerdo con su contexto histórico, geográfico, económico, social y cultural, define los objetos a proteger y las maneras de lograrlo. De allí que los estudiosos en temas de seguridad consideran que ésta no se puede definir de manera general, sino solo con relación al contexto de cada Estado y de cada momento histórico.

---

<sup>128</sup> La integralidad de los derechos humanos hace necesario considerar estos derechos como los principalmente vulnerados por la violencia y la delincuencia, pero sin dejar de considerar su relación con otros derechos, como el derecho a la protección judicial, el derecho a la privacidad, el derecho a la honra y la dignidad, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la libertad de reunión y asociación, el derecho a la participación en los asuntos de interés público. En un sentido más amplio, la seguridad ciudadana también debe garantizar los derechos a la educación, a la salud, a la seguridad social y al trabajo.

<sup>129</sup> CIDH, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, 9.

<sup>130</sup> Ole Wæver, "Securitization and Desecuritization", en: *On Security* (New York: Columbia University Press, 1995), 46-86.

Pero, desde una perspectiva más crítica, Foucault plantea que la seguridad es en sí misma un dispositivo de poder en el que los rasgos biológicos fundamentales de la especie humana pasan a ser elementos de una estrategia general de poder: el biopoder.<sup>131</sup>

Y para explicar la seguridad como dispositivo de poder, al que va a denominar precisamente dispositivo de seguridad, Foucault parte del ejemplo del crimen y considera los sistemas de códigos penales que establecen lo permitido y lo prohibido, así como los castigos para las acciones que ha tipificado como prohibidas. Para evitar la infracción a las leyes penales hay una serie de vigilancias, controles y miradas, que tiene como objeto prevenir el delito, así como castigos que implican la práctica del encarcelamiento y la aplicación de trabajos y ejercicios que aspiran a transformar al culpable. Y tanto la prevención como la organización del castigo están gobernados por cuestiones como el conocimiento de los índices medio de delitos, la comisión de delitos por región, los sistemas que aseguran una mayor prevención o un grado mayor de “readaptación” de los culpables.<sup>132</sup>

A partir de estos elementos, Foucault distingue tres diferentes sistemas penales. El primero, que rigió desde la Edad Media hasta los siglos XVII-XVIII europeos se basa en el binomio permitido/prohibido, y la relación entre un tipo de conducta prohibida y un tipo de castigo, definidos en leyes escritas y códigos penales que conforman el mecanismo legal o jurídico. El segundo, corresponde al sistema penal moderno, introducido a partir el siglo XVIII europeo, en el que el mecanismo disciplinario hace surgir al culpable y el acto judicial que lo castiga, así como toda una serie de técnicas adyacentes: policiales, médicas, psicológicas, antropológicas, que corresponden a la vigilancia, el diagnóstico y la eventual transformación del culpable. Finalmente, el tercer momento correspondería a los siglos XX y XXI, en el que se consolidan los dispositivos de seguridad.<sup>133</sup>

Los dispositivos de seguridad insertan los fenómenos, en este caso el delictivo, dentro de una serie de acontecimientos probables, y las reacciones del poder a ese fenómeno se incorporarán en un cálculo de costos, así como en establecer una media óptima y los límites aceptables que no deben traspasarse, estableciendo una “normalización”.

Esto no significa que en cada sistema penal exista solo el elemento predominante que lo distingue, pues cada uno incluye los tres elementos básicos: código penal, sistemas de vigilancia y punitivos, sistemas de información y estadística, sino que, coexistiendo estos

---

<sup>131</sup> Michel Foucault, *Seguridad, territorio, población...*, 19.

<sup>132</sup> Michel Foucault, *Seguridad, territorio, población...*, 19.

<sup>133</sup> Foucault, *Seguridad...*, 20-21.

elementos, lo que distingue cada sistema penal es la preponderancia de uno de ellos y las relaciones que establece con los otros dos.

Este es un elemento metodológico de gran importancia, ya que, si consideráramos a los sistemas penales solo por los elementos que los componen, el resultado sería una línea evolutiva desde el siglo XVII que llevaría a pensar en los sistemas penales como entes que se desarrollan de manera complementaria a otros fenómenos sociales. Pero al dirigir la mirada hacia las interrelaciones entre los elementos de los sistemas penales, se hace necesario incluir las relaciones de poder en cada momento histórico para entender el sentido y significado de los discursos y prácticas que conforman cada sistema. De esta manera, los sistemas penales pueden ser analizados y explicados por las relaciones de poder existentes, así como también aportan al estudio y comprensión de las relaciones de poder existentes en cada formación histórico-social.

Considero que de la misma manera habría que considerar la prostitución, el proxenetismo y la explotación sexual. Desde mi punto de vista, estos tres fenómenos se suelen confundir con el ejercicio de la sexualidad (de allí que se diga desde el sentido común que siempre han existido, confundiendo la realidad biológica de los sexos con la construcción histórica en torno a la diferencia sexual), en vez de “analizar la sexualidad como un modo de experiencia históricamente singular en el cual el sujeto es objetivado, para él mismo y para los otros, a través de ciertos procedimientos de gobierno”<sup>134</sup> y cuestionar sobre cuáles son los elementos que caracterizan las prácticas sexuales en cada formación histórico-social y sus relaciones con el ejercicio del poder, a fin de explicar el sentido y significado que contribuyen a reproducir determinadas relaciones de poder basadas en la diferencia sexual o abren la posibilidad para su crítica, resistencia y resignificación, como ha ocurrido desde finales del siglo XX.

Pues ya sean las relaciones basadas en las diferencias sexuales o los sistemas penales, la interacción y jerarquía de los elementos que los caracterizan establecen ordenamientos. En ese tenor, Foucault considera que, en el sistema penal normativo, correspondiente a la Edad Media y basado en los instrumentos jurídicos, se establece un ordenamiento que diferencia lo permitido y lo prohibido.<sup>135</sup>

El sistema penal disciplinario establece a su vez un modelo óptimo que se construye en aras de un determinado resultado y, por lo tanto, se intenta que las gentes, los gestos y los

---

<sup>134</sup> Edgardo Castro, *Diccionario Foucault: temas, conceptos y autores* (Buenos Aires: Siglo XXI, 2011), 176-177.

<sup>135</sup> Foucault, *Seguridad, territorio, población*, 75-76.

actos se ajusten a ese modelo: quienes logran hacerlo son considerados “normales”, mientras que los que no logran adoptarse son los “anormales”.<sup>136</sup>

Mientras que los dispositivos de seguridad actuales consideran a los fenómenos como “naturales”, como series de acontecimientos que ocurren de manera inevitable, por lo que la intervención consistirá en hacer interactuar lo “normal”, que ahora es establecido estadística o probabilísticamente, procurando que lo más desfavorable se asimile a lo más favorable.<sup>137</sup>

Así, en el caso de la trata de personas, actualmente hay leyes penales nacionales e internacionales que definen las conductas prohibidas<sup>138</sup> que constituyen el delito o los delitos en materia de trata de personas. Hay también una serie de vigilancias y controles que advierten quienes van a ser los probables delincuentes y establecen los castigos a aplicar desde una perspectiva en que se han vulnerado los derechos humanos de las víctimas, pero también la obligación del Estado de garantizar los derechos humanos de los inculcados, en una lógica que ya no es la del sistema penal disciplinario. Y la trata de personas entra en la lógica de los dispositivos de seguridad cuando se asume que es una conducta criminal que ocurre con determinada frecuencia estadística por lo que es necesario prevenirla y organizar su represión a partir de la relación costo/beneficio: ¿cuál es el índice medio de criminalidad? ¿Cómo se puede prever estadísticamente? ¿Cuáles son los momentos, regiones, sistemas penales que por sus características permiten el aumento o disminución del índice medio? ¿Cuánto cuesta a la sociedad?

Es decir, se trata de determinar cómo mantener un delito como la trata de personas dentro de límites social y económicamente aceptables a partir de considerar el costo de la delincuencia y el costo de la represión. Si bien esto puede parecer un planteamiento cínico, lo cierto es que, actualmente, una parte importante de las discusiones en torno a la efectividad de las instituciones penales y jurídicas gira en torno al presupuesto asignado para realizar sus funciones. Así, se debate si el monto asignado a las funciones de procuración y administración de justicia es suficiente para erradicar los delitos o solo para su contención a niveles tolerables, y si es utilizado de manera adecuada. Esto no significa

---

<sup>136</sup> Foucault, *Seguridad, territorio, población*, 83-84.

<sup>137</sup> Foucault, *Seguridad, territorio, población*, 74-85.

<sup>138</sup> La mayoría de las veces, las llamadas conductas prohibidas responden a tradiciones e imaginarios sociales no occidentales que al ser definidos bajo la lógica de los sistemas jurídicos de las sociedades occidentales contribuyen a la imposición y fortalecimiento del Estado-nación como organización política, lo que se verá en el siguiente capítulo.

que el tema de los recursos asignados no sea relevante, sino la preeminencia que adquieren al establecer una lógica de costo/beneficio en relación con el delito.<sup>139</sup>

Ahora bien, los dispositivos de seguridad establecen una “normalización” o “naturalización” como una forma de relación del gobierno con el acontecimiento: una realidad de algún modo aceptada, ya no valorizada ni desvalorizada, sino simplemente aceptada como “naturaleza”.<sup>140</sup> Entonces, si la ley prohíbe, la disciplina prescribe el modelo ideal al que se debe llegar (la corrección del delincuente), y el dispositivo de seguridad, regula porque su función esencial es responder a una realidad para anularla, reprimirla o frenarla.

Y con los dispositivos de seguridad surge un nuevo sujeto político que, a la vez, es su objetivo: la población. La expansión demográfica que ha tenido lugar a nivel mundial a partir del siglo XVIII planteó nuevos problemas a las tecnologías de gobierno por la acumulación de individuos. El modelo familiar como referencia de las técnicas de gobierno fue desplazado por la población, en tanto que los fenómenos de la sociedad tienen una regularidad propia, con efectos económicos específicos, que no es reductible al modelo familiar. Así, la familia pasa a ser un elemento dentro del fenómeno global de la población, y la población se convierte en el objetivo del gobierno.<sup>141</sup>

Sin embargo, la población no es un dato básico, ni el resultado de la acumulación de individuos en un territorio. La población apareció a partir de un juego entre las técnicas de poder y su objeto que, a partir de la conformación de nuevos saberes (como la economía política y la biología), recortaron en lo real y como campo de la realidad la población y sus fenómenos específicos.

Tenemos entonces que la población surgió como problema biológico y como problema de poder. Como problema biológico, en tanto que se refiere a la especie humana, y como problema político en tanto que se puede incidir en ella a partir de recursos discursivos como la estadística, la demografía, la medicina y la criminología. Con estos recursos se calculan las tasas de fecundidad, de natalidad, morbilidad y defunción, entre otras, conformando series sobre las que se puede actuar para fijar los límites aceptables, lo que implica también

---

<sup>139</sup> Por ejemplo, en el caso de la trata de personas, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América publica cada año, desde el 2001, el *Trafficking in Persons Report* (TIP Report), en el que asigna una evaluación a cada país de acuerdo con sus avances para contener y erradicar este delito. A partir de esta valoración, Estados Unidos reduce el monto de su ayuda económica a los países que obtienen una evaluación baja, lo que lleva a los países pobres a esforzarse por mejorar su evaluación, lo que implica aceptar los lineamientos que establece Estados Unidos en el tema. Así, la lógica de costo/beneficio se enlaza con la política internacional.

<sup>140</sup> Foucault, *Seguridad, territorio, población*, 57.

<sup>141</sup> Castro, *Diccionario Foucault*, 302-303.

aceptar que siempre existirán pérdidas, y la intervención del Estado consistirá en mantener estas pérdidas dentro de los límites aceptables.

En la población, los individuos, los grupos de individuos, las clases de individuos,<sup>142</sup> la multiplicidad de individuos, pasan a ser instrumento, relevo o condición para obtener algo, para lo cual se requiere un nivel de permisibilidad admisible y, por lo tanto, la libertad se convierte en el correlato de los dispositivos de seguridad. Así, las violencias de Estado con el propósito de regular las relaciones de coexistencia entre individuos se implementan con el consentimiento de diferentes sectores de la población.

Esto sin dejar de lado que la población es una abstracción, ya que el Estado moderno se basa en abstracciones, como la soberanía que se ejerce sobre el territorio, y la ciudadanía como el conjunto de individuos que aceptan el contrato social que implica la nación.

La población, además, implica una abstracción del contexto: solo así se puede hablar de las poblaciones en general y prometer tratar a todos los ciudadanos de igual manera. Y para que los ciudadanos sean tratados como equivalentes, es necesario que sean tratados con total indiferencia, es decir, sin reconocer su individualidad.

Las personas que componen una sociedad no son homogéneas. Sin embargo, el acto de categorizar siempre supone la abstracción de un contexto y su aplicación en otro. Entonces una víctima se define a partir del delito del que ha sido objeto, como categoría abstracta, y no como una persona en contextos específicos. Y esa es la base de los tratados internacionales sobre la trata de personas construidos a lo largo del siglo XX y lo que permite implementarlos y actuar en consecuencia.<sup>143</sup>

Desde estas abstracciones y desde los saberes que actúan en los dispositivos de seguridad se establecen las características generales de las víctimas de trata de personas: mujeres y niños, personas en situación de pobreza y con baja escolaridad. Retomando lo señalado al principio de este capítulo por Annan, son a quienes se niega el derecho a vivir en dignidad y libres de temor y miseria. Y tratándose de mujeres y niños, la trata de personas se convierte en la más atroz violación de los derechos humanos.

---

<sup>142</sup> En el sentido de clasificación de los individuos: normales o anormales, buenos ciudadanos o delincuentes, por su identidad de género, etcétera.

<sup>143</sup> El *Protocolo de Palermo*, en cambio, al considerar los factores de vulnerabilidad que propician la victimización (como se verá en el siguiente capítulo), introduce la dimensión contextual por lo que, como ya se mencionó anteriormente, requiere de un análisis que considere el surgimiento de nuevas formas sociales que ya no pueden ser entendidas en el marco de las sociedades disciplinarias. Análisis que rebasa los límites de esta investigación.

### *Los derechos humanos*

Cuando se dice que se ha vulnerado la dignidad de alguien estamos pensando en términos de derechos humanos. Pero llegar a la idea de derechos humanos no fue cuestión solamente de la existencia de decretos o tratados que los proclamaran, sino al desarrollo de una nueva sensibilidad estrechamente ligada a la construcción de individuos y el establecimiento de nuevas relaciones políticas en el desarrollo de los Estados-nación.

De acuerdo con Lynn Hunter, la expresión “derecho humano”, empezó a utilizarse en Francia en la segunda mitad del siglo XVIII, pero con un significado muy similar al de “derecho natural”.<sup>144</sup> Fue también cuando apareció la expresión francesa “derechos del hombre” (la cual suele ser considerada como el antecedente moderno de los derechos humanos) que se popularizó a través de *El contrato social* de Jean Jacques Rousseau (publicado originalmente en 1762). Sin embargo, Rousseau no definió estos derechos que, en su obra, alternaban con “derechos de la humanidad”, “derechos del ciudadano” y “derechos de soberanía”.<sup>145</sup>

A principios de 1789, el marqués de Condorcet intentó por vez primera definir los “derechos del hombre” que, a su juicio, incluían la seguridad de la persona, la seguridad de la propiedad, la aplicación imparcial de la justicia y el derecho a participar en la elaboración de las leyes. Sin embargo, a lo largo de ese siglo no hubo una definición precisa de esos derechos, a pesar de los debates y movimientos sociales que intentaban definir o aumentar su alcance, pues se asumían como obvios y que no requerían explicación o justificación alguna. Es decir, se consideraban derechos autoevidentes.<sup>146</sup>

Esta presunción de autoevidencia permite entender la historia de los derechos humanos como parte de la narrativa de los orígenes del Estado: el Estado se formó por la reunión de individuos que, mediante un contrato, cedieron libremente su soberanía a favor de un gobernante y el bien común. Pero, los individuos no son preexistentes al Estado moderno, sino que se constituyen en éste, por lo que “la invocación performativa de un «antes» no histórico se convierte en la premisa fundacional que asegura una ontología presocial de individuos que aceptan libremente ser gobernados y, con ello, forman la legitimidad del contrato social”.<sup>147</sup> Los individuos se representan entonces como existencias “naturales”,

---

<sup>144</sup> El derecho natural es una doctrina ética y jurídica que postula la existencia de derechos fundamentados en la naturaleza humana, por lo que son universales y anteriores al derecho escrito y, en ese sentido, ahistóricos.

<sup>145</sup> Lynn Hunt, *Inventing Human Rights: A History* (New York: W. W. Norton & Company, 2007), 23-24.

<sup>146</sup> Hunt, *Inventing Human Rights*, 19-34.

<sup>147</sup> Butler, *El género en disputa*, 48.

fuera de lo social e histórico, lo que dificulta aprehender de manera directa el proceso de su construcción.

Pero al establecer la relación entre Estado, derechos humanos e individuos, es posible considerar la historia de los derechos humanos desde el siglo XVIII como un conjunto de discontinuidades dentro de estrategias de poder tendientes a consolidar la existencia de Estados-nación y a definir las relaciones entre sujetos<sup>148</sup> como espacios de ciudadanía. Esta relación también permite considerar la confusión entre derecho natural y derechos humanos, es decir, entre el mito fundacional de individuos preexistentes con derechos propios “por naturaleza” y el Estado-nación como la organización jurídico-política que los valida. Como derecho natural, la historia de los derechos humanos se representa como continuidad que hace evidente social e históricamente lo que ya son prerrogativas “naturales” de los individuos. Pero además descarta la posibilidad de definirlos claramente, pues hacerlo implicaría negar su cualidad de autoevidentes y por lo tanto “naturales”, preexistentes y origen mítico del Estado.

Para Lynn Hunt, la pretensión de auto evidencia de los derechos humanos requiere también de un atractivo emocional. Considerados como prerrogativas “naturales”, como una evidencia basada en los instintos, en la “naturaleza humana”, se presupone que la violación de estos derechos provoca temor u horror. Pero temor, miedo y horror son emociones construidas social e históricamente, no porque carezcan de una base biológica, sino que los objetos y circunstancias que los provocan son construcciones culturales. De allí que Hunt analice el papel de las novelas de tipo epistolar del siglo XVIII en el desarrollo de la empatía y nos recuerde la importancia que también dio Benedict Anderson a novelas y textos periodísticos en la formación de esas comunidades imaginadas que son las naciones.<sup>149</sup>

Esto es porque, señala Hunt, los derechos humanos requieren de cierta disposición hacia los demás, un conjunto de convicciones acerca de cómo son las personas y criterios para distinguir el bien del mal en el mundo secular. Así como del desarrollo de la autonomía de

---

<sup>148</sup> En la filosofía política moderna, las relaciones de dominación entre sujetos se engloban en el concepto de soberanía, el cual presupone al poder como un derecho originario susceptible de ser cedido y la existencia de un contrato entre individuos como fuente del poder político. Castro, *Diccionario Foucault*, 373-375.

<sup>149</sup> Hunt analiza las reacciones del público lector de tres novelas muy populares en el siglo XVIII: *Pamela y Clarissa*, de Samuel Richardson, publicadas en 1740 y 1747-1748 respectivamente; y *Julia, o la nueva Eloísa* de Jean Jacques Rousseau, publicada en 1761; en las que el estilo epistolar logró “captar” a sus lectores al mostrar las emociones internas con personajes comunes y corrientes, y contribuyeron a desarrollar el sentimiento de empatía más allá de la inmediatez geográfica y las barreras sociales tradicionales. Hunt, *Inventing Human Rights*, 35-69.

los individuos, pues para formular derechos humanos había que percibir a las personas como individuos distintos unos de otros y con la capacidad de formar juicios morales independientes. Para que estos individuos autónomos se convirtieran en miembros de una comunidad política, debían desarrollar la capacidad de establecer relaciones de empatía, lo que requería que se vieran a sí mismos como iguales de una manera fundamental. Una igualdad que requería ser interiorizada y no solo establecida como consigna política o concepto abstracto.

La autonomía y la empatía son abstracciones políticas, pero también prácticas culturales y, por lo tanto, corpóreas: poseen dimensiones físicas y emocionales. La empatía, considera Hunt, se basa en el presupuesto de que los demás piensan y sienten como uno mismo, de que ciertos sentimientos interiores son iguales de una manera fundamental en todos los individuos. La autonomía a su vez requiere de un sentido de separación y sacralidad de los cuerpos humanos, estableciendo líneas divisorias entre los cuerpos individualizados que deben ser interiorizadas, pues los derechos humanos dependen del dominio de uno mismo tanto como del reconocimiento de que todos los demás son igualmente dueños de sí mismos.<sup>150</sup>

La materialización de la autonomía y la empatía es resultado del proceso civilizatorio planteado por Elias, así como una mayor interdependencia de los individuos, pues entre quienes se consideran sujetos de derechos humanos se establecen no solo los mismos derechos, sino también el reconocimiento mutuo y la defensa colectiva de los derechos que se ejercen de manera individual.

Fue a partir del siglo XVIII que esta materialización de la autonomía y la empatía se aceleró: las novelas y periódicos permitieron conocer y compartir las vivencias y sentimientos de otras personas, los retratos individuales de personas “comunes” rivalizaron con los grandes temas mitológicos en la pintura y generaron nuevas dinámicas en el mercado del arte, se puso en tela de juicio la autoridad de los padres sobre los hijos y surgieron las ideas de amor romántico que exaltaban la pasión individual, haciendo a un lado los intereses familiares en la concertación de matrimonios. La tortura y los castigos corporales extremos empezaron a ser considerados inadmisibles como parte de los procedimientos judiciales. La tortura y los castigos corporales en los procedimientos judiciales tenían propósitos religiosos y políticos superiores de redención y reparación de la comunidad, pues el reo era

---

<sup>150</sup> Hunt, *Inventing Human Rights*, 28-29.

una víctima sacrificial<sup>151</sup> cuyo sacrificio restauraba el orden y la comunidad que había vulnerado al cometer el crimen. Pero al irse desarrollando las ideas de individualidad y secularización, se consideró que los dolores infligidos afectaban únicamente y de manera inmediata al reo, y los procesos de laicización le quitaron su carácter de expiación del pecado. El delito empezó a ser considerado una falta que generaba una “deuda” a una sociedad agraviada, por lo que los castigos corporales como pena empezaron a ser sustituidos por multas o trabajos forzados que compensaran o reparasen esa deuda.

Por lo tanto, los castigos crueles impuestos en público dejaron de ser ritos sacrificiales y empezaron a ser vistos como actos violentos que embrutecían a los individuos. La lucha contra la tortura y los castigos crueles pasaron a ser un tema central en el desarrollo de los derechos humanos en los que la autonomía de los individuos implicaba también reconocer los límites y la sacralidad de los cuerpos individuales.

Los conceptos de integridad corporal e individual empática eran necesarios para la secularización de la autoridad política, al establecer como origen de los Estados-nación la asociación de individuos autónomos, por lo que la autoridad política derivaba de sus voluntades y ya no del derecho divino.

A su vez, la igualdad como abstracción permitió construir otras abstracciones políticas: la población y la ciudadanía. Cuando los revolucionarios franceses proclamaron la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, establecieron derechos, pero también quiénes podían disfrutar de esos derechos. Es decir, señalaban quiénes eran considerados individuos autónomos, con capacidad para razonar y la independencia para decidir por sí mismos y adquirir el estatus de ciudadanía, lo que excluía a niños y locos por considerar que no tenían capacidad de razonamiento, y a esclavos, sirvientes, personas sin propiedad y mujeres por carecer del estatus de independencia para ser considerados autónomos.

Establecer a los hombres mayores de edad, católicos y propietarios como sujetos de derechos, reafirmó su posición como grupo dominante, y a la vez visibilizó a las minorías como categorías de individuos que se perciben en desventaja. Dado que esta declaración había planteado la universalidad de los derechos humanos, las minorías empezaron a exigir su inclusión en esa nueva igualdad que otorgaba derechos y establecía nuevas relaciones políticas.

---

<sup>151</sup> El término víctima proviene del latín *victimā* y su primera acepción en el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española es la de “persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio”.

El otorgamiento de ciudadanía a las minorías religiosas fue casi inmediato (aunque selectivo acerca de qué religiones, pues no incluyó a todas) porque era también un paso hacia la secularización de los Estados-nación a través del derecho a la libertad de cultos. Pero había otros derechos que, considerados básicos para el desarrollo de los Estados-nación, generaban nuevos problemas. Como el derecho a la propiedad: ¿se debía proteger el derecho a la propiedad de esclavos o los derechos de los esclavizados?

La esclavitud proporcionaba grandes riquezas y la tendencia abolicionista era reducida, por lo que se optó por considerar que la diferencia de lugares, costumbres, climas y productos impedía “la aplicación rigurosa y universal”<sup>152</sup> de los derechos humanos en los territorios colonizados. A pesar de la declaración de universalidad, los derechos humanos eran en realidad eurocentristas, no solo porque la autonomía se basaba en la razón de acuerdo con la concepción europea de ésta, y se restringía a las poblaciones europeas, con toda la imprecisión que implica definir una población europea, casi siempre sustentada en la idea de una supuesta raza blanca. Por lo tanto, las teorías racistas se utilizaron como argumentos para mantener a las poblaciones periféricas excluidas o limitadas para el disfrute de los derechos humanos y la ciudadanía plena. La idea de civilización como autoconciencia de Occidente era utilizada para establecer fronteras sociales en el reconocimiento de los derechos humanos, a la vez que una mayor interdependencia de las poblaciones a nivel global llevaba a exigir su universalidad.

Además, se estableció la distinción entre ciudadanos activos y pasivos. Los ciudadanos activos tenían derecho a participar en todos los asuntos públicos. Pero niños, mujeres, extranjeros y quienes no pagasen impuestos (por no ser propietarios o ser sirvientes) eran ciudadanos pasivos, carentes de derechos políticos, pero con derecho a la protección de su persona, sus propiedades y su libertad. Es decir, mientras los ciudadanos activos podían ejercer sus derechos, los ciudadanos pasivos se sometían a la tutela del Estado como única forma de acceder a derechos.

Pero los esclavos podían comprar su libertad o ser emancipados, los habitantes de las colonias ser eventualmente reconocidos como nacionales o los territorios coloniales independizarse, los extranjeros obtener la nacionalidad, los no propietarios obtener una propiedad, y los niños llegarían a ser adultos. Es decir, en principio, ciertos ciudadanos pasivos podían convertirse en ciudadanos activos. Solo dos grupos de ciudadanos pasivos quedaban totalmente excluidos de la ciudadanía activa: los locos y las mujeres.

---

<sup>152</sup> Antoine Barnave, vocero del Comité Colonial de la Asamblea Nacional francesa en 1790, citado en Hunt, *Inventing Human Rights*, 162. Traducción propia.

Hunt considera que, en la escala de “concebibilidad” de los derechos humanos, las mujeres ocupaban el último lugar (no en balde habían sido declarados *derechos del hombre y del ciudadano*). Si bien la llamada “cuestión de las mujeres” había sido esporádicamente objeto de discusiones durante los siglos XVII y XVIII, en especial con relación a la educación o falta de educación de las mujeres, no se generó un debate sostenido sobre su inclusión en los derechos, porque no se consideraba a las mujeres como una categoría política.

En 1791, Olympe de Gouges publicó la *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana*, causando gran escándalo al cambiar el género del lenguaje de la declaración original. Mary Wollstonecraft publicó en 1792 *Vindicación de los derechos de la mujer*, donde argumentó que la educación tradicional había atrofiado las mentes femeninas y que la emancipación de las mujeres debía ser parte del derrocamiento general de jerarquías. Ambas mujeres sufrieron el escarnio público por sus ideas y de Gouges fue sentenciada a la guillotina acusada de ser una contrarrevolucionaria impúdica y antinatural, una “mujer-hombre” (con lo que se ejemplifica el uso político del género: al transgredir la relación heteronormativa, se le niega lugar en el orden social de manera extrema con la sentencia de muerte).

A de Gouges se le prohibió hablar en público antes de su decapitación, lo que lleva a considerar que las mujeres estaban excluidas de los derechos ciudadanos, pero no de las penas impuestas por el Estado. Pero, habiendo prohibido los castigos corporales crueles y queriendo mantener los efectos disuasorios, había surgido un nuevo tipo de pena: la degradación cívica, que podía ser aplicada sola o junto con la encarcelación. Esta pena consistía en que el condenado era llevado a un lugar público, donde el secretario del tribunal de lo penal leía en voz alta: “Tu país te ha declarado culpable de un acto deshonesto. La ley y el tribunal te despojan de tu condición de ciudadano francés”. Y el condenado era expuesto públicamente con un collar de hierro durante dos horas y un cartel en el que se escribían su nombre y el delito cometido.

Pero ¿cómo castigar a quienes no eran ciudadanos con derechos políticos, como lo eran las mujeres, los extranjeros y los delincuentes reincidentes? La solución fue anular la frase relativa a la pérdida de ciudadanía y que también hacía referencia a la deshonra.

La noción de derechos humanos había hecho necesaria la reconceptualización del honor, que había sido considerado hasta entonces como inherente a la aristocracia. Ahora el honor tenía que relacionarse con las acciones y no con la cuna, por lo que adquirió un nuevo significado ciudadano como virtud o probidad. Pero en el caso de las mujeres, el honor tuvo un significado diferente: el de castidad o recato. Entonces, para los hombres, el honor era

una cuestión política, pública, y para las mujeres era una cuestión privada y doméstica. Hunt considera que esta idea de honor aceptaba como iguales en derechos a comunes y aristócratas, pero hacía mayor la diferencia entre hombres y mujeres.

Por lo tanto, el género como estrategia de diferenciación estuvo presente en el surgimiento de los derechos humanos y permite cuestionar si el énfasis de los instrumentos internacionales con enfoque de derechos humanos en la protección de las mujeres en los casos de trata de personas, es una persistencia de su estatus de ciudadanas pasivas y el derecho a ser protegidas y, en especial, su honor, lo que las reduce a su cuerpo biológico y su función reproductora, en tanto que su honor se consideraba basado en la represión sexual.

Los debates en torno a los derechos y los movimientos sociales para extender su alcance fueron disminuyendo, por lo que unos años después de la *Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano*, los derechos humanos parecían entrar en una especie de letargo que se mantuvo hasta después de las guerras mundiales. Esto es porque a lo largo del siglo XIX, los derechos humanos quedaron estrechamente relacionados con el surgimiento y consolidación de los Estados-nación. Los derechos humanos habían contribuido a un cambio en las relaciones de dominio político al trasladar la sujeción a la monarquía a ese nuevo artefacto cultural que era la nación. Este cambio se expresa en el acto de “declarar”, en el que eran los ciudadanos quienes establecían derechos y libertades, y quienes ponían por escrito que esos derechos y libertades se basaban en la propia naturaleza de los seres humanos y no en la voluntad de los soberanos. Esto implicó una ruptura con las anteriores autoridades y establecía las bases para los nuevos Estados-nación.

En la consolidación de este proceso, los derechos humanos adquirieron un sesgo particularista que los consideraba como derechos específicos de un pueblo o una tradición nacional. Los debates y los decretos se constriñeron a los marcos nacionales, se abandonó gradualmente la idea de derechos naturales universales y se fueron estableciendo nuevos tipos de derechos: de los trabajadores, de las minorías religiosas y de las mujeres (siempre estos últimos mucho más restringidos que los de otros grupos) definidos, garantizados y limitados en las constituciones nacionales.

Y al pretender basar las nuevas naciones en la homogeneidad étnica (en contra de la realidad multiétnica de todos los territorios nacionales), la inmigración de determinadas poblaciones (casi siempre las provenientes de América Latina, Asia y África) se convirtió, para finales del siglo XIX, en la nueva amenaza para las naciones receptoras de Europa y

los Estados Unidos, lo que requería de nuevas fronteras sociales, además del fortalecimiento de las fronteras geográficas a través de las ideas de seguridad nacional.

La idea de que los derechos se sustentaban en la naturaleza humana, igual en todas las culturas y clases sociales, requería refutarse con argumentos más sólidos que las tradiciones nacionales para mantener las relaciones de dominación y exclusión que, por ejemplo, ejercían las potencias sobre sus colonias, los hombres sobre las mujeres y los cristianos sobre los judíos. La discriminación ya no podía sustentarse únicamente en las diferencias de costumbres, tradiciones e historia de las naciones europeas, por lo que se fueron construyendo nuevos argumentos desde el discurso científico: el racismo, el sexismo y el antisemitismo.

El discurso científico del racismo provenía del siglo XVIII como un intento de clasificar a las poblaciones humanas, pero en el siglo XIX surgieron el evolucionismo social y las teorías de la herencia biológica. El evolucionismo social consideraba el desarrollo histórico como el avance sucesivo de los pueblos hacia la civilización, siendo los pueblos de raza blanca los que más habían avanzado.<sup>153</sup> Por su parte, las teorías de la herencia biológica señalaban que existían características hereditarias permanentes que dividían a los pueblos por razas. Combinadas ambas teorías, argumentaban que había razas que no podrían llegar a la civilización por sus características hereditarias y que el mestizaje era la causa de la decadencia de las civilizaciones.<sup>154</sup>

También surgió la teoría de la recapitulación que proponía que el desarrollo de un organismo reflejaba exactamente el desarrollo de la evolución de toda la especie.<sup>155</sup> Aunque pronto fue desechada esta teoría en las ciencias biológicas, dio origen al llamado darwinismo social, según el cual las culturas menos civilizadas representaban la infancia de la especie humana,<sup>156</sup> por lo que las culturas civilizadas, que representaban la edad adulta, ejercían el colonialismo como una manera de proteger de sí mismos a estos primitivos infantilizados y, de ser posible, guiarlos hacia la civilización imponiéndoles sus instituciones.

---

<sup>153</sup> Es decir, la autoconciencia de Occidente era expresada como el parámetro para establecer una jerarquía entre los diversos procesos civilizatorios e imponer su hegemonía.

<sup>154</sup> Entre los principales representantes de estas teorías racistas biológicas se pueden mencionar a Georges Cuvier (*Cuadro elemental de la historia natural de los animales*, París, 1798) y Arthur de Gobineau (*Ensayo sobre la desigualdad de las razas humanas*, 1855).

<sup>155</sup> El principal representante de esta teoría fue Ernst Haeckel, quien también creó los términos ontogenia y filogenia para referirse a la historia del desarrollo del individuo y la historia evolutiva de las especies, respectivamente, en el segundo volumen de su *Morfología general de los organismos* (1866).

<sup>156</sup> Los principales exponentes del darwinismo social fueron Herbert Spencer y Francis Galton.

El racismo justificó con una base “científica” los avances imperialistas de Europa y mantuvo el sistema esclavista en el sur de los Estados Unidos. Su aceptación era una respuesta a lo que se percibía como una paulatina erosión de las diferencias sociales (sin que realmente dejaran de existir las diferencias entre clases sociales): los movimientos abolicionistas de la esclavitud que afectaban procesos productivos y la generación y concentración de las riquezas; y las migraciones masivas que atentaban contra la pretendida igualdad al interior de las naciones.

En cuanto al sexismo, surgieron los argumentos sobre la “naturaleza femenina” que planteaban que era la biología de los cuerpos femeninos la que hacía a las mujeres aptas para las labores domésticas y a la vez inapropiadas para la política, los negocios o las profesiones. Se divulgaron estudios que “demostraban” que los músculos y cerebros femeninos eran más débiles que los masculinos, y se fue construyendo la idea de las mujeres como “sexo opuesto”, con lo que se valoraba a los hombres como el sexo principal y las mujeres eran consideradas similares, pero inferiores.<sup>157</sup>

Los nuevos discursos sobre la “naturaleza femenina” incluían aspectos “positivos”, casi siempre relacionados con el “instinto” maternal, como la emotividad, la intuición (en lugar del pensamiento racional), la dulzura, la paciencia y la pasividad, construyendo un modelo de feminidad al que debían aspirar todas las mujeres, restringidas en el ámbito privado de lo doméstico y dependientes de los hombres.

Las respuestas contrarias o cuestionadoras del sexismo fueron dispersas, esporádicas y básicamente de carácter individual. Sin embargo, a finales del siglo XIX empezó a usarse comúnmente el término “feminismo” para designar a los movimientos organizados de mujeres para exigir sus derechos.

Por su parte, el antisemitismo moderno se basó en los seculares estereotipos negativos que los cristianos tenían acerca de los judíos para representarlos a partir del siglo XIX como la encarnación de las amenazas de la modernidad: el materialismo excesivo, y el cosmopolitismo corruptor que desarraigaba (el territorio era el sustento geográfico de los Estados-nación, y se consideraba a la población estrechamente vinculada a éste).

Por lo tanto, durante el siglo XIX, los derechos humanos eran entendidos en estrecha relación con los Estados nacionales a través de la construcción de un espacio para la

---

<sup>157</sup> Thomas Laqueur, *La construcción del sexo: Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud* (Madrid: Cátedra/Universitat de Valencia/Instituto de la Mujer, 1990).

ciudadanía.<sup>158</sup> Era el Estado quien los garantizaba, lo que implicaba aceptar su autoridad y los criterios que establecía para definir los grupos de ciudadanos y los derechos que les eran reconocidos.

Los derechos humanos volvieron a tener relevancia en 1919, cuando finalizada la Primera Guerra Mundial, los diplomáticos que redactaron los tratados de paz fundaron la Sociedad de Naciones con la intención de mantener la paz mediante la supervisión del desarme, el arbitraje de disputa entre las naciones y garantizar los derechos de las minorías nacionales, las mujeres y los niños. Diversos factores contribuyeron al fracaso de este intento de cooperación y arbitraje internacional: Estado Unidos se negó a ratificar su participación, Rusia y Alemania tenían vetado su ingreso, y la Sociedad de Naciones fue incapaz de detener el ascenso del nazismo y el fascismo. Además, de manera contradictoria, la Sociedad de Naciones fomentaba la autodeterminación de los países europeos mientras administraba las antiguas colonias alemanas y los territorios del desaparecido Imperio Otomano mediante sistemas que mantenían la supremacía de los europeos sobre otras culturas y pueblos.

La ineficacia de la Sociedad de Naciones dio lugar a que, en 1942, veintiséis Estados que luchaban en contra del Eje Roma-Berlín-Tokio firmaran la *Declaración de las Naciones Unidas* mediante la cual se comprometían a no firmar una paz por separado. A esta declaración siguieron dos conferencias internacionales,<sup>159</sup> en las que se planteó la necesidad de crear en la posguerra una organización internacional que sucediera a la Sociedad de Naciones. Por lo que, del 25 de abril al 26 de junio de 1945, se reunieron en San Francisco, California, representantes de cincuenta países que diseñaron la estructura básica de la ONU.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la ONU, reunida en París, proclamó la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, la cual fue aprobada por los representantes de cincuenta y ocho Estados que en ese momento eran miembros de la ONU. Sin embargo, desde el punto de vista de Samuel Moyn, los derechos humanos nacieron muertos en esta declaración, puesto que su uso fue más bien propagandístico.<sup>160</sup> Para Moyn, el problema seguía siendo la falta de significado: ¿eran los derechos humanos una promesa de socialdemocracia en las tareas de reconstrucción europea o la encarnación

---

<sup>158</sup> Samuel Moyn, *The Last Utopia: Human Rights in History* (Cambridge: The Belknap Press of Harvard University Press, 2012), 11-43.

<sup>159</sup> Las conferencias celebradas en Washington-Dumbarton Oaks, el 7 de octubre de 1944, y en Yalta, Crimea, en febrero de 1945.

<sup>160</sup> Moyn, *The Last Utopia*, 44-83.

de los valores cristianos de solidaridad o una cruzada anticomunista? ¿Los derechos humanos implicaban una elección entre los modelos económicos y sociales de la Guerra Fría? Susceptibles de ser entendidos y utilizados desde diversas concepciones, resultaron inútiles en ese momento en el marco de la política internacional.

Pero para las mujeres fue un triunfo que la denominación sea derechos humanos y no solamente derechos del hombre, como se había planteado inicialmente, bajo el pretexto de que el término “humanidad” era asimilado en el de “hombre”.

Durante los años cincuenta y sesenta las luchas independentistas y anticolonialistas dominaron el escenario político, relegando a un segundo plano la causa de los derechos humanos internacionales, los que ocuparon un lugar marginal en la discusión política y fueron prácticamente nulos en los hechos. En el contexto de la Guerra Fría, la Declaración Universal de los Derechos Humanos era básicamente una carta de aspiraciones sin pocas posibilidades de realizarse.

Pero en los años sesenta y setenta fueron surgiendo nuevos actores que se autodefinían como “por encima de la política y más allá de la política” y convertían sus demandas en reivindicaciones de derechos humanos: las organizaciones no gubernamentales (ONG) u organizaciones de la sociedad civil (OSC) que actuaban en diferentes lugares del mundo. El trabajo de acción transnacional de las ONG (como Amnistía Internacional o Médicos Sin Fronteras) con mensajes claros y la capacidad de conectar a su audiencia con el sufrimiento humano en diversas partes del planeta, y lo que Moyn denomina una fórmula de minimalismo estratégico: “salvar el mundo, un individuo a la vez”,<sup>161</sup> dieron un nuevo significado a los derechos humanos como un proyecto de moralidad internacional legalizada que cuestionó y presionó a los espacios supranacionales para la atribución de responsabilidades a los Estados por su inoperancia en el reconocimiento y protección de los derechos humanos.

Los movimientos sociales “desde abajo” propiciaron la difusión de los derechos humanos y han sido los principales artífices de su ampliación, tanto en contenido como en universalización, logrando imponerse a los arreglos de política internacional “desde arriba”. Aunque no deja de ser un proceso burocrático largo y complicado, actualmente cualquier individuo tiene la posibilidad de responsabilizar a un Estado o conjunto de Estados por no haber cumplido su obligación de respetar y salvaguardar sus derechos humanos.

---

<sup>161</sup> Moyn, *The Last Utopia*, 132.

Moyn califica a los derechos humanos como la última utopía, en el sentido de que, al finalizar la Guerra Fría, fueron el único proyecto capaz de articular esperanzas. Sin embargo, no descarta que puedan surgir nuevas utopías, aunque también reconoce que los derechos humanos como proyecto idealista ha monopolizado los canales de expresión de las reivindicaciones sociales, por lo que la gran mayoría de los reclamos populares deben traducirse en reivindicaciones de derechos humanos, limitando o reduciendo demandas sociales de mayor alcance social, político o económico.

Otra de las principales críticas que se ha hecho al discurso de los derechos humanos y los proyectos políticos que se sustentan en éste, es desde el relativismo cultural, que considera su universalidad como una imposición de la civilización occidental. Pero ya que aquí he planteado la tensión entre universal y nacional en el marco de las relaciones políticas en y entre los Estados-nación, propongo considerar la universalidad, en el contexto de la trata de personas, como el espacio de confrontación de diversos proyectos económicos y políticos para definir a los sujetos de derechos.

Esto porque los límites de la universalidad se expanden o restringen en cada momento histórico de acuerdo con la correlación de fuerzas políticas y económicas en pugna. Así, el contenido de la universalidad en el marco de los derechos humanos está siempre en disputa: ¿abarca a todos los seres humanos o solo a los hombres europeos cristianos y propietarios? ¿La universalidad de los derechos humanos es válida solo para las sociedades civilizadas y, de ser así, es necesario imponer la civilización occidental para establecer esta universalidad? ¿Por qué es necesario universalizar a las mujeres como opuestas a los hombres? ¿Hay delitos que solo pueden ser definidos y perseguidos penalmente desde sistemas y procesos jurídicos universales que rebasen las debilidades particulares de ciertos Estados-nación? Y las respuestas construidas o por construir aluden a las relaciones entre sujetos y Estado desde nuevas interrogantes: ¿están los sujetos, a través de sus derechos humanos, por encima del Estado? ¿O es el Estado el único que puede reconocer los derechos de los sujetos en tanto que ciudadanos?

Obviamente, son preguntas que solo se pueden plantear en el momento actual pero cuyas respuestas se pueden ir delineando al analizar el proceso histórico de la construcción del delito de trata de personas, en el que los ejes articuladores son, precisamente, el debate entre la universalidad de la condición de género y la relación de la ciudadanía con los aparatos de poder de cada Estado-nación en particular, como se expone en el siguiente capítulo.

## CAPÍTULO 2

### LA CONSTRUCCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

*La majestuosa equidad de las leyes que prohíben,  
al rico como al pobre, acostarse bajo los puentes,  
mendigar en las calles y robar pan.*

Anatole France<sup>162</sup>

El proceso civilizatorio y el discurso de derechos humanos que fueron constituyendo, desde los inicios de la Edad Moderna europea, sujetos con una nueva sensibilidad, se enlazan con la construcción de los Estados-nación y sus procesos de individualización y reproducción de las relaciones de poder estatizadas. Forman así el marco para entender la construcción del delito de trata de personas como efecto y causa de la constitución de sujetos de género o, dicho de otra manera, entender el delito en las sociedades disciplinarias.

Este capítulo inicia precisamente con los planteamientos de Foucault sobre la reforma y reorganización de los sistemas jurídicos europeos para establecer el crimen como un delito que infringe la ley y ya no como falta moral o religiosa; así como para considerar las relaciones entre poder y saber que configuran un régimen de verdad y constituyen nuevos tipos de sujetos sobre los que se van construyendo nuevos saberes. Es el caso de la criminología, discurso científico que objetiva a los sujetos delincuentes.

Y también se van definiendo los espacios sociales y territoriales de la delincuencia. Por lo tanto, el siguiente apartado, sobre la delincuencia internacional, se refiere a la manera en que la noción de delito de las sociedades occidentales se impone mediante la colonización. La representación de la delincuencia internacional como un nuevo fenómeno en el mundo moderno, construye diversas narraciones, entre ellas las de “pánico sexual” que van definiendo a las mujeres como principales víctimas de delitos relacionados con la sexualidad y que, a través de la burocratización de la prostitución y la construcción del delito

---

<sup>162</sup> Anatole France, *La azucena roja* (Madrid: Promoción y Ediciones, 1993), 63.

de trata de personas, construyen una imagen de “víctima ideal” que participa en la constitución de sujetos femeninos cuya sexualidad es necesario controlar desde el Estado. La historia de la construcción del delito de trata de personas que se presenta en el siguiente apartado, tiene, como hilo conductor, el carácter polémico de dicha construcción. El principal debate gira en torno a identificar la explotación sexual como condición de género, universal, o como un asunto nacional, particular, en el que cada Estado-nación debe controlar la sexualidad de su población femenina.

Esta polémica, que sigue marcando el debate actual sobre la trata de personas, implica también dificultades para la exposición y el análisis, que deben fluctuar entre lo universal y lo nacional: no hay manera de entender la trata de personas sin su carácter transfronterizo que lleva a considerarla un problema mundial y, al mismo tiempo, considerar la especificidad de los procesos jurídicos y penales que necesariamente la sitúan en lo nacional. Mi opción ha sido enfocarme en los debates desarrollados en las sociedades occidentales, en tanto que pretenden ser el modelo civilizatorio que se impone y que precisamente se considera a sí mismo universal en su aspiración hegemónica,<sup>163</sup> y referirme a lo nacional cuando es necesario exponer elementos contextuales específicos.

#### *El delito en las sociedades disciplinarias*

El crimen carece de realidad ontológica: en la heterogeneidad de situaciones e incidentes que consideramos crímenes, no existe nada intrínseco que los defina como tales. Lo cual no significa negar que existan actos violentos considerados insoportables y la necesidad de evitarlos, sino que “crímenes y criminales son acontecimientos y personajes ficticios en el sentido de requerir ser construidos antes de que puedan existir.”<sup>164</sup> Y analizar la historia de las leyes que definen un delito en función de su construcción, me hace considerar los instrumentos internacionales sobre la trata de personas como elementos discursivos de un conjunto de estrategias que forman parte de prácticas sociales, las cuales generan dominios de saber en los que surgen nuevos objetos, conceptos y técnicas, así como formas totalmente nuevas de sujetos, como he desarrollado a partir de los planteamientos de Foucault.

---

<sup>163</sup> Sin que esto signifique dejar de lado la propuesta de considerar la universalidad como práctica divisoria cuya definición delimita un espacio político, sino que esta posición de aspiración hegemónica es el punto de partida para la construcción de la trata de personas como delito.

<sup>164</sup> Paddy Hillyard y Steve Tombs, “¿Más allá de la criminología?”, *Revista Crítica Penal y Poder* 4 (2013): 177.

Para Foucault, los sujetos aparecen como objetos de determinadas relaciones de poder y saber. Al considerar que los sujetos se constituyen históricamente, su historia corresponde a la de los modos de subjetivación, es decir, las prácticas sociales de constitución de los sujetos y de la relación del sujeto consigo mismo en la que se constituye como sujeto moral.<sup>165</sup>

Toda moral implica siempre un código de comportamientos y, en algunas formas morales, el modo de subjetivación adquiere una forma jurídica: los sujetos se someten a la ley, cuya infracción amerita un castigo. Por lo tanto, las prácticas sociales de tipo jurídico facilitan localizar la emergencia de nuevas formas de subjetividad, planteamiento que desarrolla Foucault en *La verdad y las formas jurídicas*,<sup>166</sup> y cuyos principales aspectos se desarrollan a continuación para explicar las relaciones entre sistemas jurídicos y penales, sociedades disciplinarias y modos de subjetivación.

En ese sentido, la reforma y reorganización de los sistemas jurídicos y penales iniciada en el siglo XVIII en los países europeos, fueron elementos de gran importancia en la formación de las sociedades disciplinarias y la constitución de sus sujetos. El principio básico de esta reforma y reorganización fue distinguir y separar la falta moral o religiosa del crimen como infracción o delito.

La infracción y el delito suponen la ruptura con una ley cívica explícitamente establecida en el seno de una sociedad por la rama legislativa del poder político. Entonces, para que haya delito tiene que haber una ley formulada previa y efectivamente por un poder político (y antes de que exista una ley debe haber un poder político).

Además, las leyes positivas formuladas por el poder político no pueden ser una transcripción positiva de leyes naturales, leyes morales o religiosas, sino proporcionar una definición clara y simple de los delitos como daño social (como algo que daña a la sociedad), por lo que deben definir como reprimible lo que es nocivo a la sociedad y determinar así negativamente lo que es útil.

Bajo esa lógica, las leyes penales, las que castigan los delitos, deberían ser elaboradas o reformuladas de manera que permitiesen la reparación del daño causado a la sociedad o, por lo menos, evitar que el criminal volviese a dañarla. Sin embargo, en el transcurso del siglo XIX, la legislación penal se fue desviando de la noción de daño social para ir ajustándose al individuo: en vez de la aplicación rigurosa de la ley, jueces y jurados pudieron

---

<sup>165</sup> Michel Foucault, "El sujeto y el poder", 3-20.

<sup>166</sup> Michel Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*.

decidir su modificación en función del individuo sometido a juicio,<sup>167</sup> y se estableció la prisión como la principal forma de castigo. Se pasó entonces de la defensa general de la sociedad al control y la reforma psicológica y moral de las actitudes y comportamiento de los individuos.

La penalidad del siglo XIX se dirigió entonces hacia lo que los individuos pueden hacer, son capaces de hacer, están dispuestos a hacer o a punto de hacer, más a que considerar si sus conductas infringen o no la ley. De allí que la nueva y principal noción en la naciente criminología y los sistemas penales de finales del siglo XIX fue la de peligrosidad, que implica que el individuo debe ser considerado por la sociedad al nivel de sus virtualidades y no de sus actos, no al nivel de las infracciones efectivas a la ley, sino a las virtualidades que esta ley representa.

Esta nueva forma de control hizo necesario que se creara, en el siglo XIX, toda una red de instituciones de vigilancia, como la policía, y de corrección: instituciones psicológicas, psiquiátricas, criminológicas, médicas y pedagógicas. Esta red de instituciones encuadra al individuo a lo largo de su existencia para corregir sus virtualidades en lo que es propiamente una sociedad disciplinaria.

Foucault también llamó la atención hacia los grupos de autodefensa que, a finales del siglo XVII en Inglaterra, se organizaban como sociedades de reforma moral que intentaban imponer un orden que les permitiera escapar del poder político y su legislación penal:

Para escapar a la acción de ese poder judicial los individuos se organizaban en sociedades de reforma moral, prohibían la embriaguez, la prostitución, el robo y en general todo aquello que pudiese dar pábulo a que el poder atacara al grupo y lo destruyera, valiéndose de algún pretexto para emplear la fuerza. Son, pues, más que nada grupos de autodefensa contra el derecho y no tanto grupos de vigilancia efectiva. El refuerzo de la penalidad autónoma era una manera de escapar a la penalidad estatal.<sup>168</sup>

Sin embargo, estos grupos fueron cambiando su inserción social, y sus bases populares y pequeñoburguesas fueron remplazadas por personajes de la aristocracia y miembros de

---

<sup>167</sup> Bajo la consideración de las circunstancias atenuantes del delito, mediante las cuales se pueden disminuir las penas correspondientes a los delitos por características personales del culpable (ser considerada persona honrada u honorable), su situación (la miseria extrema que lleva al robo por hambre) o su posición social (la riña, considerada una pendencia entre plebeyos era castigada; mientras que el duelo era considerado un desafío entre caballeros, por lo que su castigo se reducía o eximía). En ese sentido, las circunstancias atenuantes son consideradas individualizadoras en el Derecho Penal.

<sup>168</sup> Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, 110.

las clases acomodadas. Este cambio tuvo como resultado que la empresa de reforma moral dejase de ser una autodefensa penal para convertirse en refuerzo del poder de la autoridad, por lo que, a los instrumentos legales ya existentes, se agregaron nuevos instrumentos de presión y control. Es decir, los grupos de control que protegían del Estado pasaron a ser parte del Estado y el proceso de estatización de las relaciones de poder aumentó y se profundizó.

Al ser controlados por aristócratas y miembros de las clases privilegiadas, estos grupos establecieron como objetivo esencial obtener del poder político nuevas leyes que ratificasen el esfuerzo moral que realizaban, con lo que el control moral pasó a ser ejercido por las clases privilegiadas, detentoras del poder, sobre las clases populares.

Así, para el siglo XIX europeo quedaba establecida una diferencia sustancial entre la vigilancia y el grupo: originalmente la pertenencia de un individuo a un grupo hacía posible el ser vigilado por su propio grupo. Pero en las nuevas instituciones, el hecho de ser un individuo indica que la persona en cuestión está situada en una institución que constituye la colectividad que será vigilada. Se ingresa a una institución (escuela, hospital, prisión o cualquier otra) en tanto se es un individuo. Y las instituciones son las estructuras de vigilancia que al convocar e integrar a los individuos, los constituye secundariamente como grupo.

La finalidad de las instituciones es fijar a los individuos: la fábrica fija a los individuos al aparato de producción; la escuela los fija al aparato de transmisión del saber; el hospital psiquiátrico y la prisión fijan a un aparato de corrección y normalización. Se forma así una red de control y vigilancia que abarca toda la dimensión temporal de la vida de los individuos. El tiempo de la existencia humana queda a disposición del mercado de trabajo y de las exigencias del trabajo. Actualmente, el consumo y la publicidad responden también a este mecanismo de control del tiempo de los individuos.

Es una red de control necesaria para la sociedad industrial, ya que mediante ésta el tiempo de los individuos es llevado al mercado y ofrecido a los compradores, quienes lo cambiarán por un salario, para transformarlo en tiempo de trabajo.

Pero las instituciones no solo controlan el tiempo de los individuos, sino también sus cuerpos. En ese sentido, los patrones de las fábricas del siglo XIX consideraban como un gran problema la inmoralidad sexual, es decir, el libertinaje obrero, la sexualidad obrera, como se puede constatar en diversos reglamentos laborales y en la división de los espacios de trabajo para hombres o para mujeres. Y en las instituciones con una función primordialmente correctiva, como los hospitales psiquiátricos y prisiones, la actividad sexual

está prohibida o fuertemente controlada por normas heteronormativas. Esto debido a que los cuerpos debían transformarse en fuerza de trabajo y para ello era necesario que los cuerpos fuesen formados, reformados, corregidos, que adquiriesen aptitudes, recibieran ciertas cualidades y se calificaran como cuerpos capaces de trabajar.

Además de este poder económico, las instituciones también ejercen un poder político: quienes dirigen las instituciones se arrogan el derecho de dar órdenes, establecer reglamentos, aceptar a unos individuos y expulsar a otros. Así como también hay un poder judicial en las instituciones, como derecho a castigar y a premiar, o de hacer comparecer ante las instancias de enjuiciamiento.

Estos tres poderes institucionales, económico, político y judicial, son a la vez atravesados por otro poder, un poder denominado por Foucault como epistemológico porque es el poder de extraer un saber de y sobre los individuos. En la fábrica, por ejemplo, las invenciones, descubrimientos y adaptaciones que realizan los trabajadores en el proceso de producción, son registradas y asumidas por sus empleadores como un saber técnico de la producción que reforzará el control sobre los trabajadores.

El saber sobre los individuos es un saber de observación: al ejercer el poder a través de las instituciones se extrae el saber que los mismos individuos forman y que será reproducido y acumulado según nuevas normas, o los individuos pueden ser objeto de un saber que producirá nuevas formas de control. Es así como surgen, entre otros, los saberes psiquiátricos, psicológicos y criminológicos.

Pero el saber requiere de un régimen de verdad que lo valide. Para Foucault, las instituciones judiciales, especialmente en las prácticas penales, generaron formas de saber y de verdad, como la indagación y el examen, que después se extendieron a otros discursos, como el científico.

La indagación apareció en la Edad Media europea como una forma de investigación en el sentido de saber quién hizo qué cosa, en qué condiciones y en qué momento, en el seno del orden jurídico, pero que pronto fue empleada en el orden científico y la reflexión filosófica. En el siglo XIX surgió otra forma de análisis que es el examen, el saber de observación sobre los individuos construido a partir de la norma, que dio origen a las ciencias sociales. Al hacer la historia de estas formas de saber y de verdad, Foucault expone sus relaciones con el poder, para concluir que saber y poder funcionan de manera entrelazada, pues la indagación y el examen surgen de formas de gestión y ejercicio del poder que, por medio de las instituciones judiciales, pasan a ser medios de autenticación de la verdad, de considerar lo que es verdadero y transmitirlo. Así, el examen como forma

de saber corresponde a las sociedades disciplinarias y construye verdades a partir de la norma y clasificación de los individuos.

A partir de estos elementos podemos considerar la historia de la construcción del delito de trata de personas, no como un mero perfeccionamiento o continua corrección de los saberes jurídicos, sino desde las relaciones de poder económico y político que constituyen a los sujetos en las sociedades disciplinarias y establecen formas de saber y de verdad. Pero, antes de pasar al análisis de los instrumentos internacionales sobre la trata de personas, es necesario considerar la invención de la delincuencia internacional.

### *La delincuencia internacional*

La cuestión no es cuando surgió la delincuencia internacional, sino en qué momento se convirtió en un asunto de interés público y fue considerada una amenaza de nivel mundial. En ese sentido, hay que considerar los cambios radicales que el desarrollo tecnológico introdujo en las dimensiones espaciales y temporales de las sociedades occidentales.

A lo largo del siglo XIX, los procesos de urbanización y concentración de poblaciones; las crecientes migraciones impulsadas por la acumulación original de capital y el desarrollo de los medios de transporte; así como las nuevas condiciones de anonimato social que privaban a las instituciones jurídicas del conocimiento local de las personas (en el que se habían basado los procesos jurídicos del siglo XVIII), implicaban la necesidad de construir nuevas explicaciones sobre el comportamiento de las personas y, consecuentemente, del crimen. En ese sentido, el discurso científico aportó nuevas nociones y explicaciones que atribuían la comisión de delitos a determinados grupos o tipos de criminales, como los de “criminales atávicos”, “criminales reincidentes” y el de “débiles mentales”; y propusieron nuevos métodos y procedimientos científicos para el esclarecimiento de los delitos.<sup>169</sup>

La criminología se instituyó como un nuevo saber interdisciplinario que recurría principalmente a la biología, la medicina, la psicología y la sociología para explicar los fenómenos delictivos. Y para finales del siglo XIX, el crimen también ya era un objeto de consumo masivo a través de la prensa moderna y las novelas detectivescas.<sup>170</sup> Las teorías y nociones criminológicas pasaron a ser parte de la vida ciudadana cotidiana con una función pedagógica y disciplinaria: el autocontrol de los individuos.

---

<sup>169</sup> Nicola Lacey y Lucía Zedner, “Criminalization: historical, legal, and criminological perspectives”, *The Oxford Handbook of Criminology 6<sup>th</sup> Edition* (Oxford: Oxford University Press, 2012), 62-63.

<sup>170</sup> Marie-Christine Leps, *Apprehending the Criminal* (North Caroline: Duke University Press, 1992), 3-13.

Así, para principios del siglo XX, las instituciones de justicia tenían una función privilegiada para regular los patrones ciudadanos de convivencia a través de la caracterización de los delincuentes como una clase específica de individuos<sup>171</sup> y el establecimiento de aparatos de control con los que los ciudadanos pretendidamente aprenderían a autocontrolarse al dominar sus emociones como parte del proceso civilizador, pero sobre todo aseguraba y legitimaba la vigilancia de los Estados-nación sobre todas las clases sociales.

Los primeros pasos hacia la internacionalización de la criminología y la caracterización “científica” de los delincuentes se encuentran en el establecimiento de los novedosos departamentos de medicina forense o medicina legal a principios del siglo XIX, y que empezaron a vincularse internacionalmente como comunidad científica con el fin de realizar estudios comparativos sobre la administración de las prisiones en busca de la prisión modelo que se debía adoptar en todos los países europeos.<sup>172</sup> Además, entre 1885 y 1911 tuvieron lugar siete congresos internacionales de antropología forense, que sirvieron para difundir las ideas del criminólogo italiano Cesare Lombroso según las cuales las causas de la criminalidad estarían relacionadas con características físicas y biológicas, lo que permitiría distinguir a los criminales por ciertos rasgos fisionómicos o físicos de origen genético.<sup>173</sup> Estos encuentros internacionales de carácter científico tuvieron un papel importante para que los discursos criminológicos se establecieran como universalmente válidos, es decir, como el régimen de verdad que Occidente fue imponiendo.

El proceso de universalización de la criminología como un discurso científico y los cambios experimentados en la vida cotidiana del siglo XIX llevaron a considerar con preocupación el advenimiento del siglo XX, especialmente en materia de crímenes que ya empezaban a considerarse parte de la globalización,<sup>174</sup> en ese entonces percibida como un “encogimiento

---

<sup>171</sup> Al respecto, se pueden considerar las investigaciones de Robert Buffington y Pablo Piccato sobre los orígenes de la criminología y la construcción social del crimen en México. Para estos autores, lo que se pretendía era la identificación de los criminales como un grupo diferenciado que permitiera establecer fronteras sociales, no entre clases populares, porque eso sería contradictorio al nuevo discurso revolucionario, sino entre criminales y ciudadanos, lo que permitiría la imposición de los proyectos políticos de las élites y la marginación de la mayoría de la población, en tanto que, como delincuentes de hecho o en potencia, no eran considerados como ciudadanos. Robert Buffington, *Criminales y ciudadanos en el México moderno* (México DF: Siglo XXI, 2001); Pablo Piccato, *Ciudad de sospechosos: crimen en la ciudad de México 1900-1931* (México DF: CIESAS/FONCA, 2010).

<sup>172</sup> Paul Knepper, *The Invention of International Crime: A Global Issue in the Making, 1881-1914* (Hampshire: Palgrave Macmillan, 2010), 4.

<sup>173</sup> Entre los libros más famosos de Lombroso están *El hombre delincuente* (publicado originalmente en 1876) y *La mujer delincuente: la prostituta y la mujer normal* (publicado originalmente en 1893).

<sup>174</sup> Siguiendo la propuesta de Peter Sloterdijk, quien desde la filosofía propone teorizar la globalización a partir de la concepción del espacio global y la interacción teórica y práctica de los seres humanos con éste, y distingue tres diferentes globalizaciones: la primera globalización (iniciada en el siglo IV a.n.e) crea la primera

del mundo”, en el que surgía un nuevo tipo de delincuencia que ya no se constreñía a las fronteras nacionales. Pero, como señala Paul Knepper, a pesar de este nuevo carácter transnacional de la delincuencia, el Estado-nación era el necesario punto de referencia para los procesos penales.

Para Knepper, fue en el periodo de 1881 a 1914 que las sociedades europeas y estadounidense empezaron a experimentar la globalización por el desarrollo de los sistemas de transporte y comunicación, y los avances científicos y tecnológicos. A lo que hay que agregar que ese “encogimiento del mundo” que se percibía se relacionaba directamente con los procesos de colonización en busca de materias primas para las economías industrializadas y la necesidad de abrir nuevos mercados, lo que implicaba también imponer las formas de vida civilizadas de las sociedades occidentales.

Para policías, jueces, criminólogos y las personas interesadas en los fenómenos criminales, estos desarrollos y avances llevaba a la formación de una nueva clase de delincuentes profesionales. Como advertía Robert Anderson, de la División de Investigación Criminal de Scotland Yard, ya no se trataba de los delincuentes habituales, definidos desde su punto de vista como malas personas carentes de esperanzas, demasiado débiles para oponerse a las fuerzas sociales que los arrastraban al crimen. Caracterizó a una nueva clase de delincuentes a los que denominó “profesionales”, quienes asumían el delito como una profesión y una forma de vida; percibían los riesgos de la delincuencia como si se tratase de una cuestión de deporte y aventura; cometían fraudes, falsificaciones, robos de bancos

---

gran visión del mundo: la esfera como noción cosmológica para interpretar la realidad del todo. La esfera como forma perfecta hace sentir que se ha logrado desentrañar la armonía del universo de una manera lógica, racional y estética. La segunda globalización inicia en el siglo XV cuando los marineros y geógrafos sacan las consecuencias prácticas de la noción de esfera: circunnavegan la Tierra y la representan en globos terráqueos, lo que conllevó a la unidad del planeta con la pérdida de la periferia y el fin del sustento ilusorio que proporcionaban las fronteras: el tráfico redujo todas las peculiaridades locales a los comunes denominadores de dinero (en las relaciones humanas) y geometría (en las representaciones geográficas). La tercera globalización se da por la anulación de las distancias, la compactación del espacio que une lo que anteriormente estaba lejano; la velocidad “inhumana” de la red electrónica consolida un sistema de mundo caracterizado por el individualismo y que se orienta hacia un capitalismo europeo. Lo señalado en este capítulo sobre la delincuencia internacional corresponde a la segunda globalización, en la que la palabra guía es “descubrimiento”, como el conjunto de prácticas mediante las cuales lo desconocido se transforma en conocido, lo no representado en representado. La verdad deja de entenderse como lo que se revela o se muestra a sí misma, pues ahora puede y debe haber exploración o investigación para descubrir lo oculto. Peter Sloterdijk, *En el mundo interior del capital: para una teoría filosófica de la globalización* (Madrid: Siruela, 2010).

y de joyas.<sup>175</sup> Ya no se trataba de personas pobres o desempleadas, sino de profesionistas y comerciantes que utilizaban sus conocimientos para delinquir.

Estos delincuentes eran descritos como inteligentes y con capacidad para aprovechar la eficacia de los transportes para alejarse rápidamente del lugar de sus delitos; utilizar los medios de comunicación masiva para identificar oportunidades de delitos; recurrir al teléfono y el telégrafo para suplantar identidades e intercambiar rápidamente comunicación con sus cómplices. El anonimato de las grandes ciudades les proporcionaba refugio y seguridad. Para algunos de ellos, el delito se justificaba porque el mundo era de por sí, un lugar injusto. Además, sus delitos ya no se confinaban a un solo país.

Para enfrentar el reto de esta nueva clase de delincuentes, las policías nacionales empezaron también a utilizar los avances tecnológicos, como el telégrafo para comunicarse acerca de los delitos cometidos y las posibles rutas de escape de los delincuentes. Aumentaron su interés en la ciencia, tanto en sus métodos deductivos, como en los conocimientos que aportaba sobre los delincuentes y la utilización de técnicas criminalísticas con base científica. Se organizaron encuentros internacionales para compartir las estrategias exitosas en el esclarecimiento de crímenes y la captura de delincuentes. Sin embargo, la cooperación internacional aún era deficiente por cuestiones tanto diplomáticas, como técnicas.<sup>176</sup> Por lo tanto, policías y criminólogos empezaron a presionar por reformas legales que considerasen las nuevas dinámicas de los delitos internacionales. Se empezó a plantear que la lucha contra la delincuencia internacional era una lucha por la civilización.<sup>177</sup> Aunque también había quienes consideraban que los delincuentes profesionales aprovechaban mejor que la policía las ventajas de la civilización.<sup>178</sup>

Otro asunto de preocupación era la existencia de “confederaciones” de delincuentes. A diferencia de las bandas y pandillas ya existentes, los delincuentes profesionales contaban con una logística y una estructura que la soportaba: refugios disponibles con medidas de seguridad y alerta ante una eventual intervención policíaca, personas encargadas de trasladar y vender los bienes robados, rutas de evasión hacia países con los que no hubiera

---

<sup>175</sup> Knepper, *The Invention of International Crime*, 21. La información en este párrafo y en otros, de este apartado, relacionados con la clase profesional de delincuentes corresponden al capítulo “Technology of Change” de *The Invention of International Crime*, 12-42, a no ser que se señale otra fuente.

<sup>176</sup> Por ejemplo, aún no se estandarizaban las técnicas de identificación, por lo que podía suceder que las técnicas utilizadas en un país para identificar a un delincuente, no era la misma o era inexistente en otro país, lo que invalidaba la identificación.

<sup>177</sup> Knepper, *The Invention of International Crime*, 23.

<sup>178</sup> Knepper, *The Invention of International Crime*, 25.

tratados de extradición. Para las policías era necesario contar con estrategias diferentes a los operativos usuales y concentrarse en atrapar a los “capitalistas de la delincuencia”.<sup>179</sup> Es decir, se empezaba a identificar lo que más tarde se conocerían como grupos delictivos organizados o delincuencia organizada.<sup>180</sup>

Las instituciones jurídicas también enfrentaban retos: definir nuevos delitos y entender desde una nueva perspectiva los que ya existían. Así, en el marco de las nuevas organizaciones delincuenciales, ¿cómo definir y establecer, por ejemplo, la responsabilidad por la “recepción de objetos robados”? ¿Cómo distinguir si la persona receptora era cómplice o una víctima más?<sup>181</sup>

Otra cuestión era la relativa a las administraciones coloniales. Había territorios coloniales donde la comisión de crímenes era escasa o inexistente, lo que se atribuyó tanto a la buena administración colonial, como a las características propias de los nativos. En otros territorios, se consideró la existencia de una “criminalidad indígena” bastante extendida, con expresiones y formas muy particulares, como el uso de encantamientos y otras formas de magia para someter a las víctimas, o la existencia de sociedades secretas.<sup>182</sup> Los inventarios y reportes, casi siempre elaborados con fines administrativos, sobre las características raciales y culturales de las poblaciones colonizadas empezaron a incluir información sobre la “criminalidad indígena”. Entre los aspectos descritos estaban la apariencia de los grupos, sociedades secretas o tribus consideradas criminales, *modus operandi*, estratagemas, crímenes cometidos, instrumentos utilizados para delinquir, la participación de mujeres y niños, el uso de disfraces o indumentaria distintiva, armas disponibles y argot.<sup>183</sup>

La prensa periódica difundió algunos de estos informes, así como anécdotas e impresiones de viajeros, lo que llevó a considerar la relación entre la delincuencia y los pueblos colonizados, algunos de los cuales eran considerados “salvajes”, como un anacronismo en la idea de una sola línea de evolución social cuya culminación eran las civilizaciones occidentales.

---

<sup>179</sup> Edwin Hill, *Criminal Capitalists*, (Londres: Sspotiswoode, 1872).

<sup>180</sup> La *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* define los grupos delictivos organizados como grupos estructurados de tres o más personas que existan durante cierto tiempo y que actúan concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves con miras a obtener, directa o indirectamente, beneficios económicos y materiales.

<sup>181</sup> Si la persona receptora era parte de la organización criminal, era cómplice. Pero si había recibido el objeto para su comercialización o lo había comprado desconociendo su origen ilícito, podía considerársele víctima. La cuestión era cómo probar si la persona sabía o no que se trataba de un objeto robado.

<sup>182</sup> Knepper, *The Invention of International Crime*, 44.

<sup>183</sup> Knepper, *The Invention of International Crime*, 44-47.

En ese sentido, Havelock Ellis, médico y activista social británico, escribió *The Criminal* (1890), libro en el que exponía los paralelismos que había observado entre los dialectos de las pandillas criminales de Londres con los dialectos utilizados por las “tribus salvajes”; planteó que, en todos los países, los criminales son supersticiosos, y señaló que había características físicas comunes entre “salvajes” y delincuentes. Ya en 1878, en el pabellón de ciencias antropológicas de la Exposición Universal de París, se habían expuesto cráneos de homicidas para mostrar sus características atávicas, lo que llevaba a concluir que los criminales eran “atavismos”, anacronismos, en las sociedades civilizadas.

Los criminales, considerados ahora como un grupo que podía ser identificado por sus anacronismos en cualquier lugar del mundo, tuvo como efecto que las administraciones coloniales se dedicaran a narrar y describir los crímenes en las poblaciones colonizadas desde los discursos jurídicos de las metrópolis y, aunque en algunas colonias existían instituciones con rasgos locales, se fueron imponiendo las formas jurídicas y los regímenes de verdad occidentales a nivel mundial. A esto podemos agregar la individualización de los delincuentes, pues vistos como individuos con características específicas, se podía hacer abstracción de sus condiciones históricas, económicas, sociales y culturales, especialmente pasando por alto la condición de colonizados.

Así, las representaciones de delitos y delincuentes incorporaban los ejes de espacialidad y temporalidad. Desde el eje espacial, había delitos y delincuentes propios de las colonias, de los márgenes de los imperios, que había que controlar y gestionar para mantener la unidad del imperio, pero que establecían una diferencia entre la metrópoli, civilizada y ordenadora, y las colonias, salvajes y criminales.

Desde el eje temporal, los delincuentes eran los “salvajes”, los anacrónicos. Se reforzaba así la idea del crimen que era contrario a la civilización, pero que, al incorporarse a las formas jurídicas occidentales, se redefinía como delito, el cual podía ser controlado y gestionado desde los dispositivos de seguridad.

También se establecía al delincuente como “el otro”, diferente como anacronismo y como extranjero, que podía incluso distinguirse por su fisonomía. Aun quienes rechazaban las teorías de Lombroso, consideraban que los criminales se distinguían por su poca capacidad de autocontrol, es decir, poco civilizados, diferentes de quienes estaban “más altos en la escala de la humanidad”.<sup>184</sup>

---

<sup>184</sup> Martin Chanock, “Criminological Science and the Criminal Law on the Colonial Periphery: Perception, Fantasy and Realities in South Africa 1900-1930”, *Law and Social Inquiry* 20 (1995), 927-928. La cita corresponde a un juez en Sudáfrica, en 1909.

Al caracterizar a los criminales como un grupo diferenciado, se empezó a considerar en éste también a quienes vivían en miseria dentro de las metrópolis y de las concentraciones urbanas de los nacientes Estado-nación. Entre ellos, los migrantes, de quienes se consideraba que tenían cierto autocontrol en sus lugares de origen, pero al llegar a los centros urbanos dejaban de actuar según sus normas sociales, al carecer del control que ejercían sobre ellos sus comunidades de origen. Al mezclarse con quienes carecían de trabajos estables, se consideraba que conformaban una mezcla proclive a delinquir. En las metrópolis y en los Estados-nación, las autoridades los identificaban como los “salvajes”, los anacrónicos en las modernas urbes civilizadas. Lo más alarmante entonces era que la “clase criminal” estaba extendida por todo el mundo, aun dentro de las sociedades civilizadas.<sup>185</sup>

Para remediar esta problemática, Gran Bretaña fue el primer país, en 1905, en establecer un sistema de control migratorio, en respuesta a las preocupaciones generadas por el impacto que los extranjeros podrían tener en la sociedad británica. Los controles fronterizos pasaron entonces a ser considerados medidas de control de los delitos, la oportunidad de detener el crimen en las fronteras. En las siguientes décadas se formó un sistema de vigilancia internacional de las migraciones que estableció el uso de pasaportes, las condiciones para obtenerlos y la categoría de “extranjeros no deseados”, a quienes se les negaba la entrada.

Pero además de los migrantes que se temía podrían convertirse en criminales, una perspectiva que combinaba prejuicios raciales y de clase, surgió otro motivo de preocupación: el incremento de prostitutas extranjeras. Las noticias sobre el tráfico de prostitutas fue lo que inició el debate que llevó a la construcción del delito de trata de personas.

### *Prostitución y trata de personas*

El asunto de moral pública que generó mayor atención internacional, en las décadas anteriores a la Primera Guerra Mundial, fue el tráfico de niñas y mujeres para la prostitución.<sup>186</sup> Originó el primer movimiento internacional para combatir la explotación

---

<sup>185</sup> En Francia, la prensa escrita, a principios del siglo XX, difundió el término “apaches” para referirse a los grupos delincuenciales formados básicamente por hombres jóvenes entre los quince y veinte años de edad, dedicados a las estafas, los robos y el proxenetismo, pues se consideraba que sus acciones eran “salvajes”. El término se extendió a gran parte del mundo como sinónimo de delincuente. Carles Viñas Gracia et al. *Apaches: los salvajes de París* (Madrid: La Felguera, 2014).

<sup>186</sup> Knepper, *The Invention of International Crime*, 98.

sexual de las mujeres y logró convertirse en el primer tema sobre mujeres considerado en instrumentos internacionales, aún antes que el sufragio, el acceso a la educación o la ciudadanía de las mujeres casadas.<sup>187</sup>

El término francés para este tráfico era el de *traité des blanches*, que enfatizaba que las víctimas pertenecían a la llamada raza blanca, y se difundió rápidamente en las traducciones al inglés, *white slave traffic*,<sup>188</sup> y al español, trata de blancas, ya que el francés fue inicialmente considerado el lenguaje oficial para los instrumentos internacionales. Aun hoy es utilizado el término trata de blancas a pesar de que se ha señalado su connotación racista. En cambio, el término alemán *der Mädchenhandel*, tráfico de niñas, alude a la juventud de las víctimas.

En inglés también eran utilizados otros términos, como *trade in white women*, enfatizando que se trataba del comercio de mujeres, y el término *white slave traffic* que se refería a la estrategia utilizada para lograr un tratado internacional: considerarla una forma de esclavitud contraria a los derechos humanos. De esta manera se generaba simpatía hacia las víctimas y se establecían vínculos con los movimientos abolicionistas, que ya habían obtenido algunos triunfos, además de que enfatizaba las analogías entre la esclavitud y la explotación sexual en los burdeles.

Para entonces, los grupos organizados contra la esclavitud, los dedicados al trabajo misionero y de caridad, y la fundación de la Cruz Roja Internacional, habían generado un nuevo fenómeno: el humanitarismo internacional. Como ya se mencionó en el capítulo anterior, el discurso de derechos humanos que sustentaba a este humanitarismo fue de gran importancia para establecer las fronteras sociales de Estados-nación e imperios mediante políticas de exclusión que determinaban quiénes eran ciudadanos con acceso a derechos y a quiénes se negaban esos derechos. Pero el mismo imperialismo y la emergente globalización facilitaron la creación de redes humanitarias internacionales que ahora retaban las fronteras, terrestres y sociales, de imperios y Estados.

Esto porque las redes internacionales fueron formando organizaciones no gubernamentales, entonces llamadas asociaciones internacionales humanitarias, que tenían como objetivo aliviar el sufrimiento de los “otros distantes” alrededor del mundo. Sus estrategias más usuales eran la recolección de firmas en peticiones y las protestas públicas,

---

<sup>187</sup> Limoncelli, *The Politics of Trafficking...*, 2.

<sup>188</sup> *Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas*, de 1904.

con lo que se fue construyendo la expectativa del Estado como responsable del cambio social.

En relación con la trata de personas, dos asociaciones internacionales fueron de gran importancia, tanto para promover acciones contra la trata de personas, como para definir los términos del debate.

La primera de estas organizaciones, fundada en 1875 en Londres,<sup>189</sup> era la Federación Abolicionista Internacional,<sup>190</sup> de corte feminista liberal y cuyo objetivo era abolir la regulación de la prostitución por parte de los Estados. La otra organización, fundada en 1899 (también en Londres) por reformadores puritanos, era la Agencia Internacional para la Erradicación de la Trata de Blancas,<sup>191</sup> la cual después cambió su nombre a Agencia Internacional para la Erradicación de la Trata de Mujeres y Niños,<sup>192</sup> y finalmente a Agencia Internacional para la Erradicación de la Trata de Personas.<sup>193</sup> Ambas instituciones tenían Comités Nacionales o representaciones en varios países y afiliaciones de otras organizaciones de la sociedad civil.

El debate entre estas organizaciones giraba en torno a la prostitución. Para entenderlo, es necesario considerar aspectos del régimen de sexualidad que acompañaba a la formación de los Estados-nación, ya que, como señala Stephanie Limoncelli, el trabajo sexual de las mujeres desempeñaba un papel de gran importancia en la construcción de los imperios y de los Estados-nación.

Las autoridades de los imperios y los nacientes Estados-nación en Europa consideraban que tener mujeres europeas en las colonias generaba complicaciones. Desde su punto de vista, los hombres europeos que habían emigrado a las colonias para mejorar su situación económica tendrían que hacerse cargo del sustento de sus familias, lo que podría aumentar el número de europeos pobres en las colonias y afectar la relación entre colonizadores y colonizados. Pero la complicación que más temor suscitaba era la imposibilidad de controlar

---

<sup>189</sup> A partir de 1898 trasladó sus oficinas centrales a Ginebra, Suiza.

<sup>190</sup> International Abolitionist Federation, en el original inglés. Traducción propia. Para facilitar la exposición y la lectura, en las siguientes páginas me referiré a esta organización de manera abreviada como Federación Abolicionista.

<sup>191</sup> International Bureau for the Suppression of the White Slave Traffic, en el original inglés. Traducción propia. Para facilitar la exposición y la lectura, en las siguientes páginas me referiré a esta organización de manera abreviada como Agencia Internacional.

<sup>192</sup> International Bureau for the Suppression of Traffic in Women and Children, en el original inglés. Traducción propia. Para facilitar la exposición y la lectura, en las siguientes páginas me referiré a esta organización de manera abreviada como Agencia Internacional.

<sup>193</sup> International Bureau for the Suppression of Traffic in Persons, en el original inglés. Traducción propia. Para facilitar la exposición y la lectura, en las siguientes páginas me referiré a esta organización de manera abreviada como Agencia Internacional.

que las mujeres europeas tuviesen relaciones sexuales con hombres colonizados, lo que atentaba contra la jerarquía racial.

Si las relaciones sexuales entre mujeres blancas y hombres colonizados eran vistas como un gran riesgo, en cambio las relaciones sexuales entre hombres europeos y mujeres colonizadas se veían como una forma adecuada de satisfacer las necesidades sexuales masculinas, representadas como compulsivas, sin tener que recurrir a prácticas consideradas amorales como la masturbación o la homosexualidad. De allí que, en el colonialismo del siglo XVIII, se consideró el concubinato con mujeres nativas de los territorios colonizados como una forma de satisfacer las necesidades sexuales masculinas, sin trastocar las jerarquías étnicas ni las del género.

Sin embargo, el concubinato tenía el riesgo del mestizaje, por lo que, en el siglo XIX, se empezó a considerar la prostitución como una mejor solución. La prostitución era percibida por las autoridades coloniales tanto como una necesidad como un peligro latente. Consideraban la prostitución necesaria para satisfacer las necesidades sexuales de los hombres en las colonias, sin la procreación que llevase al mestizaje o, al menos, al no reconocimiento de éste. A la vez, la prostitución era un riesgo al diseminar las infecciones de transmisión sexual (o enfermedades venéreas, como entonces se llamaban) y por el temor a las posibles consecuencias negativas que pudiese acarrear una actividad sexual libre.<sup>194</sup>

La solución que se encontró fue el control a través del registro de los burdeles y de las mujeres que ejercían la prostitución, el establecimiento de requerimientos como las inspecciones a los burdeles y su vigilancia por parte de la policía, la obligatoriedad de revisiones médicas periódicas a las mujeres prostitutas y su confinamiento para el tratamiento de infecciones de transmisión sexual. De esta manera, se argumentaba, las necesidades sexuales de los hombres se satisfacían mientras se mantenía el orden social y la salud pública. Al mismo tiempo, se controlaban las actividades sexuales indeseadas, como las de tipo interracial, la homosexualidad<sup>195</sup> y la masturbación. Se construía así la

---

<sup>194</sup> Como señala Fabiola Bailón Vázquez “la prostituta no debía existir fuera del espacio regulado o fuera de la vigilancia y control higiénico”. Fabiola Bailón Vázquez, “Las garantías individuales frente a los derechos humanos sociales. Una discusión porfiriana en torno a la prostitución”, en *Enjaular los cuerpos. Normativas decimonónicas y feminidad en México* (México DF: El Colegio de México, 2008), 336.

<sup>195</sup> Aunque también había relaciones sexuales homosexuales en algunos burdeles, seguían siendo clandestinas (en varios países la homosexualidad era considerada un delito).

prostitución moderna, una prostitución burocratizada y bajo el control del Estado, a partir de lo que se denominó sistema reglamentista.<sup>196</sup>

Desde una lógica heterosexual que consideraba la sexualidad masculina como una necesidad que debía satisfacerse mediante el acceso a los cuerpos femeninos, lo que realmente se controlaba era la sexualidad femenina. La sexualidad femenina se representaba no como una necesidad, a diferencia de la sexualidad masculina, sino como la vía para consagrarse a la maternidad. Por lo tanto, las mujeres prostituidas, disponibles para ser usadas eróticamente por hombres diversos, pero sin fines reproductivos,<sup>197</sup> eran representadas como mujeres sin moral o criminales, de allí que fuera necesario que la policía las vigilara y controlara.

Además, la implementación de sistemas reglamentados de prostitución impuso la perspectiva “civilizada” en los territorios colonizados, por lo que diversas formas de encuentros sexuales de las culturas colonizadas fueron consideradas prostitución<sup>198</sup> y reglamentadas como tales, estableciéndose una homogeneización y una expansión del comercio sexual de mujeres. Vista la prostitución como una empresa comercial, el tráfico de mujeres surgió justificado por la supuesta demanda de servicios sexuales<sup>199</sup> en las zonas colonizadas.

---

<sup>196</sup> La reglamentación de la prostitución había iniciado en 1802 en Francia, para atender a las tropas napoleónicas. Pronto la prostitución reglamentada se extendió para atender a civiles y empezó a adoptarse en otros países, por lo que también era conocida como “el modelo francés”.

<sup>197</sup> Para Marcela Lagarde, las mujeres vivimos subordinadas en la medida en que el gobierno de nuestras vidas es ocupado por otros (instituciones y particulares) que imponen la obligación de cumplir con el deber ser femenino, concretado en vidas estereotipadas, sin alternativas. Esta subordinación es representada por Lagarde como cautiverios de las mujeres, de los cuales distingue los siguientes: madresposas (centrado en la maternidad y la conyugalidad); putas (definidas por la prostitución, por el uso erótico de su cuerpo); monjas (como madres universales y con una conyugalidad sublimada); presas (experimentan el cautiverio extremo) y locas (actúan la locura de todas las mujeres frente a la racionalidad masculina). Marcela Lagarde. *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas* (México DF: UNAM, 1997).

<sup>198</sup> Gilfoyle expone algunas de estas formas diferentes de prostitución, como la existente en algunas partes de Asia y África por la cual el pago por tener relaciones sexuales con una mujer incluía que la mujer proveyese comida, baño y conversación. Timothy J. Gilfoyle, “Prostitutes in History: From Parables of Pornography to Metaphors of Modernity.” *American Historical Review* vol. 104 no.1 (1999), 117-141.

<sup>199</sup> Frente al lugar común de considerar que la demanda es la que determina la oferta, lo cierto es que el sistema capitalista pone constantemente en el mercado nuevas mercancías que deben ser consumidas y, al hacerlo, crea nuevas necesidades materiales y simbólicas. Esa es la base de las sociedades consumistas. Razmig Keucheyan, “La revolución de las necesidades vitales: Marx en la era de las crisis ecológicas”, *Nueva Sociedad* no. 277 (septiembre-octubre 2018), 102-115. Por lo tanto, el sistema reglamentarista crea un mercado de las actividades sexuales, en el sentido de que, si bien ya existían relaciones sexuales remuneradas, el reglamentarismo las incorpora totalmente a la lógica del mercado de tal manera que la prostitución se justifica porque hay demanda de servicios sexuales.

La reglamentación de la prostitución permitió una mayor intervención del Estado en el tema de la sexualidad, haciendo que la prostitución pasara de ser un asunto de moral religiosa a uno laico, como parte del dispositivo de seguridad al señalar que, de no existir reglamentos para la prostitución de mujeres, se corría el riesgo de que los hombres, al no poder controlar lo que se suponían irreprimibles deseos sexuales, pondrían a todas las mujeres en riesgo de ser violadas.

Por lo tanto, había cuerpos femeninos que tenían que ser registrados, examinados y encerrados para hacerlos accesibles a los hombres en el comercio sexual, quienes a su vez tenían que demostrar mediante una actividad sexual compulsiva su masculinidad.

Se puede considerar como un efecto de estos sistemas reglamentistas una tipificación dicotómica y excluyente de mujeres: las mujeres prostitutas y las mujeres virtuosas. Las mujeres prostitutas debían ser vigiladas por el Estado porque se les consideraba incapaces de controlar su sexualidad. Las mujeres virtuosas, en cambio, tenían el suficiente autocontrol para vigilarse a sí mismas, manteniendo las conductas y la apariencia que las apartasen de las mujeres prostitutas. Sin embargo, siempre estaba el riesgo de la violación que, si llegaba a ser conocida públicamente, convertía a la mujer virtuosa en prostituta. Por lo tanto, el Estado, desde sus instituciones de seguridad debía controlar la sexualidad de todas las mujeres, siempre en riesgo desde esta lógica, y diversas instituciones se encargaron de definir, educar y controlar a las mujeres virtuosas, y apartar o intentar redimir a las mujeres prostitutas.

Esta tipificación femenina era atravesada por elementos de racismo y clase. Las mujeres nativas en los territorios coloniales quedaban a disposición de los deseos sexuales de los hombres colonizadores<sup>200</sup> y se crearon argumentos como los de que sus culturas, diferentes de la europea y por lo tanto “no civilizadas”, las hacía proclives a la prostitución. Y para las mujeres pobres, civilizadas o no, la prostitución era justificada como una forma de obtener dinero y “ganarse la vida”.<sup>201</sup>

Las posiciones diferentes que la Federación Abolicionista y la Agencia Internacional tenían acerca de la prostitución y el debate que mantuvieron crearon el espacio para la construcción del delito de trata de personas. La Federación Abolicionista, consideraba necesario abolir la prostitución controlada desde el Estado para erradicar el tráfico de mujeres. Adoptando el lenguaje revolucionario de la época y tratando de establecer alianzas

---

<sup>200</sup> Colonizadores en doble sentido: como el ejercicio de dominio sobre otros por medio de las armas y la sumisión, y como hombres que imponen su racionalidad y deseos a las mujeres.

<sup>201</sup> Limoncelli, *The Politics of Trafficking*, 20.

con los movimientos socialistas, la Federación Abolicionista calificaba a la prostitución femenina como explotación sexual, en tanto que los hombres explotaban sexualmente a las mujeres al prostituirlas, así como que se identificaba como clientes a hombres de las clases privilegiadas y a las mujeres prostituidas como pobres, ubicándola como una explotación en el ámbito de las clases sociales. Por lo tanto, las abolicionistas (como a partir de ahora me referiré a las activistas de la Federación Abolicionista) consideraban que la explotación sexual debía plantearse en términos universales con el objetivo de proteger a todas las mujeres de cualquier forma de prostitución. Su visión universalista consideraba proteger a “todas las mujeres” y priorizaba la condición de género sobre los intereses nacionales.

El punto de vista de la Agencia Internacional (a cuyas activistas me referiré como reformistas), en cambio, era que ciertas actividades sexuales, como la prostitución, eran inmorales y debían ser reguladas y controladas en el marco de cada Estado-nación, con el objetivo de proteger a “sus mujeres”, sus connacionales, de los hombres extranjeros. Para las reformistas, el riesgo estaba en las mujeres extranjeras que ejercían la prostitución, por lo que anteponian los intereses nacionales a la condición de género.

A su vez, las autoridades estatales consideraban la sexualidad femenina sin restricciones como peligrosa y antipatriótica, como una amenaza a la fuerza de la nación y el honor de los hombres, por lo que debía ser controlada.<sup>202</sup> Preferían trabajar con la Agencia Internacional en tanto que esta organización apoyaba el sistema reglamentista en el marco de la soberanía de cada Estado-nación. El interés de la participación de las autoridades estatales en la construcción del nuevo delito era utilizar los instrumentos internacionales contra la trata de personas para llevar voluntariamente, es decir sin ser acusados de coerción, mujeres extranjeras a sus burdeles, deportar a las mujeres extranjeras dedicadas a la prostitución que considerasen “indeseables” y criminalizar la prostitución ejercida fuera del control estatal. De allí que, en las discusiones en los congresos internacionales y en la Sociedad de Naciones, su perspectiva tendía a proteger a los Estados de las mujeres “indeseables” más que a prevenir la explotación sexual de las mujeres.<sup>203</sup>

### *Los primeros instrumentos internacionales*

Uno de los elementos discursivos que abonó a la construcción del delito de trata de personas fue lo que Judith Walkowitz ha caracterizado como “narraciones de peligro sexual” en las que la violencia sexual contra las mujeres es omnipresente y las mujeres son

---

<sup>202</sup> Limoncelli, *The Politics of Trafficking*, 4.

<sup>203</sup> Limoncelli, *The Politics of Trafficking*, 9.

representadas como víctimas pasivas que, a pesar de su pasividad, provocan la violencia masculina. Narraciones que, desarrolladas como justificación y a la vez efecto del sistema reglamentista, contribuían a delinear el régimen de sexualidad y la relación entre géneros.<sup>204</sup> Su contrapunto era, y siguen siendo, las narrativas feministas que rechazan la representación de una feminidad pasiva, necesitada de protección y de control, y en las que las mujeres asumen el papel de interlocutoras y sujetos políticos.<sup>205</sup>

En el caso de la trata de personas con fines de explotación sexual, las narraciones de peligro sexual se construían y difundían principalmente en la prensa escrita. Siendo su principal objetivo legitimar el control estatal de la sexualidad femenina e imponer la disciplina de los cuerpos femeninos, estas narraciones tuvieron otros efectos, como el activismo en torno a la trata de mujeres.

Es el caso de la carta que, en 1876, H. Barron, oficial diplomático en Bruselas, envió al periódico londinense *The Times*, advirtiendo que un número creciente de mujeres inglesas eran llevadas a Bruselas engañadas con promesas de trabajo para dedicarlas a la prostitución.

Alfred S. Dyer, editor, y George Gillett, banquero, viajaron varias veces a Bruselas entre 1879 y 1880, y comprobaron lo señalado por Barron. Encontraron también que otra forma de engaño eran las promesas de matrimonio, y que, desde su llegada a Bruselas, estas mujeres inglesas eran registradas como prostitutas, pero al ser monolingües en inglés, no entendían lo que ocurría. En ocasiones, se les registraba con nombres falsos para entorpecer las acciones de búsqueda de parte de sus familiares. Después eran encerradas en burdeles, de donde no podían escapar y donde se les obligaba, mediante amenazas y violencia, a prostituirse para pagar los gastos de su viaje. Dyer y Gillett enfatizaron que se trataba de súbditas inglesas vendidas como esclavas en otro país.

Dyer y Gilbert rescataron a algunas mujeres y las llevaron de regreso a Inglaterra. Dyer inició una campaña en los periódicos ingleses y, junto con Gillett formó el Comité Londinense para Erradicar el Tráfico de Niñas Británicas con fines de Prostitución en el

---

<sup>204</sup> El miedo a ser víctima de la delincuencia se convierte en un control social y político que se ejerce en la vida de las mujeres, expresado en limitaciones (sobre la forma de vestir, cómo lucir, qué lugares evitar, etcétera) y sentimientos de impotencia, que mantienen y reproducen relaciones desiguales de género. Esther Madriz, *A las niñas buenas no les pasa nada malo* (México DF: Siglo XXI, 2001). Las “narraciones del peligro sexual” fomentan el miedo de las mujeres a ser víctimas y al mismo tiempo las responsabiliza por no atenerse a las limitaciones que se les impone socialmente, de allí la expresión popular que Madriz utiliza como título de su libro y su falsedad: el responsable del delito es el victimario, no la víctima.

<sup>205</sup> Judith R. Walkowitz, *La ciudad de las pasiones terribles: Narraciones sobre peligro sexual en el Londres victoriano* (Madrid: Ediciones Cátedra/Universitat de València/Instituto de la Mujer, 1992).

Continente. A su vez, la Federación Abolicionista presentó una solicitud, firmada por mil mujeres, para la elaboración de leyes que garantizaran que ninguna joven inglesa fuese mantenida cautiva “con fines inmorales” en otro país.

El gobierno inglés decidió entonces encargar una investigación al abogado Thomas Snagge, que corroboró lo señalado por Dyer y Gillett, y agregó que la trata de mujeres y niñas era un comercio “regular” de dimensiones internacionales, más allá de Gran Bretaña y Bélgica.

Los activistas contra la trata de mujeres decidieron resaltar las analogías con la esclavitud. Señalaron que mientras la trata de esclavos en África había sido abolida, la trata de niñas y mujeres se mantenía, de manera aún más odiosa pues, aunque en menor escala, no ocurría en colonias lejanas, sino al interior de sociedades civilizadas. Se empezó a construir la imagen de “víctima ideal de la trata de personas”: jóvenes europeas inocentes engañadas por delincuentes extranjeros. Esta víctima ideal se contraponía a quienes señalaban que las niñas y mujeres inglesas prostituidas en otros países, ya ejercían con anterioridad la prostitución y viajaban de manera voluntaria para ejercer la prostitución en otro país.

Al calor de este debate, en julio de 1885 la *Pall Mall Gazzete* publicó una serie de artículos titulados “El tributo de las vírgenes en la moderna Babilonia”, en los que William T. Stead revelaba sus recorridos por el bajo mundo londinense, donde los aristócratas asistían a burdeles en los que podían comprar niñas de trece años por cinco libras esterlinas. El tono sensacionalista de Stead extendió el pánico por los crímenes sexuales. Alrededor de 250,000 personas se reunieron en Hyde Park para protestar contra el tráfico de mujeres, y los rumores sobre niñas y mujeres desaparecidas o secuestradas cundieron. Las autoridades advirtieron a las niñas de no aceptar chocolates de desconocidos ni iniciar conversaciones con extraños en los viajes en tren.<sup>206</sup>

Los artículos de Stead se difundieron rápidamente. En Holanda, se reunieron 15,000 firmas para solicitar leyes contra la trata de mujeres, lo que llevó, en 1887, a la firma del primer tratado de colaboración en materia de trata de personas entre Holanda y Bélgica, seguido por otro tratado entre Holanda, Austria y Alemania. En 1893, Stead decidió llevar personalmente su mensaje a Estados Unidos y Canadá.

Para entonces, algunos Estados ya habían establecido medidas en sus legislaciones nacionales contra el tráfico de mujeres fuera del control estatal, pero era evidente que el tráfico transnacional requería de otras medidas. Por lo tanto, entre 1895 y 1899 se

---

<sup>206</sup> Knepper, *The Invention of International Crime*, 103.

realizaron conferencias internacionales en diversas ciudades europeas sobre este problema.<sup>207</sup> En la conferencia realizada en París del 15 al 25 de julio de 1902, se estableció el proyecto que llevaría a la elaboración y firma del *Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas*, de 1904.<sup>208</sup> Los países adherentes a este Acuerdo se enlistan en la Tabla 1.

Tabla 1. Países adherentes al *Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas*, de 1904.

Alemania	Austria	Bélgica	Brasil
Bulgaria	China	Checoslovaquia	Dinamarca
España	Francia	Gran Bretaña	Holanda
Hungría	Italia	Japón	Noruega
Polonia	Portugal	Rusia	Siam
Suecia	Suiza	Estados Unidos	Uruguay

Fuente: elaboración propia a partir de Limoncelli, *The Politics of Trafficking*, 11.

En este primer instrumento internacional sobre la trata de personas, se señala la designación de autoridades en cada país para recopilar la información sobre niñas y mujeres captadas para su “corrupción”, eufemismo de prostitución, en el extranjero, y compartirla con sus pares en otros países signantes de este Acuerdo. También se debía establecer vigilancia en las agencias de empleo, puertos, estaciones de ferrocarril y en el trayecto con la intención de detectar los casos de tráfico de niñas y mujeres, e informar a las autoridades del país de destino de la presencia de tratantes, sus cómplices y las víctimas.

Los gobiernos de cada país también se comprometían a entrevistar a niñas y mujeres extranjeras que ejercieran la prostitución dentro de sus territorios, para establecer su identidad, su estado civil y las causas para dejar su país de origen. Esta información debería ser compartida con el país de origen para acordar su eventual repatriación.

En el caso de las víctimas de trata de personas, se establecía la repatriación voluntaria y recurrir a instituciones públicas o privadas de beneficencia en el país de destino para cubrir

<sup>207</sup> Kriistina Kangaspunta, “Trafficking in Persons. A Short History” en: *Freedom from Fear vol. 2008, no. 1* (octubre 2008): 38-41.

<sup>208</sup> “International Agreement for the Suppression of the ‘White Slave Traffic’, signed at Paris, March 18, 1904”, *League of Nations Treaty Series* vol. 1, no. 1, 83-94, disponible en: [https://treaties.un.org/pages/Content.aspx?path=DB/LoNOnline/pageIntro\\_Table\\_en.xml](https://treaties.un.org/pages/Content.aspx?path=DB/LoNOnline/pageIntro_Table_en.xml)

los gastos correspondientes hasta el puerto o estación de ferrocarril más cercano a la frontera en dirección a su país de origen. A partir de ese punto, los países de origen debían cubrir los gastos de repatriación.

Este primer instrumento internacional no establece ninguna definición sobre lo qué es la “trata de blancas”, enfocándose únicamente en el tráfico de mujeres para ejercer la prostitución. Se basa, más que en la represión del delito, en el control de las mujeres que ejercían la prostitución en países extranjeros.

Una nueva conferencia internacional, celebrada en París del 18 de abril al 4 de mayo de 1910, aprobó un nuevo instrumento internacional: el *Convenio internacional para la represión de la trata de blancas*.<sup>209</sup>

Este Convenio establece la minoría de edad de las mujeres hasta los 20 años como criterio común a todos los Estados parte, e invalida el consentimiento otorgado por las mujeres menores de esa edad “para satisfacer las pasiones de otro”.<sup>210</sup> En el caso de las mujeres mayores de edad, se les considera víctimas si fueron contratadas, secuestradas o seducidas mediante fraude, violencia, abuso de autoridad u otro medio de coacción con “propósitos licenciosos”.<sup>211</sup>

Tabla 2. Países adherentes al *Convenio internacional para la represión de la trata de blancas* de 1910.

Alemania	Austria	Bélgica	Brasil
Bulgaria	China	Checoslovaquia	Dinamarca
España	Francia	Gran Bretaña	Holanda
Hungría	Italia	Japón	Noruega
Polonia	Portugal	Rusia	Siam
Suecia	Suiza	Turquía	Uruguay

Fuente: elaboración propia a partir de Limoncelli, *The Politics of Trafficking*, 11.

Estos dos primeros instrumentos internacionales tuvieron como marco las posturas contrarias de la Federación Abolicionista y la Agencia Internacional.<sup>212</sup> Si bien para entonces ya existían nuevas y numerosas organizaciones de la sociedad civil involucradas

<sup>209</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=188164&pagina=1&seccion=2](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=188164&pagina=1&seccion=2)

<sup>210</sup> Artículo 1° del *Convenio internacional para la represión de la trata de blancas*.

<sup>211</sup> Artículo 2° del *Convenio internacional para la represión de la trata de blancas*.

<sup>212</sup> Limoncelli, *The Politics of Trafficking*, 42-69.

en el tema de trata de mujeres, la Federación Abolicionista y la Agencia Internacional seguían siendo los principales referentes en el tema. Esto no significaba que fueran estructuras monolíticas, pues en su interior había disensos y diversos puntos de vista en sus representaciones en diferentes países (para entonces extendidas en Europa, América, Asia, África y Oceanía), pero mantenían como principios que las identificaban el abolicionismo, en el caso de la Federación Abolicionista, y el apoyo al sistema reglamentista por parte de la Agencia Internacional.

Si bien la Federación Abolicionista había sido la primera en levantar la voz sobre la trata de personas, en 1877, su principal interés era la abolición de la prostitución reglamentada. Consideraba la trata de personas como una manera de proveer mujeres a los burdeles, y que el engaño y la coerción de la trata de mujeres eran abusos por parte del sistema prostituyente, por lo que no reconocía límites ni diferencias entre prostitución y trata de mujeres.

La Federación Abolicionista exigía que la de trata de mujeres fuese definida como la captación de cualquier niña o mujer, con o sin su consentimiento, para ser prostituida en su país de origen o en otro.<sup>213</sup> Las abolicionistas percibían ya que la mayor debilidad en el combate a la trata de personas era la noción de consentimiento, pues este no se basaba en una real voluntad de las mujeres. Por lo que argumentaron que, si el consentimiento eximía de culpa a los tratantes de mujeres adultas, las diferencias entre países para determinar en qué momento se adquiría la mayoría de edad, facilitaban que los tratantes captaran víctimas en países donde se les consideraba adultas a una menor edad para transportarlas a los países donde la condición de adulta se adquiría a una mayor edad. También consideraban las situaciones en que las familias presionaban, contrataban o vendían a sus mujeres para la prostitución en países donde no se reconocía la voluntad de la mujer como individuo, por lo que el consentimiento tampoco podía ser válido.

Las abolicionistas también utilizaron el argumento de defensa de los derechos individuales para declararse en contra de la criminalización de las mujeres que ejercían la prostitución y de sus clientes.<sup>214</sup> Para los años treinta del siglo XX ya planteaban que las relaciones sexuales consensuadas entre adultos no deberían ser objeto de leyes, mucho menos de tipo penal.

---

<sup>213</sup> Limoncelli, *The Politics of Trafficking*, 46-47.

<sup>214</sup> Josephine Butler, una de la más reconocidas y activas líderes de la Federación Abolicionista consideraba que la criminalización de los clientes de la prostitución llevaría a que solo se considerara criminales a los hombres de clase obrera. Limoncelli, *The Politics of Trafficking*, 50.

Para la Federación Abolicionista, el sistema reglamentista establecía la categoría de prostituta, creando las normas que atrapaban a las mujeres de la clase obrera que ejercían eventualmente la prostitución, identificándolas como prostitutas de por vida. Denunciaba también que los burdeles establecían la servidumbre por deudas, una forma análoga a la esclavitud.<sup>215</sup>

Su oponente, la Agencia Internacional, apoyaba el sistema reglamentista, la existencia de mayores controles gubernamentales a la migración, la prohibición de tener mujeres extranjeras en los burdeles reglamentados y abogaban por su repatriación forzosa. Se declaraba a favor de la criminalización de la homosexualidad y una mayor intervención estatal en las actividades que consideraba sexualmente incorrectas, como la pornografía y los espectáculos que, a su juicio, llevaban a la degradación moral. Trabajaba con las autoridades estatales para asegurar que en los burdeles solo hubiese mujeres adultas, de manera voluntaria y que no fuesen extranjeras.

La preocupación de la Agencia Internacional era el control de las fronteras raciales, étnicas y nacionales, por lo que promovían leyes en ese sentido. Sus discursos tendían a la criminalización de las mujeres pues, desde su punto de vista, el problema no era la prostitución, sino las mujeres extranjeras que ejercían la prostitución. Por lo tanto, consideraban que la erradicación de la trata de mujeres se lograría cuando cada país controlara la prostitución de sus nacionales. Además de la repatriación forzosa proponían que, si las mujeres que ejercían la prostitución regresaran a un país del que previamente se les había expulsado, se les impusieran penas más graves, incluida la prisión. Desde esta perspectiva, las culpables eran las mujeres que ejercían la prostitución y no quienes las explotaban.

Los representantes de los países participantes en la elaboración de estos primeros instrumentos internacionales sobre la trata de personas adoptaron en gran medida los puntos de vista de la Agencia Internacional, regulando solamente el tráfico de mujeres y defendiendo el sistema reglamentista en tanto que estos instrumentos se orientaban a que no hubiese mujeres menores de edad, mujeres extranjeras o mujeres en contra de su voluntad en los burdeles reglamentados. Las abolicionistas, por su parte, lograron que se

---

<sup>215</sup> Se considera servidumbre por deudas “el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios”. *Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud* de 1956.

estableciera como criterio común la anulación del consentimiento para ejercer la prostitución cuando la víctima fuese menor de 20 años.

### *La Sociedad de Naciones y la trata de mujeres y niños*

La Primera Guerra Mundial impuso una pausa a las actividades relacionadas con la trata de personas. El Tratado de Versalles, que puso fin a la contienda bélica, estableció la formación de la Sociedad de Naciones y le otorgó competencia expresa en el tema de trata de personas.<sup>216</sup>

La Sociedad de Naciones contó con un Comité para la Trata de Mujeres y Niños, formado por delegados estatales y la consejería de las asociaciones humanitarias internacionales. Este Comité se propuso abordar la trata de personas de la manera más racional y objetiva posible mediante la elaboración de informe sustentados en investigaciones empíricas.<sup>217</sup>

Además de las posiciones contrarias entre asociaciones internacionales que propugnaban por el abolicionismo o defendían el sistema reglamentista, las discusiones en el Comité también enfrentaban las disputas entre las naciones representadas. Acusaciones sobre que otros países miembros permitían la prostitución y la trata de personas<sup>218</sup> o los intentos de sabotear las reuniones ante la participación o no participación de otros países, según se les considerase aliados o enemigos,<sup>219</sup> retrasaron la realización de la Conferencia Internacional sobre Trata de Mujeres y Niños hasta mediados de 1921, de la que surgió la *Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños*, adoptada el 30 de septiembre de 1921.

A diferencia de los instrumentos internacionales anteriores, la Convención Internacional de 1921 deja de lado la denominación trata de blancas y adopta de la de trata de mujeres, con lo que se da por supuesto que se otorgará protección a todas las mujeres. E incluye como grupo vulnerable a la victimización, a los niños. Niñas, niños y mujeres seguirán apareciendo en los instrumentos internacionales posteriores como grupos vulnerables que requieren la protección del Estado.

En 1921 y a nivel mundial, no se reconocían plenamente los derechos de las mujeres y la mayoría carecían del estatuto de autonomía, por lo que dependían de sus padres, esposos

---

<sup>216</sup> La Sociedad de Naciones asumió la administración de los anteriores instrumentos internacionales contra la trata de personas.

<sup>217</sup> Limoncelli, *The Politics of Trafficking*, 71.

<sup>218</sup> La Sociedad de Naciones había asumido la vigilancia para el cumplimiento del Acuerdo de 1904 y la Convención de 1910 sobre trata de mujeres.

<sup>219</sup> Información más detallada se puede consultar en Limoncelli, *The Politics of Trafficking*, 71-94.

o el miembro masculino de mayor edad de sus familias. Niñas, niños y adolescentes tampoco eran reconocidos como sujetos de derecho, pues se les consideraba como una propiedad del padre de familia.<sup>220</sup> Al considerarlos como grupos vulnerables, se puede plantear que su vulnerabilidad aludía a su falta de autonomía y de allí la necesidad de que alguien más, un hombre o el Estado patriarcal no solo les protegiera, sino que determinara si merecían ser protegidos o no. Esto significaba, en el marco de la trata de personas, que se les considerase víctimas que debían protegerse o personas ejerciendo la prostitución que debían ser controladas para evitar que fuesen un peligro social. En ese sentido, durante la Conferencia se discutió sobre el temor de que las mujeres que habían sido expulsadas de sus países de origen, por ser consideradas “indeseables”, fuesen repatriadas. Una sugerencia era enviarlas a un tercer país donde pudieran seguir ejerciendo la prostitución. Otra cuestión es que al utilizar la denominación “trata de mujeres”, podría parecer que se adoptaba el universalismo de la condición de género por la que propugnaban las abolicionistas. Pero era solo una apariencia: en tanto que la prostitución se consideraba un asunto “doméstico”, es decir, solo pertinente a las legislaciones nacionales, la noción de mujer se constreñía a las condiciones de género existentes en cada Estado-nación. La única disposición para evitar que las condiciones de género a nivel nacional obstaculizaran la implementación de este Convenio Internacional, fue establecer la minoría de edad hasta los 21 años para todos los países firmantes únicamente en relación con este instrumento internacional.

La trata de mujeres y niños se mantuvo limitada a la explotación sexual y a las medidas de los instrumentos internacionales anteriores, pero esta Convención de 1921 agregó que los Estados firmantes estableciesen reglamentos para la protección de mujeres y niños migrantes, y colocaran avisos en estaciones de ferrocarriles y puertos para advertir sobre la trata de mujeres y niños, con indicaciones de los lugares donde las probables víctimas pudiesen encontrar alojamiento, ayuda y asistencia. También señalaba la necesidad de establecer mecanismos de extradición para asegurar el castigo de los victimarios.

En los años posteriores a esta Convención, uno de los temas recurrentes de discusión en el Comité para la Trata de Mujeres y Niños fue el de la repatriación: ¿debía ser esta voluntaria u obligatoria? ¿Qué penas se debían aplicar a las mujeres que regresaban al país del que ya habían sido expulsadas? ¿Se debía repatriar a las mujeres que habían sido

---

<sup>220</sup> Un indicativo de esta situación era la existencia del delito de “robo de infantes”, que asimilaba a las y los infantes a un objeto que podía ser robado. Actualmente, se denomina sustracción, retención y ocultamiento de niñas, niños y adolescentes o secuestro, reconociéndoles el estatuto de personas.

expulsadas por “indeseables” de su país de origen o enviarlas a un tercer país donde pudieran ejercer la prostitución? ¿Qué se hacía con las mujeres sin nacionalidad?

Las feministas abolicionistas señalaron que en el fondo de esta discusión lo que había en realidad era la pretensión de controlar los movimientos de las mujeres en vez de reprimir la trata de personas y lograron que no se estableciera la repatriación obligatoria.<sup>221</sup>

En 1927 se publicó el primer informe sobre trata de mujeres de la Sociedad de Naciones. La investigación abarcó 112 ciudades de 28 países de Europa, Norteamérica y Sudamérica. Una segunda investigación se realizó después en China, Japón y otros países asiáticos. Estos trabajos identificaron las rutas de traslado de las víctimas y confirmaron la relación entre la trata de personas y el sistema reglamentista, pues los países con dicho control eran lugares de destino preferentes para la explotación sexual.

Los resultados de estos estudios fueron la base para proponer un nuevo instrumento internacional, la *Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad* de 1933.<sup>222</sup>

Esta nueva Convención extiende el castigo para quien cometa, intente o realice actos preliminares:

Para satisfacer pasiones ajenas, haya conseguido, arrastrado o seducido aun con su consentimiento, a una mujer o muchacha mayor de edad para ejercer la prostitución en otro país, aun cuando los diversos actos que sean los elementos constitutivos del delito se hayan realizado en distintos países.<sup>223</sup>

Además, señala que deberán considerarse como “países” las colonias, protectorados y todo territorio bajo la soberanía de los Estados contratantes, pero deja al arbitrio de cada Estado si decide no asumir obligación alguna en la materia con respecto a sus colonias, protectorados o cualquier territorio bajo su soberanía. Se le puede considerar un paso para difuminar las barreras que obstaculizaban la protección de todas las mujeres a partir de su condición de género, pero aún dentro de los límites territoriales de los Estados-nación.

---

<sup>221</sup> Limoncelli, *The Politics of Trafficking*, 82-88.

<sup>222</sup> Chiara Marinelli, *La trata de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas*, (tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2015), 34, <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/6316>.

<sup>223</sup> Artículo 1° de la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.

Otro elemento importante es que elimina el consentimiento de la mujer para eximir de culpabilidad al victimario. Lo cual se puede interpretar de dos maneras: se reconoce la protección para todas las mujeres en materia de trata de personas, o se reduce a todas las mujeres a una minoría de edad. Aunque también señala como responsables del delito “a cualquier persona de uno u otro sexo que hubiera cometido o intentado cometer alguno de los delitos a que se refiere la presente Convención”.<sup>224</sup> Se deshace así el presupuesto de que los victimarios siempre son hombres.

La Sociedad de Naciones consideró que era necesario fortalecer los instrumentos internacionales sobre la trata de mujeres y niños con una nueva convención que garantizara la cooperación internacional para abolir los burdeles y penalizar la posesión y administración de estos, pues la prostitución era el sustrato de la trata de mujeres y niños. Se argumentó que este nuevo enfoque era necesario porque la prostitución no era simplemente un asunto “doméstico”, sino el centro del sistema de trata de mujeres. Por lo que se empezó a trabajar en 1937 en el proyecto de una convención para abolir la reglamentación de la prostitución, penalizar las ganancias obtenidas por la prostitución ajena y rehabilitar a las mujeres víctimas. Sin embargo, el advenimiento de la Segunda Guerra Mundial impidió que esta Convención se presentara para su firma.<sup>225</sup>

### *La trata de personas en el Sistema Universal de Derechos Humanos*

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) estableció por primera vez la universalidad, en el sentido de abarcar a todos los seres humanos, de los derechos humanos fundamentales. La redacción del primer proyecto de esta Declaración se debió a una Comisión formada por dieciocho miembros de diversas formaciones políticas, culturales y religiosas que consideraban que este documento no debería reflejar únicamente el pensamiento occidental. Menos atención se prestó a la condición de género, pues la redacción inicial del artículo 1° de esta Declaración decía “Todos los hombres nacen libres e iguales”, la cual fue cambiada por la hindú Hansa Mehta a “Todos los seres humanos nacen libres e iguales”.<sup>226</sup> Sin embargo, persisten las traducciones que mantienen el

---

<sup>224</sup> Artículo 3° de la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.

<sup>225</sup> Nora V. Demleitner, “Forced Prostitution: Naming an International Offense”, *Fordham International Law Journal* vol. 18, no 1 (1994): 163-197.

<sup>226</sup> Sobre las aportaciones de las mujeres a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se puede consultar: “Women Who Shaped the Universal Declaration”, [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/women\\_who\\_shaped\\_the\\_udhr.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/women_who_shaped_the_udhr.pdf).

genérico “hombre” en vez de “seres humanos”, lo que refleja lo acendrado de las visiones androcéntricas.

Bodil Begtrup, de Dinamarca, también argumentó a favor de que la redacción en torno a los sujetos de los derechos humanos se utilizasen términos como “todos” o “todas las personas” en vez de “todos los hombres”. Begtrup también propuso incluir los derechos de las minorías, los cuales fueron dejados de lado porque se consideraban demasiado controversiales, hecho que lleva a cuestionar si se confundía la diversidad de representantes en la comisión redactora con un enfoque realmente universal en el sentido de no constreñido a los valores occidentales.

Por su parte, Minerva Bernardino, de República Dominicana, Bertha Lutz, de Brasil, e Isabel de Vidal, de Uruguay, lograron que en el Preámbulo de la Declaración se incluyese “la igualdad entre hombres y mujeres”, convirtiéndola en el primer instrumento internacional en reconocer esta igualdad.

Begum Shaista Ikramullah, de Pakistán, insistió en que la Declaración enfatizara la libertad, la igualdad y la libre voluntad, y logró la inclusión del artículo 16° relativo a la igualdad de derechos en el matrimonio, con la intención de suprimir el matrimonio infantil y el matrimonio forzado.

Finalmente, Marie Hélène Lefauchaux, de Francia, logró que en el artículo 2° de la Declaración se estableciera que el sexo de las personas no podía ser motivo de discriminación.<sup>227</sup>

Esta nueva igualdad de las mujeres reconocida, aunque fuese solo formalmente, en el instrumento internacional base para la conformación de lo que se ha denominado Sistema Universal de Derechos Humanos,<sup>228</sup> obligaba a una nueva perspectiva en el tema de la trata de personas.

Para entonces, la mayoría de los países europeos habían perdido el interés en el tema de la trata de personas y Estados Unidos asumió el liderazgo en las campañas contra la trata de personas. Desde esta nueva posición, Estados Unidos investigó las actividades en materia de trata de personas en diferentes países y fue el principal promotor del *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena* de 1949, que entró en vigor en 1951. Su mismo título indica ya un cambio de enfoque, pues

---

<sup>227</sup> La información sobre estas mujeres representantes ante la Comisión redactora se obtuvo de “Women Who Shaped the Universal Declaration”, ONU, [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/women\\_who\\_shaped\\_the\\_udhr.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/women_who_shaped_the_udhr.pdf).

<sup>228</sup> Es necesario reconocer que la universalidad de reconocimiento y disfrute de derechos humanos sigue siendo una aspiración, cuya realización efectiva sigue siendo limitada.

se refiere a trata de personas y no únicamente a trata de mujeres y niños. Además, considera delito toda forma de captación con fines de prostitución, siendo irrelevantes la edad o el consentimiento de la víctima. No distingue entre trata de personas interna o internacional y también considera como delito el mantenimiento de burdeles, su administración, su financiación y el arrendamiento para su operación.

Establece que a las víctimas extranjeras se les reconocerán los mismos derechos que a las víctimas nacionales. En cuanto a los victimarios, señala que las condenas anteriores pronunciadas en Estados extranjeros serán consideradas para establecer la reincidencia del delito y para inhabilitar al delincuente en sus derechos civiles y políticos. Agrega que en los casos de trata de personas se debe considerar la extradición de los delincuentes y, en caso de no realizarse ésta, deberán ser sometidos a procesos penales cuando retornen a sus países de origen. Así como la obligación de reconocer las condenas cumplidas o condonadas en países extranjeros. En casos de controversias entre Estados, se recurriría a la Corte Internacional de Justicia.

Este Convenio de 1951, también señala mecanismos para el intercambio de información entre Estados sobre los delitos de trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, la instalación en cada Estado parte de un servicio encargado de coordinar y centralizar los resultados de investigaciones y compilar la información que facilite la prevención y el castigo en la materia de este Convenio. A su vez, los Estados firmantes debían enviar al Secretario General de la ONU las leyes y reglamentos sobre los delitos de trata de personas y explotación de la prostitución ajena que promulgasen en sus respectivos territorios, para su publicación periódica.

También compromete a cada Estado firmante a adoptar medidas para la prevención de la prostitución y para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas a través de servicios educativos, sanitarios, sociales, económicos “y otros servicios conexos”.<sup>229</sup>

Este Convenio adopta varias de las propuestas elaboradas por los movimientos abolicionistas y, en su artículo 6°, establece la derogación del sistema reglamentista. Sin embargo, su impacto fue mínimo y aún con la abolición del sistema reglamentista en un gran número de países, la trata de personas se mantuvo e incrementó, así como el argumento de respeto a los derechos de las personas que ejercen la prostitución se utilizó como pretexto para considerar letra muerta lo relativo a la eliminación de la prostitución.

---

<sup>229</sup> Artículo 16° del *Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena*.

Esta argucia argumentativa confunde lo que la Federación Abolicionista había planteado desde un principio: la lucha era contra el sistema reglamentista que promovía y controlaba la explotación de la prostitución, no contra las personas que ejercen la prostitución, quienes eran víctimas de este sistema.<sup>230</sup> Pero al malinterpretar que el abolicionismo perjudica o es contra los derechos de las personas que se prostituyen y que la prostitución es un trabajo en tanto que se recibe un pago necesario para el sustento, la defensa del sistema reglamentista se considera una reivindicación de los derechos de las personas “trabajadoras sexuales”. El principal efecto de esta argumentación es que normaliza la existencia de “trabajadoras sexuales”<sup>231</sup> o prostitutas, en vez de considerar personas que ejercen la prostitución y cuyos derechos consistirían precisamente en disponer de alternativas para ejercer libremente su sexualidad y no por la explotación de otros o como único medio de supervivencia. Los países que se negaron a firmar este Convenio lo hicieron precisamente por negarse a reformar su legislación sobre la prostitución.

Pocos países europeos firmaron esta convención. En cambio, muchos de los Estados-nación en construcción como Algeria, India, Paquistán, Marruecos y Myanmar lo suscribieron como una forma de legitimidad ante la comunidad internacional. Los países socialistas también mostraron su interés en firmar ya que, de esa manera, proclamaban su superioridad moral sobre los países occidentales, al declarar durante sus adhesiones que la trata de personas era obsoleta en los regímenes socialistas.<sup>232</sup>

En el contexto de la Guerra Fría, los derechos humanos fueron relegados a un segundo plano en la discusión política internacional o utilizados únicamente con fines propagandísticos. Pero las luchas independentistas y anticolonialistas de los años cincuenta y sesenta, en las que se privilegió el reconocimiento de la soberanía ante otros Estados por sobre la protección de los individuos,<sup>233</sup> incorporaron la idea de colectividad en el discurso de los derechos humanos y plantearon la necesidad de reconocer los derechos económicos, sociales y culturales.

---

<sup>230</sup> Limoncelli, *The Politics of Trafficking*, 19-41.

<sup>231</sup> A pesar de que el término “trabajadora sexual” podría considerarse que se refiere a una persona que se prostituye y se suele justificar como que la actividad sexual remunerada debe ser considerada de tipo laboral, la mayoría de los argumentos sobre sus derechos se basan en su consentimiento para mantenerse dentro de la prostitución y a no ser criminalizada por esto. Pero al no plantear otras opciones sobre sus derechos humanos (a ejercer libremente su sexualidad sin que sea su única opción de supervivencia, a un trabajo digno, a educación, etcétera), se le asume como prostituta, es decir, una mujer cuya vida está definida por la prostitución. El tema del consentimiento para que una persona sea prostituida se expone en el capítulo 3.

<sup>232</sup> Limoncelli, *The politics of Trafficking*, 11.

<sup>233</sup> Samuel Moyn, *The Last Utopia*, 84-119.

Los cambios de significado de los derechos humanos, cuya universalidad empezó a ser criticada como una construcción de las sociedades occidentales con aspiraciones hegemónicas, el auge de luchas sociales diversas (como el feminismo, los movimientos estudiantiles, las rebeliones indígenas y afrodescendientes) y el surgimiento de nuevas amenazas (como el terrorismo y la delincuencia organizada), obligaban a considerar la trata de personas de manera diferente

### *La esclavitud moderna*

En la década de los setenta del siglo pasado, el contexto económico e ideológico cambió radicalmente a nivel mundial, provocando la reestructuración del Estado. Esto porque la salida a las grandes crisis económicas de los años treinta fue la intervención directa del Estado en la economía, bajo la premisa de que el libre mercado tenía fallas que debían ser reguladas. En un ambiente de expansión de la economía mundial, los Estados pudieron ejercer todas sus capacidades de gobierno, especialmente las de crear pactos entre los diferentes sectores económicos y políticos en sus respectivas jurisdicciones, lo que fortaleció su papel hegemónico.<sup>234</sup>

Pero este tipo de expansión económica empezó a mostrar su agotamiento generando crisis de productividad. A su vez, el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación favoreció la reducción de costos en las transacciones económicas, financieras y de inversión de las grandes transnacionales. En esta coyuntura, las grandes transnacionales impulsaron formas de producción flexibles articuladas al proceso tecnológico y relocalizaron plantas de ensamblaje parcializado alrededor del mundo, con el fin de reducir costos e incrementar la valorización del capital invertido. El resultado es lo que suele llamarse globalización económica: la integración de los países por medio del intercambio comercial y los flujos de inversiones.

En este nuevo escenario, los Estados fueron perdiendo su capacidad para controlar los fenómenos especulativos y se desgastaron políticamente al no poder responder eficazmente a las expectativas de cambio social y bienestar de sus poblaciones. Surgió entonces el discurso neoliberal que atribuye el origen de la crisis económica al tamaño y funcionamiento del Estado. Se empezó a hablar de la crisis del Estado y se creó un ambiente ideológico adverso a su intervención económica, lo que obligó a reconfigurarlo

---

<sup>234</sup> María Guadalupe Huerta Moreno, "El neoliberalismo y la conformación del Estado subsidiario", *Política y cultura* 24 (otoño 2005), 121-150.

para adaptarlo a “las transformaciones espacio-temporales de una modernidad marcada por altos grados de competitividad, pero también de exclusión social”.<sup>235</sup>

Las fronteras territoriales se volvieron espacios porosos ante la anulación de las distancias y la compacidad del espacio que une lo que anteriormente estaba lejano, mediante la consolidación de un mercado mundial, la red electrónica y los crecientes flujos migratorios. Las nuevas y actuales fronteras se fueron conformando a partir de la exclusión y la discriminación, considerando como lo interior el espacio ocupado por aquellos a quienes su capacidad adquisitiva les permite un confort creciente y un exterior caracterizado como el espacio en el que las grandes mayorías intentan sobrevivir.<sup>236</sup>

Es en este nuevo contexto económico y político que la trata de personas empezó a ser considerada una mercantilización de los cuerpos que abarcaba otras modalidades además de la explotación sexual, por lo que también se fue haciendo común denominarla “esclavitud moderna”. En ese sentido se consideró que las víctimas provenían principalmente de los países menos desarrollados para ser explotados a favor de los países más desarrollados y se consideraron como principales rutas de tráfico de personas las que iban del “sur pobre” hacia el “norte próspero” del globo terráqueo.

La imagen de víctima ideal de la trata con fines de explotación sexual dejó de ser de piel blanca y asumió la de mujer de piel oscura, joven y pobre. Mantuvo los rasgos de débil, ingenua e indefensa, pero ahora se enfatizaba que su principal vulnerabilidad era la pobreza y la falta de oportunidad en su país de origen.

Al mismo tiempo, se empezó a considerar la prostitución y otros servicios sexuales como elementos de la industria del entretenimiento, aprovechando los discursos de libertad sexual que se construyeron a partir del creciente acceso a métodos anticonceptivos que desvincularon la actividad sexual de la reproducción biológica. Surgió la figura del sexo-servicio o trabajo sexual como una opción laboral para mujeres que no disponían de otras fuentes de ingresos y como una opción de consumo para quienes tuvieran capacidad económica.

Pero también, durante los años sesenta y setenta de ese siglo, con el surgimiento y auge de organizaciones de la sociedad civil que adoptaron el minimalismo estratégico, resumido como “salvar el mundo, un individuo a la vez”, se construyó un nuevo significado a los derechos humanos como proyecto de moralidad internacional legalizada que cuestionó y

---

<sup>235</sup> Huerta Moreno, “El neoliberalismo y la conformación del Estado subsidiario”, 133.

<sup>236</sup> Peter Sloterdijk, *En el mundo interior del capital: para una teoría filosófica de la globalización* (Madrid: Siruela, 2010), 231-235.

presionó a los espacios supranacionales para responsabilizar a los Estados por sus falencias en el reconocimiento y protección de los derechos humanos. Fue también el paso de la “letra muerta” de los derechos humanos a su práctica política construida “desde abajo”, desde la sociedad civil y ya no, “desde arriba”, desde los representantes de los Estados.<sup>237</sup> Al mismo tiempo, la delincuencia organizada se había convertido en una gran amenaza para los Estados-nación. De las preocupaciones que había generado como un nuevo fenómeno a principios del siglo XX, para finales de ese mismo siglo las redes de delincuencia organizada habían constituido negocios multimillonarios operando en varios ámbitos delictivos: blanqueo de dinero, corrupción, tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestres en peligro de extinción, delitos contra el patrimonio cultural, narcotráfico, tráfico de armas, tráfico ilícito de migrantes, trata de personas y desarrollado vínculos con grupos terroristas.

La delincuencia organizada obtiene ganancias estimadas en miles de millones de dólares, y al igual que las empresas transnacionales legítimas, cuentan con modelos operativos, estrategias a largo plazo, jerarquías y alianzas estratégicas para lograr los mayores beneficios con el menor riesgo posible. Algunos grupos de la delincuencia organizada influyen en procesos electorales y políticos, y han logrado establecer zonas bajo su control en diversos Estados. Especialmente han establecido rutas geográficas para sus diversas actividades de tráfico de estupefacientes, de migrantes irregulares y trata de personas.

Sus actividades criminales no son excluyentes y más bien tienden a combinarlas entre sí, como en el caso de utilizar las mismas rutas y recursos para el narcotráfico, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, o proveer de drogas a las víctimas de trata para convertir la drogadicción en una nueva forma de sometimiento para la explotación. También combinan sus actividades ilícitas con negocios lícitos, como en el caso de los centros nocturnos como espacios de diversión y entretenimiento en los que se desarrolla la trata de personas con fines de explotación sexual.

Contando con toda esta estructura, han desarrollado nuevas maneras de delinquir. En el caso de la trata de personas con fines de explotación sexual, surgió el llamado “turismo sexual”, casi siempre orientado hacia la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, y la compra de “novias” por correspondencia o por medios electrónicos.

El auge del turismo sexual y una mayor visibilización y denuncia de la prostitución infantil, los cada vez más crecientes flujos migratorios, y la transmisión del Virus de

---

<sup>237</sup> Moyn, *The Last Utopia*, 132.

Inmunodeficiencia Humana como un nuevo fenómeno epidémico, despertaron un nuevo interés, en la década de los ochenta del siglo pasado, en los temas de prostitución y trata de personas.<sup>238</sup>

Para los años noventa, tanto la ONU como varias organizaciones de la sociedad empezaron a plantear la necesidad de contar con un nuevo instrumento internacional que considerase a la trata de personas en el marco de la delincuencia internacional y empezaron a realizarse reuniones preparatorias. En diciembre de la 1998, la Asamblea General de la ONU estableció un comité especial intergubernamental para elaborar una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional, que considerase de manera específica lo relativo a la trata de mujeres y niños, la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego y el tráfico y transporte ilícitos de migrantes.<sup>239</sup> Así, en diciembre de 2000, quedó abierta a su firma la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* y sus tres protocolos complementarios: *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños* (también conocido como *Protocolo de Palermo*), *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire*, y el *Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones*.

El hecho de que el *Protocolo de Palermo*, nuevo instrumento internacional sobre la trata de personas, fuese elaborado por una agencia de aplicación de la ley, la ONUDC, cuando debió haber sido trabajado en un órgano de derechos humanos, ha generado críticas en torno a que se creó “un instrumento de aplicación fuerte de la ley con un lenguaje relativamente débil sobre las protecciones de los derechos humanos y la asistencia a las personas tratadas”.<sup>240</sup> Esto porque las provisiones de aplicación de la ley en el Protocolo de Palermo contienen un lenguaje de obligatoriedad, como “los Estados parte deberán”, mientras que en lo relativo a la protección y asistencia de las víctimas, el lenguaje es relativamente débil, a manera de sugerencia: “en los casos en que proceda” o “en la medida de lo posible”.

El *Protocolo de Palermo* es el primer instrumento internacional que define de manera explícita el delito de trata de personas y establece que los Estados parte adoptarán las medidas necesarias para tipificar el delito en sus legislaciones nacionales de acuerdo con

---

<sup>238</sup> Annuska Derks, *Combating Trafficking in South-East Asia: A Review of Policy and Programme Responses* (Ginebra: OIM, 2000), 11.

<sup>239</sup> Resolución 53/111 del 9 de diciembre de 1998 de la Asamblea General de la ONU. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/53/111> [consultada el 31 de diciembre de 2021].

<sup>240</sup> Global Rights, *Guía anotada del Protocolo completo de la ONU contra la Trata de Personas*, 7.

esta definición. Establece otras modalidades (trabajos o servicios forzados, esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre y extracción de órganos) diferentes a la explotación sexual y la explotación de la prostitución ajena, a partir de considerar la captación, el traslado y el sometimiento de las víctimas para explotarlas, vulnerando sus derechos humanos.

Al incorporar otras modalidades de explotación, además de la sexual, la trata de personas se convierte en un concepto “paraguas”, es decir, lo suficientemente amplio para considerar cualquier forma de trabajo que implique “traslado forzoso de las víctimas de un lugar a otro, imposibilidad de abandonar el lugar de trabajo, violencia o amenaza con violencia para obligar a trabajar y un pago simbólico o inexistente”.<sup>241</sup> Y, en ese sentido es similar a otros conceptos “paraguas” como trabajo forzado y esclavitud moderna.

Pareciera entonces que los primeros argumentos de las abolicionistas para definir la trata de personas como una forma de explotación análoga a la esclavitud, son retomados, pero, para las abolicionistas, la explotación sexual en la trata de personas se basaba en la condición de género e intentaba visibilizar las relaciones de subordinación y desigualdad que enfrentaban las mujeres. Para el *Protocolo de Palermo*, en cambio, la explotación es una forma injusta de trabajo o atentatoria de la dignidad humana, lo que diluye la relación directa entre la trata de personas y la condición de género de las mujeres prostituidas. Con el *Protocolo de Palermo* el género es un factor de vulnerabilidad entre otros.

Aun así, el debate en el Comité para la redacción de este nuevo instrumento internacional siguió teniendo como base las posturas sobre la prostitución. Algunas organizaciones de la sociedad civil y los países que habían legalizado o regulado la prostitución como trabajo sexual propusieron que el “tráfico voluntario” para ejercer la prostitución fuese considerado como “migración para el trabajo sexual” y la penalización se restringiera al “tráfico forzado o coaccionado” que las mujeres víctimas pudiesen probar, así como que se omitieran las expresiones “explotación sexual” o “tráfico para la prostitución”. También solicitaron que se eliminara el término “víctima” por considerarlo demasiado emotivo.<sup>242</sup>

---

<sup>241</sup> Andrés Reséndez señala estos cuatro rasgos como característicos de formas de trabajo análogas a la esclavitud no en relación directa a la trata de personas, sino al plantear la persistencia de la esclavitud después de haber sido prohibida en las colonias españolas, pero bajo otras formas que hoy pudieran considerarse esclavitud moderna o trata de personas. Andrés Reséndez, *La otra esclavitud: Historia oculta del esclavismo indígena* (México: Grano de Sal, 2019), Introducción.

<sup>242</sup> Janice G. Raymond, “Guía para el nuevo protocolo de Naciones Unidas sobre tráfico de personas: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional”, ACNUR, 2006, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4096.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2006/4096>.

El resultado fue que no se definieron, intencionalmente, los términos “explotación sexual” ni “explotación de la prostitución ajena” en este Protocolo (ni tampoco se definen en la ley internacional), pues muchos países no estaban en disposición de firmar el Protocolo si implicaba cambiar su legislación nacional sobre la prostitución. Dado que el debate con quienes consideraban que se debía penalizar toda forma de prostitución se había alargado por un año, se consideró que la solución sería dejar indefinidos estos términos y que cada Estado los definiera de acuerdo con su marco penal.<sup>243</sup> En los hechos, esto ha creado confusión para establecer si el delito corresponde a explotación sexual, explotación de la prostitución ajena o esclavitud sexual, pues la mayoría de las legislaciones nacionales han adoptado lo que el *Protocolo de Palermo* establece, sin definir claramente estas modalidades de explotación que también se confunden con otros delitos contenidos en los códigos penales de cada país, como el lenocinio y las diferentes formas de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Lo mismo ocurre con otras modalidades: ¿cómo distinguir los trabajos forzados de la esclavitud o la servidumbre de los servicios forzados o a qué se refieren precisamente las formas análogas a la esclavitud? La falta de una definición clara y común puede llevar a la impunidad al propiciar diferentes criterios entre los procesos de investigación del delito y de administración de la justicia. En años recientes han surgido nuevos instrumentos internacionales para definir las diferentes modalidades de la trata de personas y otros delitos, como el *Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre Trabajo Forzoso, 1930*, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El *Protocolo de Palermo* también establece directrices para la asistencia y protección de las víctimas, para lo cual señala que se tomarán en cuenta la edad, el género y las necesidades especiales de las víctimas, en particular de niños, a quienes se define como toda persona menor de dieciocho años. Propone la protección de la identidad y privacidad de las víctimas; informarles sobre los procesos penales y administrativos a seguir y brindarles asesoría para que puedan expresar sus opiniones y preocupaciones.

En cuanto a la prevención, propone “la cooperación bilateral y multilateral a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata”.<sup>244</sup> Así como también que los Estados parte adopten medidas legislativas, educativas, sociales,

---

<sup>243</sup> Global Rights, *Guía anotada del Protocolo completo de la ONU contra la Trata de Personas*, 13-14.

<sup>244</sup> Artículo 9° del *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*.

culturales o de otra índole para desalentar la demanda que propicie cualquier forma de explotación tendiente a la trata de personas. Establece también la capacitación en materia de trata de personas y asistencia a víctimas para funcionarios encargados de aplicar la ley. Al incorporar los factores de vulnerabilidad<sup>245</sup>, el *Protocolo de Palermo* reconoce que hay elementos fuera de la voluntad de las víctimas que propician su captación y explotación, por lo que ya no se considera únicamente del consentimiento de la víctima, sino que se puedan aportar evidencias de su situación de vulnerabilidad.

El *Protocolo de Palermo* también establece parámetros para el intercambio de información y la cooperación jurídica entre Estados y entre instituciones y organizaciones de la sociedad civil para la atención de las víctimas. Señala que se debe penalizar el delito de trata de personas, la tentativa de realizarlo, la participación de cómplices y la organización o dirección de otras personas para cometer la trata de personas.

En cuanto a la repatriación, señala que deberá ser voluntaria y con la colaboración entre los Estados de origen o residencia permanente y el Estado en donde fue identificada como víctima de trata. Señala que los controles fronterizos servirán para prevenir y detectar la trata de personas.

#### *La construcción de las víctimas de trata de personas en los instrumentos internacionales*

Desde sus primeras definiciones, la trata de personas ha estado relacionada con la prostitución, no solo por las estrategias desarrolladas por los grupos feministas en sus intentos por erradicar la prostitución presentándola como una forma de esclavitud sexual que afectaba a las sociedades “civilizadas”, sino porque son elementos de un dispositivo de género que logra imponerse como hegemónico.

Frente a la idea de que la prostitución siempre ha existido, habría que plantearse más bien si no hemos construido nuestra percepción desde la hegemonía de la prostitución moderna, históricamente ligada al desarrollo de los Estados-nación y a un sistema económico que requiere cuerpos disciplinados y productivos.

Esto no significa que no hayan existido, previas a la formación de los Estados-nación y el desarrollo capitalista, actividades sexuales retribuidas, sino que la prostitución moderna

---

<sup>245</sup> Se entiende por vulnerabilidad el conjunto de “factores intrínsecos, ambientales o contextuales que aumentan la susceptibilidad de una persona o grupo a convertirse en víctima de la trata. En general, se reconoce que esos factores incluyen violaciones de los derechos humanos, como la pobreza, la desigualdad, la discriminación y la violencia por razón de género, que contribuyen a crear situaciones de privación económica y condiciones sociales que limitan las opciones personales y facilitan la actividad de los traficantes y explotadores”. UNODC, *Abuso de una situación de vulnerabilidad y otros medios en el contexto de la definición de trata de personas* (Nueva York: ONU, 2013), 12.

establece normas a partir de las cuales disciplinar las actividades sexuales con fines económicos y políticos, y relaciones de poder que, a partir de los cuerpos sexuados, construyen identidades y jerarquías de género.

El Estado, al imponer su control sobre la sexualidad establece también una división de las actividades sexuales: las que tienen fines reproductivos, dentro del matrimonio heterosexual, para proveer a los Estados-nación de ciudadanos y, por lo tanto son consideradas legítimas y “sanas”; y las actividades sexuales sin fines reproductivos, fuera de la institución matrimonial, necesarias para satisfacer los deseos y necesidades sexuales de los hombres, y que siempre implican peligro, por lo que deben estar sujetas a un tipo especial de control,<sup>246</sup> porque son relaciones anormales y “corruptas”, pero solo para las mujeres que son prostitutas.

Esta diferenciación de las actividades sexuales fue construida y justificada desde diversos discursos sobre la “naturaleza” de los cuerpos sexuados y las nociones de feminidad y masculinidad como complementarias, pero excluyentes, que imponen la heterosexualidad. Como ya se mencionó, una justificación para establecer el sistema reglamentista de la prostitución fue el de evitar la homosexualidad; vista como una conducta sexual “desviada”, no aparece, ni siquiera es nombrada en el sistema reglamentista ni en los instrumentos internacionales, como tampoco otras expresiones de la diversidad sexual. Pero es un silencio que propicia nuevos discursos sobre la sexualidad “normal”.

El sistema reglamentista crea, a su vez, la distinción entre mujeres virtuosas y mujeres prostitutas, con lo que la actividad sexual retribuida se convierte en un elemento que define a un grupo de mujeres y deja de ser simplemente una actividad. Por lo que se puede decir que el sistema reglamentista pertenece al conjunto estratégico del dispositivo de género que Foucault denominó histerización del cuerpo de la mujer, en el que el cuerpo de la mujer es analizado como cuerpo integralmente saturado de sexualidad.

Y es también una práctica divisoria, un modo de objetivación de los sujetos femeninos, en la que los burdeles se convierten en los lugares de fijación de cuerpos femeninos para hacerlos accesibles al comercio sexual.

Es esta práctica divisoria la que es cuestionada por la lucha de género, en el debate siempre presente en la construcción del delito de trata de personas entre las abolicionistas y las

---

<sup>246</sup> Las actividades sexuales dentro del matrimonio también están bajo el control del Estado, a través de la institución del matrimonio civil y los códigos legales y sociales que lo rigen, y que también, durante un largo periodo de tiempo establecían la dependencia femenina de sus parientes masculinos o del Estado como figura patriarcal.

reformistas. Mientras las primeras cuestionan esta práctica divisoria y proponen la universalidad de la condición de género como una relación política de sujeción que somete a las mujeres al control y dependencia de los hombres, las reformistas abogan por la fijación de los individuos al territorio del Estado-nación para el control de la sexualidad y la sujeción a partir de los cuerpos sexuados. Entonces, mientras para los grupos abolicionistas las víctimas de trata de personas son mujeres sujetas al deseo sexual de los hombres que deben ser protegidas de la explotación sexual, para los grupos reglamentistas las víctimas son los Estados-nación que deben ser protegidos de las migrantes “indeseadas” que alteran la fijación de individuos en los sistemas nacionales de control de la sexualidad.

El debate entre abolicionistas y reglamentistas se ubica entonces en las relaciones de poder y en las construcciones discursivas del género que recurren al sexo como naturaleza prediscursiva que amplifica y encubre relaciones de poder. En ese sentido, la representación de la sexualidad masculina como “irreprimible” se asocia con la del dominio considerado como un rasgo masculino, una fuerza que avasalla y que debe imponerse y que es fuente de identidad de los sujetos masculinos y de la identidad nacional, pues la militarización era un elemento central en las masculinidades del imperialismo y el nacionalismo que debía expresarse en el control y dominio por la fuerza, base de las empresas colonialistas, tanto externas para la anexión de territorios o internas en la construcción de la pretendida homogeneidad de la nación.

Los sujetos femeninos eran a su vez representados simbólicamente como las madres del imperio o de la nación, o como las mujeres prostituidas destinadas a la satisfacción de la sexualidad masculina compulsiva como acto performativo de las relaciones de género y de colonización. Así, en este dispositivo de género, las mujeres son representadas como pasivas, receptoras del semen o de la violencia sexual masculina, por lo que deben ser protegidas y esa necesidad de protección las ubica bajo el control masculino o del Estado. Este control del Estado tiene límites territoriales, y los instrumentos internacionales sobre la trata de personas se ubican entre la soberanía territorial de cada Estado y una delincuencia transnacional que rebasa esa soberanía. Definir el alcance de la soberanía implica, por lo tanto, también redefinir los límites territoriales, por lo que la construcción del delito de trata de personas va acompañada de los procesos de establecimiento de controles fronterizos. Es por lo que los primeros instrumentos internacionales se enfocan al tráfico de mujeres y a controlar los movimientos de las mujeres extranjeras que ejercen la prostitución. Podemos entonces decir que la idea de universalidad de la condición de género propuesta por las abolicionistas, fue reinterpretada por reformistas y agentes del Estado como

universalidad de protección para las mujeres blancas, lo que implicó un mayor control fronterizo y de esa manera al fortalecimiento de los Estados-nación.

Por lo tanto, también se fueron definiendo los márgenes del Estado. En los primeros dos instrumentos (1904 y 1910) los márgenes se refieren a los territorios coloniales. Son parte del imperio o del Estado, pero habitados por otros, los “salvajes”, los “incivilizados”, anacrónicos. De allí la necesidad de que los actos criminales de las poblaciones colonizadas sean reinterpretados en las formas jurídicas de las sociedades occidentales. Pero también las colonias son la justificación de los sistemas reglamentistas a través de los falsos argumentos de que las mujeres de las poblaciones colonizadas son proclives a la prostitución por su propia cultura, por lo que su sexualidad debe ser controlada por el bien del imperio. Este control implica que las mujeres que ejercen la prostitución no salgan de las colonias, como espacios geográficos y como espacios de poder.

Paulatinamente, a medida que el control de la sexualidad se fortalece a través de los sistemas reglamentistas, se va permitiendo que las colonias participen en los instrumentos internacionales y su posición marginal, con respecto a la trata de personas, se va difuminando a medida que se “normaliza” la sexualidad femenina bajo el control del Estado. Aún independientes, los antiguos territorios coloniales seguirán manteniendo los dispositivos de género y seguridad impuestos en los procesos coloniales.

Pero los márgenes también están al interior de las metrópolis. Por eso hay que distinguir y delimitar las zonas donde se ubican los migrantes y los sectores poblacionales más pobres. El argumento es que son “salvajes”, “incivilizados”, más cercanos a la población colonizada que a la colonizadora, por lo que es necesario caracterizarlos como delincuentes de hecho o en potencia, de allí la necesidad de considerar su peligrosidad aun si no han delinquido. Tenemos entonces los márgenes definidos por la ilegibilidad y la ininteligibilidad de los discursos y actos del Estado, por lo que éste debe hacerse inteligible imponiendo su sistema jurídico tanto a sus ciudadanos como a su población colonizada, y a la vez el espacio en el que la imposición de la ley implica la disciplina de los cuerpos en tanto sujetos de género y en la distinción entre nacionales y extranjeros. Los márgenes son así los espacios de confrontación entre el Estado y formas de vida o de organización que cuestionan, alteran o resisten su poder. Son los lugares donde la sexualidad no sigue las normas del Estado y donde ejercer ocasionalmente la prostitución no significa asumir la identidad de prostituta ni ser parte del sistema reglamentista.

Y por eso la necesidad de controlar la sexualidad de las mujeres de los márgenes internos, de la necesidad de insistir en que la prostitución es un “asunto doméstico”. Interesante el

uso del calificativo doméstico en relación con el control de la sexualidad de las mujeres, pues remite tanto al interior del Estado representado como espacio familiar que reafirma la identidad solidaria de la nación, pero también al espacio que socialmente se asigna a las mujeres, en el ámbito privado representado como contrario al ámbito público, lugar de las decisiones políticas, y que llevaría a considerarlo un “asunto nacional”.

También llama la atención el uso de eufemismos para referirse a la prostitución (“corrupción”, “satisfacer pasiones ajenas”, “propósitos licenciosos”), lo cual me parece se relaciona con una moral sexual que alude a los márgenes del Estado como esa necesidad de controlar los cuerpos desde su racionalidad. Así, el control de la sexualidad incluye también la representación lingüística: si no se tolera la sexualidad sin control, tampoco se aceptan los vocablos que permitan describirla o hablar libremente de ella. En ese sentido, la actual indefinición de “explotación sexual” respondería a esa misma lógica.

A nivel individual, los eufemismos relacionados al sexo se refieren a la moral sexual que se debe asumir en el autocontrol y la vigilancia disciplinaria que van construyendo a los sujetos femeninos.

Entonces, los instrumentos internacionales como un efecto del dispositivo de género son discursos que reglamentan prácticas y a la vez producen nuevos efectos, como construir a los sujetos víctimas de trata de personas, como sujetos “libres” por naturaleza y no por sus condiciones históricas, ya que el principal criterio para definir entre una mujer que ejerce la prostitución y una víctima de trata de personas con fines de explotación sexual, es el consentimiento, como si éste fuese el ejercicio de una voluntad libre y no el efecto de relaciones de poder basadas en el género.

Si bien los primeros instrumentos internacionales aluden al Estado como víctima que debe ser protegido de la migración ilegal, sobre todo de aquella que elude su control sobre la sexualidad, por lo que debe recurrir a la cooperación internacional, también se va construyendo un modelo de víctima ideal: mujer joven, de “raza” blanca,<sup>247</sup> inocente e ingenua que ha sido engañada o sometida por la fuerza, por lo que su consentimiento ha sido anulado, para explotarla sexualmente.

---

<sup>247</sup> Aunque desde la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños de 1921, ya no se le designa como “trata de blancas”, persisten los prejuicios raciales en la caracterización de las víctimas como en el llamado “síndrome de mujer blanca desaparecida” utilizado en la prensa de habla anglosajona para señalar que cuando dos o más mujeres son victimizadas en hechos diferentes simultáneos, siempre se presta más atención a la víctima con color de piel más claro. Zach Sommers, “Missing White Woman Syndrome: An Empirical Analysis of Race and Gender Disparities in Online News Coverage of Missing Persons”, *The Journal of Criminal Law and Criminology* vol, 106, no. 2 (2016): 275-314.

La teoría de la víctima ideal de Nils Christie plantea que las víctimas ideales generan la simpatía pública en tanto que coinciden con el imaginario popular sobre lo que es una injusticia: una víctima débil, respetable e inocente sometida por un poderoso y déspota delincuente.<sup>248</sup> La construcción de la víctima ideal sirve para fomentar el apoyo y la provisión de recursos para la atención de víctimas.

Pero también tiene como consecuencia que se identifiquen como víctimas de trata de personas únicamente a quienes cumplen o se asemejan a esta idealización, dejando fuera de este reconocimiento a quienes se les percibe, en el caso de la trata de personas, con mayores manifestaciones de su sexualidad o declaran obtener recursos de su actividad sexual, porque inmediatamente se les identifica como prostitutas, como mujeres que voluntariamente han elegido ser “trabajadoras sexuales”.

Es precisamente esta idealización de víctimas débiles, sin capacidad de agencia racional alguna, lo que permite que los Estados se presenten como los protectores patriarcales. Por lo tanto, para que la víctima sea reconocida por el Estado y se le proporcione el acceso a la justicia y los apoyos que su situación victimizada requiere, tiene que aceptar esa idealización y la disciplina de género que la sustenta. Entonces, para salir de la situación de víctima de trata de personas en su modalidad de explotación sexual, la opción que ofrece el Estado es asumir la condición de género y el control de la sexualidad que le impone.

Esta construcción idealizada de víctima de trata de personas en su modalidad de explotación sexual se mantiene en todos los instrumentos internacionales, pero con diferentes significados. En los tres primeros (1904, 1910 y 1921) la víctima ideal sirve para remarcar la distinción entre mujeres virtuosas y mujeres prostitutas. La *Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad* elimina el consentimiento para identificar a las mujeres víctimas en un sentido ambiguo en el que no se puede distinguir si reduce la agencia de las mujeres a una minoría de edad que las incapacita para la autonomía o si identifica la violencia sexual como una amenaza constante e inevitable hacia todas las mujeres, o ambas: en tanto carecen de autonomía, siempre son vulnerables a la violencia y explotación sexual.

El *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena* de 1949 considera toda forma de prostitución como violencia contra las mujeres en la que el consentimiento es irrelevante, lo que permite interpretar que las mujeres víctimas son incapaces de tomar decisiones racionales.

---

<sup>248</sup> Nils Christie, “The Ideal Victim”, en *From Crime Policy to Victim Police: Reorienting the Justice System* (Basingstoke: Palgrave MacMillan, 1986).

El *Protocolo de Palermo* representa un cambio total en la manera de entender la trata de personas, ya no limitada a la victimización de las mujeres, aunque las sigue priorizando en su título, nuevamente asociadas a la infancia como grupos vulnerables. Este instrumento internacional extiende la definición del delito a otras modalidades y el consentimiento de las víctimas se considera a partir de los factores de vulnerabilidad que lo pueden condicionar. Las víctimas son, por lo tanto, personas vulnerables, casi siempre originarias de países en desarrollo o de contextos de extrema pobreza. Esta representación invisibiliza a las víctimas originarias de países desarrollados y a quienes no han experimentado situaciones de extrema pobreza.

A diferencia de los debates previos sobre la prostitución, en la construcción del *Protocolo de Palermo*, ya no se trata de las supuestas irreprimibles necesidades sexuales masculinas a las que el Estado debe ofrecer una alternativa para evitar un mayor número de delitos sexuales, sino que ahora el trabajo sexual adulto es considerado parte de la industria del entretenimiento: un servicio al que se accede mediante un pago.

Los actuales grupos abolicionistas consideran que no existe trabajo sexual adulto de las mujeres cuando existen “cadenas invisibles” como las relaciones desiguales de género, la violencia psicológica, la violencia económica o la violencia sexual que culpabiliza a la misma víctima con base en los imaginarios estereotipados de lo femenino.

Para los grupos reglamentistas, el trabajo sexual adulto es una opción laboral, a veces la única disponible, para las mujeres pobres, por lo que su reglamentación por parte del Estado aseguraría un ingreso económico para estas mujeres, algunas de ellas principales proveedoras de su núcleo familiar.

Para los Estados, hay una tensión entre mantener sus compromisos con la comunidad internacional para combatir la trata de personas y reconocer el trabajo sexual adulto como una vía de escape de pobreza de algunas mujeres, incorporándolas a prestaciones sociales y al pago de impuestos.

Y es que a pesar de los cambios que implica el *Protocolo de Palermo*, la mayoría de las víctimas identificadas a nivel mundial siguen siendo niñas y mujeres explotadas sexualmente. Desde mi punto de vista, la razón es que se mantiene un dispositivo de género basado en el control de la sexualidad femenina. El modelo ideal de víctima de trata de personas con fines de explotación sexual sirve para mostrar los riesgos siempre latentes hacia las mujeres que solo pueden ser evitados o limitados a través de la aceptación del control estatal de su sexualidad. Especialmente cuando los cada vez más activos movimientos feministas a nivel mundial rechazan ese control de la sexualidad y exigen que

en los delitos sexuales se culpe al agresor por la violencia cometida y no a la víctima por haber incumplido las normas de género.

Otro aspecto por considerar en la construcción del delito de trata de personas, son las enunciaciones contradictorias, como en el caso de la delincuencia internacional, considerada como una “nueva profesión” ejercida por individuos que saben aprovechar las ventajas de la civilización, a la vez que la predisposición al crimen es considerada un atributo anacrónico, “salvaje”. Pero esta contradicción se puede entender al considerar la interseccionalidad de las clases sociales. Así, el primer tipo de delincuentes profesionales tienen habilidades que han desarrollado mediante la educación y el trato social y su representación es la del “delincuente caballeroso”, protagonista o antagonista de las novelas de detectives de principios del siglo XX.

En cambio, los delincuentes comunes, o más bien, los criminales “salvajes”, pertenecientes a las poblaciones colonizadas o migrantes, delinquen porque esa es su “naturaleza”. No desarrollan habilidades, solo actúan porque carecen del autocontrol que se obtiene mediante la civilización. Entonces, retomando que los dispositivos de poder funcionan enunciando y visibilizando en determinados regímenes históricos, la representación del delincuente como contrario a la civilización, obliga a fijar la mirada en cierto grupo de delincuentes “inciviles” y, sin dejar de reconocer que existen los delincuentes “civilizados”, construye dos representaciones de delincuentes: los que siempre son sospechosos por su origen étnico, ciertas características físicas, su condición de pobreza, residir en determinados lugares o ser migrantes. Y quienes delinquen, pero usando su astucia e inteligencia de tal manera que es difícil atraparlos o demostrar su culpabilidad.

Esto implica también que solo los “civilizados” pueden combatir el delito en tanto que también han adquirido las ventajas de la civilización para combatir a los delincuentes “civilizados” e imponerse a los criminales “salvajes” o “anacrónicos”.

Es por eso por lo que se considera que son los países “civilizados” los que deben imponer sus sistemas jurídicos a las sociedades colonizadas, “salvajes”, con lo que volvemos a la cuestión de lo universal y lo particular: lo universal que se debe imponer es la civilización occidental, pero administrada en el marco de cada Estado-nación. Así, los crímenes se construyen en delitos dentro de un sistema jurídico universal, pero administrados en sistemas jurídicos nacionales. Solo así víctima y delincuente son abstracciones generalizadas y, al mismo tiempo, individuos concretos.

Hablar de un sistema jurídico universal o del Sistema Universal de Derechos Humanos se refiere más a una aspiración que a una realidad, pero, sobre todo, a la noción de

universalidad cuyo contenido se construye políticamente. Así, en la construcción del delito de trata de personas la posición abolicionista a favor de la universalidad de la condición de género considera a las mujeres como sujetos de derechos universales, mientras que la posición reglamentista asume la universalidad de las mujeres como naturaleza sexuada que debe ser controlada desde el Estado.

El punto común es hablar desde la universalidad, lo que permite construir instrumentos internacionales sobre la trata de personas, y los términos del debate se refieren a construir el contenido de la universalidad en relación con un régimen de sexualidad que construye cuerpos dóciles como sujetos de ciudadanía. Pero al mismo tiempo, posibilita el reconocimiento de “iguales en derechos” que se articulan en la lucha de género por sobre los Estado-nación con demandas inmediatas y prácticas, pero con un horizonte político aún impreciso por la diversidad de actores que aglutina.

La universalidad de derechos como espacio definido por las relaciones políticas de un momento determinado, evidente en el análisis de la construcción del delito de trata de personas, enfrenta también dos temporalidades: la histórica, contingente y por lo tanto modificable, de la condición de género como construcción social y la eterna naturaleza femenina determinada biológicamente. Lo que lleva a considerar en el siguiente capítulo cuál es el tiempo de las mujeres víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual.

### CAPÍTULO 3

## LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

*“¡Estás salvado!”, gritó el capitán Delano,  
embargado por creciente perplejidad y dolor.  
“¡Ya estás salvado! ¿Qué es lo que ahora te entristece?”  
Hermann Melville<sup>249</sup>*

Lo eterno, la atemporalidad, es el tiempo de los mitos. Mitos como el de los orígenes del Estado que presupone la existencia de individuos anteriores al Estado cuando es el Estado precisamente la matriz de individualización. En el mismo sentido, se presupone la diferencia sexual como anterior al dispositivo de género que la construye. Por lo que es necesario recordar lo señalado por Bourdieu: lo eterno se construye desde las instituciones.<sup>250</sup> Construcción que, para ser analizada, requiere de una nueva construcción de tipo historiográfico: el régimen de historicidad.

¿Cómo entender el tiempo de las mujeres víctimas cuando el debate en la construcción del delito de trata de personas ha girado en torno a lo contingente de la condición de género y la atemporalidad de la naturaleza femenina? En el intento de construir una respuesta, inicio este capítulo retomando los planteamientos de François Hartog sobre los desplazamientos de la figura de víctima y sus relaciones con el régimen de historicidad presentista, para plantear a mi vez, cómo se expresan estos desplazamientos en la identificación de las víctimas de trata de personas.

Y, como el tiempo solo se convierte en tiempo humano a través de la narración,<sup>251</sup> continuo este capítulo con la exposición y análisis de las narraciones de las mujeres víctimas entrevistadas. Dado que estas narraciones refieren a experiencias concretas, el marco contextual en el que se insertan es el de las instituciones del Estado mexicano, pues todas las historias corresponden a víctimas identificadas en territorio mexicano, lo que implica que

---

<sup>249</sup> Hermann Melville, *Benito Cereno*, [https://www.gutenberg.org/files/15859/15859-h/15859-h.htm#toc\\_4](https://www.gutenberg.org/files/15859/15859-h/15859-h.htm#toc_4), 268. Utilizo la traducción de Andrés Bosch incluida en Ralph Ellison, *El hombre invisible* (Ciudad de México: Penguin Random House, 2016), 2.

<sup>250</sup> Pierre Bourdieu, *La dominación masculina* (Barcelona: Anagrama, 2000), 7-9.

<sup>251</sup> Paul Ricoeur, *Tiempo y narración I: Configuración del tiempo en el relato histórico* (México D.F.: Siglo XXI, 2004).

sus procesos penales iniciaron en México, aun cuando tuviesen otras nacionalidades y otros procesos abiertos en sus países de origen.

### *Los desplazamientos de la figura víctima*

François Hartog ha planteado los desplazamientos que ha tenido la figura de víctima en la edad moderna.<sup>252</sup> Señala el surgimiento de la figura víctima en el contexto del sacrificio ofrecido a una divinidad en las religiones de la antigüedad y que, para el siglo XIX, la relación entre víctima y sagrado se había establecido de una manera mucho más vaga y abstracta. Esto permitió el desplazamiento de lo sagrado hacia la noción de patria. Las víctimas asumían el sacrificio por la patria en peligro como un deber glorioso y así se convertían en héroes en la retórica guerrera de la primera mitad del siglo XX.

Marcel Gauchet,<sup>253</sup> citado por Hartog, explica que, durante la Primera Guerra Mundial, el sacrificio por la patria era asumido por los soldados-ciudadanos como un acto deliberado que representa la realización de su existencia individual, a manera de una nueva religión civil de sacrificio a la que califica de “formidable escuela de servidumbre voluntaria” que nutriría a los regímenes totalitarios.<sup>254</sup> A partir de los elementos trabajados en esta investigación, podemos considerar que este desplazamiento se relaciona con los procesos de laicidad de los nuevos Estados-nación y con la construcción de la afectividad que lleva a considerar la nación como una comunidad basada en la camaradería y la horizontalidad. Así como con la individualización en las sociedades disciplinarias, por la cual los individuos asumen como acto voluntario la defensa de los aparatos políticos que los fijan como ciudadanos.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, los millones de personas muertas, desaparecidas, desplazadas y de sobrevivientes enfrentados a las consecuencias de la devastación, hacían imposible seguir considerando el sacrificio en la guerra como una muerte elegida y heroica. Si bien sigue habiendo víctimas “heroicas”, Hartog señala un nuevo desplazamiento en el que la figura de víctima adquiere las connotaciones de pasividad: las víctimas ya no eligen ser sacrificadas, sino que son sacrificadas sin considerar su opinión, y de negatividad, pues no han podido hacer otra cosa que padecer, por lo que en los primeros años de posguerra predomina el silencio en torno a estas nuevas víctimas modernas, o se les despoja de su

---

<sup>252</sup> François Hartog, “El tiempo de las víctimas”, *Revista de Estudios Sociales* no. 44 (Bogotá, diciembre de 2012).

<sup>253</sup> Marcel Gauchet, *A l'épreuve des totalitarismes 1914-1974* (París, Gallimard, 2010).

<sup>254</sup> Gauchet, *A l'épreuve des totalitarismes*, 50.

dignidad humana, como en las expresiones que comparan a las víctimas conducidas a su muerte con “ovejas camino al matadero”.

Sin embargo, aquí es necesario considerar el sesgo de género: la víctima pasiva, incapaz de resistir el daño que se inflige ya había aparecido en los primeros instrumentos internacionales de trata de personas. La imagen de mujer joven inocente e ingenua reforzaba los imaginarios sobre lo femenino y además otorgaba al Estado la función de protector, con lo que la figura víctima quedaba ligada al aparato estatal: solo el Estado puede reconocer la calidad de víctima y protegerla. La figura de víctima heroica suele ser atribuida a los sujetos masculinos, frecuentemente en asociación a las empresas militares de expansión y defensa de imperios y Estados.<sup>255</sup> Por lo tanto, la identificación de víctimas es atravesada por el dispositivo de género que marca las diferencias entre víctima-pasiva-mujer y víctima-activa (heroica)-hombre.

Hartog señala un nuevo desplazamiento de la noción de víctimas a partir de los juicios de Nuremberg, en los que las víctimas sobrevivientes aparecieron como testigos cuyos testimonios se ofrecen directamente, y se definen los crímenes de lesa humanidad como crímenes graves de trascendencia para la comunidad internacional y a los que se les atribuye el carácter de imprescriptibles.<sup>256</sup> Es también cuando se reconoce el principio de reparación individual, de los Estados a las víctimas, ya que anteriormente la reparación se negociaba únicamente entre Estados.<sup>257</sup>

La distinción de crímenes de lesa humanidad implicó una operación política-jurídica sobre el tiempo, ya que, como señaló Yan Thomas, al ser crímenes imprescriptibles instauran una “atemporalidad jurídica” mediante la cual el criminal es siempre contemporáneo de su delito. Los medios de comunicación masiva, a su vez, facilitaron que las sociedades modernas se convirtiesen en espectadoras de los juicios de estos crímenes.<sup>258</sup>

La imprescriptibilidad, que permite realizar en el presente juicios de crímenes de lesa humanidad cometidos en el pasado, llevó a considerar a los historiadores como testigos, pero también a plantear dudas sobre las versiones oficiales de la historia, y a dar mayor

---

<sup>255</sup> Al respecto habría que considerar los planteamientos de Veena Das en relación con el surgimiento de la India como nación independiente con un trasfondo de raptos y violación de mujeres a gran escala, pues esta autora considera que este episodio violento constituye un tipo de umbral o acto fundacional de la vida cotidiana en la época moderna: la apropiación de un territorio como nación y la apropiación del cuerpo de las mujeres como territorio. Veena Das, *Violencia, cuerpo y lenguaje* (Ciudad de México: FCE, 2016), 57-90. Así como recordar que la violación y las agresiones sexuales en contexto de guerra fueron tipificados como delito internacional por el Tribunal Internacional Penal para la ex Yugoslavia, es decir, hasta finales del siglo XX.

<sup>256</sup> De acuerdo con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

<sup>257</sup> Hartog, *El tiempo de las víctimas*, 13.

<sup>258</sup> Yan Thomas, *Les opérations du droit* (París : Seuil, 2011). Citado en Hartog, *El tiempo de las víctimas*, 13.

validez al testimonio de las víctimas. Entre los efectos que esto ha producido podemos considerar que la memoria se presenta como alternativa de la historia y se plantea el “deber de memoria”<sup>259</sup> para, no solo visibilizar a las víctimas, sino convertirlas en las figuras centrales de los procesos penales,<sup>260</sup> posición que antes ocupaban los delincuentes en su calidad de “anómalos” que debían ser observados, clasificados y recluidos (lo que correspondía al surgimiento y consolidación de las sociedades disciplinarias y sus primeros mecanismos de vigilancia).

Con la víctima como testigo, narrando lo padecido desde una nueva posición de autoridad, la mediación de los historiadores parecía ser obsoleta, en una nueva relación entre la víctima-testigo y el espectador, ahora convertido en testigo del testigo, lo que Hartog denominó “testigo vicario”. Agrega Hartog que, para los años noventa del siglo XX, la nueva posición de visibilidad y autoridad de la figura de la víctima se apoyó en una nueva extensión de la categoría “trauma”.

Hasta el último cuarto del siglo XIX, “trauma” era un vocablo médico que designaba “una ruptura de la piel o del recubrimiento protector del cuerpo que ocasiona una reacción catastrófica global en el organismo”.<sup>261</sup> A partir de entonces, su uso se extendió al campo de la psicopatología para designar un daño psicológico, una herida, no localizable en el cuerpo, pero que afecta a la psique de manera duradera, más allá de concluida la ocasión que lo generó.<sup>262</sup> Y para finales del siglo XX, se extendió a la acepción de trauma social, en el sentido de afectación a todo un colectivo. Fue entonces cuando empezó a ser utilizado en la historiografía y los discursos sobre memoria social para pensar experiencias colectivas de violencia como el Holocausto o las dictaduras latinoamericanas.

Hartog coincide con Didier Fassin y Richard Rechtman<sup>263</sup> en que considerar el trauma como un hecho social de orden general, abre un nuevo lenguaje sobre el acontecimiento en tanto permite nombrar “una nueva relación con el tiempo, con la memoria, con el duelo y la deuda,

---

<sup>259</sup> Theodor Adorno planteó el deber de memoria como exigencia ética a manera de imperativo categórico de no olvidar los hechos atroces para evitar su repetición. Theodor Adorno, *Dialéctica negativa* (Madrid: Taurus, 1975), 365-368.

<sup>260</sup> Hartog, *El tiempo de las víctimas*, 13-14.

<sup>261</sup> Ruth Leys, *Trauma: A Genealogy* (Chicago: The University of Chicago Press, 2000), 19. Utilizo la traducción de Luis César Sanfelippo, “La utilización de la noción de ‘Trauma’ en la historiografía y la memoria social” (III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR, Buenos Aires, 2011), <https://www.academica.org/000-052/149>.

<sup>262</sup> Sanfelippo, “La utilización de la noción de ‘Trauma’...”, 130.

<sup>263</sup> Didier Fassin y Richard Rechtman, *The Empire of Trauma: An Inquiry into the Condition of Victimhood* (Princeton: Princeton University Press, 2009).

con el sufrimiento y con los que sufren”,<sup>264</sup> puesto que para Fassin y Rechtman la noción actual de trauma refiere a la economía moral de las sociedades contemporáneas.<sup>265</sup>

Así, al designar un acontecimiento como traumático, se instaura una relación de empatía con las víctimas, a la vez que se establecen derechos y deberes que obligan a asumir el rol de víctimas. De inmediato se despliegan redes de apoyo y la organización de rituales (de reconocimiento oficial de las víctimas, de conmemoración del acontecimiento, de reconocimiento de la incapacidad del Estado para evitar que la tragedia ocurriese y su solicitud de perdón, entre los más conocidos). Y también se hacen relecturas de episodios de la historia para incluir a las víctimas desde nuevas miradas.

Pero el aspecto más importante es el vínculo entre las víctimas y el peso del tiempo presente, pues para la víctima el único tiempo es el presente de su drama, presente fijo o presente que no pasa, y que trabaja y refuerza el régimen presentista.

En el momento actual, podemos hablar de un régimen de historicidad<sup>266</sup> presentista en el que, la rapidez de los cambios actuales, la vorágine consumista y la omnipresencia de los medios digitales con una oferta inmediata y constante de información que impiden la reflexión, entre otros factores, van acompañados, de manera paradójica, de la voluntad de preservarlo todo, incluido el presente mismo (lo que se expresa, por ejemplo, en especialidades como la historia oral y la historia del tiempo presente). A la vez, el fin de los meta-relatos y sus elementos utópicos, impide considerar un futuro que no sea catastrófico. El futuro es visto como algo restringido por la irreversibilidad de acciones, como las que han conducido al cambio climático. Estamos entonces en un régimen cuyo horizonte de historicidad es el mismo presente ante lo innovador de los cambios que se experimentan como ruptura con el pasado y un futuro visto como catástrofe.

Para la víctima, el tiempo se ha detenido, su sufrimiento no cesa hasta que el crimen cometido en su contra sea castigado y reciba una reparación. Cuando se logra esto, se

---

<sup>264</sup> Fassin y Rechtman, *The Empire of Trauma*, 276. Utilizo la traducción hecha por Andrea Mejía en Hartog, *El tiempo de las víctimas*, 14.

<sup>265</sup> Fassin define las economías morales como “la producción, circulación y apropiación de normas y obligaciones, valores y afectos relativos a un problema específico en un tiempo y espacio específicos”, aclarando que, siguiendo a Foucault, considera como problema lo que se formula como un problema en un tiempo y en un espacio específicos. Didier Fassin, “La economía moral del asilo. Reflexiones críticas sobre la ‘crisis de los refugiados’ de 2015 en Europa”, *Disparidades. Revista de Antropología* 70(2) (julio-diciembre 2015), 279.

<sup>266</sup> Un régimen de historicidad es una herramienta heurística para pensar las formas de articulación entre pasado, presente y futuro en diferentes épocas y sociedades. Norma Durán, “François Hartog, la historia y el ‘presentismo’ del presente”, *Epistemología histórica e historiografía* (Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana, 2017), 281.

“liquida la historia” y se posibilita que el tiempo de la víctima salga de su pasmo.<sup>267</sup> Sin embargo, la imprescriptibilidad plantea el problema de la indefinición de límites hacia el pasado, ¿hasta qué punto es necesario remontarse en el pasado para juzgar un crimen imprescriptible? Lo que implica también hacer presente los crímenes cometidos en el pasado, haciendo interminable lo imprescriptible. Con la sociedad como espectadora, la imprescriptibilidad de lo jurídico se desplaza a lo social, reforzando el régimen presentista. Pero, estos desplazamientos de la noción de víctima, referidos a grandes tragedias como el Holocausto o el Apartheid, ¿tienen sentido cuando hablamos de mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?

La figura de la víctima que se sacrifica por la patria, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, como un acto voluntario, aparece en sentido inverso en los inicios de la construcción del delito de trata de personas: las víctimas de trata de personas lo son de manera involuntaria. Pero este modelo de víctima involuntaria, ente débil sin capacidad de agencia racional que empieza a construirse en los dos primeros instrumentos internacionales (el *Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas*, de 1904, y el *Convenio internacional para la represión de la trata de blancas* de 1910), sirve para reforzar las diferencias normativas del género: la víctima que se sacrifica voluntariamente por la patria es el soldado héroe; la víctima que es seducida y engañada, sin voluntad, es la mujer prostituida. La víctima masculina ejerce su voluntad y se convierte en héroe; la víctima femenina, la mujer prostituida, es víctima porque carece de voluntad para ejercerla. La mujer que aparentemente ejerce su voluntad es la prostituta,<sup>268</sup> quien no es considerada víctima sino una delincuente a la que hay que controlar, especialmente si cruza los límites territoriales de los Estados.

A su vez, la *Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños*, de 1921, aparece como un documento en el que se está efectuando el desplazamiento hacia la figura de víctima involuntaria, pues mientras se discutía si la repatriación de mujeres extranjeras ejerciendo la prostitución debía ser voluntaria o no, también se establecieron

---

<sup>267</sup> Antoine Garapon, *Des crimes qu'on ne peut ni punir ni pardonner* (París : Odile Jacob, 2008). Citado en Hartog, “El tiempo de las víctimas”, 17.

<sup>268</sup> Me parece importante aclarar que no pongo en duda la capacidad de decidir de las mujeres para ejercer la prostitución, sino que me cuestiono cuál es el espacio real de libre decisión en un sistema que define a los cuerpos femeninos saturados de sexualidad y establece una jerarquía a partir de la genitalidad: ¿las mujeres que ejercen la prostitución pudieron elegir entre otras opciones o esta fue la única opción a su alcance (ya fuese por su situación económica o los estigmas en torno a las mujeres que ejercen su sexualidad fuera de las normas impuestas)?

medidas para elevar y universalizar la edad de consentimiento a partir de los 21 años, asumiendo que las personas menores a esa edad no podían actuar voluntariamente y, por lo tanto, eran víctimas involuntarias a las que los Estados debían proteger.

En La *Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad* de 1933, y el *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena* de 1949, se observa ya el total desplazamiento hacia la figura de víctima involuntaria, pues considera víctimas a todas las mujeres explotadas sexualmente, sin considerar si existía o no consentimiento. El *Convenio*, además, ya señala la responsabilidad del Estado hacia las víctimas, nacionales o extranjeras, a las que se les deberían proporcionar los servicios de rehabilitación y adaptación social (lo que implica considerarlas como adictas, delincuentes o inadaptadas sociales), en el sentido de reparación del Estado a los individuos.

El *Protocolo de Palermo*, a su vez, considera la anulación del consentimiento de las víctimas a partir de los factores de vulnerabilidad, es decir, de aquellas situaciones de exclusión social que facilitan su victimización: la víctima sufre no porque haya elegido o no hacerlo, sino porque las condiciones mismas de su existencia la llevan a ese sufrimiento. En ese sentido, reafirma la responsabilidad del Estado hacia las víctimas vistas como individuos a quienes se les han vulnerado sus derechos humanos.

Esto implica un nuevo desplazamiento de la figura de víctima que ahora incluye los factores de vulnerabilidad. La noción de vulnerabilidad adquirió una mayor dimensión a partir del ataque a las Torres Gemelas de Nueva York, en el 2001, pues se evidenció que ningún Estado era totalmente invulnerable, sino que había formas diferenciales de distribución de la vulnerabilidad. Y aun cuando hay Estados-nación con menor vulnerabilidad, la interdependencia como una característica de la actual comunidad política global hace inevitable que la vulnerabilidad de los países menos desarrollados afecte a los países más desarrollados.<sup>269</sup> Este reconocimiento de la vulnerabilidad basada en la interdependencia entre países es lo que ha llevado a reconceptualizar la seguridad, desde la seguridad nacional basada en el poder de las armas a la seguridad humana,<sup>270</sup> que plantea el desarrollo de todos los seres humanos como el medio para erradicar las amenazas globales.

Pero a partir de este reconocimiento de la distribución desigual de la vulnerabilidad entre los seres humanos, Judith Butler cuestiona quiénes son consideradas víctimas en el sentido

---

<sup>269</sup> Butler, *Vida precaria...*

<sup>270</sup> Como se ha descrito en el primer capítulo.

de por qué algunas vidas son lloradas y otras no, y propone considerar la existencia de marcos de interpretación a partir de los cuales mientras que la existencia de ciertas víctimas nos horroriza, otras víctimas nos parecen indiferentes o ni siquiera las reconocemos como víctimas.

Podemos entonces retomar lo expuesto por Foucault sobre los regímenes de verdad como relaciones de poder-conocimiento que definen quién es y quién no es víctima, qué vidas merecen ser lloradas y cuáles no, a los que Butler agrega no solo el nuevo contexto de globalización, sino también la agencia, la acción de los sujetos como posibilidad de cambio, a través del luto público como una forma de protesta política que nombra a las víctimas cuyas vidas no han sido lloradas (en el sentido de reconocerles su dignidad como seres humanos).

Las demostraciones de luto público enfatizan la dimensión política en el reconocimiento de quiénes pueden ser víctimas, pero además implican un cambio en la relación con las víctimas: la sociedad ya no es solo espectadora porque ahora actúa y posiciona en la esfera pública a víctimas que no habían sido reconocidas por el Estado para exigir, precisamente, que les sea reconocida su situación de víctimas.

Sin embargo, no cualquier tipo de víctimas genera la participación política, pues las víctimas son reconocidas a partir de marcos de interpretación social, de los que la trama discursiva que he expuesto en el primer capítulo es una parte que ayuda a analizar la manera en que son construidas y percibidas las mujeres víctimas de trata de personas.

La asociación, a lo largo del siglo XX, de la trata de personas con la explotación sexual de mujeres que debía distinguirse de la prostitución reglamentada por los Estados para el control de la sexualidad femenina como un problema de gestión gubernamental, se basó en una rígida distinción de los géneros y los discursos sobre la sexualidad “normal”. Mientras que, a los hombres, como género masculino, se les atribuyó una necesidad sexual compulsiva e irreprimible, las mujeres, como género femenino, fueron clasificadas como las “buenas mujeres” consagradas a la maternidad o las “malas mujeres” destinadas a satisfacer los impulsos sexuales de los hombres y a mantenerlos alejados de la homosexualidad. Por lo tanto, las víctimas de trata de personas tenían que mostrar que eran inocentes e ingenuas y que su voluntad había sido forzada. Caso contrario, se les definía como prostitutas fuera del control estatal y percibidas como anormales, delincuentes o adictas.

En cambio, el *Protocolo de Palermo* señala que el género es un factor de vulnerabilidad, pero no define claramente qué se entiende por género, bajo el argumento de respetar las

interpretaciones del marco jurídico de cada país, lo que genera una discrecionalidad por la cual, por ejemplo, mientras que el texto en inglés señala que en la atención a víctimas de trata de personas se debe considerar su género (*gender*),<sup>271</sup> en la versión en español se utiliza el término “sexo”.<sup>272</sup> Es decir, mientras que la versión en inglés refiere a una relación desigual de poder, que permite considerar lo masculino y lo femenino como categorías relacionales en las cuales tiene cabida la diversidad sexual, la versión en español mantiene la visión de cuerpos biológicos diferentes.

Al romper la relación directa entre violencia contra las mujeres, prostitución y explotación sexual, el *Protocolo de Palermo* redefine a las víctimas, ya no a partir de un régimen de sexualidad, sino a partir de relaciones económicas de explotación que obstaculizan el desarrollo humano.

Esto lleva a que el debate entre la explotación sexual como un elemento de la condición de género femenino y la prostitución como necesidad de control de la sexualidad femenina se convierta actualmente en el debate entre si una mujer ejerce la prostitución como la única opción económica a su alcance o si es explotada al ejercer la prostitución. Así, surge la duda sobre si las mujeres que obtienen altas ganancias de la prostitución son realmente víctimas porque desde una perspectiva económica el énfasis está en la remuneración que obtienen y no en la violencia de género. Desde otro punto de vista, la victimización se basa en que los derechos de la mujer han sido vulnerados y el mayor problema es que la mujer no sabe que es sujeto de derechos.

Por lo tanto, ¿cómo perciben actualmente las mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual su situación de víctimas? ¿Cuáles son sus posibilidades para constituirse en sujetos políticos cuyas vidas sean reconocidas como dignas de ser lloradas? Y, en ese sentido de lograr su reconocimiento como víctimas, ¿cómo se construyen los relatos de las mujeres explotadas sexualmente?

---

<sup>271</sup> “Each State Party shall take into account, in applying the provisions of this article, the age, **gender** and special needs of victims of trafficking in persons, in particular the special needs of children, including appropriate housing, education and care”. Numeral 4 del artículo 6° del *Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention Against Transnational Organized Crime* (énfasis mío). UNODC, *United Nations Convention Against Transnational Organized Crime and Protocols Thereto* (Nueva York: ONU, 2004), 43.

<sup>272</sup> “Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el **sexo** y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados”. Numeral 4 del artículo 6° del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (énfasis mío), en UNODC, *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y protocolos*, 46.

*Los relatos de las mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual*

A partir del 2001, el Departamento de Justicia de Estados Unidos publica anualmente los *Trafficking in Persons Reports*, para señalar los avances y deficiencias en el combate a la trata de personas de los países firmantes del *Protocolo de Palermo*, y en los que se incluyen breves relatos de las víctimas de trata de personas para ilustrar muchas de las formas de explotación en la trata de personas y los lugares en que ocurren. Se resalta que los relatos se basan en experiencias reales.<sup>273</sup>

Michael Wilson y Erin O'Brien analizaron estos relatos de víctimas contenidos en los *Trafficking in Persons Reports* de los años 2001 a 2012, y concluyeron que con estos relatos se construía una narrativa de la trata de personas a partir de prototipos idealizados de víctimas y victimarios que dirigía la atención a victimarios individuales, y dejaba de lado las condiciones de desigualdad económica que daban origen a la trata de personas.<sup>274</sup>

Estos prototipos ideales de víctimas y victimarios conforman en gran medida el marco de interpretación social a partir del cual se identifica a las víctimas reales. Al incorporar los *Trafficking in Persons Reports* relatos de víctimas de trata de personas en todo el mundo, se crea también la ilusión de universalidad, por lo que se espera que cualquier víctima, en cualquier lugar del mundo, coincida con el prototipo de víctima ideal que la selección y fragmentación de estos relatos ha construido.

Otras investigaciones<sup>275</sup> han mostrado que los proveedores de servicios a víctimas y personal de las instituciones se guían por estos prototipos de una víctima ideal, caracterizada como una mujer joven inocente, indefensa, originaria de países subdesarrollados y sometida a explotación sexual en países desarrollados, para identificar a las probables víctimas y dudan de quienes no se ajustan a esta idealización.

Esta representación idealizada de las víctimas presente en los *Trafficking in Persons Reports* resalta su pasividad, su falta de capacidad de decisión o de acción en su provecho, además de sobrerrepresentar a las víctimas de explotación sexual, con pocas referencias

---

<sup>273</sup> USA Department of State, *Trafficking in Persons Report 2021* (Washington D.C.: USA Department of State, 2021), 3.

<sup>274</sup> Michael Wilson y Erin O'Brien, "Constructing the Ideal Victim in the United States of America's Annual Trafficking in Persons Reports", *Crime, Law and Social Change* 65, no. 1 (2016): 29-45, <https://doi.org/10.1007/s10611-015-9600-8>.

<sup>275</sup> Carolyn Hoyle, Mary Bosworth y Michelle Dempsey, "Labelling the Victims of Sex Trafficking: Exploring the Borderland between rhetoric and Reality", *Social and Legal Studies* 20 no. 3 (2011): 313-329, doi:10.1177/0964663911405394; Marie Segrave, Sanja Milivojevic y Sharon Pickering, *Sex Trafficking: International Context and Response* (Portland: Willan Publishing, 2009), 34-94.

a otras formas de explotación. Si bien en los últimos años las agencias de la ONU y algunas organizaciones de la sociedad civil han emprendido diversas campañas para visibilizar a las víctimas de trata de personas en otras modalidades de explotación, la mayoría de las víctimas identificadas siguen siendo niñas y mujeres en explotación sexual, lo que lleva a plantear si realmente la mayoría de las víctimas de trata corresponden a mujeres en esta modalidad o si el marco de interpretación social hegemónico lleva a identificar solo a quienes corresponden al prototipo de víctima ideal.

Tenemos entonces que, a pesar del cambio en la definición de la trata de personas en el *Protocolo de Palermo*, las víctimas siguen siendo representadas e identificadas por su género y las normas impuestas a la sexualidad femenina. En ese sentido, la trata de personas sigue siendo un elemento de las narraciones de “pánico sexual”, reproduciendo los imaginarios según los cuales todas las mujeres estamos en riesgo de ser víctimas, ya que no podemos confiar en nuestro propio criterio al elegir pareja sentimental (pues puede ser un victimario), una opción laboral (porque estamos en riesgo de ser engañadas) o decidir migrar (y ser víctima de las redes de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes). Y las narraciones de “pánico sexual” tienen entre otras funciones, mantener las normas del género a partir de reproducir los imaginarios sobre la vulnerabilidad de las mujeres.<sup>276</sup>

Además, los *Trafficking in Persons Reports* califican a los países de acuerdo con sus esfuerzos para combatir la trata de personas. A los países a los que el Departamento de Estado de los Estados Unidos considera que no se esfuerzan en esta materia, se les reduce la ayuda económica, por lo que estos informes tienen un uso político que logra imponer su narrativa como hegemónica, pues los países con economías menos desarrolladas intentan obtener una calificación satisfactoria para mantener la ayuda internacional, lo que implica asumir la narrativa de estos informes como propia.

Por lo tanto, gobiernos y organizaciones de la sociedad civil también publican en diversos medios y formatos relatos de las víctimas, buscando que sean lo más impactante posible, pues son una herramienta para obtener mayores recursos y apoyos económicos de las organizaciones internacionales y de ayuda humanitaria. Libros, series televisivas y películas sobre el tema también aprovechan los testimonios de las víctimas y demuestran que pueden ser lucrativos. En la gran mayoría de los casos, se reproduce la narrativa basada en víctimas ideales con efectos sensacionalistas.

---

<sup>276</sup> Frente a las narraciones de “pánico sexual”, las feministas exigen que los Estados creen las condiciones de seguridad para hacer efectivo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: la vulnerabilidad no es un rasgo femenino sino el resultado de sociedades que toleran el ejercicio de la violencia contra las mujeres.

Por su parte, los sistemas jurídicos resaltan la pasividad de la víctima que requiere de la protección del Estado. Pero otorgar esta protección implica que el Estado tiene que reconocer a la víctima como tal para que pueda ejercer sus derechos, especialmente los relacionados con la reparación del daño. Y para este reconocimiento, que debe ser autenticado como verdad, las instituciones jurídicas recurren al examen como forma de saber realizado por personas expertas y expresado mediante dictámenes periciales.<sup>277</sup>

Para realizar los dictámenes periciales de antropología social con perspectiva de género que me eran solicitados, opté por realizar entrevistas del tipo historias de vida para identificar los factores de vulnerabilidad que propiciaban las situaciones de victimización de las que, muchas veces, las entrevistadas no eran conscientes.

Las entrevistas eran audio grabadas para mantener la mayor concentración posible durante la entrevista misma y para ser después transcritas para el cotejo de la información proporcionada y su análisis. Durante la entrevista, esto me permitía también captar y hacer anotaciones sobre el lenguaje corporal.

Durante la transcripción, los audios grabados permitían distinguir, sin las distracciones visuales, muletillas, cambios en la entonación o cualquier otro elemento que permitía reafirmar, contradecir u otorgar nuevos sentidos a lo dicho.

Una vez realizada la transcripción, cotejaba de manera documental y virtual las referencias geográficas y contextuales necesarias para contrastar y obtener nueva información sobre los factores de vulnerabilidad, como los índices de desarrollo humano en las comunidades de origen y las rutas de ingreso y traslado del tráfico de personas, así como de los lugares de explotación.

Con estos elementos elaboraba el dictamen de antropología social con perspectiva de género que se utilizaba en el proceso penal. En la redacción del dictamen utilizaba la voz media y ordenaba la narración de manera que permitiera distinguir las circunstancias de tiempo, modo y lugar que acreditasen el hecho delictivo, así como los factores de vulnerabilidad que facilitaban la victimización, por lo que predominaba un lenguaje técnico legal o conceptual desde la antropología.

La base de los dictámenes eran las técnicas de la antropología social y la etnología, las que pretenden lograr una descripción de las prácticas de las personas consideradas en la

---

<sup>277</sup> El dictamen pericial es un “informe emitido por expertos en una materia para la que se requieren conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para explicar y valorar hechos relevantes” en un proceso penal. “Dictamen pericial”, Diccionario panhispánico del español jurídico, consultado el 29 de enero de 2022, <https://dpej.rae.es/lema/dictamen-pericial>.

investigación y los significados que las prácticas adquieren para quienes las realizan. Es una experiencia en la que se supone a la persona investigadora como dispositivo de producción de conocimientos y, en ese sentido, sus habilidades, sus sentimientos y sus limitaciones deben asumirse explícitamente. Es, por lo tanto, una estrategia de investigación que busca una comprensión densa y contextual de un escenario concreto para establecer conexiones y conceptualizaciones entre dos realidades distintas.<sup>278</sup>

Estas técnicas, desde una perspectiva de género feminista, forman parte de estrategias de investigación de formas particulares de la experiencia humana, las de ser mujer, para develar y revelar los sesgos y orientaciones de género, es decir, reconocer que el género es una forma primaria de relaciones simbólicas de poder<sup>279</sup> que debe ser visibilizada en su historicidad. Es una mirada intencional que busca respuestas a preguntas formuladas en el nivel de lo conceptual, e implica una afirmación mutua entre investigadora y mujeres investigadas de que sus culturas de pertenencia son distintas, por lo que pueden ser cognoscibles, pero no necesariamente compartidas y asumidas.<sup>280</sup>

Se trataba de asumir la empatía como la define Dominick LaCapra: un acto diferenciador que implica reconocer a la otra persona precisamente como otra, diferente a mí, a fin de evitar una identificación autosuficiente, proyectiva o incorporativa.<sup>281</sup>

De las entrevistas que realicé entre septiembre de 2011 y febrero de 2014, seleccioné las notas que tomé en el desarrollo de cuarenta y cinco de estas entrevistas. El criterio de selección fue que proporcionaran información sobre cómo construían las víctimas su historia de vida, cómo percibían el ser víctimas de trata de personas, cómo representaban la violencia y cómo consideraban su condición de género. El análisis realizado se presenta a continuación.

### *Los tiempos de las víctimas de trata de personas*

Las entrevistas iniciaban con la solicitud “Cuéntame tu vida”, lo que constituía una sorpresa para la mayoría de las mujeres víctimas que hasta el momento no habían considerado que su vida pudiera ser narrada; para otras, que ya habían tenido contacto con otros actores institucionales, la novedad consistía en que la entrevista no se limitaba o se centraba en los

---

<sup>278</sup> Eduardo Restrepo, *Etnografía. Alcances, técnicas y ética* (Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2018).

<sup>279</sup> Joan W. Scott, *Género e Historia*, 65.

<sup>280</sup> Los planteamientos aquí expuestos sobre etnografía feminista se basan principalmente en: Carmen Gregorio Gil, “Traspassando las fronteras dentro-fuera: Reflexiones desde una etnografía feminista”, *Revista de Antropología Iberoamericana* vol. 9, no. 3 (Madrid: septiembre-diciembre 2014), 297-322.

<sup>281</sup> Dominick Lacapra, *Escribir la historia, escribir el trauma* (Buenos Aires: Nueva Visión, 2005).

hechos victimizantes.<sup>282</sup> De hecho, se les explicaba que podían omitirlos o que, si querían hablar de ellos, pero de forma confidencial, se suspendía la grabación de la entrevista.<sup>283</sup> Aun cuando al principio señalaran que no hablarían de los hechos victimizantes, a medida que narraban su historia de vida, veían la necesidad de incorporarlos a fin de entenderlos o darles un sentido, en lo que pasaba a ser una primera elaboración de sus experiencias. Para facilitar la exposición que se desarrolla en este capítulo, opté por asignar nombres ficticios para identificar las historias de vida y considerar la edad de las entrevistadas para mostrar las diferencias que se encontraron entre las historias de mujeres adolescentes y mujeres adultas. Solo en el caso de las mujeres mexicanas y una estadounidense, se señala el país de nacimiento; en el caso de centroamericanas, sudamericanas y europea, se señala la región geográfica de origen, a fin de proteger su identidad y al mismo tiempo mostrar la similitud de experiencias en mujeres de diversas regiones. En la siguiente tabla se concentran los datos de identificación.

Tabla 3. Nombre ficticio asignado, edad al momento de ser entrevistadas y nacionalidad de las mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual entrevistadas

	Nombre ficticio	Edad al ser entrevistada	Lugar de nacimiento
1	Teresa	13	Mexicana
2	Cristiana	14	Mexicana
3	Honorata	14	Mexicana
4	Josefa	14	Mexicana
5	Paula	14	Mexicana
6	Tarsicia	14	Mexicana
7	Ángela	15	Mexicana
8	Antonia	15	Mexicana

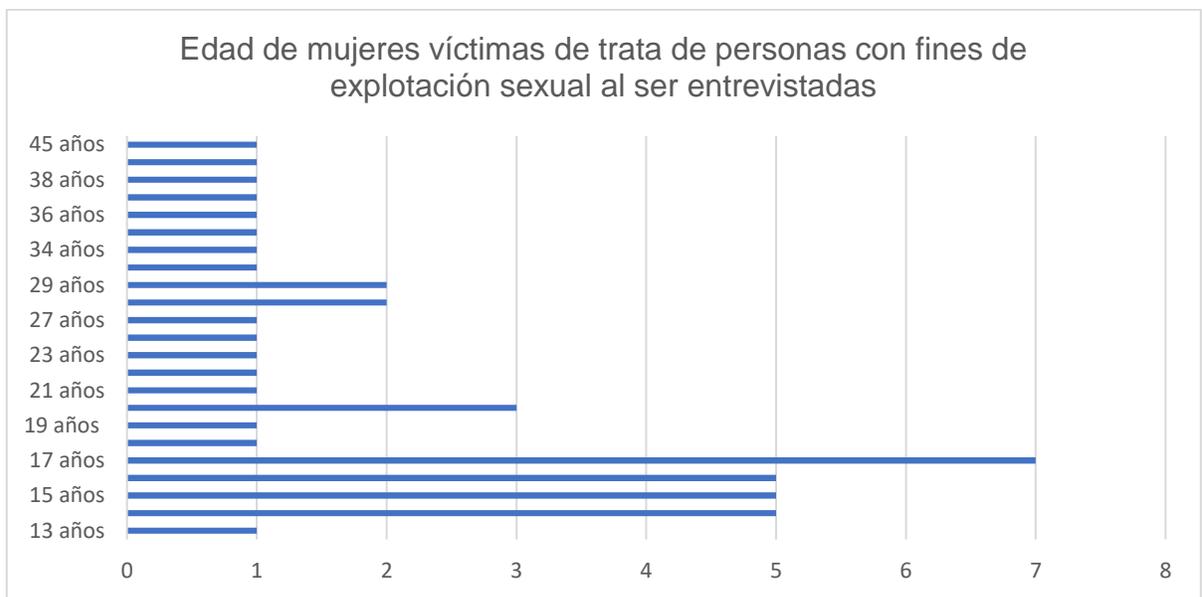
<sup>282</sup> En la tabla 3 se señalan los nombres ficticios asignados a las mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual (a fin de mantener el anonimato y proteger su privacidad), sus edades al momento de ser entrevistadas y su nacionalidad o región de origen.

<sup>283</sup> A todas las mujeres entrevistadas se les explicó que la entrevista se anexaría a su expediente judicial y, en el caso de a quienes se les proporcionaba albergue por parte del Estado, a su expediente personal; que la entrevista era voluntaria y que, si daban su consentimiento, sería grabada. También se les informó que podían rehusarse a la entrevista o suspenderla cuando así lo quisieran. En esta investigación no se utilizan las entrevistas elaboradas, sino las notas tomadas durante su realización con el propósito de analizar la constitución de los sujetos víctimas de trata de personas.

9	Eurosia	15	Mexicana
10	Luisa	15	Mexicana
11	Martina	15	Mexicana
12	Dafrosa	16	Mexicana
13	Estefanía	16	Centroamericana
14	Francisca	16	Centroamericana
15	Marcelina	16	Mexicana
16	Rosalina	16	Mexicana
17	Aquila	17	Mexicana
18	Basilisa	17	Mexicana
19	Beatriz	17	Mexicana
20	Margarita	17	Mexicana
21	Prisca	17	Mexicana
22	Tatiana	17	Mexicana
23	Verónica	17	Centroamericana
24	Xenia	18	Mexicana
25	Águeda	19	Mexicana
26	Aldegunda	20	Sudamericana
27	Dolores	20	Mexicana
28	Raquel	20	Mexicana
29	Regina	21	Mexicana
30	Juana	22	Mexicana
31	Ita	23	Mexicana
32	Julia	25	Estadounidense
33	Leonia	27	Sudamericana
34	Carmela	28	Mexicana
35	Faraildis	28	Mexicana
36	Emiliana	29	Mexicana
37	Odette	29	Mexicana
38	Macrina	31	Mexicana
39	Lindalva	34	Mexicana
40	Secundina	35	Mexicana
41	Rita	36	Sudamericana

42	Vilma	37	Mexicana
43	Lucrecia	38	Europea
44	Genoveva	41	Mexicana
45	Sinclética	45	Mexicana

Gráfico 1. Distribución por edad de las mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual entrevistadas



Tanto por fines institucionales como por la misma organización de la mayoría de las narraciones, se distinguen tres momentos en las historias de vida: antes del hecho victimizante, la situación victimizante y después de ser identificadas como probables víctimas.<sup>284</sup>

Sobre el tiempo anterior a la victimización en la trata de personas, las narraciones se refieren la historia familiar, desde los abuelos (solo en un caso se mencionó a una bisabuela) hasta los hijos o sobrinos. Entre los elementos comunes destacan los conflictos familiares, la violencia y el abandono paterno.

Para la mayoría de las víctimas, los conflictos familiares las orillaban a aliarse o a declararse en contra de determinados parientes, pues las disputas familiares eran situaciones ya establecidas en las dinámicas familiares y en las que ellas poco podían hacer.

<sup>284</sup> Se les considera probables víctimas en el proceso penal hasta que la sentencia de un juez acredita su calidad de víctimas.

Aun así, algunas adolescentes<sup>285</sup> narraron que ellas intentaron aprovechar los conflictos familiares para alejarse o evadir situaciones de violencia que las afectaban de manera directa: acusaban a quienes las violentaban dentro de su familia o se refugiaban en casa de las contrapartes. Sin embargo, estas estrategias no resolvían su situación, pues las tensiones familiares aumentaban, ahora considerándolas a ellas como las generadoras de conflicto y haciéndolas sentir que no había solución a los conflictos familiares.

Estos conflictos familiares eran considerados la causa de salida de sus hogares, ya fuera para evadirlos o buscar una solución. La mayoría de las mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual que recibían dinero de sus explotadores, lo enviaban a sus familias pues consideraban que, al paliar las condiciones de pobreza, se resolverían gran parte de los conflictos familiares. Algunas adolescentes, en cambio, gastaban en ropa, calzado u otras mercancías que, desde su punto de vista, obligarían a sus familias a reconocer su valía o importancia. Una adolescente señaló que le gustaría “humillar” a los familiares que la habían violentado.

Por lo tanto, el tiempo anterior a la victimización se organiza a partir de los eventos familiares, especialmente los conflictivos. Ángela, por ejemplo, organiza el tiempo de su narración a partir de la separación de sus padres, cuando es entregada a su abuela paterna y la muerte de su abuela materna. Antonia resume su vida diciendo que vivió con su abuela, luego con su papá, regresó con su abuela, otra vez con su papá, se salió de la casa de su papá, la enviaron con su mamá, con quien nunca había convivido anteriormente, regresó con su abuela y se salió de casa hacía unos meses, se “juntó” (es decir, empezó a cohabitar con quien consideraba su pareja sentimental y era su explotador) y se metió “en lo de la prostitución”.

La separación de los padres es considerada en la mayor parte de las narraciones como el hecho disruptivo que inicia la historia de vida o que genera las situaciones de abandonar el hogar y ser captadas en la trata de personas.

Así, Rita inició su relato diciendo: “Yo nací en un hogar de matrimonio y se separaron como a los... Yo tenía cuatro años, tres años... no sé”. Relatar un evento sobre el que no se tiene memoria hace ver que la historia de vida contiene elementos de un relato construido por

---

<sup>285</sup> La adolescencia es un periodo de crecimiento en el que es difícil establecer un único rango de edad, ya que influyen cuestiones históricas, culturales y legales para definir quién es adolescente. En esta investigación he optado por considerar adolescentes a las mujeres entrevistadas cuyo rango de edad es de los 13 a los 17 años, debido a que es la edad mínima del universo entrevistado y porque, de acuerdo a las leyes mexicanas, la mayoría de edad se obtiene a los 18 años, por lo que las víctimas menores a esta edad reciben un tratamiento diferenciado que debe apegarse a los derechos de la infancia.

otros familiares y que es asumido por las narradoras no solo para narrar su origen sino también para establecer un vínculo entre generaciones. En la mayoría de los casos, las entrevistadas han asumido una versión de los hechos familiares como verdadera. Solo en el caso de dos adolescentes, se señalaron dos versiones familiares de un mismo hecho y expresaban no poder decidir cuál considerar verdadera.

Una adolescente decía no poder distinguir entre lo que realmente había pasado y lo que había soñado, aunque agregaba que cuando veía tal lugar u objeto “recordaba” lo ocurrido, con lo que insinuaba que no había sido un sueño. Esta confusión parece relacionarse con que desde muy pequeña había sido víctima de violencia sexual en su familia de origen (ella señalaba que desde los cinco años), por lo que su relato se debatía entre querer negar lo ocurrido y a la vez denunciarlo.

El abandono paterno aparece en todos los relatos, la mayoría de las veces por el alejamiento físico y en otras por el alejamiento emocional. Dos adolescentes dan una versión idealizada de su padre como alguien que ha sido forzado a alejarse, aunque las quiere mucho, pero no hay evidencia de que realmente las hayan apoyado o se hayan preocupado por ellas. En dos casos, las entrevistadas reconocen a sus padrastros como sus verdaderos padres por el cuidado y afecto que les han proporcionado. Dos de las entrevistadas fueron abandonadas por ambos padres desde el nacimiento y quedaron al cuidado de abuelos. Una entrevistada era huérfana de ambos padres.

La mayoría relata que sus madres han tenido diversas parejas, quienes conviven con ellas por un tiempo, las embarazan y después las abandonan, en un ciclo que las entrevistadas asumen como una normalidad, solo señalando qué parejas de su madre les agradaban, les desagradaban o les eran indiferentes. Las explicaciones sobre la inestabilidad de las relaciones de pareja se refieren a situaciones de infidelidad, pero siempre se resalta la dependencia económica de las mujeres, por lo que mantener o conseguir una pareja masculina es la manera de asegurar la supervivencia del núcleo familiar. En caso de no lograrlo, la madre tiene que abandonar el hogar para buscar trabajo, delegando la crianza de sus hijos a la hija mayor, o repartiendo a hijos e hijas entre diferentes familiares para su cuidado.

La violencia familiar es un elemento común a todos los relatos. En todos los relatos hay agresores hombres, sin que las entrevistadas los identifiquen por su género, sino por la relación familiar: abuelo, padre, padrastro, tío, hermano o primo. Las madres y las madrastras son identificadas en algunos casos como agresoras. La violencia de las madres tenía como principal propósito imponer reglas de conducta, la mayoría referida a los valores

y conductas de género que deben adoptar y seguir sus hijas. En el caso de las madrastras, era común hablar de rivalidad y competencia, a veces con la madre biológica y a veces con las hijastras.

La excepción a considerar la historia o el entorno familiar en los eventos previos a la victimización fue Cristiana quien de su infancia solo dijo tener un recuerdo: querer ser sirena.

En relación con la infancia como una etapa claramente diferenciada, Basilisa dice no recordar nada, solo que era muy unida a su hermano mayor. Regina dijo que tenía pocos recuerdos de su infancia porque le parecía “normal”, sin eventos sobresalientes que merecieran ser recordados. Estos ejemplos pueden interpretarse como que el hecho victimizante es considerado el evento disruptivo en sus historias de vida, frente al cual no puede haber comparación con los hechos pasados y, de no haber ocurrido, la vida seguiría siendo poco digna de recordar o “normal”.

Lindalva dijo que su infancia había sido muy feliz, con una familia muy unida y buena educación. Sin embargo, el resto de su narración contradice esto, por los diversos conflictos y la violencia constante en su familia de origen. La idealización parece ser en este caso una manera de marcar la relevancia de la victimización.

Vilma dijo no tener recuerdos de su infancia, pues todo se le olvida, además de que considera que nunca tuvo infancia, pues empezó a trabajar a los 8 años, lavando ropa. No pudo asistir a la escuela por no haber suficientes recursos económicos en su hogar. De igual manera, Paula dijo que a los diez años ya trabajaba en las labores agrícolas.

Sobre la forma en que fueron captadas en la trata de personas, solo una entrevistada fue sometida a servidumbre y explotación sexual mediante secuestro. En veinte casos, las víctimas consideraban a sus explotadores como sus parejas sentimentales. Dieciséis víctimas fueron captadas mediante ofertas de trabajo. Una entrevistada se vio envuelta, a través de sus amistades, en un grupo de narcotraficantes que la explotaba sexualmente. Una adolescente era violentada y explotada sexualmente por su padre y otra, explotada sexualmente por su madre. Cinco entrevistadas fueron captadas por una secta religiosa y sometidas a servidumbre sexual.

El tiempo en que fueron explotadas, la mayoría de las entrevistadas lo organizan refiriéndose a los lugares en que fueron explotadas y las personas que conocieron. Son narraciones muy detalladas. Ángela, por ejemplo, describió claramente su horario en un día típico de explotación y relató, día por día, el proceso por el cual fue detenido su explotador y rescatadas las víctimas.

En contraste, el relato de Genoveva se estructura en torno a los acontecimientos experimentados, sin una organización cronológica. A su vez, Dafrosa muestra dificultad para establecer fechas y señala arbitrariamente lapsos con medidas convencionales de tiempo (“seis meses”, “hace un año”) sin correspondencia con las experiencias vividas, por lo que su narración se organizaba en relación con los sitios en que había estado, los cuales describía perfectamente. Por su parte, Honorata organiza su relato en una secuencia clara de acontecimientos, de los que no puede precisar fechas exactas, pero entre los cuales puede establecer relaciones claras de antes, después y al mismo tiempo. En la historia de Leonia, el tiempo está marcado por una secuencia de eventos desagradables que la afectan de manera directa.

Se puede decir entonces que la mayoría de las historias de vida organizan el tiempo a partir de experiencias vividas que, en algunos casos, intentan adecuarse a las medidas convencionales de tiempo. Un aspecto que me parece importante, pues para las instituciones el tiempo relevante es el tiempo medido, lo que lleva a considerar como inconsistencias en las narraciones de las víctimas lo que son diferentes representaciones del tiempo.

Pero también se expresó la imposibilidad de establecer secuencias de tiempo. Secundina admitió que no podía ordenar cronológicamente los hechos experimentados. No solo por el tiempo ocurrido sino porque sentía mucho dolor al recordar. Secundina no quisiera hablar de lo ocurrido, porque sentía dolor y vergüenza, pero lo hacía porque consideraba que eso le ayudaría a recuperar a su hijo, quien quedó cautivo de su explotador.

A diferencia de otras narraciones, para Julia, el punto de inicio de su historia de vida fue cuando conoció a su explotador y no su historia familiar. A Lucrecia se le dificultó narrar su historia de vida porque constantemente recordaba su relación sentimental con su explotador, a quien describió como alguien “con mucha claridad de pensamiento”, capaz de justificar razonablemente cada situación y a quien se debía temer. Esta caracterización de su explotador contrastaba con que Lucrecia había sido educada para ser buena esposa y buena madre, pues sus padres consideraron, desde que era una niña, que no era “buena” para los estudios, por lo que Lucrecia asumió una actitud de indiferencia hacia sus estudios. La intensidad de las experiencias vividas durante su explotación, además de la violencia familiar, hacían que Luisa, a sus quince años, considerara: “Mi vida es larga”. En gran parte, el sentido de gran duración en su relato se debía a que recordaba con gran detalle sus experiencias.

Por su parte, tres de las entrevistadas captadas en una secta religiosa se negaron a reconocerse como víctimas. Dos de ellas tenían una licenciatura y una, una carrera técnica; todas en escuelas particulares. Perteneían a familias de clase media y de una manera u otra, se sentían juzgadas o criticadas por no cumplir las expectativas familiares, mientras que la secta les había hecho sentir que eran personas “elegidas”, incomprendidas por quienes no habían desarrollado su espiritualidad en la secta y quienes incluso debían ser considerados como enemigos. Así, aunque manejaban de manera adecuada las medidas de tiempo y podían elaborar secuencias cronológicas claras, sobre los hechos ocurridos al interior de la secta, Sinclética argumentaba: “si lo sometemos a un tiempo, debería durar alrededor de dos años, pero una vez que ya estás allí, el tiempo no importa, te das cuenta de que eso no es lo importante”. Por lo que establecían un tiempo excepcional, que no correspondía al tiempo de la experiencia común.

En cuanto al futuro, lo posterior a la victimización, predominaba la incertidumbre. Algunas entrevistadas señalaban que les hubiera gustado ser profesionistas, pero como no pudieron estudiar durante su infancia, lo consideraban un futuro cancelado. Estefanía dijo querer estudiar una licenciatura en Derecho, pero su situación económica hacía difícil poder cumplir esta expectativa y la misma Estefanía carecía de una estrategia para lograrlo. A sus 16 años, no había concluido la educación primaria, además de que reconocía que había lugares a los cuales no podía regresar por miedo a ser victimizada nuevamente. La descripción que Lucrecia hizo de su explotador también mostraba su miedo a volver a ser su víctima.

Las víctimas eran conscientes de que regresar a sus lugares de origen implicaba riesgos de represalias por parte de sus explotadores, de volver a ser victimizadas y de ser discriminadas en sus comunidades si se sabía que habían sido explotadas sexualmente, pues se les identificaba como prostitutas. Aldegunda expresaba su temor de que su madre la regresara con las redes de explotación sexual si era repatriada.

Las adolescentes esperaban recibir apoyo de las instituciones o de las organizaciones de la sociedad civil para desarrollar un plan a futuro, lo que pocas veces se concretaba. Para las mujeres adultas, las opciones eran limitadas y precarias, como ofrecerles trabajos de jornada completa con pago de salario mínimo que no resolvían sus necesidades económicas, por lo que en muchos casos volvían a buscar “trabajo” en las redes de trata de personas, lo que era visto por las instituciones como el fracaso de las mujeres o su resistencia a dejar de ganar mucho dinero de manera “fácil”.

Al respecto, había servidores públicos que consideraban mal que se les proporcionaran servicios de calidad en los albergues, pues decían que solo se despertaban expectativas en mujeres que siempre habían vivido en la pobreza, por lo que lo mejor era mantenerlas en ambientes pobres, como a los que tendrían que regresar. Difícilmente advertían que esta posición era una forma de victimización desde las instituciones.

Lo hasta aquí expuesto hace ver que en las historias de vida de las víctimas de trata de personas entrevistadas predomina el tiempo presente del sufrimiento. Lo ocurrido durante la victimización es recordado de manera vívida, con detalles claros y que hacen volver a experimentar el dolor padecido. Los acontecimientos previos se organizan para mostrar un continuo de violencia y para explicar cómo se llega a la situación victimizante o para evidenciar el contraste con esta. En cuanto a la posibilidad de un futuro, de un después de la victimización, es incierto y siempre en riesgo de convertirse en un nuevo presente de sufrimiento al no haber otras opciones reales que alejen de una nueva victimización.

Este presente continuo de sufrimiento se mantiene en la respuesta institucional. Los largos años que implica un juicio en el sistema penal mexicano no permite a las mujeres víctimas de trata de personas seguir adelante, dar por concluido el tiempo de la victimización, porque constantemente tendrán que seguir presentándose a declarar o a aportar nuevas evidencias. La reparación a largo plazo no resuelve sus necesidades actuales.

Y para quienes son albergadas por el Estado, el presente se convierte también en un tiempo de exclusión. Resguardadas por seguridad, no pueden entrar y salir libremente de las instalaciones, sus visitas y llamadas telefónicas son restringidas y vigiladas, y están obligadas a asumir los reglamentos y rutinas que “por su propio bien” se les imponen.

Excluidas de su vida diaria, las actividades dentro de los albergues, en el momento en que realicé las entrevistas, daban la impresión de estar diseñadas para hacerlas pasar el tiempo en vez de apoyarlas para desarrollar un proyecto viable de futuro. La educación formal no se consideraba importante, por lo que había pocas o ninguna estrategia para incorporar a las sobrevivientes de trata de personas. Los cursos que se les impartían eran breves, lo que no les capacitaba en un oficio, y predominaba el sesgo de género: cursos de cosmética, bisutería y repostería.

Al ver lo angustiante que para algunas mujeres representaba permanecer dentro de los albergues, hubo servidores públicos que propusieron como solución acortar los tiempos de estadía dentro de los albergues, lo que generaba mayor incertidumbre a quienes no podían regresar a sus comunidades de origen o carecían de recursos propios para su subsistencia. Bajo criterios económicos y de reducción de presupuestos, no se quería considerar que la

mejor solución era invertir en proporcionar una alternativa de futuro a las mujeres sobrevivientes de la trata de personas para evitar su victimización.

Así, el tiempo en el albergue, un tiempo de exclusión que giraba en torno a su situación victimizante, al no proporcionar apoyos realistas para un futuro autónomo, fortalecía el presente fijo, continuo, de la victimización. Algunas mujeres se quejaban de que, mientras sus explotadores vivían libremente (en los casos en que no había suficientes evidencias para conseguir la prisión preventiva), ellas tenían que estar “encerradas”. Un encierro que puede entenderse en doble sentido: el encierro físico y el encierro en su situación de víctima.

### *Los espacios de las víctimas de trata de personas*

Las historias de vida de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual enlazan naturalmente tiempos y espacios.

Los espacios más significativos son los espacios construidos socialmente: el espacio familiar construido en la convivencia y los relatos de familia; y los espacios de la violencia en diferentes niveles.

El espacio familiar y sus redes de relaciones y interrupciones son el fondo y antecedente a partir del cual elaborar las explicaciones por las que se ingresa a la trata de personas como víctima: situaciones de negligencia en el cuidado, situaciones de abandono, deseo de huir de situaciones de pobreza y de violencia.

También es el espacio en que se forma la persona: se heredan o se adoptan elementos de la personalidad. Así, Prisca dijo que su abuela materna y su mamá le decían que se parecía en el carácter a su papá, “orgullosa y no tiene nada de que creerse”. Martina, por su parte, explica la violencia de sus hermanos contra ella y su hermana: “es por mi papá. Porque todo lo que ven, lo quieren aprender”.

Lo que habría que considerar es si estas referencias a la familia como el espacio en el cual se forman las situaciones y atributos personales que llevan a tomar decisiones, se relacionan con el género de las narradoras, ya que la familia es considerada socialmente el espacio femenino por excelencia: lugar de reproducción biológica y social. Es decir, si se tratasen de víctimas hombres, ¿tendría la misma importancia el espacio familiar en sus historias de vida? Es una pregunta que queda abierta para futuras investigaciones.

Las descripciones de los espacios de habitación de las familias de origen, excepto en el caso de quienes fueron captadas en una secta religiosa, se refieren a pequeñas

comunidades rurales o colonias identificadas por su bajo índice de desarrollo humano.<sup>286</sup>

Las construcciones son precarias, incluso algunas de troncos, y la mayoría de las veces constan de dos habitaciones. Cuando hay referencias a domicilios con mayor número de habitaciones, se trata de lugares habitados por familias extensas, en condiciones de hacinamiento.

Como ya se mencionó, una estrategia de las adolescentes para evadir la violencia familiar es recurrir a otros familiares para que las acojan en sus domicilios y las escondan por un tiempo. También hay constantes cambios de vivienda cuando las personas adultas delegan a otros, familiares o no, el cuidado de niñas y adolescentes. Por lo tanto, el espacio familiar abarca un conjunto de viviendas vinculadas por lazos de parentesco por consanguinidad, por alianza o rituales.

Otros dos espacios de socialización que aparecen en las narraciones de las mujeres entrevistadas son la escuela y el trabajo.

La escuela es recordada por algunas con gusto y por otras con desagrado. Pero siempre es percibida como una oportunidad perdida que les dificultará mejorar su vida. Las mujeres víctimas que tenían hijos se preocupaban porque ellos pudieran asistir a la escuela.

Lo que no se percibía era el fracaso escolar como una responsabilidad de las instituciones escolares. Quienes habían abandonado la escuela por no pasar de un grado a otro o tener dificultades en algunos aprendizajes, lo explicaban por falta de aptitudes personales o de disciplina para adaptarse a las rutinas escolares. Sin embargo, una adolescente que tenía su certificado de educación secundaria no sabía multiplicar. Y otra, con documentos que acreditaban el 2° grado de secundaria, solo podía escribir su nombre. En ambos casos, habían sido estudiantes en zonas rurales con altos índices de pobreza.

El trabajo a temprana edad era percibido por las mismas entrevistadas como la pérdida de la infancia, representada como el espacio social de escolarización y juego. Pero también era la oportunidad de apoyar en la economía familiar y obtener cierta autonomía. De allí que las ofertas de trabajo fueran la manera de captar a dieciséis de las víctimas entrevistadas.

Para las adolescentes que habían ingresado en la explotación sexual como si fuese un trabajo en el que tenían acceso a cigarrillos, alcohol, drogas y la compañía de otras personas jóvenes, no percibían que las adicciones eran una forma de mantenerlas sometidas. Beatriz reconoce que siempre estaba drogada y su explotador la ponía de ejemplo a otras chicas,

---

<sup>286</sup> El Índice de Desarrollo Humano es un indicador elaborado por el Programa de las Naciones Unidas que considera la esperanza de vida, la educación y el ingreso per cápita.

pues al estar siempre drogada no rechazaba a ningún cliente. Obviamente, cuando Beatriz fue rescatada en un operativo policíaco, fue diagnosticada con una infección de transmisión sexual muy avanzada.

A estas adolescentes les gustaba alardear sobre su inteligencia para manipular y así evitar a los clientes desagradables o para sacarles más dinero. Luisa reconoce que alcoholizaba a sus clientes para robarles las carteras, pero que tenía que compartir sus robos con otras personas de los bares donde “trabajaba”.

En estos casos, las propias experiencias laborales o las de miembros de sus familias con trabajos extenuantes y pagas exiguas, les hacían considerar que tenían buenos “trabajos”. En la mayoría de los casos, enviaban dinero o hacían regalos a sus familiares, especialmente a sus mamás y hermanos.

Estas adolescentes sentían que ganaban mucho dinero que gastaban en ropa y zapatos. Sin embargo, cuando eran rescatadas en operativos policiales, sus pertenencias eran exiguas. Beatriz, por ejemplo, prácticamente no tenía nada y ella pensaba que era porque había gastado todo su dinero en drogas. Pero otra adolescente que había estado con ella en el mismo bar decía que el dueño les guardaba la mayor parte de su dinero para que no se lo gastaran rápido y confiaba en que, cuando saliera del albergue, lo iba a buscar para que le entregara su dinero.

Algo que les agradaba mucho a estas adolescentes era ser trasladadas a diferentes lugares. Para ellas eran oportunidades de viajar y de conocer lugares que de otra manera no podrían. Sin embargo, era más una ilusión, pues pasaban la mayor parte del tiempo encerradas en los bares y antros. Empezaban a “trabajar” en las últimas horas de la tarde y terminaban de madrugada. Dormían la mayor parte del día y se despertaban para comer y prepararse para el “trabajo”. Sin embargo, Ángela fantaseaba que durante el tiempo en que fue explotada en Veracruz, “estaba de vacaciones”.

Para estas adolescentes, los lugares de explotación sexual eran el espacio que las alejaba de la violencia familiar, de la pobreza y les otorgaba cierta autonomía que no podían ejercer en sus entornos familiares. Solo Antonia, a sus quince años, expresó angustia por el desarraigo, pues se percibía a sí misma sin vínculos familiares sólidos y viviendo en constante tránsito; le preocupaba que las situaciones de negligencia en el cuidado y abandono que había experimentado en su familia fuesen culpa suya.

Las mujeres adultas, en cambio, se sentían obligadas a “trabajar” para poder cubrir sus necesidades económicas y las de sus familias. Reconocían los riesgos de violencia física

que implicaba la explotación sexual, tanto por parte de los clientes como de sus mismos explotadores.

Quienes trabajaban en bares de lujo, o “clubes para caballeros”, no se sentían explotadas porque consideraban las faltas de oportunidades y los conflictos armados de sus países de origen en contraste con disponer de dormitorios individuales en barrios residenciales, con ser provistas de ropa, accesorios y joyas de calidad y disponer de servicios de estética, gimnasio y masajes. También se consideraban libres porque podían visitar a sus familias de origen una o dos veces al año. Para los viajes, sus explotadores compraban los boletos de avión y después les descontaban los gastos, sin que las mujeres entrevistadas supieran cuál era el monto de esos gastos, pues recibían la cantidad de dinero que su explotador les daba diciéndoles que ya les había descontado lo que le debían.

Sin embargo, quienes trabajaban en estos bares de lujo o “clubes para caballeros” relataron haber sido violentadas por clientes o sus explotadores y haber escuchado rumores sobre compañeras que desaparecían y se suponían asesinadas. Reconocían que siempre estaban vigiladas y que no podían salir a la calle sin compañía. Muchas de ellas se empezaron a identificar como víctimas cuando los exámenes médicos les diagnosticaron diversas infecciones de transmisión sexual, algunas en estado muy avanzado y cuya existencia ellas ignoraban.

Para estas mujeres, los lugares de explotación eran espacios obligados de sobrevivencia ante la pobreza y las condiciones de violencia en sus países de origen. Por eso, aunque supuestamente habían sido contratadas como modelos o bailarinas, aceptaban que, en realidad, se trataba de explotación sexual.

Quienes más sufrían eran las mujeres captadas por enamoramiento. Habían creído en el amor que les habían manifestado sus captores, y que podrían tener una vida con comodidades y libres de violencia. En vez de eso, vieron a sus pretendidos enamorados convertirse en sus explotadores o entregarlas a otros. Para ellas, los lugares de explotación eran el espacio de la traición y la decepción amorosa. Pero también es necesario considerar que la definición de relación amorosa no era la misma para todas las víctimas.

El elemento común a la idea de relación amorosa era la existencia de una pareja sexual masculina, pero la naturaleza del vínculo podía ser económica, en tanto que se consideraba que el amor consistía en que él proveyese de comida y otros bienes, como ropa y calzado. En otros casos, se consideraba que la relación era amorosa porque la pareja masculina las alejaba de los entornos de violencia familiar y les prometía un futuro de prosperidad en lugares lejanos.

En el caso de las mujeres captadas en una secta religiosa, las viviendas de sus familias se ubicaban en contextos urbanos evaluados con los más altos índices de desarrollo humano en México. Eran construcciones de mampostería con suficiente espacio y comodidades para la vida diaria. Sin embargo, las entrevistadas las definían como espacios de violencia familiar, principalmente psicológica a través de juicios negativos y humillantes. Faraildis describe que en su familia de origen el ambiente era sobreprotector y restrictivo.

El lugar que habitaban como miembros de la secta era un terreno extenso con gran cantidad de basura acumulada por los desechos diarios. Los espacios de habitación estaban abarrotados de objetos inservibles y basura, y la mayoría de los dormitorios eran construcciones precarias de madera en las que solo había espacio para un colchón individual y cuyas puertas se cerraban por fuera con candados.

Sin embargo, las entrevistadas lo definían como un espacio de libertad y protección. Así, Sinclética dijo que dios no creó al ser humano para sufrir, quienes lo hacen sufrir son organizaciones a nivel mundial de varios tipos, como religiosas o farmacéuticas. Al vivir dentro de los terrenos de la secta y evitando los contactos con el mundo exterior, Sinclética se consideraba a salvo.

Sometidas a servidumbre sexual, evitaban hablar de esta o la justificaban diciendo que el desarrollo espiritual de los hombres de la secta requería de la energía sexual. Que estuvieran sexualmente disponibles para todos los hombres de la secta lo consideraban como un aspecto de una comunidad igualitaria. Además, todos en la secta se referían a las mujeres como “bonitas” y era el genérico que se utilizaba en lugar de los nombres propios, sin que las mujeres advirtieran que era una manera de despojarlas de su identidad personal. Para quienes habían sido explotadas sexualmente por quienes consideraban sus parejas sentimentales, también había un espacio de sometimiento extraterrenal. Habiendo sido enamoradas y presionadas para huir con quienes ellas consideraban sus parejas hacia otros países o estados dentro de la República Mexicana, a los pocos días se les obligaba a prostituirse. Sintiendo humilladas o traicionadas, muchas de ellas intentaban escapar, por lo que sus explotadores realizaban rituales mediante los cuales las “entregaban” a la Santa Muerte, advirtiéndoles que, a partir de ese momento, cualquier acto en contra de sus explotadores sería vengado por la entidad sobrenatural.

Coincidiendo con elementos de la religiosidad popular y obligadas a llevar escapularios o medallas de la Santa Muerte, e incluso a ser tatuadas con imágenes de esta, las víctimas sienten un verdadero terror ante la posibilidad de castigos sobrenaturales, por lo que se niegan a denunciar a sus explotadores y, sobre todo, a abordar este tema.

Dos entrevistadas se animaron a hablar sobre esto. Una de ellas dijo que, tras haber escapado de su explotador, sufría de dolores de cabeza muy fuertes, insoportables, que consideraba eran causados por la Santa Muerte, por lo que pensaba regresar con él. Pero su mamá le dijo que se podía curar con una “limpia”<sup>287</sup> especial de chiles. A medida que le realizaban las “limpias”, la joven mujer se fue sintiendo mejor y cuando ella misma aprendió a realizar este tipo de limpieas, se sintió dispuesta a denunciar a su explotador.

En otro caso, la mujer explotada razonó que la Santa Muerte era mujer y que entonces tenía que entender lo que ella sufría, por lo que, en caso de haber un daño, tendría que ser contra su agresor. Este razonamiento la hizo decidirse a presentar la denuncia.

En un caso diferente, la adolescente había sido amenazada con que los nahuales<sup>288</sup> de una de sus explotadoras dañarían a su familia. La solución fue que la abuela de la víctima convenciera a su nieta que los nahuales de su propia familia eran más fuertes que los nahuales de quienes amenazaban a su nieta.

Se puede considerar entonces que identificar los espacios en que se desenvuelven las víctimas y, sobre todo, los significados que les atribuyen permiten entender la facilidad con que son captadas.<sup>289</sup> Especialmente cuando se identifica que toda su vida se ha desarrollado en el espacio de la violencia.

La violencia familiar que han experimentado durante toda su infancia les ha hecho naturalizarla. Así, por ejemplo, al preguntarle a Basilisa si su padre acostumbraba a golpearla, responde: “no tanto así, porque me pega, pero no muy fuerte, casi siempre bofetadas”. Paula recordó que su papá la golpeaba, pero pocas veces y no le dolía.

---

<sup>287</sup> La “limpia” es un procedimiento ritual cuya finalidad es el diagnóstico y alivio de enfermedades producidas por brujería. Básicamente consiste en frotar a la persona afectada con ramos de hierbas, huevos u otros objetos considerados purificantes. Biblioteca Digital de la Medicina Tradicional Mexicana, “Limpia”, Diccionario enciclopédico de la medicina tradicional mexicana, consultado el 30 de enero de 2022, <http://www.medicinatradicionalmexicana.unam.mx/demtm/termino.php?l=1&t=limpia>.

<sup>288</sup> En la cosmovisión mesoamericana, un nahual es un espíritu animal protector de cada persona a lo largo de su vida, pero el término nahual también se refiere a un brujo transformador que puede adoptar la forma de su espíritu protector para infligir daño espiritual a otras personas. Una persona se convierte en nahual por herencia, por determinación del signo calendárico de nacimiento o mediante rituales específicos. Alfredo López Austin, *Cuerpo humano e ideología. Las concepciones de los antiguos nahuas*. Tomo I (México D.F.: UNAM, 2004), 416-442.

<sup>289</sup> En un caso, la mujer entrevistada estuvo dispuesta a irse con su explotador tan solo dos días después de conocerlo y que él le declarara su amor. Los tratantes consideran que el proceso de captación de una mujer para explotarla sexualmente no debe tardar más de un mes, por lo que consideran como una de sus principales habilidades el poder detectar a mujeres vulnerables; al respecto, consultar: Oscar Montiel Torres, *Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi* (México D.F.: Instituto Nacional de las Mujeres, 2009).

Otras incluso justifican la violencia: Dolores dijo que la violencia que ejercía su padre contra los demás miembros de la familia era “por las ideas que le meten en la cabeza otras personas”. A su vez, Ita dijo que en las familias no es todo color de rosa, “tienen sus altas y sus bajas”.

En cambio, Eurosia no dudó en expresar el resentimiento que sentía hacia su mamá: “Ese día a mí me dio alegría verla llorar. Me empecé a reír. Me gustó verla llorar porque a mí me vio muchas veces llorar y nunca hizo nada. Nunca me consolaba o me decía que no llorara. Siempre se quedaba mirando y me decía que eso merecía, que era una chillona. Pero ella siempre era así”.

Algunas mujeres entrevistadas dijeron haber sido violentadas sexualmente desde la infancia por familiares, hechos que eran negados por otros miembros de su familia, especialmente sus madres quienes ponían en duda la credibilidad de sus hijas, por lo que las entrevistadas consideran que sus madres preferían a sus parejas sentimentales o a sus hermanos cuando estos eran los violadores, a protegerlas a ellas. La violencia sexual se convertía entonces en un “secreto” familiar de protección a los violadores.

Las entrevistadas no percibían la negligencia de cuidados y el abandono como formas de violencia. Estas situaciones se justificaban por los conflictos familiares o la necesidad de buscar recursos económicos, y en las narraciones aparecen como elementos disruptivos, causantes de tristeza y uno de los principales motivos para fugarse de las viviendas familiares.

Lo que tampoco se percibe es la violencia en forma de carencia de servicios públicos o la mala calidad de estos. Así, algunas mujeres entrevistadas y algunos de sus familiares padecían enfermedades psiquiátricas no diagnosticadas y, ante cuadros de enfermedad física, era común recurrir a remedios caseros o a la automedicación por no tener acceso a servicios médicos.

Como ya se mencionó, los problemas de aprendizaje y deserción escolar no eran atendidos. En cuanto a oportunidades laborales, estas eran escasas, con largas jornadas y salarios insuficientes, lo que llevaba a considerar la explotación sexual como un “trabajo”.

La violencia se extendía aun cuando las mujeres entrevistadas ya eran identificadas como víctimas, pues muchas veces sus malestares psicosomáticos no eran atendidos porque el personal de las instituciones consideraba que “solo querían llamar la atención”. Y como ya se señaló, no existían programas de educación formal o de capacitación que representaran una verdadera posibilidad para desarrollar su autonomía económica.

Al respecto, había servidores públicos que consideraban a las víctimas como demandantes y abusivas. No percibían que, en la mayoría de los casos, se trataba del primer acercamiento de las víctimas a las instituciones públicas que no era negativo. Ninguna de las mujeres entrevistadas sabía cuáles eran las atribuciones de las instituciones y cuáles derechos tenían ellas en su calidad de víctimas. Muchas de ellas y sus familiares habían experimentado la indiferencia o maltrato de las instituciones, especialmente las de nivel municipal o estatal, pues ya habían intentado denunciar situaciones de violencia o la misma trata de personas sin haber obtenido respuestas.

Los sentimientos de impotencia y desesperanza que experimentaban las mujeres entrevistadas ante la falta de respuesta institucional eran muchas veces confirmados por la violencia a nivel comunitario. La vida en comunidades rurales pequeñas, con una rígida división sexual del trabajo,<sup>290</sup> hacía sentir a las mujeres entrevistadas que provenían de esas localidades, constantemente vigiladas y criticadas. En ese sentido, mostraban su preocupación por la discriminación que podrían enfrentar al regresar a vivir ahí.

### *Ser mujer, ¿ser víctima?*

De acuerdo con las entrevistas, la violencia familiar generalmente era ejercida por hombres en contra de las mujeres. Entre parejas, la violencia se justificaba por los celos de los hombres, el alcoholismo y la drogadicción o los problemas económicos. Las infidelidades generaban constantes conflictos y la mayoría de las entrevistadas señalaron tener medios hermanos.

Esta violencia era percibida por varias de las entrevistadas como “la cruz de las mujeres”, una serie de infortunios asociados a la condición de ser mujer. Dolores, por ejemplo, recordaba de su infancia la violencia que ejercía su padre en contra de su madre por celos, y que ella y sus hermanos eran muy pequeños para defender a su mamá, aun cuando ella quería hacerlo.

Así, la mayoría de las mujeres entrevistadas percibían el ser mujer asociado a la debilidad y el lugar de víctima. Quienes intentaban rebelarse, lo hacían adoptando actitudes masculinas. Por ejemplo, Basilisa dijo que a ella le gustaban más los juegos “de niños”.

---

<sup>290</sup> Se entiende por división sexual del trabajo “El mecanismo por el cual un conjunto de ideas acerca de los hombres y las mujeres, sus naturalezas, sus capacidades y sus atributos, son incorporados a un conjunto de prácticas materiales que asegurarán constantemente que hombres y mujeres sean conscientes no sólo de lo que significa “ser mujer” o “ser hombre” sino también de los términos en que estas dos construcciones sociales tienen que interrelacionarse.” Lorena Parada, “El concepto de familia. Patrones de distribución del ingreso” en: *Estudios de género y feminismo II* (México D.F.: Miguel Ángel Porrúa, 1998), 269.

Cuando se le preguntó cuáles eran los juegos “de niños”, se sorprendió, pues hasta ese momento nadie le había cuestionado que existiesen juegos para niñas y juegos para niños. Respondió que eran “jugar a los coches y cosas así.” Agregó que a ella no le gustaba tener amistades femeninas “porque son muy chismosas” y eso no le gustaba.

También se expresó la negación de oportunidades para las mujeres, como en el caso de Josefa, quien terminó la educación primaria, pero su papá ya no la dejó seguir estudiando porque decía que los hombres tienen más derechos que las mujeres. O el caso de Lucrecia, de quien sus padres decidieron que no era buena para estudiar, por lo que la criaron para ser una buena esposa y madre.

La subordinación de las mujeres se asume considerando que son los hombres quienes toman las decisiones. Estefanía consideraba que son los hombres quienes tienen todo el derecho de decidir, pues en su experiencia familiar, eran los hombres quienes abandonaban a las mujeres después de unos meses de relación de pareja y de embarazarlas. Dijo que tenía un novio que parecía bueno porque la había esperado, pero no habla de sus propios sentimientos hacia él. Al parecer se sentía obligada a corresponderle por su actitud de espera, aunque tenía miedo de que una vez embarazada, también la abandonara, por lo que le gustaría que él le diera permiso de estudiar y así tener mayores oportunidades de autonomía económica si la abandona.

Esta dependencia hacia los hombres parece coincidir con la importancia que las mujeres entrevistadas dieron a las relaciones familiares, ya que en sus relatos pocas veces las mujeres asumen decisiones por su cuenta, pues refieren que se ven obligadas a tomar decisiones a partir de las situaciones conflictivas en sus familias.

La dependencia suele ser relacionada, en las entrevistas, con los recursos materiales. Los hombres adultos son vistos como los principales proveedores y eso les permite tomar las decisiones más importantes en la familia. Hay casos en que los hombres no trabajaban o su sueldo no era suficiente para cubrir las necesidades de la familia, y entonces las mujeres de la familia también trabajaban y aportaban sus sueldos, pero la jerarquía entre los géneros no se alteraba: el hombre seguía siendo el jefe de familia y las mujeres solo le “ayudaban”. Así, había mujeres que, habiendo sido captadas mediante enamoramiento, no se percibían como víctimas de explotación sexual, sino como mujeres que ayudaban a sus parejas a forjar un patrimonio, aunque les desagradase el trabajo sexual. Sabían que de no plegarse a las exigencias de su explotador serían brutalmente golpeadas, pero habiendo padecido violencia familiar, consideraban la violencia parte de las relaciones de pareja.

Nacer mujer era percibido como tener un cuerpo que implicaba riesgos, mucho antes de ser explotadas sexualmente. Así, Julia considera que sus problemas empezaron cuando tenía ocho años, porque ella ya estaba “formada”, en referencia a su cuerpo, y empezó a menstruar a los diez años. Fue entonces cuando su padrastro empezó a hacerle tocamientos.

También se evidenció el desconocimiento sobre el propio cuerpo. Francisca relató: “En casa no había nadie que me orientara. Cuando empecé con mis periodos menstruales, le dije a mi hermana, y solo me decía: ‘Ya desarrollaste. Tienes que usar toallas’. Pero yo no sabía qué era, ni tampoco que me podía embarazar.” Ella no era la única que desconocía diversos aspectos de su cuerpo y carecía de educación sexual.

Aun así, cuando Odette, quien no tenía información sobre la menstruación ni las relaciones sexuales, quedó embarazada a los catorce años, sintió que era ella la que le había “fallado” a su familia. Esto es, a las adolescentes se les atribuía la responsabilidad de su cuerpo sexuado que les parecía ajeno o incomprensible en la medida en que lo desconocían.

Cuando Dafrosa empezó a ser explotada sexualmente, su explotador le dijo que solo tenía que quitarse el pantalón y “que hiciera su trabajo el cliente”. De esta manera, el cuerpo femenino se presenta como ajeno a la voluntad de las mujeres, tanto porque se le desconoce como porque solo es visto como un objeto en la relación sexual, pues la mayoría coincide en que en la mayoría de los servicios sexuales su actitud era pasiva.

De todas maneras, se consideraba a las mujeres responsables de la sexualidad. Bastaba con que pasaran la noche, aun sin haber tenido relaciones sexuales, con un hombre para que las familias de origen las considerasen pareja de ese hombre y se rehusasen a que las mujeres regresaran a su núcleo familiar. Como en el caso de Dafrosa, quien fue invitada a una fiesta en otra comunidad, y como en la noche ya no pudo regresar a su casa, su familia consideró que “ya se había juntado” con quien de inmediato comenzó a explotarla sexualmente.

Al respecto, mientras la víctima y su familia de origen consideraban que su explotador era su pareja sentimental, no intervenían en la vida de la pareja aun cuando se daban cuenta de que se ejercía violencia.

Las carencias afectivas de las mujeres entrevistadas generaban un gran apego hacia los explotadores a los que consideraban sus parejas sentimentales. Pero también se evidenció en las entrevistas un gran temor al abandono, a ser considerada una mujer abandonada, lo que era sinónimo de mujer fracasada. Aldegunda recordaba que su mamá le decía que no

servía para nada, que los hombres solo la querían para tener relaciones sexuales y se iban, por lo que Aldegunda no iba a ser mujer de nadie.

Ita dijo “sentir feo haciendo sexo servicios”, pues siempre se había definido a sí misma como “mujer de un solo hombre”, por lo que no entendía por qué su pareja la explotaba, pero él le decía que era solo por dinero y que no debía sentirse mal, lo que Ita aceptaba. Josefa, por su parte, comentó que ella era como un “fiel súbdito”, que hacía todo lo que su explotador le ordenaba, porque lo quería mucho y no quería que le pasara nada.

Secundina dijo que a veces pensaba en escapar y regresar a casa de su madre, pero su madre la había educado “con eso de qué iba a decir la gente” y tenía temor de ser señalada como prostituta. A su vez, Raquel expresó que a ella le hubiera gustado casarse, pero después de haber sido explotada sexualmente, ya no, porque ya no iba a poder “salir de blanco” de su casa, y agregó: “siento vergüenza ante la gente y ante mis hermanos”.

La sanción social contra las mujeres que han perdido la virginidad fuera del matrimonio, que han sido abandonadas por sus parejas o que han sido prostituidas, contrasta con la gran cantidad de clientes de la prostitución que no son estigmatizados, con lo que se reafirma la tendencia del dispositivo de género a controlar la sexualidad de las mujeres para tener siempre cuerpos disponibles para la sexualidad masculina.

La culpa que experimentan las mujeres por haber “fallado” al elegir pareja o como pareja, les impide reconocerse como víctimas. Algunas empiezan a identificarse como víctimas cuando descubren que su salud está en riesgo, como Josefa, de quien había la sospecha de que hubiese desarrollado cáncer cervicouterino.

En otros casos, las mujeres se sentían traicionadas cuando descubrían que no eran la única pareja sentimental de su explotador y que eran parte de una red de explotación. Pero otras desarrollaban un sentido de competencia, como relató Ita, pues había mujeres explotadas que presumían que, gracias a ellas, sus explotadores tenían casas y carros de lujo. En su momento, Ita también sintió que debía esforzarse para que su explotador tuviese más y mejores bienes que otros explotadores.

Quienes ingresaban a la explotación sexual considerándolo un trabajo, adoptaban una actitud más cínica, como Leonia, que habló de la facilidad con la que mentían los hombres, con una esposa y un hijo recién nacido esperándolos en casa para cenar, mientras ellos contrataban servicios sexuales.

Martina dijo sobre el trabajo en la explotación sexual: “amanecías toda apestada a hombre, a alcohol, adolorida”, por lo que ya no quería seguir “trabajando”, pero estaba amenazada

de muerte si intentaba dejar el “trabajo”. Paula también se sentía mal siendo explotada sexualmente, pero se mantenía porque quería tener dinero.

Cuando las mujeres empezaban a reconocer la violencia que se había ejercido en su contra y que habían sido víctimas de explotación sexual, reflexionaban sobre los estereotipos de género y la violencia. Martina, por ejemplo, dijo “parece una cadenita de nunca acabar” porque su abuelo le pegaba a su abuela, su mamá y su tía habían sido violentadas por sus parejas y ahora también ella, pero quería romper esa “cadenita”. Para lograrlo, Martina quería estudiar una carrera profesional para no depender de una pareja y ser autónoma.

Sin embargo, los imaginarios sobre el género impedían a la mayoría de las mujeres entrevistadas reconocer sus fortalezas. El simple hecho de ser sobrevivientes de un delito tan atroz como la trata de personas, siempre expuestas a violencias de todo tipo, demostraba que tenían una gran capacidad de aprendizaje y negociación para evitar las formas de violencia más graves o extremas, como la muerte.

#### *Las víctimas y las instituciones<sup>291</sup>*

“Y como yo no sé qué es delito para ella, ya no le dije nada”, concluye una adolescente víctima de trata de personas con fines de explotación sexual su relato, en el cual, al presentarse a denunciar, la agente del Ministerio Público le pidió que le contara todo. La adolescente entonces empezó a decir quién era su mejor amiga, cómo se conocieron, a quiénes consideraba sus parientes y los problemas que habían enfrentado el año pasado... hasta que la agente la interrumpió, diciéndole que eso no, que le dijera solo lo que es delito. La respuesta fue el silencio.

Esta actitud, propia de una adolescente, parece expresar su desconocimiento de las leyes que tipifican y sancionan el delito de trata de persona, pero en un nivel más profundo, lo que este relato expresa es el juego de poder entre la institución y la víctima.

A través de la agente del Ministerio Público la institución interpela a la víctima como individuo para asumir la identidad de víctima. Pero para la adolescente hay una red de interrelaciones y vínculos que dan sentido y significado a su historia de vida y a asumir una nueva identidad; ella no es un individuo abstracto, es un sujeto con conciencia de su pertenencia a una comunidad y lo que esta representa en su historia de vida. Al rechazar

---

<sup>291</sup> Como ya se señaló, las instituciones a las que se refieren estas observaciones son las del Estado mexicano que durante el periodo de 2011 al 2014 tuvieron relación con las víctimas entrevistadas, sin que esto signifique que se puede generalizar a todas las instituciones, ni de México ni de otras regiones, ni que sigan siendo las mismas condiciones actualmente.

la interpelación del Estado, representado en su institución, la adolescente niega la imposición de una identidad que no la representa, no porque no sea víctima, sino porque para ella ser víctima no se relaciona con la ley escrita. Para esta adolescente, ser víctima se refiere a una forma diferente de significar su relación con otras personas. Su rechazo utiliza el único recurso a su disposición: el silencio. Sabe que la institución requiere de su relato para poner en marcha el proceso penal y, con su silencio, obliga a la institución a negociar, a buscar alguien que pueda escucharla desde su realidad y no desde el interés de la institución. Solo así su relato es posible.

Finalmente, la institución logra un caso penal y la adolescente es identificada desde el Estado como víctima, lo que le permite ejercer nuevos derechos que, le dicen, son inherentes a su dignidad humana pero que, hasta ese momento, ella desconocía.

Frente a la idea de víctimas dóciles, lo que aparece en el análisis de las narraciones de mujeres víctimas de trata de personas en su modalidad de explotación sexual son diferentes marcos de interpretación sobre lo que significa ser víctima y que remiten a dos maneras de constituirse como sujetos: sujetos al control y poder del Estado o sujetos a la conciencia de sí.

Lo cual remite nuevamente al problema del consentimiento como expresión de una libertad individual ya que el Estado, como matriz de individualización solo percibe individuos en un imaginario de igualdad que abstrae los diversos contextos y, sobre todo, las relaciones de poder en que se configura el individuo mismo.

Una víctima originaria de un país europeo relató que durante un tiempo estuvo ejerciendo la prostitución en las zonas “libres” de Bélgica. Instalada en un espacio semejante a una vitrina, veía pasar a los agentes policíacos que nunca se acercaban a ella pues no había evidencia visible de que estuviese siendo coaccionada. Sin embargo, su explotador mantenía a sus hijos en cautiverio y solo si ella lograba obtener la cantidad de dinero que él le solicitaba diariamente, “tendría derecho” a convivir con sus hijos.

Los imaginarios sobre que la coacción solo se ejerce de manera física, ya sea mediante violencia o por enclaustramiento total, invisibilizan otras formas de ejercerla. Pero también el prototipo de víctima ideal de la trata de personas que se ha creado, como mujer joven e ingenua, impide reconocer que la mujer ha tomado una decisión racional y ética a fin de sobrevivir o de evitar un mal mayor (la mujer del ejemplo anterior vivía aterrorizada ante la amenaza de que su hija mayor fuese explotada sexualmente si ella no cubría la cuota que se le fijaba, intentaba huir o denunciaba a su explotador).

El prototipo de víctima ideal también guiaba la prestación de servicios, pues el personal de las instituciones intentaba que las víctimas se ajustasen a este prototipo lo cual era evidente hasta para las mismas víctimas. Así, una adolescente me dijo que ella sabía cómo obtener privilegios en el albergue en que se encontraba: “Solo tengo que ser humildita, humildita” y, al decirlo, bajaba la cabeza y fijaba su mirada en uno de sus pies, con el que tallaba el piso aparentemente de manera nerviosa y ejemplificando su lenguaje corporal para pedir “humildemente” lo que quería y a lo que siempre obtenía una respuesta afirmativa. Tenía claro que se esperaba que su comportamiento tenía que ser de humildad y constante agradecimiento para obtener lo que necesitaba y quería. Pude comprobar que el personal del albergue consideraba que su comportamiento era ejemplar.

Otras adolescentes se quejaban de que, para que no les negaran o les limitasen las llamadas telefónicas y las vistas familiares, tenían que alabar constantemente a la trabajadora social del albergue y hacerle sentir que era su “salvadora”, aunque las adolescentes la consideraban una persona controladora y narcisista.

La necesidad de sentir que se “salvaba” a las víctimas corresponde al prototipo de víctima ideal que impide conocer la realidad de las mujeres victimizadas. Así, cuando la víctima había sido captada mediante enamoramiento, es decir, que su explotador era considerado como pareja sentimental, en lugar de indagar cómo se entendía la relación amorosa, se consideraba que el origen del delito era la mala elección de pareja y no las situaciones de pobreza y violencia familiar. Por lo tanto, la atención a la víctima consistía en sesiones para fortalecer su autoestima, pero sin atender las verdaderas causas de su victimización.

Pero una de las más graves expresiones de violencia institucional se ejercía contra las víctimas embarazadas que solicitaban la interrupción legal del embarazo. Recurriendo a varias argucias para alargar el tiempo y hacer imposible la interrupción legal, también eran sometidas a campañas de convencimiento sobre que lo más importante en la vida de una mujer era la maternidad. Las víctimas se mostraban aterrorizadas cuando se daban cuenta que no iba a ser posible la interrupción legal del embarazo, pues si era hijo o hija de su explotador, significaba que él podía exigir sus derechos de paternidad y que eso implicaba mantener el vínculo con su explotador.

Había entonces dos construcciones de los sujetos víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual: una imaginaria, basada en el prototipo de víctima ideal y que sustentaba el trabajo de las instituciones para identificar como víctima a quienes se sometían al dispositivo de género hegemónico, y una real, construida a partir de las experiencias de las víctimas que eran conscientes de su situación y del modelo de

feminidad que las instituciones les querían imponer. Por lo tanto, las víctimas, como sujetos conscientes de sí mismas, desarrollaban estrategias para negociar entre su realidad y el prototipo de víctima ideal al que se les quería someter.

### *Las víctimas a través de sus narraciones*

En las narraciones de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual confluyen diversos tiempos. Los tiempos de las historias familiares que enlazan generaciones y proporcionan un primer espacio de identidad a las mujeres entrevistadas, enlazando sus historias individuales en un tiempo que trasciende la existencia individual y que elabora una narración que se asume como herencia y criterio para, a la vez, elaborar las primeras experiencias de vida.

Lo más distintivo de estas historias familiares es la violencia contra las mujeres, lo que lleva a interpretarla como un ciclo que se repite generación tras generación y que acaba normalizando la violencia y especialmente la violencia de género en un *continuum* que acaba interpretando la victimización y el sufrimiento como características de lo femenino.

El tiempo de las historias de vida individuales ubica la explotación sexual como el hecho disruptivo que identifica una violencia de mayor intensidad y que marca a las víctimas con el estigma de la prostitución, lo que lleva a percibir el tiempo de victimización como un tiempo presente extendido en tanto que la posibilidad de futuro se cierra ante la sanción familiar y social manifestada en discriminación.

Además, las víctimas tienen que enfrentar los tiempos del Estado, de las instituciones que las interpelan como sujetos de derechos y que obliga a las mujeres a redefinirse y negociar constantemente la identidad de víctimas que les permite, la mayoría de las veces, por vez primera ser reconocidas ante el Estado.

Esto es así porque podemos considerar a las mujeres víctimas de trata de personas en los márgenes del Estado entendidos como los espacios de ilegibilidad e ininteligibilidad de los discursos y prácticas institucionales. En primer lugar, porque las concepciones y representaciones de tiempo son diversas: para la mayoría de las mujeres víctimas la representación del tiempo es una operación concreta, empírica, que utiliza lugares y acontecimientos como referentes; mientras que, para el Estado, el tiempo es una representación abstracta, con medidas convencionales. La incapacidad que a veces sucede de no poder compaginar u homologar ambas representaciones de tiempo lleva a que las instituciones de justicia desconfíen de la credibilidad de las víctimas, y a las víctimas a sentirse incomprendidas e impotentes ante procesos que les son ininteligibles.

Es por eso por lo que el tiempo en los albergues institucionales es percibido como un tiempo de exclusión en el que las víctimas son apartadas de sus vidas cotidianas y entornos conocidos para asumir los criterios que el Estado les impone para ser consideradas víctimas. Así, quedan encerradas entre el alejamiento de su realidad y la necesidad de hacer inteligibles las prácticas de las instituciones de procuración de justicia. Al respecto, se puede señalar el interés que muestran las víctimas por conocer los detalles de los procesos penales y adoptar en su habla términos técnico-legales que les hagan sentir que tienen cierto control sobre los procesos en que están involucradas y propicien su inteligibilidad.

Los espacios en las historias de vida ubican los acontecimientos en los espacios físicos y sociales, definiendo su función y atribuyéndoles un significado. Así, por ejemplo, en algunas historias de vida, se articulan diferentes viviendas como el espacio familiar, pues lo que las define no es la ubicación sino las relaciones de parentesco entre sus habitantes, a la vez que son las marcas territoriales de los tránsitos personales durante los conflictos familiares. Pero en todos los espacios descritos en las entrevistas se ejerce la violencia contra las mujeres, lo que lleva a considerar la violencia como un espacio social que abarca al resto de los espacios identificados. Es esta omnipresencia de la violencia lo que lleva a percibirla como una constante sin solución, ante la cual las únicas posibilidades son las fugas y evasiones constantes o elegir y asumir aquellas formas de violencia que satisfacen ciertos satisfactores, como los económicos.

Y nuevamente se presenta la divergencia entre víctimas e instituciones. Para las instituciones de justicia es necesario identificar lugares específicos en que ocurrieron hechos claramente delimitados como delitos; para las víctimas, los acontecimientos ocurren en espacios sociales en los que lugares solo son referentes que se encadenan en un *continuum* dentro de la historia personal. Espacio y tiempo se confunden para las víctimas en un presente alargado de violencia en el que solo se puede distinguir la intensidad con que esta se padece. Para las instituciones, en cambio, hay un antes, durante y después a partir del delito descrito e identificado jurídicamente, en el que consideran su intervención como el corte con el pasado y presente de las víctimas que les posibilita un futuro, sin percibir que su “rescate” es solo una atenuación de la violencia estructural y de género que padecen.

Las diferencias entre concepciones de tiempo y espacio generan incompreensión y desconfianza entre operadores de justicia y víctimas. Pero el poder del Estado obliga a asumir los criterios institucionales para poder acceder al reconocimiento de las víctimas.

Las mujeres entonces tienen que desarrollar estrategias para negociar su reconocimiento como víctimas con validez para el Estado y con inteligibilidad para ellas mismas y sus entornos inmediatos.

En estas negociaciones, el primer aspecto a considerar es el de la identidad de género. A pesar de los esfuerzos por establecer la perspectiva de género en las actuaciones institucionales, siguen predominando modelos homogéneos de feminidad como el que se expresa en el modelo ideal de la víctima de trata de personas. Así, mientras las instituciones esperan víctimas inocentes, ingenuas, pasivas, pudorosas y deseosas de redención, lo que reciben son mujeres que han tenido que desarrollar habilidades de negociación y manipulación y aprendido formas de ejercer violencia para lograr ser sobrevivientes de un delito atroz.

Por lo tanto, los modelos de atención a víctimas de trata de personas en el contexto mexicano consideran la mayoría de las veces tiempos breves de intervención individualizada enfocadas a rescatar a las víctimas de sus explotadores, pero con poca o nula atención a los factores de vulneración que propician la victimización.

En ese sentido, la posibilidad que señala el *Protocolo de Palermo* de intervención de los Estados para transformar las condiciones sociales que erradiquen la trata de personas se interpreta débilmente frente al fortalecimiento de las acciones de persecución penal.

La trata de personas es así ubicada en los dispositivos de seguridad como la victimización de mujeres pobres con escasa escolaridad que son explotadas porque carecen de otras oportunidades de empleo. Las campañas de prevención se enfocan entonces a alertar a las probables víctimas para que no sean captadas mediante engaño, individualizando el problema, pero sin atender las causas sociales que lo provocan.

Esta concepción abstracta e individualizada de las víctimas lleva a considerar como el criterio de mayor relevancia el consentimiento de la víctima. El consentimiento como ejercicio de la voluntad libre de las mujeres adultas suele pasar por alto el contexto de violencia de género y otros condicionantes como los económicos, que quedan fuera del control de las víctimas. Elemento polémico entre el respeto a la libertad de la persona y las condiciones reales de existencia, implica una constante confusión en la identificación de víctimas.

Las mujeres tienen entonces que asumir la pasividad y la dependencia para ser reconocidas como víctimas, lo que lleva a reforzar la percepción que tienen de sí mismas como individuos femeninos. En sus historias de vida se suelen percibir como pasivas frente a los conflictos y la violencia, sin reconocer que han actuado con base en estrategias para

minimizar o evadir la violencia o para agudizar los conflictos con la finalidad de denunciar la violencia que las afecta directamente y propiciar su eliminación. La falta de resultados esperados les hace sentir que son incapaces de actuar y no considerar las acciones que les permiten sobrevivir en contextos sumamente adversos. Pero, además, tienen que definirse como no sujetos, sin capacidad de decisión y actuación, para poder posteriormente ser reconocidas como sujetos frente al Estado en su calidad de víctimas.

De esta manera, la actuación del Estado ante la trata de personas con fines de explotación sexual fortalece el dispositivo de género al exigir que las víctimas se definan como mujeres pasivas que deben ser protegidas por el Estado paternal, sin el desarrollo de estrategias que, al otorgarles autonomía, las libere de las normas impuestas de género. Es decir, se niega la transformación de sujetas al Estado a sujetas de su propia conciencia.

En el proceso de adoptar la identidad de género que el Estado impone para reconocer a las víctimas, las mujeres tienen que elegir y negociar, lo que en ocasiones les permite replantearse sus estereotipos de género y abre la posibilidad de una mirada crítica sobre su condición femenina. Sobre todo, cuando conviven en situación de albergue, pues el conocimiento de otras experiencias las lleva a considerar que no fueron victimizadas por fallas personales, sino por condiciones sociales que predisponen a la violencia contra las mujeres. Asumir esta perspectiva las lleva a considerar las posibilidades de transformación y fin de la violencia.

En todos los casos, asumir la identidad de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual implica asumir una nueva relación con el tiempo, ya que la historia de vida es resignificada, y con el sufrimiento percibido ahora desde lo social y no desde lo personal.

Pero, asumir a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual como individuos implica también que sus historias de vida quedan como testimonios de memorias individuales que invisibilizan los procesos históricos de construcción de sujetos de género.

## CONCLUSIONES

Al considerar la trata de personas a partir del entramado que forman los discursos sobre el género, el Estado y los derechos humanos, la explotación sexual como una de las modalidades de este delito aparece como un efecto del dispositivo de género. En ese sentido es posible considerar la construcción jurídica del delito y sus procesos penales como actos performativos que reiteran las relaciones de género al establecer quienes pueden ser consideradas víctimas: mujeres jóvenes, inocentes e ingenuas, que merecen la protección de las instituciones del Estado.

Este modelo ideal de víctima de explotación sexual funciona como una práctica divisoria al distinguir a las mujeres que son victimizadas, porque supone que han reprimido voluntariamente su sexualidad y han sido violentadas, de las mujeres que se prostituyen por su voluntad y que pueden ser criminalizadas. Esta división se fundamenta desde los inicios de la construcción jurídica del delito de trata de personas, estrechamente vinculada con la prostitución como una política de Estado de control de la sexualidad femenina que estableció el imaginario de una sexualidad compulsiva como elemento identitario de la masculinidad y representó a las mujeres como cuerpos consagrados a la maternidad o a satisfacer el deseo sexual masculino clasificándolas como mujeres buenas/mujeres malas. Esta distinción entre una conducta sexual activa por parte de los hombres y un estado pasivo atribuido a las mujeres en cuanto cuerpos saturados de sexualidad se reproduce en la dicotomía victimario/víctima: el victimario actúa con violencia; la víctima padece la violencia. Por lo tanto, se pretende que, al asumir la figura de víctima de trata de personas con fines de explotación sexual, se acepten los roles de género en una jerarquía heteronormativa. Así, la trata de personas surgida como efecto, actúa también como causa en el dispositivo de género hegemónico.

En tanto elemento del dispositivo de género, la trata de personas actúa en un entramado de discursos y prácticas sociales en constante reconfiguración debido a las móviles relaciones de poder que se expresan en su construcción como delito.

Para el Estado, durante la primera mitad del siglo XX, el control de la sexualidad femenina era también parte del dispositivo de seguridad como elemento primordial de la población, en tanto que la maternidad, representada simbólicamente como “las madres de la nación”,

funcionó como estrategia de fijación de los individuos al territorio a través de determinar la nacionalidad por nacimiento dentro del territorio nacional y por sangre en tanto descendencia de los propios ciudadanos. Por lo tanto, los nacientes Estados-nación percibían como amenaza el mestizaje que ponía en riesgo la jerarquía colonial, pero también volvía porosas las fronteras de su ciudadanía. De allí que los primeros instrumentos internacionales sobre la trata de personas se centraran en evitar que mujeres extranjeras traspasasen fronteras para ejercer la prostitución. El Acuerdo de París de 1904 enfatizaba que las víctimas, además de los Estados cuyas fronteras eran vulneradas, eran también las mujeres “blancas” engañadas y obligadas a prostituirse en países extranjeros. De esta manera, los dos primeros acuerdos sirvieron para reconocer y fortalecer las fronteras de los países firmantes, tanto en lo territorial como en relación con el mestizaje.

Este uso político del delito de trata de personas era contrario a las aspiraciones universalistas de las asociaciones internacionales feministas que denunciaban la condición de género imperante y aspiraban a un total reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos. Pero asumir a las mujeres como sujetos implicaba trastocar el dispositivo de género que se iba estableciendo como hegemónico. Así, de manera paradójica, la lucha por la universalidad de derechos permitió construir consensos entre diversos países para fortalecer sus fronteras y el control de la sexualidad dentro de su territorio y de las mujeres en el extranjero. Sin embargo, también logro posicionar el tema de las mujeres en el ámbito de la política internacional. A partir de entonces, las relaciones de género empezaron a ser visibilizadas en los instrumentos internacionales, a veces a favor y a veces en contra de los movimientos de mujeres, pero ya posicionadas en la esfera pública.

La construcción jurídica del delito de trata de personas en los instrumentos internacionales construye un modelo de víctima que es captada porque es engañada. El engaño como forma de captación y el modelo ideal de víctima inocente e ingenua representan a las mujeres como carentes de racionalidad, de pensamiento crítico, por lo que quedan en una tutela indefinida bajo el Estado, que les proporciona protección a cambio de aceptar la identidad de género que les propone. De esta manera se contribuye a la hegemonía del dispositivo de género de las sociedades occidentales y a presentar la victimización como una falta de racionalidad, de perspectiva crítica, atribuible a las mujeres víctimas. Se encubre así que el engaño es posible porque el entramado de discursos en torno del dispositivo de género lo vuelve creíble, especialmente cuando se relaciona con los imaginarios sobre el amor romántico.

El amor romántico es una construcción cultural de las modernas sociedades capitalistas que impulsa la individualización y establece la división entre lo privado (representado como el espacio de los sentimientos y afectos en el que se realiza la reproducción social que no se reconoce como actividad económica) y lo público (el espacio de producción y circulación de la riqueza). A diferencia de las sociedades premodernas occidentales, en que la institución matrimonial servía para regular el intercambio de riqueza (por lo que el matrimonio ideal era aquel en que las fortunas de ambas partes eran equitativas y permitían conservar o mejorar la posición de las familias), el amor romántico surgió como una rebeldía que exaltaba al individuo y su elección amorosa por sobre los intereses del grupo familiar.<sup>292</sup> La potente carga emocional que conlleva el amor romántico y la constante difusión de los imaginarios hegemónicos que lo presentan como un sentimiento universal y atemporal que establece formas específicas de relación entre géneros y roles sexuales, pues, como señala Gayle Rubin, las relaciones sexuales son vistas por las sociedades occidentales como un peligro (un riesgo de subversión de jerarquías, como se ha expuesto aquí), por lo que se considera que toda conducta erótica debe tener una justificación, una razón sancionada socialmente, como el matrimonio, la reproducción o el amor.<sup>293</sup>

Las víctimas que son engañadas por enamoramiento son vistas desde las instituciones como mujeres ingenuas, incapaces de elegir una pareja romántica adecuada, individualizando su victimización en lugar de considerar que es un engaño construido desde los imaginarios hegemónicos del amor romántico. O, son vistas como mujeres que no pudieron o supieron controlar su sexualidad, o como mujeres burladas porque quisieron obtener ventajas o mejorar sus condiciones de vida a través de una relación amorosa. Por lo tanto, se individualiza y se culpabiliza desde un modelo de víctima que las percibe como ingenuas, incapaces de actuar racionalmente o se pone en duda su victimización por haber esperado tener ventajas en una relación que, por ser romántica, es representada socialmente como desinteresada.

En ese sentido es que adquiere centralidad el frágil asunto del consentimiento. ¿Cómo entender el libre consentimiento atribuible a sujetos femeninos en un dispositivo de género que las define como sexualmente pasivas y restringe sus opciones de sexualidad a la maternidad o por siempre dispuestas a satisfacer la sexualidad masculina?

---

<sup>292</sup>Eva Illouz, *El consumo de la utopía romántica: el amor y las contradicciones culturales del capitalismo* (Buenos Aires/Madrid: Katz, 2009), 25-34.

<sup>293</sup> Gayle Rubin, "Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad", en *Placer y peligro: explorando la sexualidad femenina* (Madrid: Revolución, 1989), 134-135.

Constituidas como sujetos femeninos en un dispositivo de género que limita sus opciones, en principio implica negar la posibilidad de un libre consentimiento real. Pero es necesario considerar que la objetivación de los sujetos está atravesada por diversos dispositivos y no solo el de género, además de que el planteamiento de la pregunta, en torno a la cual se discute si toda forma de prostitución es explotación sexual o si es posible reconocer la existencia de un trabajo sexual, se realiza desde un lugar de enunciación que no es el de la víctima.

Habría entonces que reconocer a las mujeres víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual en su doble aspecto de sujetos: sujetos en dispositivos de género como estrategias de poder que disciplinan su sexualidad y sujetos de sí mismos en tanto puedan desarrollar conciencia de su condición y situación de género. Pero sin caer en la ingenuidad de considerar el testimonio como verdad, sino como producto de un régimen de verdad que requiere de la mirada historiográfica para develar las condiciones de construcción de los sujetos con género a partir de tramas discursivas mucho más complejas que la que he utilizado aquí con el fin de entender mejor la construcción de los sujetos víctimas de trata de personas.

Entre otras cosas, habría que considerar cuál es el significado de la sexualidad para las víctimas, reconociendo la diversidad de sus experiencias de vida y dejar de percibir las como una categoría homogénea que, en realidad, impone un modelo hegemónico, tanto de víctima ideal como de género. Especialmente cuando la mayoría de las víctimas se sitúan en los márgenes del Estado, lo cual implica una manera diferente de vincularse con el Estado y sus dispositivos de poder. ¿Tiene la misma idea de sexualidad la mujer que ha sido violentada sexualmente desde su infancia? ¿Cómo percibe la sexualidad la mujer cuyo único medio de subsistencia disponible es acceder a relaciones sexuales? ¿Cómo entiende la sexualidad la mujer que desde su infancia ha sido educada para llegar virgen, “pura”, al matrimonio y cómo se percibe a sí misma cuando este imaginario no se logra?

Considerados como espacios de renegociación, los márgenes del Estado se delimitan de manera inestable en la medida en que la lógica del Estado es impuesta o rechazada. Así, en los primeros dos instrumentos internacionales sobre la trata de personas, los márgenes se refieren a la relación entre metrópolis y territorios coloniales. En la medida en que los crímenes de las poblaciones colonizadas son reinterpretados como delitos en los sistemas jurídicos, cambia su caracterización como márgenes, por lo que, en la *Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad* de 1933, se reconoce que las disposiciones aplicables a las metrópolis también son aplicables a

colonias, protectorados y todo territorio bajo soberanía del Estado colonizador. Es decir, en cuanto al delito de trata de personas, dejan de ser márgenes donde se comete o se origina el crimen y pasan a convertirse en espacios de normatividad jurídica del delito y del dispositivo de género del cual forma parte, con lo que se convierten también en espacios de control y normalización de la sexualidad femenina.

Otro tipo de márgenes en relación con la trata de personas son los enclaves que van formando dentro de las metrópolis los migrantes y que lleva a construir la noción de delincuencia internacional como una red de vínculos que traspasan las fronteras nacionales. En tanto que estos migrantes son portadores de una cultura distinta y no son ciudadanos del Estado en que se encuentran, se les clasifica como los otros, los extranjeros ininteligibles en su diferencia de quien siempre se puede sospechar que sean perversos o criminales en potencia. En ese sentido, el delito de trata de personas contribuye a la criminalización de los migrantes y a considerar a las mujeres extranjeras como proclives a la prostitución. Lo que cada Estado pretende a través de los instrumentos internacionales sobre la trata de personas es evitar que las mujeres extranjeras se prostituyan en sus territorios; el consenso internacional en ese sentido sirve para controlar o expulsar a las mujeres extranjeras que se prostituyan al arbitrio de cada Estado-nación firmante.

Los márgenes del Estado considerados como espacios de ilegibilidad e inteligibilidad se relacionan con la trata de personas en la medida en que se va creando un nuevo desplazamiento de la figura de víctima que no se define únicamente por su sufrimiento, sino también por su relación con el Estado, en tanto que éste no ha reconocido ni protegido sus derechos humanos.

Al igual que sus márgenes, el Estado se reconfigura constantemente y los cambios asociados a la globalización económica y el Estado neoliberal llevaron a la construcción del Protocolo de Palermo como un instrumento radicalmente diferente a los anteriores ya que plantea la trata de personas a partir de la vulneración de derechos humanos, por lo que el delito ya no puede limitarse a la modalidad de explotación sexual y considera en su definición nuevas formas de explotación.

Considero que actualmente hay un nuevo desplazamiento de la figura de víctima de trata de personas en su modalidad de explotación sexual: en la misma medida que el Estado va siendo despojado de su papel central en la economía, el control de la sexualidad pasa de lo político hacia lo económico. De allí, que la discusión actual sobre la trata de persona gire en torno a sí es un delito o una actividad económica para mujeres que no tienen otras

opciones y que debe ser reconocida por el Estado para proporcionarles seguridad social. Es decir, se pasa de la protección ciudadana a la protección laboral.

Pero, en un sistema económico basado en la obtención de ganancia mediante la explotación, ¿cuál es el límite para considerar modalidades de la trata de personas?

Para algunos operadores de justicia, la complejidad de la actual definición radica precisamente en el gran número de modalidades y en la dificultad de distinguir algunas de estas de otras figuras delictivas o administrativas, como el proxenetismo o los abusos laborales, que existen en los sistemas penales de cada país.

A pesar de la diferencia que representa el Protocolo de Palermo, la mayoría de las víctimas identificadas siguen siendo mujeres en la modalidad de explotación sexual. Se podría plantear que el Protocolo de Palermo cierra un ciclo de instrumentos internacionales que tipifican un delito que corresponde a un dispositivo de género en el que las relaciones de poder se están redistribuyendo y alterando el régimen de verdad que lo sustenta.

Esta reconfiguración del dispositivo de género se da, no solo por los cambios económicos y de las funciones del Estado, sino también por los activismos sociales a favor de la diversidad sexual y de la igualdad de género, así como a la consideración de los derechos humanos como un proyecto político que no asume las formas tradicionales de las organizaciones políticas, dada la preponderancia de un activismo individualizado que puede aglutinarse o disgregarse de acuerdo con su finalidad o la coyuntura en que opera.

Este activismo social es lo que ha llevado a grupos de víctimas a organizarse y a reconocerse y ser reconocidos como sujetos cuyos derechos han sido vulnerados, lo que los convierte en sujetos políticos frente al Estado. Pero en el caso de las víctimas de trata de personas en su modalidad de explotación sexual los reclamos ante el Estado siguen siendo de manera individualizada, por lo que habría que considerar si esto responde a la culpa que se les hace sentir por haber sido prostitutas o si es un proceso por iniciar (víctimas de explotación laboral, como los jornaleros agrícolas en el norte de México han tenido intentos incipientes por organizarse).<sup>294</sup> En ese sentido habría que considerar las potencialidades políticas de las víctimas, representadas ya no como personas incapaces de prevenir y resistir un daño, sino como sujetos políticamente activos que exigen el reconocimiento y restitución de sus derechos vulnerados. Esto implicaría un cambio radical

---

<sup>294</sup> Noticias sobre el tema se pueden consultar en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-jornaleros-agr%C3%ADcolas-protestan-en-san-quint%C3%ADn-por-mejores-condiciones-laborales-y-salarios-exponen-situaci%C3%B3n-de-esclavitud-contempor%C3%A1nea/>.

en los operadores de justicia y proveedores de atención a víctimas pues tendrían que dejar de percibirlas como personas que son “salvadas” para reconocerlas como sujetos cuyos derechos deben ser respetados.

Como ya había mencionado, lo aquí expuesto se centra en las sociedades disciplinarias puesto que los cambios de finales del siglo XX han generado contextos cuya complejidad requieren de análisis específicos y considerar la constitución de nuevos sujetos. Sobre todo, considerar sincronías y asincronías en los procesos de constitución de los sujetos víctimas de trata de personas (en sus diversas modalidades), pues si bien yo me he referido a procesos generales, me parece necesario considerar la manera en que los instrumentos internacionales son aplicados en diferentes regiones y países para conocer cómo operan los dispositivos de género en contextos específicos y cómo se construye la legislación nacional sobre la trata de personas a partir de los compromisos internacionales y en la interrelación entre efectos de hegemonía, proyectos anticolonialistas y el uso político de los derechos humanos. En cuanto al género, será necesario que nuevas investigaciones consideren la política sexual<sup>295</sup> como el elemento intermedio entre el Estado y los individuos.

Esto remite nuevamente a la tensión entre universal y particular. Desde lo universal es necesario considerar el proceso civilizatorio como evolutivo, a largo plazo, que no responde a los planes humanos, pero que tiene dirección: la reducción de los umbrales de tolerancia a la violencia y una mayor interdependencia entre los seres humanos y sus entornos, tanto sociales como naturales. Pero precisamente como proceso evolutivo presenta avances, retrocesos, sincronías y asincronías, lo que hace necesario el abordaje de lo particular. Y también de lo diacrónico: al considerar que hay nuevos sujetos constituyéndose, por ejemplo, los sujetos de géneros diversos, no porque anteriormente no existiese la diversidad, sino que a medida que se les reconoce como sujetos de derechos y se acepta la diversidad sexual, se les confiere un nuevo lugar social que los reconfigura como sujetos e implica la deconstrucción de las jerarquías del género y de la heteronormatividad.

Pero el proceso de reconfiguración de sujetos no se da de manera inmediata, por lo que habría que considerar que estamos precisamente en ese proceso de los sujetos constituidos en sociedades disciplinarias reconfigurándose en diferentes tiempos y velocidades. Habría entonces que considerar qué pasa cuando víctimas provenientes de contextos donde aún es predominante la sociedad disciplinaria entran en contacto con

---

<sup>295</sup> Rubin, “Reflexionando sobre el sexo...”.

Estados con un mayor grado de desarrollo civilizatorio: ¿cómo son percibidas entonces las víctimas? ¿Cuáles son las posibilidades de diálogo en la asincronía? ¿Cómo se entiende la vulneración de derechos cuando las víctimas no han tenido acceso a derechos fundamentales a lo largo de su vida? ¿Cómo entender a las víctimas de la diversidad sexual que ni siquiera son mencionadas en los instrumentos internacionales?

## BIBLIOGRAFÍA

- Adorno, Theodor. *Dialéctica negativa*. Madrid: Taurus, 1975.
- Agamben, Giorgio. “¿Qué es un dispositivo?”. *Sociológica* 73 (mayo-agosto 2011): 249-264.
- Anderson, Benedict. *Comunidades imaginadas: reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Arenas Arias, Germán Jair. “Lenguaje claro: derecho a comprender el Derecho”. *Eunomía. Revista en cultura de la legalidad* 15 (octubre 2018 - marzo 2019): 249-261.
- Aróstegui, Julio. *La historia vivida. Sobre la historia del presente*. Madrid: Alianza, 2004.
- Asad, Talal. “¿Dónde están los márgenes del estado?”. *Cuadernos de Antropología Social* 27 (2008): 53-62.
- Bailón Vázquez, Fabiola. “Las garantías individuales frente a los derechos humanos sociales. Una discusión porfiriana en torno a la prostitución”. En *Enjaular los cuerpos. Normativas decimonónicas y feminidad en México*. México DF: El Colegio de México, 2008, 327-375.
- Berardi, Franco. *Generación post-alfa: patologías e imaginarios en semiocapitalismo*. Buenos Aires: Tinta Limón, 2010.
- Biblioteca Digital de la Medicina Tradicional Mexicana. “Limpia”. Diccionario enciclopédico de la medicina tradicional mexicana. Consultado el 30 de enero de 2022, <http://www.medicinatradicionalmexicana.unam.mx/demtm/termino.php?l=1&t=limpia>.
- Bourdieu, Pierre. *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama, 2000.
- Bourdieu, Pierre y Löic J. D. Wacquant. *An Invitation to Reflexive Sociology*. Chicago: The Chicago University Press, 1992.
- Buffington, Robert. *Criminales y ciudadanos en el México moderno*. México DF: Siglo XXI, 2001.
- Butler, Judith. *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona: Paidós, 2007.
- Butler, Judith. *Vida precaria: el poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós, 2016.

Castro, Edgardo. *Diccionario Foucault: temas, conceptos y autores*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2011.

Chanock, Martin. "Criminological Science and the Criminal Law on the Colonial Periphery: Perception, Fantasy and Realities in South Africa 1900-1930". *Law and Social Inquiry* 20, no. 4 (otoño 1995), 911-939. Doi: <https://doi.org/10.1111/j.1747-4469.1995.tb00696.x>

Christie, Nils. "The Ideal Victim". En *From Crime Policy to Victim Police: Reorienting the Justice System*. Basingstoke: Palgrave MacMillan, 1986.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. Washington: Organización de Estados Americanos, 2009.

Correa García, Sergio. "Crimen". En *Diccionario Jurídico Mexicano Tomo II*. México D.F.: IJJ/UNAM, 1983, 359.

Das, Veena. *Violencia, cuerpo y lenguaje*. Ciudad de México: FCE, 2016.

De Lauretis, Teresa. "La tecnología del género". Consultado el 9 de enero de 2022. [http://blogs.fad.unam.mx/asignatura/adriana\\_raggi/wp-content/uploads/2013/12/teconologias-del-genero-teresa-de-lauretis.pdf](http://blogs.fad.unam.mx/asignatura/adriana_raggi/wp-content/uploads/2013/12/teconologias-del-genero-teresa-de-lauretis.pdf)

Deleuze, Gilles. "Post-scriptum sobre las sociedades de control". *Polis* 13 (2006). URL: <https://journals.openedition.org/polis/5509>.

Deleuze, Gilles. "¿Qué es un dispositivo?". En: *Michel Foucault, filósofo*. Barcelona: Gedisa, 1990.

Demleitner, Nora V. "Forced Prostitution: Naming an International Offense". *Fordham International Law Journal* vol. 18, no 1 (1994): 163-197.

Department of State USA. *Trafficking in Persons Report: July 2020*. Washington D.C.: Department of State USA, 2021.

Derks, Annuska. *Combating Trafficking in South-East Asia: A Review of Policy and Programme Responses*. Ginebra: OIM, 2000.

Deveraux, George. *De la ansiedad al método en las ciencias del comportamiento*. México: Siglo XXI, 1977.

Durán, Norma. "François Hartog, la historia y el 'presentismo' del presente". En *Epistemología histórica e historiografía*. Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana, 2017.

Elias, Norbert. *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México DF: Fondo de Cultura Económica, 2015.

- Elias, Norbert. *Los alemanes*. México D.F.: Instituto José María Luis Mora, 1999.
- Fanjul, Enrique. “Qué es la globalización”. Iberglobal. Consultado el 16 de junio de 2021. [http://www.berglobal.com/files/2018-2/que\\_es\\_la\\_globalizacion\(1\).pdf](http://www.berglobal.com/files/2018-2/que_es_la_globalizacion(1).pdf)
- Fassin, Didier. “La economía moral del asilo. Reflexiones críticas sobre la ‘crisis de los refugiados’ de 2015 en Europa”. *Disparidades. Revista de Antropología* 70 (2) (julio-diciembre 2015): 277-290. Doi: <https://doi.org/10.3989/rdtp.2015.02.001.02>
- Fassin, Didier y Richard Rechtman. *The Empire of Trauma: An Inquiry into the Condition of Victimhood*. Princeton: Princeton University Press, 2009.
- Foucault, Michel. “El sujeto y el poder”. *Revista Mexicana de Sociología* Vol. 50, No. 3 (julio-septiembre 1988): 3-20. doi: <https://doi.org/10.2307/3540551>.
- Foucault, Michel. *Historia de la sexualidad 1: la voluntad de saber*. México DF: Siglo XXI, 2002.
- Foucault, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa, 2008.
- Foucault, Michel. *Seguridad, territorio, población: Curso en el Collège de France, 1977-1978*. México: Fondo de Cultura Económica, 2006.
- Foucault, Michel. *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. México D.F.: Siglo XXI, 1976.
- France, Anatole. *La azucena roja*. Madrid: Promoción y Ediciones, 1993.
- Gabriel, Markus. *Por qué el mundo no existe*. Ciudad de México: Océano, 2016.
- Garapon, Antoine. *Des crimes qu'on ne peut ni punir ni pardonner*. París: Odile Jacob, 2008.
- García Fanlo, Luis. “¿Qué es un dispositivo?”. *A Parte Rei. Revista de Filosofía* 74 (marzo 2011): 1-8.
- Gauchet, Marcel. *A l'épreuve des totalitarismes 1914-1974*. París: Gallimard, 2010.
- Gilfoyle, Timothy J. “Prostitutes in History: From Parables of Pornography to Metaphors of Modernity”. *American Historical Review* 104 no.1 (1999): 117-141. Doi: <https://doi.org/10.2307/2650183>.
- Global Rights. *Guía anotada del Protocolo completo de la ONU contra la Trata de Personas*. Washington DC: Global Rights, 2005.
- Gregorio Gil, Carmen. “Traspassando las fronteras dentro-fuera: Reflexiones desde una etnografía feminista”. *Revista de Antropología Iberoamericana* 9(3). Madrid: septiembre-diciembre 2014): 297-322. Doi: <https://doi.org/10.11156/274>

Han, Byung-Chu. *Psicopolítica: Neoliberalismo y nuevas técnicas de poder*. Barcelona: Herder, 2016.

Hartog, François. "El tiempo de las víctimas". *Revista de Estudios Sociales* 44. (diciembre de 2012): 12-19. doi: <http://dx.doi.org/10.7440/res44.2012.02>

Hartog, François. *Regímenes de historicidad: presentismo y experiencias del tiempo*. Ciudad de México: Universidad Iberoamericana, 2007.

Hill, Edwin. *Criminal Capitalists*. Londres: Spottiswoode, 1872.

Hillyard, Paddy y Steve Tombs. "¿Más allá de la criminología?". *Revista Crítica Penal y Poder* 4 (2013): 175-196.

Hoyle, Carolyn, Mary Bosworth y Michelle Dempsey. "Labelling the Victims of Sex Trafficking: Exploring the Borderland between rhetoric and Reality". *Social and Legal Studies* 20 no. 3 (2011): 313-329, doi:10.1177/0964663911405394.

Huerta Moreno, María Guadalupe. "El neoliberalismo y la conformación del Estado subsidiario". *Política y cultura* 24. (otoño 2005): 121-150.

Hunt, Lynn. *Inventando los derechos humanos*. Barcelona: Tusquets, 2009.

Illouz, Eva. *El consumo de la utopía romántica: el amor y las contradicciones culturales del capitalismo*. Buenos Aires/Madrid: Katz, 2009.

Kangaspunta, Kriistina. "Trafficking in Persons. A Short History". *Freedom from Fear* vol. 2008, no. 1 (octubre 2008): 38-41. Doi: <https://doi.org/10.18356/9a0bf148-en>.

Keucheyan, Razmig. "La revolución de las necesidades vitales: Marx en la era de las crisis ecológicas". *Nueva Sociedad* no. 277 (septiembre-octubre 2018): 102-115

Knepper, Paul. *The Invention of International Crime: A Global Issue in the Making, 1881-1914*. Hampshire: Palgrave McMillan, 2010.

Laborie Iglesias, Mario. *Documento Marco 05/11: La evolución del concepto de seguridad (junio 2011)*. Madrid: Ministerio de Defensa, 2011.

Lacapa, Dominick. *Escribir la historia, escribir el trauma*. Buenos Aires: Nueva Visión, 2005.

LaCapra, Dominick. *La historia y sus límites: humano, animal, violencia*. Barcelona: Bellaterra, 2016.

Lacey, Nicola y Lucía Zedner. "Criminalization: historical, legal, and criminological perspectives". En *The Oxford Handbook of Criminology 6th Edition*. Oxford: Oxford University Press, 2012, 57-76.

Lagarde, Marcela. *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México D.F.: UNAM, 1997.

Lamas, Marta. "Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género". En *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México D.F.: Miguel Ángel Porrúa, 1996, 327-336.

Laqueur, Thomas. *La construcción del sexo: Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*. Madrid: Cátedra/Universitat de Valencia/Instituto de la Mujer, 1990.

Lazzarato, Maurizio. *La fábrica del hombre endeudado: ensayo sobre la condición neoliberal*. Buenos Aires-Madrid: Amorrortu, 2013.

Lazzarato, Maurizio. *Gobernar a través de la deuda: tecnologías de poder del capitalismo neoliberal*. Buenos Aires: Amorrortu, 2015.

Lazzarato, Maurizio. *Políticas del acontecimiento*. Buenos Aires: Tinta Limón, 2006.

Lazzarato, Maurizio. *Por una política menor: acontecimiento y política en las sociedades de control*. Madrid: Traficantes de Sueños, 2006.

Leps, Marie-Christine. *Apprehending the Criminal*. North Caroline: Duke University Press, 1992.

Leys, Ruth. *Trauma: A Genealogy*. Chicago: The University of Chicago Press, 2000.

Limoncelli, Stephanie A. *The Politics of Trafficking: The First International Movement to Combat the Sexual Exploitation of Women*. California: Stanford University Press, 2010.

López Austin, Alfredo. *Cuerpo humano e ideología. Las concepciones de los antiguos nahuas*. Tomo I. México D.F.: UNAM, 2004.

Macón, Cecilia. "Emociones e historia reciente: hacia una refiguración de la distancia histórica". En *En la cresta de la ola. Debates y definiciones en torno a la historia del tiempo presente*. México: UNAM/IIS/Bonilla Artigas Editores, 2020, 115-133.

Madriz, Esther. *A las niñas buenas no les pasa nada malo*. México DF: Siglo XXI, 2001.

Marinelli, Chiara. *La trata de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas*. (Tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2015.

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/6316>

Melville, Hermann. "Benito Cereno". En *The Piazza Tales*. The Gutenberg Project. Consultado el 28 de enero de 2022. [https://www.gutenberg.org/files/15859/15859-h/15859-h.htm#toc\\_4](https://www.gutenberg.org/files/15859/15859-h/15859-h.htm#toc_4), 268.

Ministerio de Justicia de España. *Informe de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico de España*. Madrid: Ministerio de Justicia de España, 2010.

Montesquieu, Charles Louis de Secondat. *Del espíritu de las leyes*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2016.

Montiel Torres, Oscar. *Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi*. México D.F.: Instituto Nacional de las Mujeres, 2009.

Moyn, Samuel. *The Last Utopia: Human Rights in History*. Cambridge: The Belknap Press of Harvard University Press, 2012.

Muñiz, Elsa. *Cuerpo, representación y poder*. México: UAM/Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, 2002.

Muñiz, Elsa. "La antropología feminista en México". *Memoria* 155. (enero de 2002): 5-9.

Negri, Toni y Michael Hardt. *Imperio*. Barcelona: Paidós, 2002.

Observatorio Nacional Ciudadano. *Modelo Policía Orientada a la Solución de Problemas para la Justicia Cívica*. Ciudad de México: USAID/Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana/Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2019.

ONU. *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. Viena: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2004.

ONU. "Objetivos de desarrollo del milenio". Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Consultado el 10 de enero de 2022. [https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sdoverview/mdg\\_goals.html](https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sdoverview/mdg_goals.html)

ONU. "Objetivos de Desarrollo Sostenible". Consultado el 10 de enero de 2022. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

ONU. "Resolución 53/111 del 9 de diciembre de 1998 de la Asamblea General". Consultada el 31 de diciembre de 2021. <https://undocs.org/es/A/RES/53/111>.

ONU. "Women Who Shaped the Universal Declaration". Consultada el 16 de junio de 2021. [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/women\\_who\\_shaped\\_the\\_udhr.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/women_who_shaped_the_udhr.pdf).

Parada, Lorena. "El concepto de familia. Patrones de distribución del ingreso". En *Estudios de género y feminismo II*. México D.F.: Miguel Ángel Porrúa, 1998.

Piccatto, Pablo. *Ciudad de sospechosos: crimen en la ciudad de México 1900-1931*. México DF: CIESAS/FONCA, 2010.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe sobre el Desarrollo Humano 1994*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1994. [https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sdgooverview/mdg\\_goals.html](https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sdgooverview/mdg_goals.html)

Raymond, Janice G. "Guía para el nuevo protocolo de Naciones Unidas sobre tráfico de personas: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional". ACNUR. Consultada el 21 de diciembre de 2021. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4096.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2006/4096>.

Real Academia Española. "Dictamen pericial". *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Consultado el 29 de enero de 2022. <https://dpej.rae.es/lema/dictamen-pericial>.

Real Academia Española. "Coacción". *Diccionario de la lengua española*. Consultado el 10 de marzo de 2022. <https://dle.rae.es/coacci%C3%B3n>

Restrepo, Eduardo. *Etnografía. Alcances, técnicas y ética*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2018.

Ricœur, Paul. *La memoria, la historia, el olvido*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010.

Ricœur, Paul. *Teoría de la interpretación: discurso y excedente de sentido*. México D.F.: Universidad Iberoamericana/Siglo XXI, 1995.

Ricœur, Paul. *Tiempo y narración I: Configuración del tiempo en el relato histórico*. México D.F.: Siglo XXI, 2004.

Rubin, Gayle. "El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo". En: *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México DF: Miguel Ángel Porrúa/Programa Universitario de Estudios de Género, 1996, 35-96.

Rubin, Gayle. "Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad". En: *Placer y peligro: explorando la sexualidad femenina*. Madrid: Revolución, 1989, 113-190.

Sanfelippo, Luis César. "La utilización de la noción de 'Trauma' en la historiografía y la memoria social". III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Buenos Aires, 2011, <https://www.academica.org/000-052/149>.

Segrave, Marie, Sanja Milivojevic y Sharon Pickering. *Sex Trafficking: International Context and Response*. Portland: Willan Publishing, 2009.

Scott, Joan W. *Género e historia*. México D.F.: FCE/UACM, 2008.

Secretaría de Gobernación. "Instrumento internacional". *Sistema de Información Legislativa*. Consultado el 12 de septiembre de 2021. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=129>

Semo, Ilán. "Historia y tiempo presente. La zona de la experiencia desnuda". En *En la cresta de la ola: Debates y definiciones en torno a la historia del tiempo presente*. Ciudad de México: UNAM, 2020.

Sloterdijk, Peter. *En el mundo interior del capital: para una teoría filosófica de la globalización*. Madrid: Siruela, 2010.

Sommers, Zach. "Missing White Woman Syndrome: An Empirical Analysis of Race and Gender Disparities in Online News Coverage of Missing Persons". *The Journal of Criminal Law and Criminology* vol, 106, no. 2 (2016): 275-314.

Tenorio, María Juliana. "La evolución del concepto de seguridad y la transformación de la seguridad colectiva en la ONU". *Criterios-Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional* vol. 2, no. 2 (julio-diciembre de 2009): 171-197.

Thomas, Yan. *Les opérations du droit*. París: Seuil, 2011.

UNODC. *Abuso de la situación de vulnerabilidad y otros "medios" en el contexto de la definición de trata de personas*. Nueva York, ONU, 2013.

UNODC. *Global Report on Trafficking in Persons 2016*. Nueva York: ONU, 2016.

UNODC. *Global Report on Trafficking in Persons 2020*. Nueva York: ONU, 2020.

UNODC. *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014: Resumen ejecutivo*. Nueva York: ONU, 2014.

UNODC. "Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention Against Transnational Organized Crime". En *United Nations Convention Against Transnational Organized Crime and Protocols Thereto*. Nueva York: ONU, 2004, 41-52.

UNODC. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos*. Nueva York: ONU, 2004, 43-54.

USA Department of State. *Trafficking in Persons Report 2021*. Washington D.C.: USA Department of State, 2021.

Viñas Gracia, Carles et al. *Apaches: los salvajes de París*. Madrid: La Felguera, 2014.

Virilio, Paul. *La inseguridad del territorio*. Buenos Aires: La Marca, 1999.

Virilio, Paul. *Un paisaje de acontecimientos*. Buenos Aires: Paidós, 1997.

Wæver, Ole. "Securitization and Desecuritization". En: *On Security*. New York: Columbia University Press, 1995, 46-86.

Walkowitz, Judith R. *La ciudad de las pasiones terribles: Narraciones sobre peligro sexual en el Londres victoriano*. Madrid: Ediciones Cátedra/Universitat de València/Instituto de la Mujer, 1992.

Weber, Max. "La política como vocación". Consultado el 9 de mayo de 2020. <http://www.copmadrid.es/webcopm/recursos/pol1.pdf>.

Wilson. Michael y Erin O'Brien. "Constructing the Ideal Victim in the United States of America's Annual Trafficking in Persons Reports". *Crime, Law and Social Change* 65, no. 1 (2016): 29-45, <https://doi.org/10.1007/s10611-015-9600-8>.

Woolf, Virginia. *A Room of One's Own*, Gutenberg Project. Consultado el 6 de enero de 2022, <https://gutenberg.net.au/ebooks02/0200791.txt>.

### Legislación

*Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas*, de 1904. Consultado el 4 de febrero de 2022. <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiq8ODr1ef1AhW7lmoFHRQwA4UQFnoECAIQAAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.derecho.una.mx%2Fcultura-juridica%2Fpdf%2Fonu-1.pdf&usg=AOvVaw3WBYS4ixllzoU3TyoHmmcX>

*Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas*, de 1910. Naciones Unidas Derechos Humanos. Consultado el 4 de febrero de 2022. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/trafficingpersons.aspx>

*Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños*, de 1921. Consultado el 4 de febrero de 2022. <https://www.dipublico.org/10661/convenio-para-la-represion-de-la-trata-de-mujeres-y-ninos-concertado-en-ginebra-el-30-de-septiembre-de-1921/>

*Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad*, de 1933. Consultado el 4 de febrero de 2022. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=CB4dgiYBzZhA5+ZhJducKfI7iu6C5o//G3uS5Ltx7NztAMk43nqrMgFU72iG8u5hvis+d1jfaJZhUe7FCkQvA==>

*Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena*, de 1950. Consultado el 4 de febrero de 2022. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/trafficingpersons.aspx>

*Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*, del 2000. Consultado el 4 de febrero de 2022. [https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado\\_nva.sre?id\\_tratado=588&depositario=](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=588&depositario=)

*Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*. Consultado el 4 de febrero de 2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpsedmtp.htm>